

# boletín mensual

BANCO CENTRAL DE CHILE

REVISADO POR EL  
COMITÉ DE ESTUDIOS  
MARIA ELENA OVALLE  
1971  
REVISADO POR ESTUDIOS

## Contenido

1001	REVISIÓN DE LOS
1002	REVISIÓN DE LOS
1003	REVISIÓN DE LOS
1004	REVISIÓN DE LOS
1005	REVISIÓN DE LOS
1006	REVISIÓN DE LOS
1007	REVISIÓN DE LOS
1008	REVISIÓN DE LOS
1009	REVISIÓN DE LOS
1010	REVISIÓN DE LOS
1011	REVISIÓN DE LOS
1012	REVISIÓN DE LOS
1013	REVISIÓN DE LOS
1014	REVISIÓN DE LOS
1015	REVISIÓN DE LOS
1016	REVISIÓN DE LOS
1017	REVISIÓN DE LOS
1018	REVISIÓN DE LOS
1019	REVISIÓN DE LOS
1020	REVISIÓN DE LOS

1021	REVISIÓN DE LOS
1022	REVISIÓN DE LOS
1023	REVISIÓN DE LOS
1024	REVISIÓN DE LOS
1025	REVISIÓN DE LOS
1026	REVISIÓN DE LOS
1027	REVISIÓN DE LOS
1028	REVISIÓN DE LOS
1029	REVISIÓN DE LOS
1030	REVISIÓN DE LOS
1031	REVISIÓN DE LOS
1032	REVISIÓN DE LOS
1033	REVISIÓN DE LOS
1034	REVISIÓN DE LOS
1035	REVISIÓN DE LOS
1036	REVISIÓN DE LOS
1037	REVISIÓN DE LOS
1038	REVISIÓN DE LOS
1039	REVISIÓN DE LOS
1040	REVISIÓN DE LOS



VOL. XLIV — N° 523  
SEPTIEMBRE 1971

PREPARADO POR EL  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

MARIA ELENA OVALLE

JEFE  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

BOLETIN  
MENSUAL  
BANCO CENTRAL DE CHILE



PRECIO DE VENTA E° 12.—  
SUSCRIPCION ANUAL E° 120.—

SUSCRIPCION EN EL EXTRANJERO

US\$ 15 ANUALES  
US\$ 27 DOS AÑOS  
US\$ 36 TRES AÑOS

RECARGO ANUAL POR FRANQUEO  
AEREO:

CHILE	E° 80
LATINOAMERICA	US\$ 7
NORTEAMERICA	US\$ 10
EUROPA	US\$ 16
ASIA Y OTROS	US\$ 25

# Situación Monetaria Internacional

ALFONSO HURTADO

ALFONSO HURTADO

ALFONSO HURTADO

PLANTAMIENTO DE LA DISCUSIÓN DE CHILE SOBRE LA SITUACIÓN MONETARIA INTERNACIONAL Y LAS FORMAS DE UNIFORMIDAD

JAMES HARRIS

Sobre Pruebas

## Contenido

- 1037 Situación Monetaria Internacional
- 1046 Nivel de actividad, ocupación y precios
- 1066 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías
- 1077 Superintendencia de Bancos
- 1079 Departamento de Comercio Exterior
- 1098 Disposiciones Legales
- 1101 Biblioteca del Banco Central de Chile
- 1157 Publicaciones del Banco Central de Chile
- 1159 Indice de Cuadros Estadísticos

# DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

30 de Septiembre de 1971

## Presidente

ALFONSO INOSTROZA

## Vicepresidente

HUGO FAZIO

## Gerente General

JAIME BARRIOS

## Directores

### Representantes del Gobierno (Clase A)

LUIS BARRIA  
VICENTE SOTA

FERNANDO CAMPOS  
ERNESTO TORREALBA

### Representantes de los Bancos (Clases B y C)

MANUEL ACUÑA

LEONEL RUBIO

MANUEL VINAGRE

### Representante del público accionista (Clase D)

CLAUDIO TRONCOSO

### Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril

LUIS MATTE

### Representante de la Cámara Central de Comercio

HORACIO GONZALEZ

### Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros

HERNAN MANSILLA

# Situación Monetaria Internacional

## PLANTEAMIENTOS DE LA DELEGACION DE CHILE SOBRE LA SITUACION MONETARIA INTERNACIONAL Y LAS FORMAS DE ENFRENTARLA (1)

Señor Presidente:

Esta reunión extraordinaria de CECLA es una buena oportunidad para examinar con detención la naturaleza y alcances de la crisis monetaria que vivimos y de sugerir rectificaciones oportunas. El Gobierno Popular de Chile saluda la iniciativa del Gobierno argentino al invitar a esta reunión. Lamenta, sin embargo, que este importante foro de los países latinoamericanos no incluya a todos los países hermanos de la región y reitera la urgencia de que se reconozca a la República de Cuba su legítimo derecho, como país latinoamericano, de hacer el aporte que le corresponde en deliberaciones de tanta trascendencia actual y para el futuro del continente.

### Orígenes de la crisis monetaria internacional

A partir del 15 de agosto del presente año el mundo vuelve a experimentar una crisis monetaria de una magnitud aún difícil de predecir. Con ello, el actual sistema monetario internacional marca un promedio de más de una perturbación mundial de envergadura en cada uno de los últimos cuatro años. Estos trastornos han puesto en peligro no sólo la estabilidad de las monedas de reservas y su relación con el oro sino que, además, a las relaciones comerciales y políticas de la mayor parte de los países que componen la economía mundial.

A la continua amenaza de una probable desvalorización e inconvertibilidad internacional del dólar y la consecuente fuga de unos signos monetarios a otros, alteraciones en la composición y dirección de los créditos y ayuda

(1) Intervención del Sr. Gonzalo Martner, Jefe de la Delegación del Gobierno de Chile, en Reunión Extraordinaria, a nivel ministerial, de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (Septiembre de 1971).

de países desarrollados a aquellos de menor desarrollo, le sucede el corolario obligado de una creciente imposición de controles y restricciones tanto en el intercambio de productos como de capitales. Crisis financieras que redundan en último término en perjuicio y menoscabo de los programas y anhelos de progreso de los países de menor desarrollo económico.

Este fenómeno monetario y sus múltiples repercusiones no es algo reciente. Pese a que sus manifestaciones realmente notorias no comienzan sino a fines de la década de 1950. Como es sabido, después de finalizada la segunda guerra mundial, en un sentido práctico, el sistema monetario internacional emerge con sólo dos monedas en condiciones de satisfacer los requerimientos mínimos de estabilidad y convertibilidad: el dólar norteamericano y, en mucho menor medida, el franco suizo. La libra esterlina, otrora dinero universal, es convertible sólo dentro de los países del Commonwealth británico. En otros términos, el activo internacional por excelencia es el dólar y, por tanto, su oferta va a depender del superávit en divisas que el resto de los países puedan lograr frente a la balanza de pagos de los Estados Unidos. Entre 1950 y 1957, ello significa a este país un déficit acumulado con el resto del mundo de aproximadamente US\$ 10.000 millones. No obstante, pese a que la raíz medular de la problemática ha de hacerse notoria posteriormente, el sistema no demuestra durante este período desconfianza en la moneda básica e incluso se habla y escribe profusamente sobre la "escasez del dólar" en los mercados monetarios. Durante esos ocho años, los países superavitarios, entidades y residentes extranjeros con saldos positivos en dólares convierten solo un valor global aproximado de US\$ 1.700 millones en oro monetario proveniente de las arcas de Fort Knox. Cifra por demás lejana a la experimentada en los últimos años.

O sea, hasta comienzos de 1958, el déficit de la balanza de pagos de EE. UU. provee la mayor parte de los activos internacionales de reserva de los países industriales, Latinoamérica y demás regiones del "área del dólar" sin que se produzcan mayores inquietudes en los mercados cambiarios y, en medio de un ambiente por demás complaciente si se atiende a las declaraciones y párrafos alusivos que aparecen casi sin interrupción en los informes anuales del Fondo Monetario Internacional.

No obstante, de no haberse dado las condiciones económicas y políticas que cubren ese período y si el sistema monetario internacional hubiese sido puesto a prueba como lo ha sido últimamente, mucho antes de 1958 se habrían manifestado los problemas de liquidez, estabilidad y ajustes en los mecanismos de pagos que afectan tan seriamente al mundo de hoy. Pues es evidente que, al precio de US\$ 35 por onza de oro, el oro monetario en poder de Estados Unidos y en poder de los bancos centrales de los países industriales no habría bastado para sostener un volumen de pagos y un mercado cambiario internacional estable frente a un comercio internacional que se expande, entre 1949 y 1958 a una tasa anual de crecimiento promedio de 5,8% cuando las mencionadas reservas oficiales de oro lo hacen a una tasa media anual de sólo 1,6%.

La situación se torna muy diferente a partir de 1958, fecha en que la mayoría de los signos monetarios europeos de importancia pasan a transfor-

marse en monedas convertibles, implicando con ello que desde ese momento los pagos por bienes y servicios internacionales podrán hacerse en cualquiera de estas monedas y no exclusivamente en dólares. Dada la relativa lentitud en el incremento anual de las reservas oficiales de oro, ello significó que el grueso de los activos internacionales líquidos del sistema provendría del complejo total de los déficit de balanza de pagos de los países con moneda convertible. No ya sólo del déficit de la balanza de pagos de Estados Unidos, con lo cual el dólar deja de ser hegemónico en el sistema, sino también de las de países cuyas monedas comienzan a adquirir gran categoría dentro de los mercados cambiarios. Prueba de ello, son las conversiones cada vez mayores que comienzan a hacer de sus activos en dólares los países industriales. Entre 1958 y fines de 1970, las reservas oficiales de oro de Estados Unidos descienden de US\$ 20.600 millones, a US\$ 11.100 millones, el 46%. Y entre el precio oficial del metal áureo sustentado por Estados Unidos y el del mercado libre de Londres, se registran diferencias en cotización de hasta 25%.

Por otra parte, como es de sobra sabido, el déficit de la balanza de pagos de ese país, no sólo debido a la acción bélica del sureste asiático y múltiples gastos militares a través del mundo, sino también, por los atractivos que el mercado común europeo presenta a sus capitales privados, llega a cifras que sobrepasan toda la experiencia histórica de esta nación. Vale decir, durante los últimos doce años este déficit ha significado, en comparación con igual período anterior, un superávit global para el resto del mundo que de sobra lo triplica.

### Las repercusiones sobre los países subdesarrollados

Este hecho de profunda significación económica y política ha tenido una **repercusión directa en los países subdesarrollados incluyendo a la América Latina**, obligando a muchos de ellos a buscar soluciones radicales y más acordes con los principios de dignidad, valores humanos básicos y justicia de sus pueblos. En primer lugar, los crecientes déficit de balanza de pagos de EE. UU. y algunos países industriales importantes han incidido directamente en la aparición de medidas restrictivas cada vez mayores a sus importaciones e incluso reñidas con los acuerdos y convenios logrados a través de largas negociaciones como es el caso de las recientes disposiciones del Presidente Nixon, frente al GATT y a la Rueda Kennedy. Igualmente, los problemas de pagos en estos países han hecho disminuir de modo significativo tanto los programas de ayuda como las exportaciones de capital privado hacia los países en desarrollo, con el agravante de que la ayuda residual que ha ido perdurando, las más de las veces constituye una ayuda condicionada, de préstamos atados. Y sin descartar la problemática adicional que para las reservas internacionales de los países en desarrollo tienen las violentas fluctuaciones en sus retornos de exportación debido a los movimientos, la mayoría de las veces impredecibles, de los precios mundiales de las materias primas.

En otras palabras, el sistema monetario internacional, basado en la estabilidad o falta de ella de las balanzas de pagos de los países de mayor significación económica en el comercio mundial crean, necesariamente, incertidumbre entre estas mismas comunidades y, privan, en gran medida, a los países subdesarrollados de la posibilidad de acumular reservas en la extensión que requieren sus necesidades básicas de desarrollo.

Debemos señalar aquí que los activos monetarios internacionales de América Latina alcanzan alrededor de 6.000 millones de dólares, de los cuales poco más de 1.000 millones corresponden a oro. El poder adquisitivo de este oro se mantiene artificialmente limitado a la relación de 35 dólares la onza de oro (frente a una cotización de 43 dólares la onza). El resto de esta reserva monetaria —constituída mayormente en dólares— ha sido también devaluada de hecho, todo lo cual importa una ingente pérdida para América Latina en favor y a beneficio de los Estados Unidos.

### La frustración en los esfuerzos de rectificación

Existe una gran variedad de ideas y proyectos para reformar esta situación. No obstante, los logros a la fecha han sido relativos. La creación de los DEG a través de los mecanismos del FMI, si bien conceptualmente significativo, cuantitativamente no ha representado un vehículo que permita armonizar o paliar las bruscas y permanentes alteraciones que han experimentado los principales mercados cambiarios del mundo, y, como corolario, las restricciones al comercio exterior de los países más afectados por el sistema imperante.

Es indudable que existe un vínculo directo entre los mecanismos actualmente vigentes del sistema monetario internacional y el ritmo de desarrollo económico de los países tanto desarrollados como subdesarrollados. Pero con la gran diferencia que las distintas crisis monetarias que se han manifestado a partir de los Convenios de Bretton Woods afectan primordialmente al mercado financiero de los países industriales, en cambio, para aquellos en desarrollo, les significa algo mucho más profundo y que es el freno a los programas mismos de desarrollo y mejoras imprescindibles en los niveles de vida de esos pueblos.

Todo esfuerzo de reforma que se pretenda hacer en la actualidad deberá realizarse en consideración y ponderación de ambos tipos de problemas, así como en sus repercusiones, si es que se desea llegar al establecimiento de una dinámica estructural monetaria que sea universal, estable y duradera.

Esta clase de reforma, es por demás urgente. Y no sólo por las razones cualitativas básicas expuestas sino, también, por considerandos cualitativos apremiantes. Las drásticas medidas recientemente tomadas por el Gobierno de Estados Unidos tienen como uno de sus objetivos fundamentales el equilibrar su balanza de pagos. De lograrse esto, en el corto plazo, ello detendría el flujo de dólares que en el pasado han permitido el incremento de



las reservas internacionales, requiriéndose activos que puedan sustituirlos prontamente. El problema de liquidez internacional sería aún más agudo si Estados Unidos llegara a tener una balanza de pagos superavitaria.

### La necesidad de la consulta para establecer un nuevo sistema

Frente a la dualidad del problema creado por las debilidades actuales del sistema monetario internacional y de los aspectos cuantitativos que, con toda probabilidad han de presentarse, sería desde todo punto de vista imperativo que los países en desarrollo aboguen por un mecanismo que les permita tener la representatividad necesaria, así como la presencia, en el foro mundial que vaya a tomar las decisiones sobre estas materias. La representatividad y presencia de los países en desarrollo y América Latina, es doblemente imperativa, ya que como se ha comprobado históricamente un altísimo porcentaje de las medidas autárquicas que han adoptado las naciones desarrolladas les han perjudicado sin que las medidas internas de las naciones afectadas —salvo a costa de sus propios planes de crecimiento— sean capaces de contrarrestarlas de modo efectivo.

Es evidente que, si la historia algo nos enseña, o debiera enseñarnos, es a no repetir los mismos errores del pasado. A la fecha, el crecimiento de las reservas internacionales del mundo, ha quedado librado a las decisiones políticas de los países con un mayor poder económico; los desajustes internacionales se han resuelto, en general, reduciendo las disponibilidades de recursos destinados a los países en desarrollo; la estructura de paridades internacionales imperante, ha obligado a los países en desarrollo a entregar recursos reales a los centros de reserva, ya que con ello se precisa un excedente de las exportaciones por sobre las importaciones para poder incrementar correspondientemente sus reservas; las crisis monetarias han repercutido directamente en los programas de desarrollo de nuestros países acentuando con ello los problemas de desnutrición, educación, salud pública y demás urgencias y prioridades que dichos planes involucran para nuestros pueblos.

Es indispensable que se busquen soluciones prontas para un futuro mecanismo de reservas y pagos internacionales, enfatizando enérgicamente por parte de los países en desarrollo y, quizás de modo especial por los de la América Latina, que el nuevo sistema no puede ser resuelto disminuyendo la disponibilidad de los recursos para nuestros países; que deben agotarse los esfuerzos para encontrar un nuevo espectro de paridades cambiarias que permitan relaciones e intercambios comerciales afines con una estabilidad duradera y un sistema de ajuste a las balanzas de pagos más flexible que, a su vez permita evitar la recurrencia de las crisis monetarias internacionales a que el mundo ha estado sometido recientemente y cada vez con mayor frecuencia.

No es posible aceptar un activo o activos internacionales de reserva con características omnímodas y dependientes en su oferta directamente de la salud de las balanzas de pagos de países poderosos. En cualquier esquema

o mecanismo que permita un nuevo crecimiento de reservas internacionales dentro del sistema, éste debiera tener como cualidad primordial la de permitir los aumentos de liquidez sin costos reales para los países en desarrollo y, su distribución, estar sujeta a un criterio conjunto, entre países desarrollados y subdesarrollados, dentro del marco de una institución o mecanismo independiente y representativo de las distintas necesidades y urgencias que la búsqueda de un comercio internacional creciente basado en el intercambio beneficioso y cooperativo requiere. Hasta este momento, muchos países industrializados han rehusado sistemáticamente siquiera discutir el sistema monetario internacional dentro del seno de la UNCTAD. Sin embargo, entre estos dos extremos, los países más pobres deben sustentar sus derechos y reafirmar sus convicciones, en la búsqueda de una solución realista, más justa y progresista.

### Los planteamientos del Gobierno Popular de Chile frente a la situación

El Gobierno de Chile considera que el marco institucional más amplio que existe en la actualidad para discutir estos asuntos es el Fondo Monetario Internacional. Pero los recientes acontecimientos obligan a plantear una revisión no sólo del sistema monetario internacional sino también del actual marco institucional. Los países latinoamericanos deben insistir en que el nuevo sistema contemple mecanismos que aseguren un cumplimiento equitativo por parte de todos los países, de las nuevas reglas del juego. Esto no ha sucedido hasta el momento. Las medidas unilaterales adoptadas por países poderosos, en la práctica, no han podido ser sancionadas aunque hayan sido contrarias a estas reglas del juego. En cambio, cuando estas medidas han sido tomadas por países débiles, han recibido rápidamente el peso de efectivas sanciones. Incluso han debido someterse a la dictación de políticas económicas desde fuera de sus países, en materias que correspondían a decisiones exclusivamente nacionales, para obtener el levantamiento de estas sanciones.

Los países latinoamericanos deberíamos insistir en algunos puntos importantes en la discusión de posibles reformas al sistema monetario internacional. Es bastante claro que mientras éste subsista sobre la base principal de monedas nacionales, la estabilidad del sistema dependerá en gran medida del grado de colaboración y coordinación de políticas económicas nacionales, especialmente entre los países financieramente poderosos. Son éstos los países que, individualmente considerados, tienen su influencia más significativa en los mercados mundiales. Sin esa colaboración y coordinación internacional, se produce la acumulación de grandes superávits de Balanza de Pagos por parte de algunos países conjuntamente con grandes déficit por parte de otros, con los consiguientes movimientos desestabilizadores de capitales financieros y presiones sobre una u otra moneda.

Creemos que en este sentido, se pueden elaborar fórmulas que garanticen un grado mínimo de colaboración internacional. Así, por ejemplo, mecanismos que establezcan castigos progresivos tanto de los déficit como de

los superávits acumulados por los países, obligarían implícitamente a que estos países dieran una mayor importancia en sus decisiones de política interna a las repercusiones que ésta pudiera tener en la comunidad internacional. Se puede considerar también la posibilidad de discriminar por tipo de países, castigando más a aquéllos países —con déficit o superávit— que tengan mayor influencia en los mercados mundiales. Un país que estuviera acumulando grandes superávits, por ejemplo, podría estar obligado a hacer aportes progresivamente mayores a un organismo internacional de desarrollo. Esto crearía un incentivo para que dicho país estableciera una política económica más expansiva, lo que ayudaría lógicamente a que los países con déficit, pudieran reducirlo con menos dificultades. En el caso de los países con déficit, la aplicación de un castigo progresivo es, por regla general, mucho más fácil (pues el país con déficit debe recurrir al crédito internacional).

La circunstancia ya anotada de que el actual sistema monetario internacional está basado en proporción importante en el uso de monedas nacionales como activos internacionales, implica conferirle un cierto grado de inestabilidad al sistema. En este sentido, los países en desarrollo se han manifestado partidarios de que el sistema monetario internacional vaya en la dirección de **desligar los activos internacionales de la moneda nacional de cualquier país**. Al mismo tiempo, esta situación confiere un privilegio muy especial a los países que gozan de monedas de reserva internacional, pues no necesitan sacrificar recursos reales para financiar su comercio con otros países. En otras palabras, **el resto del mundo les está otorgando a esos países, un crédito por período indefinido.**

## CONCLUSIONES

Nuestra Delegación somete a la consideración de CECLA las siguientes conclusiones básicas que se desprenden de la exposición anterior:

### a) Area Monetaria

1. No es posible aceptar activos internacionales de reserva con características omnímodas y dependientes en su oferta directamente de la salud de las balanzas de pagos de países poderosos y de las decisiones políticas que éstos adopten o impongan al resto del mundo. El sistema monetario internacional debe marchar en la dirección de **desligar los activos internacionales de la moneda nacional de los países.**

2. Cualquier modificación del sistema monetario internacional debe tener en cuenta la situación particular de los países subdesarrollados y en especial de América Latina, tanto en lo que se refiere a su comercio como al suministro de recursos para la financiación del desarrollo.

3. En los ajustes que se produzcan entre los países poderosos que detentan reservas debería evitarse cualquier medida restrictiva que afecte las exportaciones de los países subdesarrollados.

4. Los ajustes han de tomar en cuenta la necesidad de establecer un vínculo entre la mayor liquidez y la financiación del desarrollo del tercer mundo.

5. Los cambios o modificaciones del sistema monetario deben producirse dentro de un mecanismo institucional en que se encuentren debidamente representados los países subdesarrollados y en particular los latinoamericanos, y en el cual tengan un efectivo poder de decisión.

6. Para llenar el vacío institucional respecto del poder de decisión de los países subdesarrollados, debería convocarse una **reunión internacional con características universales**, en que estén equitativamente representados todos los diversos intereses económicos del mundo.

7. Dicha conferencia tendría como propósito básico la reforma del sistema monetario internacional, incluyendo los mecanismos apropiados para velar por la reestructuración del comercio internacional sobre bases más justas para los países subdesarrollados y para proporcionar a estos países recursos crecientes para financiar su desarrollo, en condiciones justas y libres de toda implicancia política o hegemónica.

#### b) Area del Comercio

La aplicación de medidas adicionales de los Estados Unidos para restablecer el equilibrio de su Balanza de Pagos, como es la aplicación de una sobretasa del 10% a las importaciones, **no es aceptable para América Latina ni para el conjunto de los países subdesarrollados**. No se le puede exigir a Latinoamérica y a los países subdesarrollados que carguen con el peso de soluciones de problemas que no han causado. Estos problemas se han generado por la contraposición de intereses entre las grandes potencias y han sido causados por la afluencia masiva de recursos para mantener situaciones bélicas injustas y para financiar gastos militares excesivos.

Por tal motivo la CECLA debería recomendar:

1. Que los Estados Unidos no apliquen la sobretasa del 10% a las importaciones procedentes de los países subdesarrollados y en particular de América Latina.
2. Que la mantención de la sobretasa del 10% no signifique la iniciación de una guerra arancelaria entre grandes potencias que traería como consecuencia graves perjuicios para las economías del tercer mundo.
3. Que Estados Unidos mantenga el compromiso adquirido en UNCTAD de poner en vigencia su esquema de preferencias, a fin de poner en ejecución el sistema general de preferencias generales, no discriminatorias y

no sujetas a reciprocidad, establecido en la Resolución 21 (II) de la UNCTAD.

4. Que Estados Unidos mantenga sus compromisos contraídos en foros internacionales y regionales respecto al comercio de los países subdesarrollados y de América Latina.

**c) Area de la Ayuda Externa**

La reducción de la ayuda externa global en un 10% acordada por el Gobierno de los Estados Unidos, a fin de reducir el déficit de su balanza de pagos internacional, agravará la ya difícil situación de muchos países subdesarrollados, sin que ello contribuya significativamente al equilibrio de los ingresos y pagos de Estados Unidos. Estimamos que en reemplazo de esta medida deberían reducirse los gastos militares de ultramar y, en primer lugar, ponerse término a las acciones bélicas en el Sudeste Asiático.

Señor Presidente:

El conjunto de proposiciones que la Delegación de Chile somete a a consideración de esta Undécima Reunión de la CECLA son una expresión de nuestros deseos de que los gobiernos latinoamericanos asumamos, en conjunto, la defensa de nuestros pueblos ya largamente explotados, para abrir un nuevo camino de unidad y dignificación de los trabajadores latinoamericanos.

# Nivel de actividad, ocupación y precios

PRIMER SEMESTRE

ENRIQUE SIERRA  
Coordinador del Departamento  
de Estudios, Banco Central de Chile\*

## INTRODUCCION.

Al iniciarse la administración del actual Gobierno —en noviembre de 1970—, a través de la exposición del señor Ministro de Hacienda sobre la política económica y el estado de la Hacienda Pública (1), se expusieron las orientaciones básicas de la política económica, sus objetivos en cuanto a reformas y al corto plazo; también se dio a conocer una apreciación evaluativa de las características del sistema económico y de las condiciones más singulares que en ese momento tenía la economía.

En esa oportunidad se señaló que "la política económica del Gobierno de la Unidad Popular tiene como objetivo central reemplazar la actual estructura económica, terminando con el poder del capital monopolista nacional y extranjero y del latifundio, para iniciar la construcción del socialismo" (2).

Conforme a esta directriz de la política económica, se precisó que la estrategia a seguir se situaba en el marco de un proceso animado por los propósitos de expandir la economía, transformar el sistema y hacer intervenir organizadamente al pueblo en la construcción de su propio futuro (3).

El programa de transformaciones básicas a realizarse durante 1971 que se enunció comprendía: a) la estatización completa de la banca, b) la nacionalización completa de las grandes explotaciones mi-

neras, c) la nacionalización de algunos grandes monopolios de la producción y distribución, d) un avance decisivo en la reforma agraria, y e) la ampliación del área estatal del comercio exterior. (4).

La política económica de corto plazo se concibió para enfrentar simultáneamente dos órdenes de problemas: la resolución de los problemas inmediatos y el inicio de los cambios estructurales". (5) Tales problemas inmediatos eran la particular declinación que estaban experimentando las actividades productivas en el segundo semestre del año con el consiguiente aumento del desempleo, la aceleración de la inflación y la pérdida del poder adquisitivo de las remuneraciones, que sumado a otras variables estaban determinando una intensa reducción de la demanda.

De ahí que los objetivos inmediatos de la política de corto plazo fueran la reactivación de la economía, la reducción del desempleo, la desaceleración de la inflación y un mejoramiento en el poder adquisitivo de las remuneraciones que asociado al control de los precios y a la política fiscal daría lugar a un cambio (progresivo) en la distribución del ingreso del año.

Esta asociación de los objetivos de la política de corto plazo con los de reformas, resulta tanto más trascendente cuanto la transformación del sistema económico que implica el programa de cambios estructurales iniciado, de hecho altera las leyes fundamentales que determinaban el funcionamiento de la economía.

\* El autor agradece la valiosa colaboración de Carlos Lacal'e, funcionario del Departamento de Política Financiera del Banco de Estado.

(1) Exposición ante la Comisión Mixta de Presupuestos del 27 de noviembre de 1970, publicada en Boletín del Banco Central N° 514 de diciembre de 1970.

(2) Op. cit. pág. 7.

(3) Op. cit. pág. 17.

(4) Op. cit. pág. 33.

(5) Op. cit. pág. 8.

Esas leyes generales correspondían a la conformación del sistema económico, y que en la exposición tomada de referencia se aludió diciendo que: "Las características de la economía que recibe el gobierno de la Unidad Popular, su grado de desarrollo, sus mecanismos de funcionamiento y los problemas que ella enfrenta, reflejan no sólo la gestión de los gobiernos anteriores, sino que son fundamentalmente el resultado de un patrón histórico de desarrollo económico y social propio de una economía capitalista dependiente.... Tres son los rasgos que han definido nuestra economía hasta ahora: su carácter monopólico, la situación de dependencia y el aprovechamiento del Estado por los grandes monopolios".<sup>1</sup>

Como se ha visto, la política de reforma apunta a erradicar estas características de la economía, lo que implica que desaparecen las condiciones "normales y conocidas" en que funcionaban las leyes económicas del monopolio —y del oligopolio— y del capital foráneo. La política económica de corto plazo, sus objetivos e instrumentos pasan a constituir, entonces, la base del funcionamiento de la economía, y dejan de ser complementos —como en el pasado— de las motivaciones económicas del monopolio y de la inversión extranjera.

La política económica de corto plazo no sólo ha enfrentado aquellas condiciones indicadas más arriba —recesión de la actividad productiva, desempleo, aceleración de la inflación y caída de la demanda efectiva—, sino que ha debido desenvolverse en el contexto creado por la aplicación del programa de reformas y los cambios que éste ha traído en el funcionamiento de la economía.

La evaluación de los resultados de la política económica de corto plazo —como de cualquier otra política— no puede hacerse al margen de las condiciones y premisas que han servido de base para formularla y llevarla a cabo. Tampoco basta una mera comparación de sus resultados, sin asociarla a las tendencias más recientes de la economía. Valga este criterio y esta introducción para los propósitos limitados de este informe.

## OBJETIVOS E INDICADORES ECONOMICOS

El propósito del presente artículo es proporcionar —bajo cierta sistematización— un conjunto de indicadores que permitan apreciar el desenvolvimiento de las actividades industriales, el nivel de la ocupación y el ritmo de los precios durante el primer semestre del año en curso, aspectos con los

cuales está íntimamente comprometida la política económica.

A los fines de calificar los resultados alcanzados en estos tres aspectos de la economía se hacen comparaciones con la situación que tenían en el primer semestre del año pasado. Además, para mayores antecedentes se proporcionan indicadores generales sobre las tendencias que traía la economía hasta el año pasado, los que sirven para evaluar los cambios experimentados durante el primer semestre por las variables seleccionadas. Estos indicadores permiten observar las cualidades más generales que sobre ritmo de crecimiento, financiamiento externo, ocupación e inflación tuvo la economía en los cinco años precedentes. (Cuadros 1 al 6).

<sup>1</sup>No es fin del presente informe analizar el funcionamiento de toda la economía dentro de las nuevas condiciones creadas por la política económica ni hacer una evaluación de ésta. De ahí que la exposición se limite a los tres aspectos indicados, que tienen, sin embargo, la particularidad de representar tres variables altamente trascendentes y significativas para el conjunto de la economía y para la política económica.

Los indicadores económicos empleados son los que se disponen en Chile y que corrientemente se calculan y emplean para esta clase de análisis comparativo. Se hace, desde ya, la reserva que debido a lo próximo del período analizado y debido a los procedimientos técnico-estadísticos, algunas cifras tienen el carácter de provisionales, lo que en cada caso se señala. De todas maneras, téngase presente que la responsabilidad en el uso de los indicadores, así como las conclusiones que de ellos se extraigan son de exclusiva responsabilidad de los autores de este informe.

Para inferir las tendencias de la economía en los últimos seis años —cuadros 1 al 6— se emplearon diversos indicadores extraídos de cálculos especializados confeccionados por entidades gubernamentales y otras independientes.

El desenvolvimiento de la industria en el primer semestre de 1971 es observado a través del índice elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, organismo público, y del índice de la Sociedad de Fomento Fabril, entidad privada. Aun cuando la cobertura de estos índices es diferente, pueden admitirse como técnicamente aceptables a los fines de adquirir una noción del ritmo de expansión de la actividad industrial en su conjunto y de sus componentes más significativos. Estos índices agrupan de manera diferente las ramas industriales, de ahí que se presenten dos formas de estratificaciones de las actividades del sector (cuadros 8 y 9).

(1) Op. cit. pág. 9.

La información proporcionada por los indicadores anteriores se completa con datos sobre despachos de hierro y acero —tomados de las estadísticas confeccionadas por ICHA<sup>1</sup>; sobre carga transportada por ferrocarril en sus redes sur y norte (cuadros 10 y 11).

Para la ocupación se toma como referencia la encuesta confeccionada trimestralmente por el Instituto de Economía<sup>2</sup> en el área del Gran Santiago, y la realizada por este mismo organismo en la zona de Concepción, dos veces al año (cuadros 12 a 14).

Por último el comportamiento del nivel de precios se ve a través de las variaciones que acusan los índices de precios al por menor y al por mayor, tanto en sus expresiones globales como en la de sus componentes (cuadros 15 a 17).

## TENDENCIAS ECONOMICAS EN 1965-70

Según los indicadores económicos más globales que se muestran en los cuadros 1 a 6, sobre el

ssexenio 1965-70, la economía habría alcanzado en los primeros dos años de ese período una condición de crecimiento acompañada de una significativa desaceleración del ritmo de alza de los precios y de una buena condición de financiamiento externo.

En estos dos años el producto geográfico bruto (PGB) alcanzó tasas anuales notablemente altas (del 6,5 y 10,1%), la inversión llegó a un nivel no repetido en los años siguientes (18,1 y 17,4% del PGB), la actividad industrial creció en tasas mayores al resto de los años del período (4,8 y 7,0%), la de ocupación se colocó por sobre el 94,5% de la fuerza de trabajo, que también es un nivel excepcional, y la inflación se contrajo a tasas máximas y mínimas que fluctuaron entre el 26,9 y el 17%.

El comercio y finanzas con el exterior dejaron un saldo positivo que pasó de 79 a 117 millones de dólares y el crecimiento de la deuda externa revela la captación de recursos que se pudo hacer en el exterior<sup>3</sup>.

(1) Instituto Chileno del Acero, organismo independiente del Gobierno.

(2) Entidad de la Universidad de Chile.

(3) Mayores antecedentes sobre las bondades de este bienio de la economía pueden obtenerse en los cuadros indicados.

### Cuadro N° 1

#### Indicadores Económicos y de Financiamiento externo

#### Período 1965—70

FUENTE: ODEPLAN, Banco Central y Dirección de Presupuestos.

DETALLE	1965	1966	1967	1968	1969	1970 a/
<b>A. Producto Geográfico Bruto</b>						
Tasas de variación sobre valores reales						
a) Total	6,5	10,1	1,2	3,5	5,3	2,5
b) Por habitante	3,8	7,6	— 1,1	1,0	3,9	0,0
<b>B. Inversión Geográfica Bruta</b>						
Tasas de variación sobre valores reales						
a) Total	12,8	5,8	— 9,0	7,6	10,7	5,0
b) Inversión en capital fijo	4,5	1,4	1,4	7,7	3,8	sd.
Tasas de participación en:						
a) Producto Geográfico Bruto	18,1	17,4	15,7	16,3	17,1	sd.
<b>C. Saldo Balanza de Pagos</b>						
Monto en millones de dólares	79,0	117,0	— 4,0	134,0	185,0	123,0
<b>D. Saldo Deuda Externa Acumulada</b>						
Monto en millones de dólares	1.674,0	1.705,0	1.668,0	1.910,0	2.054,0	2.019,0

a/ Estimado.



En los dos años siguientes —1967-1968— la economía se desenvolvió —según todos los indicadores— en una recesión de cierta significación, especialmente en 1967 en que el menor nivel de actividad interna estuvo acompañado de un déficit en el balance de pagos y de una menor disponibilidad de créditos externos.

En efecto, en ese bienio decayó el ritmo anual de expansión del producto que sólo fue de 1,2 y

3,5%; fue menor el nivel de la inversión (15,7 y 16,3% del PGB), la actividad industrial decreció a tasas de 0,5 y 0,2%, y el empleo bajó a un 94% de la fuerza de trabajo. En estos años, la inflación volvió a acelerarse, y llegó a un tramo de tasas máximas y mínimas de 33,1 y 26,6%, respectivamente<sup>1</sup>.

(1) Otros antecedentes sobre este bienio pueden verse en los cuadros 1 a 6.

**Cuadro N° 2**  
**Producción Industrial, Construcción y Transportes**  
**Período 1965—70**

(Magnitudes absolutas)

FUENTE: Banco Central.

DETALLE	1965	1966	1967	1968	1969	1970
<i>I. Producción Industrial</i>						
A. Producción Industrial						
Índice calculado por Inst. Nac. de Estadística (base 1953=100)	163,7	175,1	174,3	173,8	181,3	180,8 b/
B. Producción de acero						
Lingotes de acero (miles de tons.)	441,1	539,6	596,2	525,6	601,7	547,4
C. Despacho de hierro y acero (miles de toneladas)	387,5	480,7	470,1	440,1	520,8	474,0
1) Mercado Interno	sd.	468,1	402,1	418,7	515,8	453,5
2) Mercado Externo	sd.	12,6	68,0	21,4	5,0	20,5
<i>II. Construcción</i>						
A. Superficie a/ (miles de m <sup>2</sup> .)	3.321,0	2.147,6	2.786,0	3.120,3	2.708,2	2.294,0 b/
B. Viviendas (miles de unidades)	44,8	24,5	35,3	43,3	31,7	21,1 b/
1) Sector privado (miles)	30,9	11,4	21,1	25,5	11,3	3,6
2) Sector público (miles)	13,9	13,1	14,2	17,8	20,4	17,5
<i>III. Transportes</i>						
Carga transportada por FF. CC. (millones de tons.-Km.)	2.054,0	2.135,0	1.903,0	2.047,0	2.054,0	1.983,0

a/ En base a 60 comunas

b/ Cifras provisionales.

**Cuadro N° 3**  
**Producción Industrial, Construcción y Transportes**  
**Período 1965-70**

(Porcentajes de variación y de participación)

FUENTE: INE, Banco Central e ICHA

DETALLE	1965	1966	1967	1968	1969	1970
<i>I. Producción Industrial</i>						
<b>A. Producción industrial</b>						
1. Tasa de variación del índice calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas	4,8	7,0	— 0,5	— 0,2	4,2	— 0,3 b/
<b>B. Producción de acero</b>						
1. Tasas de variación						
a) Lingotes de acero	—19,0	22,3	10,5	— 11,8	14,5	— 9,0
b) Despachos de productos terminados	—19,3	36,2	— 0,3	— 7,2	20,1	— 11,5
i Mercado interno	—16,8	34,9	— 13,3	4,1	25,5	— 12,9
ii Mercado externo	—68,7	106,6	439,7	— 69,9	— 76,8	— 126,5
<b>C. Despachos de productos de hierro y acero</b>						
1. Tasas de variación						
i Mercado interno	— 8,6	24,1	— 2,2	— 6,4	18,3	— 9,0
ii Mercado externo	sd.	sd.	439,7	— 68,5	— 76,6	310,0
	sd.	sd.	— 14,1	4,2	23,2	— 12,1
<i>II. Construcción</i>						
<b>A. Superficie (metros cuadrados) a/</b>						
1. Tasas de variación						
a) Total	64,9	— 36,2	31,6	12,0	— 13,2	— 15,3 b/
i Viviendas	81,2	— 39,4	30,1	27,0	— 20,5	— 24,4
ii Otras construcciones	21,6	— 23,7	36,2	— 33,4	28,6	17,0
2. Participación institucional en el total de superficie						
a) Sector público	54,7	38,7	45,9	47,6	32,9	21,7 b/
b) Sector privado	45,3	61,3	54,1	52,4	67,1	78,3
<b>B. Viviendas (miles de unidades)</b>						
1. Total						
a) Sector público	44,8	24,5	35,3	43,3	31,7	21,1 b/
b) Sector privado	30,9	11,4	21,1	25,5	11,3	3,6
	13,9	13,1	14,2	17,8	20,4	17,5
<i>III. Transportes</i>						
<b>Carga transportada por FF. CC. del Estado</b>						
Tasas de variación						
a) Toneladas	18,0	6,3	— 9,3	4,0	1,0	3,5
b) Toneladas-Kilómetros	9,0	3,9	— 10,9	7,6	0,3	— 3,5

a/ Para sesenta comunas

b/ En base a cifras provisionales.

La superación de esta recesión en el año siguiente fue muy parcial no obstante el mejoramiento extraordinario del financiamiento externo. En 1969 la economía en su conjunto —medida a través del PGB— creció a una tasa del 5,3% y la inversión volvió a colocarse por sobre el 17% del PGB, pero sin alcanzar los niveles del bienio 1965-66. La actividad industrial de este año —según el índice del

INE<sup>1</sup>—fue mayor al nivel alcanzado en los cuatro años precedentes, no obstante la declinación de la construcción, que respecto a 1968 fue 13,2% menor. La desocupación, que venía en aumento desde los años anteriores, continuó acrecentándose.<sup>2</sup>

(1) Instituto Nacional de Estadísticas.

(2) Para mayor información véase cuadros N.os 1 a 6.

## Cuadro Nº 4

### Ocupación y Desocupación según encuestas para el Gran Santiago

(Promedio anual de las observaciones)

Período 1965-70

FUENTE: Instituto de Economía, Universidad de Chile

DETALLE	1965	1966	1967	1968	1969	1970
A. Promedio anual de participación sobre la fuerza de trabajo de:						
1. Ocupación	94,6	94,7	94,1	94,0	93,9	92,9
2. Desocupación	5,4	5,3	5,9	6,0	6,2	7,1
a) Cesantía	4,4	4,3	4,9	4,9	4,9	5,7
b) Buscan trabajo por primera vez	1,0	1,0	1,0	1,1	1,3	1,4
B. Promedio anual de cesantía como porcentaje de la fuerza de trabajo de cada sector:						
1. Industria	4,6	4,6	5,7	5,3	4,7	6,3
2. Construcción	14,3	12,9	16,7	19,5	16,7	21,2
3. Comercio	3,5	3,9	3,1	4,0	3,6	3,5
4. Transporte y Almacenaje	5,0	5,2	5,7	4,1	4,5	6,1
5. Servicio del Gobierno	1,5	1,2	1,5	1,8	1,6	1,2
6. Otros servicios	6,8	6,5	7,3	6,8	9,5	9,1

Los indicadores señalados permiten afirmar que la actividad económica en 1969 si bien es mejor que en los dos años anteriores —en que se caracterizó por ser recesiva—, aparece deteriorada

respecto al bienio 1965-66, y mantiene importantes áreas depresivas, que tornan poco consistente su expansión general. Tan débil fue esa recuperación que en el año siguiente —1970— nuevamente se configura una recesión.

Cuadro N° 5

## Indicadores de Inflación

Variación de los precios en los años 1965-70

FUENTE: INE y ODEPLAN

DETALLE	1965	1966	1967	1968	1969	1970
A. Precios al por menor						
1. Variación promedio	28,8	22,9	18,1	26,6	30,6	32,5
2. Variación Dic.-Dic.	25,9	17,0	21,9	27,9	29,3	34,9
B. Precios al por mayor						
1. Variación promedio	24,4	22,8	19,3	30,5	36,5	36,1
2. Variación Dic.-Dic.	24,5	19,6	19,7	33,1	39,4	33,7
C. Deflactor implícito del producto nacional bruto						
Variación promedio	32,4	26,9	29,9	30,2	36,3	40,3 a/

a/ Estimado

Cuadro N° 6

## Tasas de variación mensual de la producción industrial y los precios

FUENTE: INE y SFF.

MESES	Producción Industrial				Precios			
	Inst. Nac. de Estadística		Soc. de Fomento Fabril		Al por menor		Al por mayor	
	Mensual	Respecto igual mes año anterior	Mensual	Respecto igual mes año anterior	Mensual	Cada doce meses	Mensual	Cada doce meses
1970								
Enero	-16,7	0,2	-12,4	7,8	6,8	31,7	9,4	37,7
Febrero	-15,5	-1,5	-15,5	14,3	5,1	31,2	5,2	38,6
Marzo	31,8	3,3	23,8	5,5	3,5	31,8	1,9	39,1
Abril	2,1	3,2	0,7	5,5	2,4	30,9	3,1	39,7
Mayo	-5,7	-1,7	-7,4	-3,8	2,1	30,3	2,1	37,5
Junio	8,9	5,4	11,6	10,1	2,0	29,8	1,6	34,9
Julio	4,3	4,9	1,9	4,4	1,9	30,8	1,8	33,2
Agosto	-4,7	4,8	-2,9	6,4	2,5	32,0	2,5	34,4
Septiembre	-9,1	-5,8	-10,0	0,4	2,7	34,9	1,2	36,6
Octubre	6,5	-5,0	1,9	-8,0	0,9	35,6	0,3	34,9
Noviembre	-0,7	-1,6	4,4	0,9	0,6	35,3	0,4	34,6
Diciembre	1,5	-5,7	7,8	-0,3	0,0	34,9	0,4	33,7

La otra singularidad del año económico de 1969, es la aceleración de la inflación respecto a los años anteriores, según lo ilustran variaciones de los índices de precios del cuadro 5. En sus diversas expresiones esos indicadores acusan una inflación que oscila entre tasas máximas y mínimas del 39,4% y 29,3%, esto es 3 puntos más que el tramo de tasas del período anterior.

La aceleración de la inflación que se empieza a producir en 1967 continúa hasta 1970, año en que alcanzan las tasas más altas: entre 36,1% y 40,3%.

Como se anticipó, 1970 fue un año de franca depresión, que se da en presencia de la inflación intensiva indicada más arriba. El nivel de la actividad industrial es menor que en el año anterior, lo mismo que la producción de acero, la superficie construida y que la carga transportada, como se puede apreciar en los cuadros 2 y 3. La desocupación se intensifica especialmente en la industria, la construcción y los transportes. El desempleo general de este año, así como la cesantía en los sectores indicados, es lo más alto del período 1965-70 que se ha venido comentando, según se puede confirmar en el cuadro 4.

En una visión de conjunto de los últimos cuatro años —1967-1970— puede decirse que la economía se desenvuelve en una tendencia recesiva con un proceso de aceleración inflacionaria; pero, con una buena posición en el balance de pagos y en la obtención de créditos externos. Este último dato deja en evidencia que las causas de las tendencias recesivas así como las inflacionarias tiene su origen en la economía interna, y entre sus causas habría que considerar también a la política económica, toda vez que el superávit en el balance de pagos y las condiciones de crédito ofrecían a la política importantes grados de libertad para incentivar procesos de reactivación y aliviar las presiones de demanda, que pudo haber generado esa reactivación, vía las importaciones.

La responsabilidad que en esta insatisfactoria situación se atribuye a la política económica, se basa en aquella proposición planteada en la Introducción, en el sentido que en el sistema vigente en esos años, la política económica complementaba el funcionamiento de la economía privada del monopolio, de la inversión extranjera y de los mecanismos de la dependencia. Al perseverar tendencias recesivas e inflacionarias, en presencia de una buena posición financiera en el exterior, se hace patente que la política seguida —cualquiera que hubiera sido su especificidad— a la postre significa, dados los resultados de este período económico, que pospuso los fines de crecimiento, empleo y estabilidad en beneficio de otros menos generales.

## TENDENCIAS DEL PRIMER SEMESTRE DE 1971

Como se explicó más arriba, el fin del presente artículo es exponer las tendencias que han tenido en el primer semestre la producción industrial, la ocupación y el ritmo de los precios. Además de la amplitud y trascendencia que de por sí tienen estas variables, en este período —según se señaló en la Introducción— están directamente comprometidas por los objetivos de la política de corto plazo y también por el desarrollo de las reformas.

En el juego de objetivos de la política económica se ha planteado como uno de los más importantes la reactivación de la producción, cuyo logro puede apreciarse a través del comportamiento de la actividad industrial y del empleo. Otro propósito de alta prioridad es el control y la desaceleración de la inflación, cuyo grado de cumplimiento puede percibirse a través de los índices de precios.

La persecución de estos objetivos se ha hecho simultáneamente con la aplicación de las políticas de transformaciones básicas, tales como la aceleración de la reforma agraria, la nacionalización de la Gran Minería de exportación —cobre, hierro y salitre—, la formación del área social en la industria y los servicios, y la estatización de los bancos. Esta circunstancia implica que el desenvolvimiento de la economía ha tenido lugar en condiciones nuevas, en que las motivaciones de la empresa privada nacional y extranjera por maximizar su tasa de ganancias, tienden a ser sustituidas —en lo sustantivo— por una propensión a la realización de los activos y al retiro de capitales.

De manera que la política económica de corto plazo se ha desarrollado en una doble complejidad, como es la creada por la instrumentalización de los programas de reforma, por una parte, y por la alteración de la ley fundamental de la economía, por la otra.

Las tendencias recesivas que tuvieron lugar en 1970 —y que, como se verificó, venían desde los años anteriores— se acentuaron durante el segundo semestre, según se ve en el cuadro 6, a causa de la incertidumbre creada por la elección presidencial y sus resultados, lo que asociado a lo anterior, explica la evolución mensual que ha tenido la producción industrial y los resultados trimestrales que dan las encuestas de ocupación, expuestos en las secciones siguientes.

De otro lado, la brusca aceleración del ritmo de los precios en los primeros meses del año pasado, especialmente en enero, febrero, y su atenuación en los siguientes —en particular en los últimos meses—, ayuda a explicar el comportamiento mensual que muestran las tasas de variación de los índices de precios, durante este año que se exponen y comentan en la penúltima sección.

## Producción Industrial

Durante el primer semestre de 1971 la actividad de este sector —tomada de conjunto— crece hasta colocarse por sobre los niveles del mismo semestre del año pasado. La producción semestral aumenta en 6,0% según el INE<sup>1</sup> y en 3,7% según la

SFF<sup>2</sup>. Aunque estos indicadores difieren en la magnitud de la tasa de expansión, ambos acusan un incremento notablemente mayor en el segundo trimestre del año y una firme tendencia a superar la situación recesiva. El cuadro 7 muestra que las tasas de expansión en el segundo trimestre, son del orden del 8,4% al 9,3%, respecto al mismo período de 1970, según el indicador que se tome.

(1) Instituto Nacional de Estadísticas.

(2) Sociedad de Fomento Fabril.

### Cuadro Nº 7

#### Producción industrial. Primer semestre de 1971

(Indices generales)

FUENTE: INE y SFF.

D E T A L L E	Primer semestre	TRIMESTRES		M E S E S						
		Primero	Segundo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
<i>I. Instituto Nacional de Estadísticas</i>										
A. Índice General										
1. Variaciones del Índice Mensual										
a) Respecto mes anterior	—	—	—	—13,7	—12,4	38,9	— 3,7	9,0	2,2	
b) Respecto igual mes año anterior	—	—	—	— 2,2	1,4	6,9	1,3	17,1	9,8	
2. Variaciones del Índice Promedio acumulado mensual respecto igual período año anterior										
	6,0	2,2	9,3	— 2,2	— 0,6	2,2	2,0	5,1	6,0	
<i>II. Sociedad de Fomento Fabril</i>										
A. Índice General										
1. Variaciones del Índice Mensual										
a) Respecto mes anterior	—	—	—	—11,8	—14,9	41,6	— 3,7	4,1	8,4	
b) Respecto igual mes año anterior	—	—	—	— 4,8	— 6,9	7,1	2,0	14,4	10,3	
2. Variaciones del Índice Promedio acumulado mensual respecto igual período año anterior										
	3,7	— 1,8	8,4	—11,8	— 5,8	— 1,1	— 0,2	2,7	3,7	

Los despachos de hierro y acero, al igual que la carga transportada, confirman el mejoramiento del segundo trimestre sobre el primero y la tendencia a sobreponerse —con creces en el caso del transporte— al nivel del primer semestre de 1970. (Ver cuadros 4 y 5).

En los despachos de hierro y acero, aun cuando los realizados al mercado nacional —medidos en promedios mensuales— no alcanzan los del año pasado, el total —incluidos los realizados al exterior— es mejor al de 1970. El aumento, por otra parte, de la carga transportada correspondiente al sector manufacturero es, con creces, mayor al nivel de 1970.

Según los antecedentes proporcionados por los cuadros indicados, especialmente el cuadro 7, la recesión de 1970 se prolongó hasta febrero de este año, habiéndose detenido y superado —tomado el sector de manera global— en el bimestre de marzo-abril. Los meses de mayo y junio son de un mejoramiento neto y fuertemente intensivo respecto a los mismos meses del año pasado. Obsérvese, en el cuadro indicado, que las tasas de crecimiento mensual van del 9,8% hasta el 17,1%, respecto a los mismos meses del año pasado (según índice del INE).

Tal comportamiento admite convenir que la política de reactivación iniciada en noviembre de 1970 con medidas monetarias y fiscales, y reforzada desde enero de 1971 con aumento en las remuneraciones y en los beneficios previsionales y con un amplio control de precios, acumuló efectos que actuaron en forma de escalada sobre esta actividad productiva. Primero detiene la recesión, después la supera bruscamente, para pasar a un tercer momento de crecimiento sobre los niveles del año pasado.

La reactivación muestra, además, otra particularidad en el sentido que no se da de la misma manera en las diversas agrupaciones de ramas industriales. Es más intensa, más pronta, y más sostenida, en los rubros de consumo que en el resto; es menos intensa, y al parecer toma más tiempo, en la industria productora de insumos. En ambas agrupaciones se observa una tasa de expansión mensual creciente que va del 2 al 11% en la producción de bienes de consumo, según los datos del INE (cuadro 8)<sup>1</sup>; la producción de bienes intermedios pasa de una tasa de crecimiento mensual de menos 4,7% a una positiva de 6,9%.

(1) Se toma esta referencia por permitir una agrupación más precisa de la producción de bienes de consumo.

## Cuadro N° 8

### Producción industrial por agrupaciones. Primer semestre de 1971

(Tasas de variación del índice promedio acumulado mensual de INE)

FUENTE: INE.

DETALLE	Primer semestre	TRIMESTRES		MESES						
		Primero	Segundo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
A. Industria de Consumo Habitual										
Variación respecto igual período del año anterior	11,2	7,6	14,2	2,0	3,4	7,6	6,4	9,2	11,2	
B. Industria de productos de uso intermedio										
Variación respecto igual período del año anterior	6,9	0,0	13,4	-4,7	-2,4	0,0	3,0	5,4	6,9	
C. Industria de bienes de capital y otros										
Variación respecto igual período del año anterior	7,1	5,6	-8,2	-7,4	-5,6	-5,6	-10,6	-5,0	7,1	

## Cuadro Nº 9

## Producción industrial por agrupación durante el 1.er semestre de 1971

(Tasas de variación del índice promedio acumulado mensual de SFF)

FUENTE: SFF.

DETALLE	Primer semestre	TRIMESTRES		MESES					
		Primero	Segundo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
A. Bienes de consumo habitual Variación respecto igual período año anterior	5,7	0,3	10,4	- 4,4	-10,0	0,3	- 0,7	3,2	5,7
B. Bienes de consumo durable Variación respecto igual período año anterior	16,1	12,0	19,2	- 0,8	4,7	12,0	19,7	25,2	16,1
C. Material de transporte Variación respecto igual período año anterior	-19,4	-20,7	-18,0	-25,8	-20,4	-20,7	-20,5	- 0,7	-19,4
D. Productos intermedios para la industria Variación respecto igual período año anterior	8,5	2,0	15,0	3,1	- 1,8	2,0	7,7	9,6	8,5
E. Bienes intermedios para la construcción Variación respecto igual período año anterior	- 7,1	-14,0	- 0,6	-19,1	-21,2	-14,0	-12,3	- 9,1	- 7,1
F. Artículos manufacturados diversos Variación respecto igual período año anterior	3,7	2,8	3,4	12,0	0,2	2,8	2,0	2,2	3,7

Estos datos demuestran cómo la reactivación se logra apoyándose fundamentalmente en el consumo, lo que se confirma al apreciar la evolución que está teniendo la producción de bienes de capital. Los cuadros 8 y 9 revelan un decrecimiento de los niveles de producción asociada a la inversión de más del 7% respecto al primer semestre del año pasado si se toma la agregación hecha en base a informaciones del INE. En materiales de transportes y de bienes intermedios para la construcción —según las agrupaciones de la S.F.F.— los niveles de producción semestral resultan negativos en 19,4% y 7,1% respecto a 1970.

Tal panorama refleja la intensa fuerza expansiva que ha tenido el consumo, especialmente los

bienes durables, que han alcanzado una tasa semestral del 16,1% sobre los niveles del mismo período del año pasado. También permite intuir la intensidad con que se está empleando la capacidad instalada.

Esta reacción de la producción industrial es propia de las nuevas condiciones —comentadas más arriba— en que se desenvuelve la economía. El mayor poder de compra que ha implicado la política de remuneraciones y de beneficios sociales y la desaceleración lograda en la inflación así como el mayor gasto público, ha dinamizado, de manera más o menos fácil y en primer lugar, la producción de consumo, a la que le ha seguido la de insumo o bienes intermedios. En un proceso más típico



**Cuadro N° 10**  
**Despachos de hierro y acero**  
(Toneladas promedio mensual)

FUENTE: ICHA.

D E T A L L E	1 9 7 0						1 9 7 1		
	Trimestres				Semestres		Trimestres		Semestr- 1°
	1°	2°	3°	4°	1°	2°	1°	2°	
A. Mercado Nacional (total)	43,5	35,4	43,5	28,8	39,5	36,1	28,6	36,5	32,6
1. Algunos insumos de la industria manufacturera									
a) Planchas									
i) Gruesas	4,3	4,4	4,4	2,8	4,4	3,6	2,5	4,1	3,3
ii) Delgadas	9,3	7,9	11,6	6,2	8,6	8,9	5,1	8,9	7,0
b) Hojalata	3,0	2,9	2,5	2,9	3,0	2,7	2,1	2,4	2,3
c) Alambtrn	4,6	2,5	3,3	3,0	3,6	3,2	2,4	3,3	2,9
B. Mercado Externo	0,5	1,6	2,3	2,4	1,1	2,3	8,7	5,1	6,9
C. Total Despachos	44,0	37,0	45,8	31,2	40,5	38,5	37,3	41,6	39,5

**Cuadro N° 11**  
**Carga Transportada**

(Millones de toneladas-kil6metros de carga de las redes Sur y Norte de FF. CC. del Estado)

FUENTE: FF. CC. del Estado.

D E T A L L E	1 9 7 0						1 9 7 1		
	Trimestres				Semestres		Trimestres		Primer Semestre
	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	Primero	Segundo	Primero	Segundo	
A. Total	504	507	512	460	1.011	972	498	575	1.073
B. Productos por sectores									
1. Agrícola	75	95	76	53	170	129	86	108	194
2. Forestal y del Mar	74	65	66	75	139	141	67	75	142
3. Minero	282	263	297	277	545	574	271	275	546
4. Ganadero	35	48	25	21	83	46	39	48	87
5. Manufacturero	38	36	48	34	74	82	35	69	104

co de economía de mercado y en condiciones normales, el paso siguiente debería ser la producción de bienes de capital; pero como se ha sostenido, esas condiciones están siendo alteradas, por lo que es natural que, transitoriamente la inversión se torne más inflexible a la expansión general del gasto.

### Ocupación y Cesantía

La primera encuesta de empleo de este año, reveló que el nivel de ocupación de diciembre de 1970 —el más bajo de ese año— se mantenía aún en marzo; pero, la segunda —realizada en junio— acusó

uno de los niveles de ocupación más alto después de los de fines de 1965 y principios de 1966.

En diciembre de 1970 y marzo de 1971 el empleo en el área del Gran Santiago era del 91,7 y 91,8% de la fuerza de trabajo, respectivamente. La desocupación tuvo, sin embargo, algunos cambios entre ambas encuestas; la cesantía disminuyó del 6,6 al 6,2% de la fuerza de trabajo, explicándose la mantención del nivel de desempleo por el aumento de la población que busca ocupación por primera vez. Esta pasa del 1,7 al 2,1% de la fuerza de trabajo (véase cuadro 12), incremento que puede estar explicado por las mayores expectativas de oportunidades ocupacionales creadas por la propia política.

## Cuadro N° 12

### Ocupación y Desocupación

(Según encuestas Gran Stgo., Concepción-Talcahuano y Lota-Coronel)

FUENTE: Instituto de Economía, Universidad de Chile.

PERIODOS	En porcentaje de la fuerza de trabajo			
	Ocupados	Desocupados	Cesantes	Buscan trab. por primera vez
<i>I. Gran Santiago</i>				
1970				
Marzo	93,2	6,8	5,3	1,5
Junio	93,0	7,0	5,6	1,4
Septiembre	93,6	6,4	5,3	1,1
Diciembre	91,7	8,3	6,6	1,7
1971				
Marzo	91,8	8,2	6,2	2,1
Junio	94,8	5,2	4,0	1,2
<i>II. Concepción-Talcahuano</i>				
1970				
Abril	89,8	10,2	7,8	2,5
Octubre	90,1	9,9	7,6	2,3
1971				
Abril	90,3	9,7	7,6	2,1
<i>III. Lota-Coronel</i>				
1970				
Abril	84,9	15,1	8,1	7,1
Octubre	83,0	17,0	10,2	6,7
1971				
Abril	84,4	15,6	8,1	7,5

En el mes de junio el nivel de empleo fue del 94,8% de la fuerza de trabajo que, en lo que es corriente en Chile, puede calificarse de alto. Ese nivel se explica tanto por la reducción de la tasa de cesantía como por los que buscan trabajo por primera vez.

Las encuestas de ocupación de la zona de Concepción del mes de abril, revela, para Concepción-Talcahuano, —área industrial— la misma tendencia a mantenerse el nivel de desempleo de fines del año pasado, aunque en Lota y Coronel —área minera— ya se observa un mejoramiento en el empleo, debido, especialmente, a la reducción de la cesantía, según lo muestra el cuadro 12.

En cuanto a las horas semanales de trabajo

—que es otro indicador complementario del nivel de empleo— se observa, que la reducción de 42 horas que era para el Gran Santiago en diciembre de 1970 se eleva, en marzo de 1971, a 48 y fracción, nivel en que se mantiene en junio de 1971. Cabe hacer presente que la jornada semanal de trabajo a mediados de 1970 fue de 48 hrs. lo que revela la importante declinación que se manifestó en diciembre del mismo año. Según este indicador la constancia del nivel ocupacional de Concepción y Talcahuano y su aumento en Lota y Coronel se dio —como se puede ver en el cuadro 13— con una disminución de las horas promedio de trabajo a la semana, bastante significativa en el primer caso, y leve en el segundo.

### Cuadro Nº 13

#### Horas semanales de trabajo

(Promedios)

FUENTE: Instituto de Economía, Universidad de Chile.

PERIODOS	Gran Santiago	Concepción Talcahuano	Lota Coronel
1970			
Marzo	41,7	—	—
Abril	—	49,4	48,5
Junio	48,7	—	—
Septiembre	48,6	—	—
Octubre	—	50,1	48,4
Diciembre	42,0	—	—
1971			
Marzo	48,5	—	—
Abril	—	48,5	48,0
Junio	48,4	—	—

Tal conducta del empleo —observada en la muestra más representativa que es el Gran Santiago— guarda una estrecha relación con el comportamiento que la reactivación reveló en la producción industrial. En el primer momento, cuando la recesión se detiene y la política acumula efectos para inducir al crecimiento de la producción, el desempleo es alto, pero se manifiesta ya una jornada semanal más larga. En la fase en que la recesión se supera y se logra un mejoramiento creciente del nivel de producción industrial, se eleva también el

empleo expresado en porcentaje de la fuerza de trabajo, y sigue al mismo nivel de marzo el número promedio de horas de trabajo a la semana.

El empleo por actividad económica observado a través de la tasa de cesantía del Gran Santiago, revela una notable posición al mes de junio en casi todos los sectores: industria, construcción, transportes y servicios, especialmente. En el comercio, si bien, la cesantía de junio es menor que la prevaleciente en 1970, aumentó con respecto a marzo de este año, según se ve en el cuadro 14.

## Cuadro N° 14

### Cesantía por Actividad Económica

(Según encuestas Gran Santiago, Concepción-Talcahuano y Lota-Coronel)

FUENTE: Instituto de Economía, Universidad de Chile

PERIODOS	En porcentaje de la fuerza de trabajo del sector							
	Industria	Construcción	Comercio	Transp. y Almac.	Srv. de Gob.	Otros Servicios	Agricultura	Minería
<i>I.— Gran Santiago</i>								
1970								
Marzo	6,8	21,0	3,1	5,9	0,7	8,1	—	—
Junio	6,4	17,2	3,6	6,3	0,9	9,0	—	—
Septiembre	5,3	19,4	3,5	5,2	1,7	8,6	—	—
Diciembre	6,7	27,3	3,8	7,1	1,4	10,6	—	—
1971								
Marzo	8,2	26,2	2,5	5,8	1,3	9,2	—	—
Junio	4,7	15,2	3,4	4,4	1,1	4,6	—	—
<i>II.— Concepción-Talcahuano</i>								
1970								
Abril	6,8	16,6	7,6	6,8	—	15,2	—	—
Octubre	6,8	21,8	6,0	4,4	1,3	13,8	—	—
1971								
Abril	8,4	15,2	7,6	3,5	1,1	13,7	—	—
<i>III.— Lota-Coronel</i>								
1970								
Abril	10,5	27,1	3,8	12,2	5,7	17,2	53,8	5,1
Octubre	12,0	43,8	7,6	18,1	3,4	15,8	43,9	4,6
1971								
Abril	16,8	27,4	7,1	16,7	—	16,7	27,8	2,4

La cesantía por actividades —observando las últimas tres encuestas— también refleja un comportamiento característico de la reactivación apoyada en el consumo. En la encuesta de marzo los sectores que más reducen la tasa de cesantía son el comercio, los transportes y los servicios; la construcción lo hace en una proporción mínima y en la industria —al contrario de esas otras actividades— aumenta. En junio, la reactivación y el crecimiento de la producción se manifiesta en una notable baja de la cesantía en la industria y en la construcción.

En la información por actividades económicas que proporcionan las encuestas de la zona de Concepción, el mes de abril deja ver —como se aprecia en el cuadro 14— la misma tendencia que se detectó en el área del Gran Santiago en marzo, en cuanto al aumento de la cesantía en la industria; sin embargo, a esa altura del año ya se hacía presente una disminución notable en la construcción. En las demás actividades hay un comportamiento bastante disparejo.

La información expuesta en los cuadros 12 a 14, tal como se ha hecho notar en los comentarios anteriores, indica que la declinación del empleo se extiende hasta marzo de este año y que en la industria incluso se acentúa; sin embargo, ya en marzo la reactivación se hace presente en el empleo a través del aumento, —respecto a diciembre— de la jornada de trabajo semanal y en la reducción de la cesantía en los servicios. La superación de la recesión y el crecimiento de la actividad productiva que en la industria se percibe después de marzo,

también se deja ver en el empleo y en las tasas de cesantía sectorial del mes de junio. Se está en presencia de un empleo alto y difundido por todas las actividades más directamente relacionadas con la industria.

Esta conducta del empleo es otro aspecto que singulariza a la reactivación y expansión de la producción de este semestre. El alto nivel de ocupación alcanzado se logra no obstante la declinación que continúa en actividades relacionadas con la inversión. Esta es otra evidencia de la fuerza que en esta oportunidad ha tenido el consumo como variable dinámica.

### Nivel de precios

El ritmo de aumento de los precios —según los índices de precios al por mayor y al por menor— se ha desacelerado intensivamente en el curso de los primeros seis meses del año. La tasa de variación semestral del primer índice mencionado es de 9,6% en este año contra un 25,3% del año pasado; y en el segundo, de 11,1% contra 23,9%.

Diversas son las características que en comparación con el año pasado tiene la inflación de este período. Si se observa los cuadros 15 y 16 podrá apreciarse que los precios al por mayor desaceleran su ritmo de crecimiento más intensamente que los precios al consumidor, lo que es un requisito de consistencia de las menores tasas de variación de estos últimos.

## Cuadro N° 15

### Inflación según los índices de precios

(Variación acumulada en cada período que se indica)

FUENTE: INE.

D E T A L L E	1 9 7 0				1 9 7 1				
	1er. trim.	2º trim.	3er. trim.	4º trim.	1er. semestre	2º semestre	1er. trim.	2º trim.	1er. semestre
A. Índice de precios al por menor	16,2	6,6	7,3	1,5	23,9	8,9	3,4	7,5	11,1
B. Índice de precios al por mayor	17,2	6,9	5,6	1,1	25,3	6,8	4,8	4,6	9,6

**Cuadro Nº 16**  
**Inflación según los índices de precios durante los primeros**  
**semestres de 1970-71**

(Variación acumulada mensual y variación cada 12 meses)

Fuente: INE

D E T A L L E	1 9 7 0						1 9 7 1					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
<b>A. Índice de precios al consumidor</b>												
1. Variación acumulada mensual	6,8	12,2	16,2	19,0	21,5	23,9	1,4	2,1	3,4	6,0	8,9	11,1
2. Variación cada 12 meses	31,7	31,2	31,8	30,9	30,3	29,8	28,1	22,8	20,1	20,2	21,0	21,1
<b>B. Índice de precios al por mayor</b>												
1. Variación acumulada mensual	9,4	15,0	17,2	20,8	23,3	25,3	2,9	3,1	4,8	6,1	8,1	9,6
2. Variación cada 12 meses	37,7	38,6	39,1	39,7	37,5	34,6	25,9	19,8	19,7	17,4	17,2	17,0

La comparación de las tasas trimestrales como de las tasas mensuales de los cuadros señalados, deja de manifiesto, además de la menor tasa de inflación, la gran diferencia entre los porcentajes de variación de los primeros trimestres de los años que se comparan. La inflación del año pasado, según estos indicadores, se aceleró notablemente en el primer trimestre y declinó su intensidad en el último; este año en los precios al por mayor, en los dos primeros trimestres se muestra una tasa pareja; en los precios al por menor, entre el primero y el segundo trimestre del año, dicha tasa se acrecienta.

En los precios al por mayor la tasa de inflación trimestral es constante (4,8%) y en los precios al por menor es creciente: pasa de 3,4% al 7,5%.

La tasa de variación de los precios cada doce meses, dadas estas características, naturalmente declina fuertemente entre enero y febrero, tal como lo muestra el cuadro 16, pero con una notable diferencia entre los precios al por mayor y los de los consumidores. Mientras la tasa anual de los primeros declina de mes a mes —hasta llegar al 17% en junio desde el 25,9% que era en enero—, en los precios al por menor esa tasa es decreciente hasta marzo, en cuyo valor se estabiliza hasta abril, para acelerarse y volverse a estabilizar en mayo y junio.

Las tasas acumuladas que muestra el cuadro 17 sobre las variaciones semestrales de los distintos componentes de los índices de precios al por menor y al por mayor también revela algunas características. En la canasta de bienes de consumo, son los precios de los artículos de vestuario los que más fuertemente varían en los seis meses que se muestran, seguidos muy de cerca por los precios de los productos alimenticios. Estos alcanzan a tasas del 15,7% y 13,8% respectivamente; no obstante, hay que hacer notar que en el primer semestre del año pasado la alimentación acumuló una tasa excepcionalmente alta (25%), mientras que la inflación en los artículos de vestuario fue similar a la de este año.

Vivienda y el componente "Varios", acumula ahora una inflación semestral de aproximadamente un tercio y un quinto, respectivamente, de la del año pasado. Esto demuestra, que en el área de los precios al por menor, a diferencia del año pasado, la inflación se encuentra altamente concentrada, ya que la tasa global es del 11% y de los 4 grupos de bienes que componen la canasta, dos varían en menos del 6% y los otros dos entre 13,8 y 15,7%. (Ver cuadros 15 y 17).

En los precios al por mayor, los dos principales componentes —productos nacionales y productos im-

## Cuadro N° 17

## Inflación según los componentes de los índices de precios al por menor y al por mayor

(variación mensual y acumulada)

Fuente: INE

DETALLE	1 9 7 0						1 9 7 1					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
<b>A. Índice de precios al por menor</b>												
<b>1. Alimentación</b>												
a. Variación mensual	7,5	5,4	3,6	2,4	2,7	3,4	1,2	1,4	1,4	2,0	4,1	3,7
b. Acumulada	7,5	12,9	16,5	18,9	21,6	25,9	1,2	2,6	4,0	6,0	10,1	13,8
<b>2. Vivienda</b>												
a. Variación mensual	4,3	4,3	3,8	3,8	0,2	0,5	2,7	0,1	0,0	1,9	0,9	0,3
b. Acumulada	4,3	8,6	12,4	16,2	16,4	16,9	2,7	2,8	2,8	4,7	5,6	5,9
<b>3. Vestuario</b>												
a. Variación mensual	2,6	0,6	2,7	2,3	5,3	2,6	0,8	0,0	1,7	7,1	4,5	1,6
b. Acumulada	2,6	3,2	5,9	8,2	13,5	16,1	0,8	0,8	2,5	9,6	14,1	15,7
<b>4. Varios</b>												
a. Variación mensual	11,0	8,1	3,6	1,1	0,9	0,3	0,9	0,5	1,6	1,0	0,9	0,4
b. Acumulada	11,0	19,1	22,7	23,8	24,7	25,0	0,9	1,4	3,0	4,0	4,9	5,3
<b>B. Índice de precios al por mayor</b>												
<b>1. Nacionales</b>												
a. Variación mensual	9,7	6,9	2,0	2,9	1,7	1,4	2,1	0,1	2,1	1,1	2,4	1,5
b. Acumulada	9,7	16,6	18,6	21,5	23,2	24,6	2,1	2,2	4,3	5,4	7,8	9,3
<b>1a. Agropecuarios</b>												
a. Variación mensual	4,2	0,4	2,7	5,0	4,0	4,5	2,0	-0,9	4,4	2,4	3,1	3,4
b. Acumulada	4,2	4,6	7,3	12,3	16,3	20,8	2,0	1,1	5,5	7,9	11,0	14,4
<b>1b. Minsros</b>												
a. Variación mensual	2,0	3,4	4,5	3,5	-0,1	3,3	1,2	0,5	23,2	0,4	-4,5	6,0
b. Acumulada	2,0	5,4	9,9	13,4	13,3	16,6	1,2	1,7	24,9	25,3	20,8	26,8
<b>1c. Industriales</b>												
a. Variación mensual	11,3	8,5	1,8	2,4	1,4	0,6	2,2	0,3	0,5	0,9	2,6	0,9
b. Acumulada	11,3	19,8	21,6	24,0	25,4	26,0	2,2	2,5	3,0	3,9	6,5	7,4
<b>2. Productos Importados</b>												
a. Variación mensual	8,2	-0,4	1,2	4,0	3,1	2,4	5,4	0,4	0,4	1,4	0,2	1,2
b. Acumulada	8,2	7,8	9,0	13,0	16,1	18,5	5,4	5,8	6,2	7,6	7,8	9,0

portados—, tienen una inflación similar: 9,3 y 9% respectivamente. Pero, entre los artículos de origen nacional, se da una fuerte dispersión de tasas. Los precios de los productos mineros crecen en casi 27%, los agropecuarios en 14,4% y los industriales en 7,4%, siendo la tasa media para todo el índice de 9,6%.

No podría dejarse de acotar la similitud de las tasas de variación en los precios al por mayor de los productos agropecuarios y de los bienes alimenticios en los precios al consumidor, como así mismo la menor inflación de los bienes de origen industrial en los precios al por mayor. En el primer semestre de 1970, éstos fueron los que más crecieron; experimentaron una inflación del 26%, en circunstancias que todo el índice al por mayor acumuló una variación del 25,3%.

Los indicadores seleccionados y comentados revelan particularidades notables en la conducta de los precios, como son la rápida desaceleración de los precios al por mayor que está dando consistencia a la desaceleración de los precios al consumidor; la acentuada localización de inflación entre estos últimos y la menor tasa de variación, en términos comparativos, de los precios industriales. Las tasas de variación mensual de éstos, comparadas con las de 1970, revelan la intensidad de la desaceleración que han tenido (ver cuadro 17).

Este desenvolvimiento del nivel de precios, además implica otra particularidad, si se le asocia a la situación recesiva y a la recuperación de la actividad productiva que se ha venido comentando. En efecto, la desaceleración intensa que ha tenido lugar en los primeros meses del año se dio en circunstancias que la recesión estaba vigente y en algunas de sus manifestaciones —como en el empleo industrial— todavía se acrecentaba. Recuérdese que los períodos más típicamente recesivos de los años económicos 1965-1970, se dieron con una aceleración de la tasa inflacionaria.

La inflación más intensa que muestran los precios al por menor en el segundo trimestre coincide con la superación de la recesión y el aumento de producción de consumo, con las particularidades expuestas más arriba; así como la menor inflación de los precios al por mayor se da paralelamente con la recesión observada en la producción de bienes de capital.

## CONCLUSIONES

El análisis de los resultados económicos de este año —aunque sea descriptivo y parcial, como en este caso— no podría hacerse, si se busca su cabal comprensión, sin considerar los cambios que se es-

tán introduciendo en la estructura institucional y patrimonial del sistema económico, y por ende en su funcionamiento.

La política económica, como se ha visto, ha estado dirigida en dos sentidos, cuales son la aplicación de las reformas estructurales que en el campo económico consulta el programa de la Unidad Popular, y el conjunto de objetivos vinculados de manera inmediata al funcionamiento de la economía. Estos últimos son la reactivación de la producción, la elevación del nivel del empleo, la redistribución (progresiva) del ingreso y el control y desaceleración de la inflación.

La política de reformas, dado el apoyo que encuentra en la población, la decisión del Gobierno de empezar a ejecutarla y los éxitos alcanzados en su inicio, está provocando una alteración trascendente en el funcionamiento de la economía, toda vez que implica iniciar la anulación del predominio que el monopolio y el capital foráneo ejercían sobre la economía. Como se indicó oportunamente, la política económica —y con ella el conjunto de sector público— de hecho quedaba al servicio de ese predominio, ayudando a crear condiciones para que el monopolio y el capital extranjero optimizaran sus tasas de ganancia presente y futura.

Al erradicar el capital extranjero de las principales fuentes de explotación —como la gran minería del cobre y del hierro y de las actividades financieras localizadas fundamentalmente en el sistema bancario—, y al controlarse importantes núcleos monopolísticos de la actividad industrial, sin lugar a dudas se está alterando, de manera importante, la ley de funcionamiento de la economía y liberando a la política económica de aquel predominio. Esta, ahora, de hecho a pasado a tener la función de motivar y orientar el accionar de toda la economía.

Además de las consideraciones anteriores, los resultados de la actividad económica —observados a través de la producción industrial, la ocupación y el ritmo del nivel de precios— deben apreciarse en relación a la tendencia recesiva que predominó en la economía durante los cuatro años precedentes, y que —a causa del cambio de administración— se intensificó en el segundo semestre de 1970.

Los indicadores de producción industrial y ocupación señalan que la recesión del segundo semestre de 1970 se prolongó —en el campo de la producción industrial— hasta febrero del presente año, y hasta marzo en la ocupación industrial; sin embargo, la inflación creciente que venía de años anteriores, empezó a disminuir intensivamente su ritmo, desde noviembre del año pasado.

En cuanto a la evolución industrial y del empleo, las diferentes estadísticas usadas dejan de ma-



nifiesto la existencia de tres momentos: el que comprende los primeros dos meses del año, que bien puede calificarse de detención en la declinación que venían experimentando las actividades productivas, el correspondiente al bimestre marzo-abril, que puede considerarse de reactivación propiamente tal y, por último, un momento caracterizado por una tendencia a superar los niveles de producción y empleo del primer semestre del año pasado.

Por otro lado, la observación de los indicadores por ramas de actividades deja en claro que la fuerza principal de la reactivación ha sido, desde el principio, el consumo, tanto de bienes habituales como de bienes duraderos; el segundo lugar lo ha ocupado la producción de bienes intermedios. Las ramas industriales más vinculadas a la producción de bienes de capital denotan un retraso, ya que mantienen un nivel de producción inferior al del primer semestre del año pasado.

No obstante el retraso de este último tipo de actividades productivas, el empleo —según la encuesta de junio— es singularmente alto en relación a los años anteriores, lo que hace más evidente la fuerza que ha tenido el consumo —en esta oportunidad— como variable reactivadora.

El ritmo inflacionario —ya en decrecimiento a fines de 1970— se desacelera intensivamente en el

primer trimestre de este año, tanto en los precios al por mayor como en los precios al por menor. Esta desaceleración continúa en el segundo trimestre del presente año para los precios a mayoristas, mientras que se detiene en el área de los precios al por menor. Estos se estabilizan en una tasa anual promedio del 20 al 21%. La desaceleración de los precios en los diferentes grupos de artículos se da con distinta intensidad, lo que hace que la inflación prevaleciente, aunque menor que en el año anterior, se concentre más en algunas áreas de precios que en otras. En el primer semestre de 1970 la inflación se manifestaba, entre las diferentes áreas de precios, de manera más general.

Los antecedentes proporcionados permiten afirmar que en el curso del primer semestre de este año, la política de corto plazo ha tenido resultados singulares en cuanto a la producción industrial, al empleo y al ritmo inflacionario, no obstante las nuevas condiciones creadas por la política de reformas. Con estos resultados, la economía que venía desenvolviéndose desde años anteriores en una tendencia recesiva, de desempleo y de inflación creciente, pasa a un estado de expansión, con un alto nivel de empleo y con una menor tasa de inflación.

## *Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías*

### **Decreto N° 482**

Ministerio de Relaciones Exteriores, de 25 de junio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 30 de junio de 1971.

Artículo 1º— Apruébase el siguiente Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y Sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías:

La COMISION del ACUERDO DE CARTAGENA:

VISTO: Los artículos 26 y 27 del Acuerdo de Cartagena y la Propuesta N° 4 de la Junta;

CONSIDERANDO: Que en la Declaración de Bogotá se reconoció que el capital extranjero "puede realizar un aporte considerable al desarrollo económico de América Latina, siempre que estimule la capitalización del país donde se radique, facilite la participación amplia del capital nacional en ese proceso y no cree obstáculos para la integración regional".

Que en el mismo documento los Gobiernos propusieron que se adoptaran "las normas que faciliten el uso de la moderna tecnología, sin limitación de mercado para los productos que se fabriquen con asistencia técnica extranjera y la coordinación de la inversión foránea con los planes generales de desarrollo".

Que en la Declaración de Punta del Este los Presidentes de América afirmaron que "la integración debe estar plenamente al servicio de América Latina, lo cual requiere un fortalecimiento de la empresa latinoamericana mediante un vigoroso respaldo financiero y técnico que le permita desarrollarse y abastecer en forma eficiente el mercado regional", y reconocieron que "la iniciativa privada extranjera podrá cum-

plir una función importante para asegurar el logro de los objetivos de la integración dentro de las políticas nacionales de cada uno de los países de América Latina";

Que los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena en su primera reunión celebrada en Lima, ratificaron la convicción expresada en el Consenso de Viña del Mar "de que el crecimiento económico y el progreso social son responsabilidad de los pueblos de América Latina, de cuyo esfuerzo depende principalmente el logro de sus objetivos nacionales y regionales"; reafirmaron su respaldo decidido "al derecho pleno y soberano de las naciones a disponer libremente de sus recursos naturales"; adoptaron como política común la de "dar preferencia en el desarrollo económico de la subregión a capitales y empresas auténticamente nacionales de los Países Miembros" y reconocieron que la inversión de capitales y el traspaso de tecnologías extranjeras constituyen una contribución necesaria para el desarrollo de los Países Miembros y "deben recibir seguridades de estabilidad en la medida en que realmente constituyan un aporte positivo".

### **DECLARA:**

1.— La programación del desarrollo subregional y la ampliación del mercado generarán nuevos requerimientos de inversión en los distintos sectores productivos. En consecuencia, es necesario establecer reglas

comunes para la inversión externa que estén en consonancia con las nuevas condiciones creadas por el Acuerdo de Cartagena, con la finalidad de que las ventajas que deriven de él, favorezcan a las empresas nacionales o mixtas tales como se definen en el presente estatuto.

2.— El aporte de capitales extranjeros y tecnología foránea puede desempeñar un papel importante en el desarrollo subregional y coadyuvar con el esfuerzo nacional en la medida en que constituya una contribución efectiva al logro de los objetivos de la integración y al cumplimiento de las metas señaladas en los planes nacionales de desarrollo.

3.— Las normas del régimen común deben ser claras en la formulación de los derechos y obligaciones de los inversionistas extranjeros y de las garantías de que la inversión extranjera estará rodeada en la subregión. Además, deben ser suficientemente estables para beneficio recíproco de los inversionistas y de los Países Miembros.

4.— El tratamiento a los capitales extranjeros no puede ser discriminatorio en contra de los inversionistas nacionales.

5.— Uno de los objetivos fundamentales del régimen común debe ser el fortalecimiento de las empresas nacionales, con el fin de habilitarlas para participar activamente en el mercado subregional.

6.— En este mismo orden de ideas, las empresas nacionales deben tener el mayor acceso posible a la tecnología moderna y a las innovaciones de carácter administrativo del mundo contemporáneo. Al mismo tiempo, es necesario establecer mecanismos y procedimientos eficaces para la producción y protección de tecnología en el territorio de la subregión y para mejorar las condiciones en que se adquiera la tecnología externa.

7.— Con el fin de lograr los objetivos aquí enunciados, las normas comunes deben contemplar mecanismos y procedimientos suficientemente eficaces para hacer posible una participación creciente del capital nacional en las empresas extranjeras existentes o que se establezcan en los Países Miembros, en tal forma que se llegue a la creación de empresas mixtas en que el capital nacional sea mayoritario y en que los intereses nacionales tengan capacidad para participar en forma determinante en las decisiones fundamentales de dichas empresas. Cuando la participación del capital nacional sea representada por aportes del Estado o de empresas de éste, podrá no ser mayoritaria, siempre que se garantice su capacidad determinante en las decisiones de la empresa.

8.— En cumplimiento del espíritu general del Acuerdo de Cartagena y de lo dispuesto en el artículo 92 de dicho instrumento, el régimen común debe contener normas "que compensen las deficiencias estructurales de Bolivia y el Ecuador y aseguren la movilización y asignación de los recursos indispensables para el

cumplimiento de los objetivos que a su favor contempla el Acuerdo".

9.— El régimen común debe tender asimismo a fortalecer la capacidad de negociación de los Países Miembros frente a los Estados, a las empresas proveedoras de capital y de tecnología y a los organismos internacionales que consideren estas materias.

## DECIDE:

Aprobar el siguiente

REGIMEN COMUN DE TRATAMIENTO A LOS  
CAPITALES EXTRANJEROS Y SOBRE MARCAS,  
PATENTES, LICENCIAS Y REGALIAS.

## CAPITULO I

Artículo 1.— Para los efectos del presente régimen se entiende por

*Inversión extranjera directa:* Los aportes provenientes del exterior, de propiedad de personas naturales o empresas extranjeras, al capital de una empresa, en monedas libremente convertibles, plantas industriales, maquinaria o equipos, con derecho a la reexportación de su valor y a la transferencia de utilidades al exterior.

Igualmente se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior.

*Inversionista extranjero:* El propietario de una inversión extranjera directa.

*Inversionista nacional:* El Estado, las personas naturales nacionales, las personas jurídicas nacionales que no persigan fin de lucro y las empresas nacionales definidas en este artículo. Se considerará también como inversionistas nacionales a las personas naturales extranjeras con residencia ininterrumpida en el país receptor no inferior a un año, que renuncien ante el organismo nacional competente el derecho de reexportar el capital y a transferir utilidades al exterior.

*Empresa nacional:* La constituida en el país receptor y cuyo capital pertenezca en más del ochenta por ciento a inversionistas nacionales, siempre que, a juicio del organismo nacional competente, esa proporción se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa.

*Empresa mixta:* La constituida en el país receptor y cuyo capital pertenezca a inversionistas nacionales en una proporción que fluctúe entre el 51% y el 80%, siempre que, a juicio del organismo nacional competente se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa.

**Empresa extranjera:** Aquella cuyo capital perteneciente a inversionistas nacionales es inferior al 51%, o, cuando siendo superior, a juicio del organismo nacional competente, ese porcentaje no se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa.

**Inversión nueva:** La que se realice con posterioridad al 1º de enero de 1971, ya sea en empresas existentes o en empresas nuevas.

**Reinversión:** La inversión de todo o parte de las utilidades no distribuidas provenientes de una inversión extranjera directa en la misma empresa que las haya generado.

**Pais receptor:** Aquél en el que se efectúa la inversión extranjera directa.

**Comisión:** La Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**Junta:** La Junta del Acuerdo de Cartagena.

**Pais Miembro:** Uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 2º— Todo inversionista extranjero que desee invertir en alguno de los Países Miembros deberá presentar su solicitud ante el organismo nacional competente, el cual, previa evaluación, la autorizará cuando corresponda a las prioridades del desarrollo del país receptor. La solicitud deberá atenerse a la pauta que se señala en el Anexo 1º del régimen.

La Comisión, a propuesta de la Junta, podrá aprobar criterios comunes para la evaluación de la inversión extranjera directa en los Países Miembros.

Artículo 3º— Los Países Miembros no autorizarán inversión extranjera directa en actividades que se consideren adecuadamente atendidas por empresas existentes.

Tampoco autorizarán inversión extranjera directa destinada a la adquisición de acciones, participaciones o derechos de propiedad de inversionistas nacionales.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior aquellas inversiones extranjeras directas que se hagan en una empresa nacional para evitar su quiebra inminente, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que el organismo encargado del control de las sociedades anónimas en el país respectivo o su equivalente compruebe la inminencia de la quiebra;

b) Que la empresa acredite haber otorgado opción de compra preferente a inversionistas nacionales o sub-regionales, y

c) Que el inversionista extranjero se comprometa a poner en venta las acciones, participaciones o derechos que adquiera en la empresa, para su compra por inversionistas nacionales en el porcentaje necesario

para constituir una empresa nacional en un plazo que no exceda de 15 años y que se fijará en cada caso de acuerdo con las características del sector. La autorización expedida por el organismo nacional competente contendrá el plazo y las condiciones en que se cumplirá dicha obligación, la forma en que se determinará el valor de las acciones, participaciones o derechos al tiempo de su venta y si fuere del caso, los sistemas que aseguren el traspaso de éstas a inversionistas nacionales.

Artículo 4º— Podrá autorizarse la participación de inversionistas extranjeros en empresas nacionales o mixtas siempre que se trate de la ampliación del capital de la empresa respectiva y que esa participación no modifique la calidad de nacional o mixta de ésta.

Artículo 5º— Toda inversión extranjera directa se registrará ante el organismo nacional competente junto con el convenio en que se determinen las condiciones de la autorización. El monto de la inversión se registrará en moneda libremente convertible.

Artículo 6º— El control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los inversionistas extranjeros estará a cargo del organismo que registra la inversión, en coordinación con las reparticiones o dependencias estatales competentes en cada caso.

Además de las funciones que se señalan en otras disposiciones del presente régimen y de las que se establezcan en el reglamento respectivo, corresponderá al organismo nacional competente:

a) Controlar el cumplimiento de los compromisos de participación nacional en la dirección técnica, administrativa, financiera y comercial y en el capital de la empresa.

b) Autorizar en forma excepcional la compra de acciones, participaciones o derechos de empresas nacionales o mixtas por inversionistas extranjeros, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente régimen.

c) Establecer un sistema de información y control de los precios de los productos intermedios que suministren los proveedores de tecnología o capital extranjero.

d) Autorizar la transferencia al exterior en divisas libremente convertibles, de toda suma a cuyo envío tengan derecho las empresas o los inversionistas según el presente régimen y las leyes nacionales del país respectivo.

e) Centralizar los registros estadísticos, contables, de información y control relacionados con la inversión extranjera directa, y

f) Autorizar los contratos de licencia para uso de tecnología importada y para la explotación de marcas y patentes.

Artículo 7º— El inversionista extranjero tendrá derecho a reexportar el capital invertido cuando venda

sus acciones, participaciones o derechos a inversionistas nacionales o cuando se produzca la liquidación de la empresa.

La venta de acciones, participaciones o derechos de un inversionista extranjero a otro inversionista extranjero deberá ser previamente autorizada por el organismo nacional competente y no se considerará como reexportación de capital.

Artículo 8º.— Se entiende por capital reexportable el formado por el monto de la inversión extranjera directa inicial registrada y efectivamente realizada, más las reinversiones efectuadas en la misma empresa conforme a lo dispuesto en el presente régimen y menos las pérdidas netas, si las hubiere.

En los casos en que hubiere participación de inversionistas nacionales, la disposición anterior debe entenderse limitada al porcentaje de inversión extranjera directa en lo que dice relación con las reinversiones efectuadas y con las pérdidas netas.

Artículo 9º.— En el caso de liquidación de la empresa, la diferencia resultante entre el valor real de los activos netos y el capital reexportable definido en el artículo anterior, se considerará como ganancia de capital y podrá transferirse al exterior previo el pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 10.— El inversionista extranjero tendrá derecho a transferir al exterior las sumas que obtenga como consecuencia de la venta de sus acciones, participaciones o derechos, previo pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 11.— La conversión de las sumas que tenga derecho a remitir al exterior un inversionista extranjero se realizará al tipo de cambio vigente en el momento de efectuarse el giro.

Artículo 12.— La reinversión de las utilidades percibidas por las empresas extranjeras será considerada como una inversión nueva y no podrá hacerse sin previa autorización y registro.

Artículo 13.— Los Gobiernos de los Países Miembros podrán admitir la reinversión de las utilidades percibidas por la empresa extranjera, sin necesidad de autorización particular, hasta un monto que no exceda anualmente el cinco por ciento del capital de la empresa respectiva. En estos casos subsiste la obligación de registro.

Artículo 14.— Los créditos externos que contrate una empresa requieren autorización previa del organismo competente y deben ser registrados ante el mismo.

Se podrán autorizar límites globales de endeudamiento externo por períodos determinados. Los con-

tratos de crédito celebrados dentro de los límites globales autorizados, deberán ser registrados ante el organismo competente.

Artículo 15.— Los gobiernos de los Países Miembros se abstendrán de avalar o garantizar en cualquier forma, ya sea directamente o por intermedio de instituciones oficiales o semificiales, operaciones de crédito externo celebradas por empresas extranjeras en que no participe el Estado.

Artículo 16.— Las transferencias al exterior que efectúen las empresas por concepto de amortización e intereses por el uso de crédito externo, se autorizarán en los términos del contrato registrado.

Para los contratos de crédito externo convenidos entre casa matriz y filiales o entre filiales de una misma empresa extranjera, la tasa de interés efectivo anual no podrá exceder en más de tres puntos la tasa de interés de los valores de primera clase vigentes en el mercado financiero del país de origen de la moneda en que se haya registrado la operación. Para los contratos de crédito externo distintos del señalado anteriormente, la tasa de interés efectivo anual que paguen las empresas será determinada por el organismo nacional competente, debiendo estar estrechamente relacionada con las condiciones prevalecientes en el mercado financiero del país en que se haya registrado la operación.

Para los efectos del presente artículo se entiende por interés efectivo el costo total que debe pagar el deudor por la utilización del crédito, incluyendo comisiones y gastos de todo orden.

Artículo 17.— En materia de crédito interno las empresas extranjeras tendrán acceso únicamente al de corto plazo, en los términos y condiciones que fije el reglamento que sobre esta materia dicte la Comisión, a propuesta de la Junta.

Artículo 18.— Todo contrato sobre importación de tecnología y sobre patentes y marcas, deberá ser examinado y sometido a la aprobación del organismo competente del respectivo País Miembro, el cual deberá evaluar la contribución efectiva de la tecnología importada, mediante la estimación de sus utilidades probables, el precio de los bienes que incorporen tecnología u otras formas específicas de cuantificación del efecto de la tecnología importada.

Artículo 19.— Los contratos sobre importación de tecnología deberán contener, por lo menos, cláusulas sobre las materias siguientes:

- a) Identificación de las modalidades que revista la transferencia de la tecnología que importa;
- b) Valor contractual de cada uno de los elementos involucrados en la transferencia de tecnología, expre-

sada en forma similar a la utilizada en el registro de la inversión extranjera directa, y

c) Determinación del plazo de vigencia.

Artículo 20.— Los Países Miembros no autorizarán la celebración de contratos sobre transferencia de tecnología externa o sobre patentes que contengan:

a) Cláusulas en virtud de las cuales el suministro de tecnología lleve consigo la obligación, para el país o la empresa receptora, de adquirir de una fuente determinada bienes de capital, productos intermedios, materias primas u otras tecnologías o de utilizar permanentemente personal señalado por la empresa proveedora de tecnología. En casos excepcionales el país receptor podrá aceptar cláusulas de esta naturaleza para la adquisición de bienes de capital, productos intermedios o materias primas, siempre que ese precio corresponda a los niveles corrientes en el mercado internacional;

b) Cláusulas conforme a las cuales la empresa vendedora de tecnología se reserve el derecho de fijar los precios de venta o reventa de los productos que se elaboren con base en la tecnología respectiva;

c) Cláusulas que contengan restricciones referentes al volumen y estructura de la producción;

d) Cláusulas que prohíban el uso de tecnologías competidoras;

e) Cláusulas que establezcan opción de compra, total o parcial en favor del proveedor de la tecnología;

f) Cláusulas que obliguen al comprador de tecnología a transferir al proveedor los inventos o mejoras que se obtengan en virtud del uso de dicha tecnología;

g) Cláusulas que obliguen a pagar regalías a los titulares de las patentes por patentes no utilizadas, y

h) Otras cláusulas de efecto equivalente.

Salvo casos excepcionales, debidamente calificados por el organismo competente del país receptor, no se admitirán cláusulas en que se prohíba o limite de cualquier manera la exportación de los productos elaborados a base de la tecnología respectiva.

En ningún caso se admitirán cláusulas de esta naturaleza en relación con el intercambio subregional o para la exportación de productos similares a terceros países.

Artículo 21.— Las contribuciones tecnológicas intangibles darán derecho al pago de regalías, previa autorización del organismo nacional competente, pero no podrán computarse como aporte de capital.

Cuando esas contribuciones sean suministradas a una empresa extranjera por su casa matriz o por otra filial de la misma casa matriz, no se autorizará el pago de regalías ni se admitirá deducción alguna por ese concepto para efectos tributarios.

Artículo 22.— Las autoridades nacionales emprenderán una tarea continua y sistemática de identificación de las tecnologías disponibles en el mercado mun-

dial para las distintas ramas industriales, con el fin de disponer de las soluciones alternativas más favorables y convenientes para las condiciones económicas de la subregión y remitirán los resultados de sus trabajos a la Junta. Esta acción se adelantará en forma coordinada con las que en el Capítulo V de este régimen se adopten en relación con la producción de tecnología nacional o subregional.

Artículo 23.— La Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará, antes del 30 de noviembre de 1972, un programa encaminado a promover y proteger la producción de tecnología subregional, así como la adaptación y asimilación de tecnologías existentes.

Este programa deberá contener, entre otros elementos:

a) Beneficios especiales, tributarios o de otro orden, para estimular la producción de tecnología y especialmente de las relacionadas con el uso intensivo de insumos de origen subregional o que estén diseñadas para aprovechar eficazmente los factores productivos subregionales;

b) Fomento de las exportaciones a terceros países de productos elaborados a base de tecnología subregional, y

c) Canalización de ahorro interno hacia el establecimiento de centros subregionales o nacionales de investigación y desarrollo.

Artículo 24.— Los gobiernos de los Países Miembros darán preferencia en sus adquisiciones a los productos que incorporen tecnología de origen subregional en la forma que la Comisión estime conveniente. La Comisión, a propuesta de la Junta, podrá proponer a los Países Miembros el establecimiento de gravámenes a los productos que utilicen marcas de origen extranjero que den lugar al pago de regalías, cuando en su elaboración se emplee tecnología de público conocimiento o fácil acceso.

Artículo 25.— Los contratos de licencia para la explotación de marcas de origen extranjero en el territorio de los Países Miembros no podrán contener cláusulas restrictivas tales como:

a) Prohibición o limitación de exportar o vender en determinados países los productos elaborados al amparo de la marca respectiva o productos similares;

b) Obligación de utilizar materias primas, bienes intermedios y equipos suministrados por el titular de la marca o de sus afiliados. En casos excepcionales, el país receptor podrá aceptar cláusulas de esta naturaleza siempre que el precio de los mismos corresponda a los niveles corrientes en el mercado internacional;

c) Fijación de precios de venta o reventa de los productos elaborados al amparo de la marca;

d) Obligación de pagar regalías al titular de la marca por marcas no utilizadas;

e) Obligación de utilizar permanentemente perso-

nal suministrado o señalado por el titular de la marca, y

f) Otras de efecto equivalente.

Artículo 26.— La Comisión, a propuesta de la Junta, podrá señalar procesos de producción, productos o grupos de productos respecto de los cuales no se podrá otorgar privilegios de patente en ninguno de los Países Miembros. Asimismo, podrá decidir sobre el tratamiento de los privilegios ya concedidos.

## CAPITULO II

Artículo 27.— Gozarán de las ventajas derivadas del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena únicamente los productos producidos por las empresas nacionales y mixtas de los Países Miembros, así como por las empresas extranjeras que se encuentren en vías de transformarse en empresas nacionales o mixtas, en los términos establecidos en el presente Capítulo.

Artículo 28.— Las empresas extranjeras actualmente existentes en el territorio de cualquier País Miembro que deseen gozar de las ventajas derivadas del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena para sus productos, deberán convenir con el organismo competente del país receptor dentro de los tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente régimen, su transformación en empresas nacionales o mixtas, en forma gradual y progresiva con las modalidades establecidas en el artículo 31.

Al finalizar el mencionado plazo de tres años, deberá haber, en todo caso, una participación de inversionistas nacionales en el capital de la empresa no inferior al 15% de éste.

El plazo dentro del cual deberá operarse dicha transformación no podrá exceder de quince años en Colombia, Chile y Perú, ni de veinte años en Bolivia y el Ecuador, contados a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente instrumento.

Al cumplirse los dos tercios del plazo convenido para la transformación deberá haber una participación de inversionistas nacionales en el capital de las mencionadas empresas, no inferior al 45% de éste.

Se entenderá por empresas extranjeras actualmente existentes aquellas que se encuentren legalmente constituidas en el territorio del país respectivo el 30 de junio de 1971.

Artículo 29.— Los organismos nacionales encargados de la expedición de certificados de origen de las mercaderías otorgarán dichos certificados a los productos producidos por las empresas extranjeras actualmente existentes que, dentro del plazo de tres años de que trata el primer párrafo del artículo 28, expresen formalmente su intención de transformarse en empresas nacionales o mixtas ante el gobierno del país receptor.

Los productos de las empresas extranjeras actualmente existentes que no celebren el convenio para transformarse en empresas nacionales o mixtas dentro del mencionado plazo de tres años, no podrán disfrutar de las ventajas derivadas del programa de liberación del Acuerdo y, en consecuencia, no les será extendido certificado de origen por la autoridad competente.

Artículo 30.— Las empresas extranjeras que se establezcan en el territorio de cualquier país miembro a partir del 1º de julio de 1971, se obligarán, en representación de sus inversionistas, a poner en venta para ser adquirido por inversionistas nacionales, en forma gradual y progresiva y de acuerdo a lo previsto en el artículo 31, el porcentaje de sus acciones, participaciones o derechos que sea necesario para que dichas empresas se transformen en empresas mixtas, en un plazo que no podrá exceder de quince años en Colombia, Chile y Perú, ni de veinte años en Bolivia y el Ecuador.

En el caso de Colombia, Chile y Perú, el convenio respectivo deberá estipular una participación de inversionistas nacionales en el capital de la empresa no inferior al 15% de éste en el momento en que inicie su producción, no inferior al 30% cuando se haya cumplido una tercera parte del plazo convenido y no inferior al 45% una vez transcurridas las dos terceras partes del mismo.

En el caso de Bolivia y el Ecuador, la participación progresiva de inversionistas nacionales en el capital de la empresa deberá ser no menor del 5% a los tres años de iniciada la producción, no inferior al 10% cuando se haya cumplido una tercera parte del plazo convenido y no inferior al 35% una vez transcurridas las dos terceras partes del mismo.

En el cálculo de los porcentajes de que trata este artículo se computará como de inversionistas nacionales cualquier participación de inversionistas subregionales o de la Corporación Andina de Fomento.

En todo caso, el plazo de veinte años, respecto de Bolivia y el Ecuador, se contará después de dos años de iniciada la producción.

Artículo 31.— Los convenios sobre transformación de empresas extranjeras en empresas mixtas deberán contener, entre otras, las estipulaciones siguientes:

a) El plazo dentro del cual se cumplirá la obligación de transformar la empresa extranjera en empresa mixta;

b) La gradualidad del proceso de transferencia de las acciones, participaciones o derechos, a favor de inversionistas nacionales, incluyendo en dicha gradualidad, por lo menos, las reglas sobre porcentajes mínimos de que tratan los artículos 28 y 30;

c) Reglas que aseguren la progresiva participación de los inversionistas nacionales o de sus representantes en la dirección técnica, financiera, comercial y admi-

nistrativa de la empresa, por la menos a partir de la fecha en que esta inicie su producción;

d) La forma en que se determinará el valor de las acciones, participaciones o derechos, al tiempo de su venta, y

e) Los sistemas que aseguren el traspaso de las acciones, participaciones o derechos, a inversionistas nacionales.

Artículo 32.— Los productos de las empresas extranjeras gozarán de las ventajas derivadas del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena durante el plazo convenido para su transformación en empresas mixtas, en las condiciones acordadas en el convenio respectivo. Si la empresa dejare de cumplir las obligaciones estipuladas en el respectivo convenio o si al término del plazo pactado no se hubiere efectuado la transformación de la empresa extranjera en empresa mixta, sus productos dejarán de gozar de las ventajas del mencionado programa de liberación y en consecuencia, no podrán ser amparados por certificados de origen.

Artículo 33.— Dentro de las materias comprendidas en el presente régimen los derechos en él consagrados por las empresas extranjeras y mixtas son los máximos que les podrán ser otorgados por los Países Miembros.

Artículo 34.— Las empresas extranjeras cuya producción esté destinada en un 80% o más a exportaciones a mercados de terceros países no estarán obligadas a sujetarse a las normas de este capítulo. En tal caso los productos de dichas empresas no podrán disfrutar en ninguna forma de las ventajas derivadas del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 35.— La obligación de las empresas extranjeras de poner en venta determinados porcentajes de las acciones, participaciones o derechos a que se refieren los artículos 3, 28 y 30 será controlada por el organismo nacional competente del ramo. Esta obligación se cumplirá bien por la venta a los particulares al Estado o a empresas del Estado del país receptor.

Artículo 36.— Se considerarán empresas mixtas aquellas en que participen el Estado o empresas del Estado, aunque dicha participación sea inferior al 51% del capital, siempre que la representación estatal tenga capacidad determinante en las decisiones de la empresa. Corresponderá a la Comisión, a propuesta de la Junta, establecer el porcentaje mínimo de la participación del Estado o de empresas del Estado a que se refiere este artículo, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente régimen.

Artículo 37.— Los inversionistas extranjeros tendrán derecho, previa autorización del organismo

nacional competente, a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles, las utilidades netas comprobadas que provengan de la inversión extranjera directa, sin pasar del 14% anual de la misma.

En casos especiales la Comisión, a petición de cualquier País Miembro, podrá autorizar porcentajes superiores al establecido en este artículo.

### CAPITULO III

#### *Normas Especiales por Sectores*

Artículo 38.— Cada País Miembro podrá reservar sectores de actividad económica para las empresas nacionales, públicas o privadas y determinar si se admite en ellos la participación de empresas mixtas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos del presente capítulo, la Comisión, a propuesta de la Junta, podrá determinar los sectores que todos los Países Miembros reservarán para las empresas nacionales, públicas o privadas, y establecer si se admite en ellos la participación de empresas mixtas.

Artículo 39.— Las empresas extranjeras en los sectores a que se refiere el presente capítulo, no estarán obligadas a sujetarse a lo dispuesto en el capítulo anterior sobre transformación de empresas extranjeras en empresas nacionales o mixtas. Sin embargo estarán sometidas a las demás disposiciones del régimen común y a las especiales que se detallan en los artículos 40 al 43 inclusive.

Artículo 40.— Durante los diez primeros años de vigencia del presente régimen se podrá autorizar la actividad de empresas extranjeras en el sector de productos básicos bajo el sistema de concesiones, siempre que el plazo del contrato respectivo no exceda de veinte años.

Para los efectos del presente régimen se entiende por sector de productos básicos el que comprende las actividades primarias de exploración y explotación de minerales de cualquier clase, incluyendo los hidrocarburos líquidos y gaseosos, gaseoductos, oleoductos y explotación forestal.

Los Países Miembros no autorizarán deducciones por agotamiento para fines tributarios a las empresas que inviertan en este sector.

La participación de empresas extranjeras en la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos se autorizará preferentemente en la forma de contratos de asociación con empresas del Estado del país receptor.

Los Países Miembros podrán acordar a las empresas extranjeras establecidas en este sector tratamientos diferentes a los previstos en el artículo 37.

Artículo 41.— No se admitirá el establecimiento de empresas extranjeras ni nueva inversión extranje-



ra directa en el sector de servicios públicos. Se exceptúan de esta norma las inversiones que tuvieran que realizar las empresas extranjeras actualmente existentes para operar en condiciones de eficiencia técnica y económica.

Para estos efectos se consideran servicios públicos los de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado, aseo y servicios sanitarios, teléfonos, correos y telecomunicaciones.

Artículo 42.— No se admitirá nueva inversión extranjera directa en el sector de los seguros, banca comercial y demás instituciones financieras.

Los bancos extranjeros actualmente existentes en el territorio de los Países Miembros dejarán de recibir depósitos locales en cuenta corriente, en cuentas de ahorro o a plazo fijo, dentro de un plazo de tres años contados desde la entrada en vigor del presente régimen.

Los bancos extranjeros actualmente existentes que deseen continuar recibiendo depósitos locales de cualquier especie deberán transformarse en empresas nacionales, para cuyo efecto pondrán en venta acciones que correspondan por lo menos al ochenta por ciento de su capital para su adquisición por inversionistas nacionales dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

Artículo 43.— No se admitirá nueva inversión extranjera directa en empresas de transporte interno, publicidad, radio emisoras comerciales, estaciones de televisión, periódicos, revistas, ni en las dedicadas a la comercialización interna de productos de cualquier especie.

Las empresas extranjeras que operen actualmente en estos sectores deberán transformarse en empresas nacionales, para cuyo efecto deberán poner en venta por lo menos el ochenta por ciento de sus acciones para su adquisición por inversionistas nacionales en un plazo no mayor de tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente régimen.

Artículo 44.— Cuando a juicio del país receptor existan circunstancias especiales, dicho país podrá aplicar normas diferentes a las previstas en los artículos 40 a 43 inclusive.

Los productos de empresas extranjeras comprendidas en los sectores de este capítulo que no convengan su transformación en empresas nacionales o mixtas o respecto de las cuales los Países Miembros apliquen las normas diferentes a que se refiere el inciso anterior, no podrán gozar de las ventajas del programa de liberación del Acuerdo de Cartagena.

#### CAPITULO IV

Artículo 45.— El capital de las sociedades por acciones deberá estar representado en acciones nominativas.

Las acciones al portador actualmente existentes deberán transformarse en acciones nominativas dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigor de este régimen.

Artículo 46.— Cuando se trate de proyectos que correspondan a productos reservados para Bolivia o Ecuador por aplicación del artículo 50 del Acuerdo de Cartagena, los cuatro países restantes se comprometen a no autorizar inversión extranjera directa en sus territorios, salvo lo estipulado en contratos celebrados antes del 31 de diciembre de 1970.

Artículo 47.— La Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará, a más tardar el 30 de noviembre de 1971, un convenio destinado a evitar la doble tributación entre los Países Miembros.

Dentro del mismo plazo la Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará un convenio tipo para la celebración de arreglos sobre doble tributación entre los Países Miembros y otros estados ajenos a la subregión. Entretanto los Países Miembros se abstendrán de celebrar convenios de esta naturaleza con ningún país ajeno a la Subregión.

Artículo 48.— Los Países Miembros se comprometen a mantenerse recíprocamente informados y a informar a la Junta acerca de la aplicación del presente régimen en sus territorios y en especial sobre las normas del capítulo II. Asimismo, se comprometen a establecer un sistema permanente de intercambio de informaciones sobre las autorizaciones de inversión extranjera o de importación de tecnología que otorguen en sus territorios con el objeto de facilitar una creciente armonización de sus políticas y de mejorar su capacidad de negociación para obtener condiciones no menos favorables para el país receptor que aquellas que se hayan negociado en casos similares con cualquier otro País Miembro.

Asimismo, se comprometen a coordinar estrechamente su acción en los organismos y foros internacionales que consideren materias relacionadas con inversiones extranjeras o transferencia de tecnología.

Artículo 49.— Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 99 del Acuerdo de Cartagena, cualquier País Miembro que se considere perjudicado por importaciones de productos de empresas extranjeras, efectuadas al amparo del programa de liberación de dicho Acuerdo, podrá solicitar a la Junta autorización para adoptar las medidas correctivas necesarias para evitar el perjuicio.

Artículo 50.— Los Países Miembros no concederán a los inversionistas extranjeros ningún tratamiento más favorable que el que otorguen a los inversionistas nacionales.

Artículo 51.— En ningún instrumento relacionado con inversiones o transferencia de tecnología se admitirán cláusulas que sustraigan los posibles conflictos o controversias de la jurisdicción y competencia nacionales del país receptor o que permitan la subrogación por los Estados de los derechos y acciones de sus nacionales inversionistas.

Las discrepancias entre los Países Miembros del presente régimen con motivo de su interpretación o ejecución, serán resueltas siguiendo el procedimiento señalado en el Capítulo II, Sección D, "De la solución de controversias", del Acuerdo de Cartagena.

## CAPITULO V

Artículo 52.— Conforme a lo dispuesto en el presente régimen y en el Capítulo II del Acuerdo de Cartagena, corresponden a la Comisión y a la Junta las siguientes facultades:

A la Comisión:

a) Decidir sobre las propuestas que la Junta eleve a su consideración respecto del tratamiento a los capitales extranjeros, propiedad industrial y del sistema de producción y comercialización de tecnología, en cumplimiento del presente régimen;

b) Aprobar, a propuesta de la Junta, los reglamentos que sean necesarios para la mejor aplicación del régimen común; y

c) Adoptar las demás medidas que tiendan a facilitar la consecución de sus objetivos.

A la Junta:

a) Velar por la aplicación y el cumplimiento del régimen y de los reglamentos que sobre la materia apruebe la Comisión;

b) Centralizar la información estadística, contable o de cualquier otra naturaleza, relacionada con la inversión extranjera o transferencia de tecnología, proveniente de los Países Miembros;

c) A copiar información económica y jurídica sobre la inversión extranjera y transferencia de tecnología; suministrarla a los Países Miembros, y

d) Proponer a la Comisión las medidas y los reglamentos necesarios para la mejor aplicación del presente régimen.

Artículo 53.— En la adopción de decisiones sobre las materias comprendidas en el presente régimen, la Comisión se sujetará al procedimiento establecido en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 54.— Los Países Miembros crearán una Oficina Subregional de Propiedad Industrial que tendrá las siguientes funciones:

a) Servir de órgano de enlace entre las oficinas nacionales de propiedad industrial;

b) Recopilar y difundir informaciones sobre propiedad industrial a las oficinas nacionales;

c) Preparar contratos tipos de licencias para el uso de marcas o explotación de patentes en la Subregión;

d) Asesorar a las oficinas nacionales en todos los asuntos relacionados con la aplicación de las normas comunes sobre propiedad industrial que se adopten en el reglamento a que se refiere el artículo transitorio G);

e) Adelantar estudios y presentar recomendaciones a los Países Miembros sobre patentes de invención.

Artículo 55.— La Comisión, a propuesta de la Junta, establecerá un sistema subregional para el fomento, desarrollo, producción y adaptación de tecnología, que tendrá a su cargo, además, la función de centralizar la información a que se refiere el artículo 22 del presente régimen y difundirla entre los Países Miembros, junto con la que obtenga directamente sobre las mismas materias y sobre las condiciones de comercialización de la tecnología.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo A) El presente régimen entrará en vigor cuando todos los Países Miembros hayan depositado en la Secretaría de la Junta los instrumentos por los cuales lo pongan en práctica en sus respectivos territorios, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27 del Acuerdo de Cartagena.

Artículo B) Las inversiones extranjeras existentes en el territorio de los Países Miembros a la fecha de entrada en vigor del presente régimen deberán registrarse ante el respectivo organismo nacional competente dentro de los seis meses siguientes.

Estas inversiones seguirán gozando de los beneficios que les otorgan las disposiciones vigentes en todo lo que no sea contrario al presente régimen.

Artículo C) Mientras no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo transitorio G) del presente régimen, los Países Miembros se abstendrán de celebrar unilateralmente convenios sobre propiedad industrial con terceros países.

Artículo D) Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente régimen, cada País Miembro designará el organismo u organismos competentes para la autorización, registro y control de la inversión extranjera y de la transferencia de tecnología e informará a los otros países miembros y a la Junta sobre esa designación.

Artículo E) Todos los contratos sobre importación de tecnología y sobre licencias para la explotación de marcas o patentes de origen extranjero, celebrados hasta la fecha de entrada en vigor del presente régimen, deberán ser registrados ante el organismo nacional competente dentro de los seis meses siguientes a dicha fecha.

Artículo F) Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente régimen, la Comisión, a propuesta de la Junta, aprobará el reglamento de la Oficina Subregional de Propiedad Industrial.

Artículo G) Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente régimen, la Comisión, a propuesta de la Junta, adoptará un reglamento para la aplicación de las normas sobre propiedad industrial que comprenderá, entre otros, los temas que figuran en el Anexo N° 2.

Artículo H) Los Países Miembros se comprometen a no establecer incentivos a la inversión extranjera diferentes a los contemplados en sus legislaciones de fomento industrial a la fecha de entrada en vigor del presente régimen, mientras no se cumpla el compromiso previsto en el artículo 28, inciso segundo, del Acuerdo de Cartagena, sobre armonización de las legislaciones de fomento industrial.

Asimismo, antes del 30 de noviembre de 1972, la Comisión, a propuesta de la Junta, adoptará las medidas necesarias para armonizar el régimen de incentivos aplicables a los demás sectores.

Artículo I) Dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente régimen, la Comisión, a propuesta de la Junta, determinará el tratamiento aplicable al capital de propiedad de inversionistas nacionales de cualquier País Miembro distinto del país receptor.

Dentro del mismo plazo la Comisión, a propuesta de la Junta, determinará las normas aplicables a las inversiones que realice la Corporación Andina de Fomento en cualquiera de los Países Miembros.

#### ANEXO N° 1

#### PAUTA PARA LA AUTORIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE LA INVERSION EXTRANJERA

Toda solicitud de inversión extranjera deberá contener:

##### I. Individualización del inversionista:

- a) Nombre o razón social;
- b) Nacionalidad;
- c) Constitución del Directorio;
- d) Composición del personal y Gerencia;
- e) Actividad económica;
- f) Copia de la escritura social.

##### II. Modalidades de la inversión:

###### a) Recursos financieros en divisas o crédito:

- Moneda en que se efectúe la inversión
- Capital de origen nacional
- Capital de origen extranjero
- Crédito de casa matriz.
- Crédito de otras fuentes.
- Interés efectivo a pagarse por los créditos.

###### b) Recursos físicos o tangibles como:

- Plantas industriales.
- Maquinarias nuevas y reacondicionadas.
- Repuestos
- Equipos nuevos y reacondicionados.
- Partes y piezas.
- Materias primas.
- Productos intermedios.

###### c) Recursos derivados de la tecnología o intangibles como:

- Marcas.
- Modelos industriales.
- Capacidad gerencial.
- Conocimientos técnicos patentados o no patentados.
- Posibles tecnologías alternativas

Los conocimientos técnicos pueden presentarse en las siguientes formas:

##### i. Objetos:

- Muestrarios.
- Modelos no registrados.
- Máquinas, aparatos, piezas, herramientas.
- Dispositivos de confección.

##### ii. Documentos técnicos:

- Fórmulas, cálculos.
- Planos, dibujos.
- Inventos no patentados.

##### iii. Instrucciones:

- Notas de elaboración, fabricación, funcionamiento del producto o del proceso.
- Explicaciones o consejos prácticos de ejecución.
- Folletos técnicos.
- Explicaciones complementarias de patentes.
- Circuitos de fabricación.
- Métodos de control.
- Montos a pagarse por concepto de regalías.
- Individualización del receptor de regalías.

### III. Requerimientos que se satisfacen:

- a) Escasez de ahorro interno;
- b) Escasez de divisas;
- c) Falta de capacidad directiva o administrativa;
- d) Necesidad de acceso a conocimientos tecnológicos escasos;
- e) Ausencia de capacidad o de contactos comerciales para la venta de mercaderías en los mercados internacionales;
- f) Falta de espíritu empresarial local.

### IV. Plan de participación nacional progresiva:

- a) Porcentaje de acciones a colocarse en manos de inversionistas nacionales;
- b) Plazo y condiciones para llevarlo a efecto;
- c) Forma de determinar el valor de cada colocación.

### V. Efectos de la nueva inversión:

- a) Fecha aproximada de iniciación de operaciones normales;
- b) Capacidad de operación;
- c) Producción exportable;
- d) Empleo adicional generado;
- e) Importación de materias primas o productos intermedios en producción anual;
- f) Utilización de insumos nacionales.

## ANEXO Nº 2

### DISPOSICIONES QUE DEBERA CONTENER EL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

- a) Determinación de los signos, palabras, símbolos o nombres que se pueden registrar como marcas;
- b) Disposiciones sobre propiedad de la marca, procedimientos para adquirirla, personas que pueden ser titulares del derecho, etc.;

c) Clasificación uniforme de los productos para los efectos de las marcas;

d) Publicación y términos de oposición al registro;

e) Prioridad o derecho a oposición;

f) Uso del privilegio;

g) Caducidad por falta de uso;

h) Término del privilegio;

i) Negociación de la marca;

j) Causales uniformes sobre nulidad, falta de renovación, cancelación por registros anteriores, etc.;

k) Clasificación de la patente;

l) Determinación de los productos y procesos industriales que puedan ser patentados en función de los objetivos de la estrategia global para el desarrollo de la subregión;

m) Condiciones de patentabilidad y, particularmente, criterios uniformes para establecer la novedad y la aplicación industrial de la patente;

n) Titulares de la patente;

o) Procedimiento para el registro, la oposición, la forma para poner en práctica la inversión, etc.;

p) Término del privilegio;

q) Normas sobre modelos y dibujos industriales.

Artículo 2º— Quedan derogadas las disposiciones de cualquiera naturaleza que sean contrarias o incompatibles con el régimen establecido en el artículo primero del presente decreto.

Artículo 3º— Este decreto entrará en vigencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, inciso 2º, del Acuerdo de Cartagena y artículo A transitorio de la Decisión Nº 24 del Tercer Período de Sesiones Extraordinarias de la Comisión del Acuerdo mencionado.

# Superintendencia de Bancos

## CARTA-CIRCULAR Nº 26

### Complementa disposiciones de la Circular Nº 985, en lo que respecta a la cuenta "Documentos sobre otras Plazas Deducibles de las Obligaciones a la Vista".

Santiago, 3 de agosto de 1971.

Con el objeto de regularizar tanto el tratamiento de la cuenta "Documentos sobre Otras Plazas Deducibles de las Obligaciones a la Vista" (Partida 84 del Modelo I de Balance), como el envío de la información relativa a ella, los bancos deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

a) La cuenta en sí, no ha sido suprimida por las disposiciones de la Circular Nº 985, en consecuencia, los bancos deben mantenerla con las mismas imputaciones que le son propias y bajo las modalidades señaladas en la Circular Nº 892 de 16 de enero de 1969;

b) Continuarán enviando el dato correspondiente al saldo de la partida 84 del Modelo I de Balances, a través del formulario 20-A. Se advierte sí, que esta instrucción no altera el fundamento de las normas señaladas en Circular Nº 985, de este Servicio, ya que en el futuro el dato solicitado tendrá sólo carácter informativo, y por supuesto no influirá en absoluto en lo que respecta a la determinación de la posición de encaje;

c) Los cargos asentados en la cuenta "Documentos sobre Otras Plazas Deducibles de las Obligaciones a la Vista", durante el día 30 de julio próximo pasado, deberán ser revertidos con fecha 2 de agosto en curso, de modo que no influyan en la posición de encaje del mes de agosto de 1971.

De otro lado, los bancos continuarán aplicando las instrucciones señaladas por este Servicio, a través de las disposiciones de los párrafos II y III de la Circular Nº 892, de 16 de enero de 1969, para los efectos consiguientes.

## CARTA-CIRCULAR Nº 28

### Cambio de Interventor en el Banco Continental

Santiago, 16 de agosto de 1971.

Por Resolución de 9 del mes de agosto en curso se ha designado como Interventor del Banco Continental a don Alejandro Bahamondes Saavedra, quien podrá ejercitar todas las facultades que la ley y los estatutos otorgan al Directorio y al Gerente General. Esta designación deja sin efecto el nombramiento que, con el mismo objeto, había recaído en don Mamerto Urrutia Pulgar y que se dio a conocer por Carta-Circular Nº 13.

## CARTA-CIRCULAR Nº 29

Santiago, 18 de agosto de 1971.

Se transcribe a continuación el texto de la carta remitida por CORFO a esta Superintendencia:

"Muy señor nuestro:

Ruego a Ud. se sirva poner en conocimiento de los Bancos del país, que la Soc. Pesquera Portugal de Valparaíso, no es filial de esta Corporación y por tanto, no queda sujeta a los controles establecidos por Circular 980 de esa Superintendencia, cuya supervisión corresponde a la Gerencia de Finanzas y Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

ZENON RAMIREZ E. Gerente de Finanzas y Control".

En consecuencia, en la página 4 de la Circular Nº 980 de fecha 5 de julio de 1971, se elimina de la lista de filiales CORFO, la Sociedad Pesquera Portuguesa.

## CIRCULAR Nº 992

### Modifica Circular Nº 985 referente a encajes bancarios y aclara vigencia de normas tendientes a regular el Crédito bancario que se otorga a las empresas extranjeras

Santiago, 26 de agosto de 1971.

El Directorio del Banco Central en Sesión Nº 2314 Extraordinaria, celebrada el 28 de junio pasado, acordó introducir ciertas modificaciones al Acuerdo sobre

encajes bancarios, las que se transcriben a continuación:

"a) Reemplazar el Nº 3 del citado acuerdo por el que se indica:

Las modificaciones en las tasas de encaje regirán a partir del primer día del mes siguiente al que aparezca publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo aprobatorio del presente Acuerdo.

b) Reemplazar el Nº 4 transitorio por el siguiente:

A los bancos que no suscriban los pagarés de la compensación de encaje indicados en el número 1 transitorio, antes del quinto día contado desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo aprobatorio del presente Acuerdo, deberán constituir encaje por una suma equivalente al triple del monto de los pagarés que debieron suscribir".

En relación a las normas tendientes a regular el crédito bancario que se otorga a las empresas extranjeras, le reitero lo expresado en Circular Nº 989 en el sentido de que empezarán a regir a contar del lunes 6 de septiembre de 1971. Se aclara que el párrafo relativo al condicionamiento de la aplicación de esas normas a su publicación en el Diario Oficial, debe entenderse exclusivamente referido al punto 5 del Acuerdo que establece sanciones sobre el encaje.

# Departamento de Comercio Exterior

## CIRCULAR Nº 1546

### Normas para la cobertura de las importaciones. Modifica Circular Nº 1.218

Santiago, 5 de agosto de 1971.

El Comité Ejecutivo en sesión Nº 717, celebrada el 5 de agosto en curso, acordó modificar el texto del acuerdo de sesión Nº 601, de 29 de julio de 1969, comunicado en Circular Nº 1218 de 30 del mismo mes, reemplazándolo por el siguiente:

1º La operación de cambios internacionales para adquirir las divisas necesarias para la cobertura de las importaciones se someterá, desde la fecha del presente acuerdo, a las normas que a continuación se indican, con prescindencia de la fecha de emisión de los Registros de Importación que las amparan.

a) La adquisición de divisas a futuro para el pago de toda mercadería que se importe al país no podrá efectuarse antes de hayan transcurrido 50 (cincuenta) días contados desde la fecha del correspondiente documento de embarque.

b) Será requisito indispensable para efectuar la adquisición de divisas destinadas al pago de cualquiera importación, que el importador compruebe haber nacionalizado la mercadería, mediante la respectiva póliza de internación cumplida.

c) Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) precedente, el contravalor de la moneda extranjera de toda mercadería que se importe al país deberá ser empleado en la compra de divisas a futuro dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha del correspondiente documento de embarque.

d) Para efectuar la venta a futuro de las divisas, las empresas bancarias exigirán el cumplimiento del plazo de 50 días señalado en la letra a), la entrega de la póliza de internación indicada en la letra b) y de copias de la factura comercial, del certificado del proveedor, del certificado o póliza de seguro y del conocimiento de embarque.

e) En el mismo día de la venta, las empresas bancarias extenderán y suscribirán la correspondiente planilla de cobertura y la enviarán al Banco Central de Chile para su visación, junto con todos los demás documentos exigidos para la venta.

f) Sólo una vez cumplido el trámite de visación de la planilla de cobertura y vencido el plazo de la venta a futuro, las empresas bancarias podrán efectuar la remesa de las divisas al exterior.

g) La presentación de la copia del Registro de Importación a los Servicios de Aduana, habilitará al importador para solicitar el desaduanamiento de la mercadería.

2º Las empresas bancarias no podrán efectuar ventas de divisas al contado salvo los casos en que haya una autorización expresa y escrita del Banco Central de Chile.

3º Se exceptúan de la norma a que se refiere la letra c) del número 1º, las importaciones que a continuación se indican, las que deberán cubrirse dentro del plazo máximo que en cada caso se señala:

a) Plazo máximo de 120 días.

Las importaciones que se efectúen por las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes.

b) Plazo máximo de 210 días.

Las importaciones de redes comprendidas en la glosa "Redes de nylon u otros materiales para pesca industrial" de la partida 59.05 de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida y las incluidas en los ítem de la Lista Nacional de Chile 59.05.1.01 "Redes de algodón" y solamente las de nylon incluidas en el ítem 59.05.1.02.

c) Plazo máximo 240 días (Excepción transitoria).

La importación de las siguientes mercaderías:

*Lista de Mercaderías Permitidas.*

Partida	Glosa	Partida	Glosa
02.01	Carne de porcino	29.15	Dicloro-acetato de metilo
02.02	Carne de vacuno		Metacrilato de metilo monómero
04.01	Despojos de vacuno		Anhidrido ftálico
04.02	Aves congeladas		Anhidrido maleico
04.01	Leche	29.16	Maleato dibutílico (D. B. M.)
04.02	Leche en polvo		Acido acetil salicílico y sus sales
04.03	Leche condensada		Gluconato de calcio
04.03	Mantequilla	29.23	1-p nitrofenil -2- amino -3- propanodiol
04.04	Grasa anhidra	29.25	Acetil para-fenetidina (fenacitina)
04.04	Quesos		Salicilato de acetil -para-amino-fenol
05.04	Estómagos de vacuno		Urea con más de 45% de nitrógenos, en estado seco
07.01	Cebollas	29.26	Sacarina
07.04	Las demás	29.34	Plomo tetraetilo
07.04	Papas deshidratadas, en torrejadas o en escamas	29.35	Aminodopirina (piramidón)
07.05	Frejoles para consumo		Novalgina
10.01	Trigo para consumo	29.36	Yodoclorohidroxiquinolina
10.05	Para consumo	29.38	Sulfamida
10.06	Para consumo		Vitamina A y sus derivados
11.05	Harina de papas		Vitamina B y sus derivados
13.03	Drogas naturales		Vitamina C y sus derivados
25.10	Fosforita		Vitamina D y provitaminas y sus derivados
26.04	Huesos calcinados		Vitamina E y sus derivados
27.10	Kerosene		Otras vitaminas y sus derivados
	Petróleo Diesel	29.39	Hormonas y sus derivados
	Fuel Oil	29.42	Cafeína
27.11	Gas licuado a granel		Morfina
27.14	Asfalto artificial		Otros alcaloides
Cap. 28	Drogas, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	29.44	Antibióticos, sus sales y combinaciones a granel en sustancias
29.01	Estireno monómero		Cloramfenicol monoestearilglicolato
29.04	Diciclopentadieno		Cloramfenicol y sus sales para inyectables
29.04	Alcoholes butílicos	Cap. 29	Drogas antituberculosas
	Alcohol metílico	G. G.	Drogas, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
	Alcoholes octílicos	30.01	Glándulas y demás órganos y sus extractos
29.06	Timol	30.03	Ampicilina, sus sales y compuestos, en cápsulas, inyecciones y suspensiones
29.14	Acetato de vinilo monómero		Antibióticos, vitaminas y especialidades farmacéuticas y veterinarias liofilizadas, excepto hormonas
	Acido sórbico		Carzinophilin y otros cancerígenos similares
	Acrilatos de butilo		Cicloserina y sus combinaciones en cápsulas
			Cloramfenicol en aplicaps oftálmico estéril
			Cloramfenicol y sus sales inyectables
			Cloxacilina, sus sales y compuestos, en cápsulas, inyecciones, polvos y suspensiones
			Dimetoxifenilpenicilina inyectable
			Eritromicina, tabletas, grageas e inyectables
			Estreptomycinina-Cloramfenicol inyectable
			Fumagilinas, tabletas y grageas
			Kanamicina, ampollas a granel
			Micostatin antibiótico, sus sales y compues-



**Partida Glosa**

tos en tabletas, inyecciones, polvos, soluciones, ungüentos, y gránulos a granel  
 Oleamdomicina y sus combinaciones en cápsulas e inyectables  
 Pristanamycine en cápsulas, a granel  
 Rifamicina inyectable  
 Tricomicina, sus sales y combinaciones, en cápsulas, grageas, tabletas vaginales y ungüento  
 Vancomicina inyectable  
 Viomicina inyectable  
 Trilcamicina liofilizada inyectable  
 Otros antibióticos y sus combinaciones que no se importen a granel  
 31.02 Urea  
 31.03 Superfosfato triple, fosfato bicálcico y escorias Thomas  
 31.04 Cloruro de potasio  
 Sulfato de potasio  
 31.05 Fosfato de amonio para uso agrícola  
 32.02 Derivados de los taninos

**Cap. 35**

**G.G.** Drogas, excepto las indicadas en el Decreto Nº 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

38.08 Colofonia incluso modificada  
 55.01 En rama  
 87.01 Tractores a oruga  
 93.07 Arpones para la pesca, sus partes y repuestos  
 97.07 Pesca: Anzuelos y sus repuestos

**Lista Nacional de Chile**

**Partida Mercadería**

01.02.1.92 Vacunos para el consumo  
 02.01.1.01 Carne de vacuno fresca, enfriada, refrigerada  
 02.01.1.02 Carne de vacuno congelada  
 02.01.1.11 Carne de ovino fresca, enfriada, refrigerada  
 02.01.1.12 Carne de ovino congelada  
 02.01.1.31 Carne de cerdo fresca, enfriada, refrigerada  
 02.01.1.32 Carne de cerdo congelada  
 02.01.1.33 Tocino entreverado  
 02.01.2.02 Hígados frescos, refrigerados o congelados  
 02.01.2.03 Lenguas frescas, refrigeradas o congeladas con epitelio  
 04.03.0.01 Mantequilla (manteca de leche de vaca) (manteca dulce)  
 10.01.0.01 Trigo  
 25.10.0.01 Fosfato de calcio naturales (tricálcicos o fosfóricos)

**Partida Mercadería**

28.40.3.03 Pirofosfato tetrasódico (neutro)  
 29.04.1.01 Alcohol metílico (metanol)  
 29.16.2.99 Bromalactobionato de calcio  
 29.19.0.03 Glicerofosfato de calcio  
 29.16.3.01 Acido salicílico  
 29.16.3.04 Salicilato de metilo  
 29.16.3.05 Salicilato de amilo  
 29.16.9.01 Acido acetilsalicílico (aspirina)  
 29.16.9.99 Acido 2,4 diclorofenoxibutírico y sal sódica del ácido 2,4 diclorofenoxibutírico  
 29.19.0.02 Glicerofosfato de sodio  
 29.19.0.99 Glucosa 1 fosfato  
 29.23.1.99 Paranitrofenil 1,2 amino propanodiol  
 29.23.1.99 Paranitrofenil 2 amino 1-3 propanodiol (base levo nitrobase)  
 29.23.1.99 Acido A-D-4-dimetil-amino, 1-2-difenil-3-metil-2-propionoxibutano (clorhidrato de dextropropoxifeno)  
 29.25.1.01 Urea para uso industrial, exclusivamente  
 29.25.2.11 Barbitúricos. Amobarbital, amobarbital sódico, socobarbital y socobarbital sódico  
 29.25.2.99 Las demás amidas cíclicas. Acido acetrizoico (Acido 3, Acetilamino 2, 4, 6 Triyodo benzoico)  
 29.31.3.99 Monosulfuro de tetrametilurama  
 29.35.5.99 Dietilcarbamoil-étilpiperacina  
 29.35.9.08 Triaminotriacida (Melamina)  
 29.35.9.12 Tiodifenilamina (Fenotiazina)  
 29.35.9.17 Rotenona  
 29.36.0.01 Paraaminobenzeno sulfamidotiazol (sulfatiazol)  
 29.36.0.02 Sulfasuccinilsulfatiazol  
 29.36.0.03 Sulfafalilsulfatiazol  
 29.36.0.04 Sulfafalacetamida  
 29.36.0.05 Sulfaaminotiazol  
 29.36.0.06 Paraaminobenzeno sulfamido metilpirimidina (Sulfameracina)  
 29.36.0.07 Paraaminobenzeno sulfaamidopiridimina (sulfadiazina)  
 29.36.0.08 Sulfamidas cloradas (Cloraminas)  
 29.36.0.99 Las demás sulfamidas  
 29.38.2.15 Vitamina B-9 (Acidos fólicos)  
 29.39.1.01 Adrenocorticotropina (ACTH)  
 29.39.1.02 Gonadotropinas  
 29.39.1.99 Las demás hormonas, naturales o reproducidas por síntesis y sus derivados utilizados principalmente como hormonas  
 29.39.2.01 Triyodotironina  
 29.39.2.99 Las demás hormonas de las glándulas tiroideas  
 29.39.3.01 Corticosterona  
 29.39.3.02 Hidrocorticosterona (Hidrocortisona)  
 29.39.3.03 Dehidrocortisona (Prednisona)  
 29.39.3.04 Acetónido de fluoxinolona  
 29.39.3.99 Las demás hormonas cortico-suprarrenales y similares

**Partida Mercadería**

29.39.4.01	Estrona (Foliculina)
29.39.4.02	Estriol (Hidrato de foliculina)
29.39.4.03	Estradiol (Dihidrofoliculina)
29.39.4.04	Alfa y beta progesterona
29.39.4.05	17-Alfa-etiniltestosterona
29.39.4.99	Las demás hormonas ováricas y similares, sus ésteres y sus sales
29.39.5.01	Testosterona
29.39.5.02	17-Alfa-metiltestosterona
29.39.5.99	Las demás hormonas testiculares y similares, sus ésteres y sus sales
29.39.9.02	Adrenalina
29.39.9.99	Las demás hormonas y similares
29.42.1.01	Morfina
29.42.1.03	Etilmorfina
29.42.1.05	Codeína
29.42.1.06	Narceína
29.42.1.07	Cotarnina
29.42.1.08	Papaverina
29.42.1.09	Tebaína
29.42.1.10	Narcotina
29.42.1.99	Los demás alcaloides del grupo del opio y sus sales
29.42.9.99	Tomatina
29.44.0.06	Tirotricina
29.44.0.08	Espiramicina (Rovamicina) a granel
29.44.0.99	Ftalato de eritromicina, Neomicina
30.03.1.01	Antibióticos a base de penicilina empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor
30.03.1.02	Antibióticos a base de aureomicina empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor
30.03.1.99	Los demás antibióticos empleados en veterinaria y envasados para la venta al por mayor
38.07.0.03	Aceite de pino
38.08.1.01	Colofonia
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar
55.02.0.01	Linters de algodón
82.05.0.06	Utensilios de sondaje y perforación, trépanos, coronas y semejantes)
82.05.0.07	Hileras para trefilación (dados)
82.05.0.99	Raspadores revestibles para sementación de pozos petroleros
82.05.0.99	Centradoras de espiral para cementación de pozos de petróleo

La importación de azufre destinado a la elaboración de fertilizantes, comprendida en la glosa "Azufre" de la Partida 25.03 de la Lista de Mercaderías de importación permitida.

d) Plazo máximo 360 días.

La importación de las siguientes mercaderías:

**Lista de Mercaderías Permitidas.**

**Partida Glosa**

17.01	Azúcar materia prima
27.10	Aceite mineral en envases superiores a 200 litros y a granel Aceite mineral lubricante de viscosidad entre 100 y 4.000 S. S. U. a 100° F.
48.01	Papel para billetes, sólo para la Casa de Moneda
48.07	Papel engomado, sólo para la Casa de Moneda y Servicio de Seguro Social, para su propio uso
49.01	Libros no especificados Textos de estudio y libros técnicos
49.02	Revistas científicas y técnicas Revistas
49.04	Música impresa
73.22	Tanques de presión para fermentación controladas de vinos, de acero con revestimiento interior insoluble, infundible y consistente, con sus accesorios
82.01	Otras herramientas para la agricultura, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Sembradoras manuales
82.13	Máquinas para esquilan
84.10	Bombas para mostos y/o para vinos de rendimiento superior a 15.000 litros por hora
84.17	Enfriadores de leche Silos-secadores, de acero galvanizado, para almacenar granos, completos con sus accesorios
84.18	Descremadoras de leche, manuales eléctricas y/o para toma fuerza Motofiltros, filtros autolavadores y clarificadoras centrifugas
84.21	Lanza-llamas manuales hasta de 5 galones de capacidad para uso avícola Pulverizadoras agrícolas no especificadas Pulverizadoras manuales, aparatos con barra pulverizadora; pulverizadoras con motor y-o para toma fuerza hasta 1.500 litros de capacidad, excepto las motopulverizadoras de espalda
84.22	Ensiladoras
84.23	Dispositivos para taladrar terrenos acoplables a tractor o maquinaria agrícola
84.24	Abonadoras Arados de tracción animal Arados de tracción mecánica Cultivadoras Desparramadoras de guano

**Partida Glosa**

- Discos para arados y para rastras
- Rastras de tracción animal
- Rastras de tracción mecánica
- Sembradoras y plantadoras
- 84.25 Atadoras de maíz
- Cosechadoras automotrices y cosechadoras de tracción con o sin motor
- Cosechadoras y segadoras de ensilaje y forraje
- Desgranadoras de maíz
- Harneadoras de granos
- Máquinas automáticas seleccionadoras de huevos
- Prensas de pasto estacionarias y de tipo pick-up
- Rastrillos de todos los tipos
- Segadoras y/o atadoras
- Seleccionadoras de semillas
- Trilladoras estacionarias
- 84.26 Batidoras de crema y mantequilla manuales, eléctricas y/o para toma fuerza
- Máquinas ordeñadoras
- 84.27 Grupos vendimiadores del tipo moledora-bomba, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora
- Grupos vendimiadores del tipo moledora-escurridoras; de rendimiento superior a 20.000 kilos de uva por hora
- Máquinas y aparatos para vitivinicultura, excepto los indicados en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Prensas continuas de diámetro interior superior a 500 mm. y rendimiento superior a 15.000 kilos de uva por hora
- 84.28 Comederos mecánicos para aves, de canoa, con cadena transportadora
- Criadoras de aves
- Incubadoras de huevos
- Máquinas de uso avícola
- Máquinas para esquila
- Trituradoras de forraje
- 84.49 Sierras trozadoras manuales a cadena motorizada
- Cap. 84 Aserraderos mecanizados completos que operan con sistema de sierras circulares, de de sierras huinchas, de sierras alternativas y de sierras combinadas, compuestos de lampeador, partidor y canteador, de equipos de transporte automático de trozos y piezas que alimentan las diversas máquinas que constituyen el aserradero; de equipo despuntador; equipo impregnador por sistema de inmersión o de ducha;
- G. G.

**Partida Glosa**

- equipo triturador y equipo de aspiración de aserrín
- Equipos de riego por aspersión de uso agrícola y para viveros frutales y forestales
- Mataderos industriales de aves y sus repuestos
- Otras máquinas y aparatos para la agricultura, ganadería, apicultura, etc.
- 85.07 Máquinas para esquila con motor incorporado
- 87.01 Tractores a rueda
- 87.03 Carros bomba, material, repuestos y accesorios para la extinción de incendios
- Cap. 00 Equipos y pertrechos destinados a uso exclusivo de las Fuerzas Armadas
- G. G. Repuestos para la agricultura

**Lista Nacional de Chile**

- Partida Mercadería**
- 17.01.1.03 Azúcares en bruto con 85 a 97% de sacarosa (Raw Sugar Standard)
- 17.01.1.99 Los demás azúcares en bruto con más de 97 y menos de 97,5% de sacarosa
- 49.01.1.01 Libros técnicos y científicos y de enseñanza, excepto en presentaciones de lujo
- 49.01.1.02 Libros litúrgicos, excepto en presentaciones de lujo
- 49.01.1.03 Libros sistema Braille y semejantes, excepto en presentaciones de lujo
- 49.01.1.99 Los demás libros, excepto en presentaciones de lujo
- 49.01.9.01 Otros libros excepto en presentaciones de lujo
- 49.02.0.01 Revistas científicas y técnicas y diarios
- 82.01.0.03 Hoces
- 82.01.0.06 Tijeras para podar
- 82.01.0.99 Machetes cañeros. Las demás herramientas de mano agrícolas, hortícolas y forestales, excepto azadones, azahachas, azapicos, cuñas, hachas, hachitas, hachuelas, horcas para viñas, horquetas, picotas, rastrillos y palas con o sin mango
- 84.24.2.02 Abonadoras tipo Lister
- 84.24.2.04 Cultivadoras motorizadas
- 84.25.1.01 Cosechadoras automotrices de algodón
- 84.25.1.02 Cosechadoras automotrices de maíz
- 84.25.1.03 Empacadoras automotrices
- 84.25.1.04 Cortadoras de césped automotrices
- 84.25.1.05 Guadañadoras automotrices
- 84.25.1.99 Las demás máquinas de recolección, empacadoras de paja y forraje y cortadoras de césped automotrices
- 84.25.2.01 Aventadoras automotrices

Partida	Mercadería
84.25.2.02	Seleccionadoras de granos o semillas
84.25.2.99	Las demás máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de los granos, automotrices
84.25.3.01	Máquinas y aparatos automáticos para la clasificación de huevos
84.25.3.99	Las demás máquinas y aparatos para la clasificación de huevos, frutas y otros productos agrícolas, automotrices
84.25.4.01	Conjuntos completos para beneficiar algodón
84.25.4.02	Maquinaria combinada para beneficio de cereales y granos, excepto las desgranadoras de maíz
84.25.4.99	Las demás maquinarias combinadas automotrices
84.26.1.01	Máquinas de ordeñar u "ordeñadoras"
84.28.2.01	Incubadoras
85.05.0.01	Herramientas y máquinas herramientas electromecánicas (con motor incorporado) de uso manual. Solamente esquiladoras

La importación de marcapasos y válvulas cardíacas y sus accesorios, comprendida en la glosa "Aparatos ortopédicos, elementos físicos para corrección externa de alteraciones del organismo humano, otros aparatos afines y sus repuestos", de la Partida 90.19 de la Lista de Mercaderías Permitidas.

4º Los atrasos en que incurran los importadores en pactar la compra de las divisas, con respecto a los plazos máximos indicados en la letra c) del punto 1º y en las letras a), b), c) y d) del punto 3º de este acuerdo, serán sancionados con una multa base de hasta el 1% del valor de la operación, más una multa adicional equivalente hasta el 0,1% por cada día de atraso sobre los plazos señalados, con un máximo del 100% del valor de la operación.

5º Se exceptúan de la obligación de compra dentro de los plazos máximos a que se refieren la letra c) del punto 1º y las letras a), b) c) y d) del punto 3º de este acuerdo, las siguientes operaciones:

- a) Las autorizadas bajo el régimen de cobertura diferida o con cargo a créditos externos expresamente autorizados por el Comité Ejecutivo del Banco Central;
- b) Las autorizadas sin cobertura de cambios;
- c) Las autorizadas con cargo a cambios propios del importador;
- d) Las autorizadas con cargo a divisas proporcionadas por la Tesorería General de la República;
- e) Las importaciones de repuestos hasta por un valor máximo de US\$ 1.500 Fob, que se efectúen conforme a la Circular N° 484, del 26 de abril de 1965 y sus modificaciones posteriores; y

f) Las importaciones financiadas directamente con créditos contratados para tales efectos con bancos extranjeros y que hayan sido previamente autorizados por el Comité Ejecutivo.

## CIRCULAR N° 1547

### Rol Unico Tributario en documentos presentados al Banco Central de Chile

Santiago, 9 de agosto de 1971.

Con el objeto de facilitar la contabilización y de mejorar los sistemas de información económica, el Banco Central ha estimado de absoluta necesidad la indicación del Rol Unico Tributario en los documentos necesarios para realizar las operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales.

En atención a lo expuesto, pongo en su conocimiento que, a contar del 15 del presente mes, los bancos deberán incluir este dato en todos los documentos que deban ser enviados a este Banco Central, tales como: registros y anexas de importación; carátulas de visación; liquidaciones finales; planillas de compra y venta de cambios; solicitudes de giro; etc.

Por lo tanto, a partir del 15 de agosto de 1971, esta Institución no dará curso a la documentación relacionada con comercio exterior y cambios, en que no se haga indicación del Rol Unico Tributario, el que deberá haber sido comprobado por ese Banco. En aquellas circunstancias en que, tratándose de personas naturales, la asignación del Rol Unico Tributario se encuentre en tramitación, deberá incluirse en su lugar el número de la cédula de identidad.

## CIRCULAR N° 1548

### Presupuestos para importaciones de la Pequeña y Mediana Minería del Cobre y Sociedades Mineras Mixtas

Santiago, 9 de agosto de 1971.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión N° 717, de 5 de agosto en curso, acordó fijar, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Nos. 95 y 72 del Ministerio de Minería, de fechas 6 de octubre

de 1965 y 9 de agosto de 1968, durante el segundo semestre de 1971, los presupuestos para las importaciones que autorice la Corporación del Cobre para las empresas de la Pequeña y Mediana Minería del Cobre, en US\$ 3.640.000.— y para las Sociedades Mineras Mixtas a que se refiere el artículo 55º de la Ley Nº 16.624, en US\$ 8.500.000.—.

Estos presupuestos no incluyen las operaciones que se realicen en las zonas sujetas a regímenes especiales, ni las que correspondan al régimen de cobertura diferida, las que continuarán siendo autorizadas por el Banco Central de Chile.

### CIRCULAR Nº 1549

#### Autoriza al Banco Sudamericano para efectuar operaciones de cambios internacionales en el mercado de corredores

Santiago, 11 de agosto de 1971

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en sesión Nº 718, de 10 de agosto en curso, acordó agregar al Banco Sudamericano, a la lista de bancos autorizados para efectuar operaciones de cambios internacionales en el mercado de corredores, a que se refiere el punto 2º de la Circular Nº 1510.

### CIRCULAR Nº 1550

#### Fija 10.000% de depósito a mercaderías que se indican

Santiago, 11 de agosto de 1971.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en sesión Nº 718, celebrada en el día de ayer, acordó lo siguiente:

1º Fijar un 10.000% de depósito a la glosa "Equipos semiindustriales de lavado comercial, compuestos por un mínimo de: 6 lavadoras con capacidad total de 48 kilos o más de ropa seca; 2 secadoras; 1 centrifuga y 1 planchadora, y sus repuestos. Todo con sistema traga moneda" de las Glosas Generales del Capítulo 84.

2º Fijar un 10.000% de depósito a las siguientes

mercaderías, que se importan al amparo de las glosas que se señalan de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

Partida Glosa

49.02 Revistas

Cap. 84

G.G. Máquinas para la industria, excepto las indicadas en el Decreto Nº 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Mercadería

Fotonovelas y similares

Máquinas para el lavado en seco, tipo Dry Cleaning

### CIRCULAR Nº 1551

#### Complementa nuestra Circular Nº 1528 con la nómina actualizada de las Instituciones Autorizadas para operar a través del Convenio Chileno—Venezolano

Santiago, 13 de agosto de 1971.

Ha sido autorizada para operar a través del Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre el Banco Central de Venezuela y este Banco Central, la siguiente Institución autorizada, incluyendo las Sucursales y Agencias:

BANCO DE LA GUAIRA INTERNACIONAL

Apartado de Correos 3127

Edificio Banco La Guaira

Torre a Madrices

CARACAS

Dirección cablegráfica "Bancguaira".

### CIRCULAR Nº 1552

#### Convenio de Crédito Recíproco Adicional Extraordinario con Argentina

Santiago, 18 de agosto de 1971.

El Banco Central de la República Argentina acordó ampliar a US\$ 5.000.000 el monto del Crédito Recíproco

Adicional Extraordinario y prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1971 el plazo para su utilización.

Las demás condiciones del citado Crédito, dadas a conocer en nuestra Circular N° 1173 de fecha 22 de abril de 1969 se mantienen sin variación.

## CIRCULAR N° 1553

### Excepciones a las Normas de Cobertura establecidas en Circular N° 1546

Santiago, 18 de agosto de 1971.

El Comité Ejecutivo en sesión N° 719, celebrada en el día de ayer, acordó lo siguiente:

1° Exceptúase del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) del N° 1° de las Normas de Cobertura comunicadas por Circular N° 1.546, de fecha 5 de agosto, la importación de las siguientes mercaderías:

Aves vivas y congeladas  
Frutas frescas  
Hortalizas, legumbres y verduras frescas  
Leche fresca, en polvo y condensada  
Mantequilla  
Carnes enfriadas y congeladas  
Animales en pie para el consumo  
Quesos  
Yerba mate  
Harina de trigo  
Levadura  
Grasas comestibles  
Huevos  
Arroz  
Azúcar refinada  
Aceites comestibles  
Trigo

La adquisición de divisas a futuro para el pago de estas mercaderías podrá efectuarse contra presentación de certificado de la autoridad aduanera en que conste su llegada al país o póliza suplementaria de internación.

La cobertura de estas importaciones se efectuará sólo con divisas adquiridas a futuro al Banco Central, cuyo vencimiento ocurrirá, en todos los casos, 110 días después de la fecha de los respectivos documentos de embarque.

2°) No se aplicarán las sanciones por incumplimiento del plazo máximo de cobertura de 60 días a

que se refiere la letra c) del número 1° de las Normas de Cobertura (Circular N° 1546), a aquellas importaciones que no se hubieren perfeccionado mediante la obtención de la póliza de importación cumplida antes del plazo señalado, siempre que el importador entere el contravalor de la moneda corriente en la empresa bancaria dentro del plazo máximo de 60 días a que se refiere la letra c) debiendo la empresa bancaria enterar en el Banco Central el monto de los escudos recibidos. Tan pronto el importador presente la póliza de internación cumplida, la empresa bancaria interviniente quedará facultada para debitar en la cuenta del Banco Central de Chile la moneda corriente inicialmente depositada con el objeto de aplicarla a la respectiva cobertura de cambios en el mismo día del giro, dando el aviso correspondiente al Banco Central para que éste pueda efectuar el respectivo abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria interviniente.

## CIRCULAR N° 1554

### Convenio de Créditos Recíprocos

Santiago, 19 de agosto de 1971.

Se da a continuación una nómina actualizada de las instituciones autorizadas para operar con cargo al Convenio Chileno-Mexicano.

MEXICO D. F.	OFICINA
Banco Comercial Mexicano, S. A.	Principal (I. la Católica 55)
Banco de Comercio, S. A.	Matriz
Banco de Londres y México, S. A.	Matriz
Banco del Ahorro Nacional, S. A.	Matriz
Banco del Atlántico, S. A.	Matriz
Banco del País, S. A.	Matriz
Banco Internacional, S. A.	Matriz
Banco Mercantil de México, S. A.	Matriz
Banco Mexicano, S. A.	Matriz
Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.	Matriz
Banco Nacional de México, S. A.	Matriz
The First National City Bank	Suc. en I. la Católica 54
Banco de Industria y Comercio, S. A.	Matriz
Compañía General de Aceptaciones, S A	Suc. Avda. Juárez N° 14
MONTERREY N. L.	
Banco Mercantil de Monterrey, S. A.	Matriz

## CIRCULAR N° 1555

### Operaciones de exportación a los países que se indican

Santiago, 19 de agosto de 1971.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en su sesión N° 719, de 17 de agosto en curso, acordó que en los nuevos negocios de exportación a los países que a continuación se indican, los contratos de venta y los pagos respectivos deberán convenirse en las monedas extranjeras que en cada caso se señalan:

Austria	chelines austríacos
Bélgica	francos belgas
Canadá	dólares canadienses
Dinamarca	coronas danesas
Francia	francos franceses
Holanda	florines
Italia	liras
Japón	yens
Reino Unido	libras esterlinas
República Federal de Alemania	marcos
Suecia	coronas suecas
Suiza	francos suizos

En consecuencia, los Registros de Exportación se presentarán y los correspondientes retornos se efectuarán en las monedas extranjeras mencionadas.

## CIRCULAR N° 1556

### Excepciones a las Normas de Cobertura. Reemplaza texto de Circular N° 1553

Santiago, 23 de agosto de 1971.

El texto del acuerdo de sesión N° 719, sobre excepciones a las Normas de Cobertura, comunicado por Circular N° 1553 de fecha 18 de agosto en curso, es el siguiente:

1° Exceptuase del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) del N° 1 de las Normas

de Cobertura comunicadas por circular N° 1546, de fecha 5 de agosto, la importación de las siguientes mercaderías:

Aves vivas y congeladas  
Plátanos y piñas  
Frutas frescas  
Hortalizas, legumbres y verduras frescas  
Leche fresca, en polvo y condensada  
Mantequilla  
Carnes enfiadas y congeladas  
Animales en pie para el consumo  
Yerba mate  
Quesos  
Harina de trigo  
Levadura  
Grasas comestibles  
Huevos  
Arroz  
Azúcar refinada  
Aceite comestibles  
Trigo  
Café en granos

La adquisición de divisas a futuro para el pago de estas mercaderías podrá efectuarse contra presentación de Póliza Provisional o Certificado de la autoridad aduanera en que conste su llegada al país.

La cobertura de estas importaciones se efectuará sólo con divisas adquiridas a futuro al Banco Central cuyo vencimiento ocurrirá, en todos los casos, 110 días después de la fecha de los respectivos documentos de embarque.

2° No se aplicarán las sanciones por incumplimiento del plazo máximo de cobertura de 60 días, a que se refiere la letra c) del N° 1 de las Normas de Cobertura (Circular N° 1546), a aquellas importaciones que no se hubieren cubierto por la no obtención de la Póliza de Importación cumplida, antes del plazo señalado, siempre que el importador deposite dentro de dicho plazo máximo, el contravalor de la moneda extranjera, calculado provisoriamente al tipo de cambio bancario que rija en la fecha de su entero en la empresa bancaria, debiendo ésta, entregar al Banco Central el importe de los escudos recibidos, a más tardar al día hábil siguiente.

Tan pronto el importador presente la Póliza de Importación cumplida, la empresa bancaria interviniente quedará facultada para debitar en su cuenta con el Banco Central de Chile, la moneda corriente inicialmente depositada, con el objeto de imputarla a la correspondiente cobertura de cambios en el mismo día, dando de inmediato aviso al Banco Central, para que éste pueda efectuar el respectivo abono en la cuenta corriente de la empresa bancaria interviniente.

## CIRCULAR N° 1557

### Convenio de Créditos Recíprocos

Santiago, 25 de agosto de 1971.

Damos a continuación una nómina actualizada de las casas matrices de las instituciones autorizadas para operar con cargo al Convenio Chileno-Colombiano. Las sucursales de las mencionadas instituciones están también autorizadas para operar en Convenios.

#### Corporaciones Financieras Colombianas

Corporación Financiera de Caldas	Manizales
Corporación Financiera del Caribe	Bogotá
Corporación Financiera Colombiana	Bogotá
Corporación Financiera de Fomento Agropecuario y de Exportaciones	Bogotá
Corporación Financiera Nacional	Medellín
Corporación Financiera del Norte	Barranquilla
Corporación Financiera de Occidente	Bucaramanga
Corporación Financiera del Valle	Cali
Instituto de Fomento Industrial	Bogotá
Corporación Financiera del Transporte	Bogotá
Corporación Financiera Grancolombiana	Bogotá
Corporación Financiera Popular	Bogotá
Corporación Financiera de Oriente	Cúcuta

#### Bancos Comerciales

Banco Cafetero	Bogotá
Banco de América Latina	Bogotá
Banco de Bogotá	Bogotá
Banco de Colombia	Bogotá
Banco del Comercio	Bogotá
Banco de Construcción y Desarrollo	Bogotá
Banco Nacional	Bogotá
Banco de Londres y Montreal Ltda.	Bogotá
Banco Francés e Italiano para la América del Sud	Bogotá
Banco Ganadero	Bogotá
Banco Grancolombiano	Bogotá
Banco Panamericano	Bogotá
Banco Popular	Bogotá
Banque Nationale de Paris	Bogotá
Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero	Bogotá
First National City Bank	Bogotá
The Royal Bank of Canada	Bogotá
Bank of America	Bogotá
Bank of the Costa	Barranquilla

Banco Santander  
Banco de Occidente  
Banco de Caldas  
Banco Comercial Antioqueño  
Banco Industrial Colombiano  
Banco del Estado

Bucaramanga  
Cali  
Manizales  
Medellín  
Medellín  
Popayán

## CIRCULAR N° 1558

### Autoriza al Banco de Crédito e Inversiones para efectuar operaciones de cambios internacionales en el mercado de corredores

Santiago, 25 de agosto de 1971

El Comité Ejecutivo de este Banco Central en sesión N° 720, celebrada el 24 de agosto en curso, acordó agregar al Banco de Crédito e Inversiones, a la lista de bancos autorizados para efectuar operaciones de cambios internacionales en el mercado de corredores, a que se refiere el punto 2° de la Circular N° 1510.

## CIRCULAR N° 1559

### Depósitos de importación para mercaderías que se indican

Santiago, 25 de agosto de 1971.

El Comité Ejecutivo en Sesión N° 720, celebrada el 24 de agosto en curso, acordó eliminar el 10.000% de depósito a las siguientes glosas de la Lista de Mercaderías Permitidas:

Glosa Mercadería	
29.15	Acido oxálico
84.55	Otras

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, fijar un 10.000% de depósito a la importación de las mercaderías que se indican en el Anexo adjunto.

#### ANEXO

01.02	Finos para reproducción
01.03	Finos para reproducción



01.04	Finos para reproducción	52.01	Hilados metalizados
05.13	Esponjas		Otros
05.14	Epitelios linguales de vacunos	54.04	Hilados
12.06	Oblón o lúpulo	55.09	Moletón sin teñir para rodillos
13.03	Extracto de oblón o lúpulo	59.17	Cintas de fieltros impermeabilizadas sean o no emballetadas en flejes de aluminio o plástico, de hasta 25 mm. de ancho, para la fabricación de puertas y ventanas
17.02	Glucosa anhidra		Tela de algodón polivinílicos de hasta 30 grms. por metro cuadrado para soportes en la fabricación de encajes
	Otros azúcares		Tela de seda natural o nylon para estamperia y para tamicos (clarín)
25.05	Arenas		Otros
25.09	Oxido de hierro	60.06	Medias para várices y vendas elásticas
	Tierras colorantes	62.04	Velas de dacrón nylon o similares para embarcaciones
25.19	Magnesita	68.07	Lana mineral aislante refractaria
28.36	Sulfito de sodio	69.02	Ladrillos antiácidos
28.47	Bicromato de sodio técnico		Ladrillos con un 96% o más de sílice
29.01	Tolueno		Ladrillos de arcilla con un contenido de 50% o más de alúmina
	Xilenos		Ladrillos refractarios básicos (magnesita, cromita, foresterita, cromomagnesita, etc.)
29.13	Metil isobutilcetona		Material refractario a base de carburo de silicio, (carburo) con un mínimo de 85% de silicio
32.03	Curtientes sintéticos al cromo	69.03	Placas refractarias catalíticas para quemadores de gas
32.07	Oxidos sintéticos de hierro	70.10	Frascos para la industria farmacéutica
32.12	Composiciones o productos terminados para sellar o tapar roturas de motores a explosión y radiadores de vehículos motorizados.	73 G.G.	Planchas de alta resistencia
35.04	Proteínas	73.11	Perfiles "H", "Y", "V", "T" y "Z" o similares
38.17	Mezclas y cargas para aparatos extintores de incendios		Perfiles ángulos, de más de 12 mm. de espesor y sobre 100 mm. de alas
39 G.G.	Cementos especiales en envase de un galón o superiores, excepto los formulados a base de caucho		Perfiles náuticos
	Tripas artificiales en mangas o trozos, hasta 6" de diámetro		Perfiles ángulos de alas iguales de: 127,0 mm. x 127,0 mm. x 9,52 mm. 203,2 mm. x 203,2 mm. x 16,00 mm. 152,4 mm. x 152,4 mm. x 12,70 mm.
39.01	Líneas para la pesca deportiva		Perfiles de acero doblados y soldados, cuadrados de 40 mm. por arista, rectangulares de 40 mm. por 55 mm., ambos con un vértice replegado, y poligonales con seis aristas
	Líneas para la industria pesquera	73.15	Acero silicoso de grano orientado de menos de 1,8 watts por kilogramo de pérdida a 15.000 gauss
39.02	Líneas para la pesca deportiva		Acero silicoso de hasta 0,5 mm. de espesor, con menos de 1,2 watts por kilogramo de pérdida a 10.000 gauss
	Líneas para la industria pesquera		Flejes de acero para resortes
40.05	Parches para reparar cámaras y neumáticos listos para su uso y bandas de rodaje intercambiables con cuerdas metálicas para neumáticos		Planchas de acero de 1,067 mm., 1,245 mm. y 1,651 mm. de espesor, con dureza Rockwell B 70 a B 77 laminados en caliente o en frío, sin aceitar y dimensiones de 750 mm. por 900 mm.
40.09	Manjuegas especiales para buzos profesionales y hombres rana		
45.03	Taponés de una pieza, calidad flor, cilíndricos, de 25 mm. de diámetro y de 31, 37 y 40 mm. de longitud, marcados a fuego con el nombre, marca o signo registrado de los embotelladores		
48.01	Papel especial para bonos hipotecarios y fiscales y papel de seguridad para la fabricación de cheques viajeros		
	Papel manila 100% celulosa		
48.03	Papel pergamino vegetal		
48.07	Papel impregnado con emulsiones químicas del tipo NCR, para reproducción de copias sin utilización de papel carbónico		
48.13	Papel impregnado con emulsiones químicas del tipo NCR, para reproducción de copias sin utilización de papel carbónico		
49.05	Globos terráqueos		
51.02	Hilados metaloplásticos		

73.17	Tubos de fundición en largos superiores a 3 metros	84.10	Bombas de aceleración Bombas de émbolo de diámetro de succión superior a 1"
73.18	Tubos de acero con o sin galvanizado, con o sin costura de diámetro exterior de 4½" a 6 3/6"		Bombas estacionarias para pozo profundo con motor sumergido o en la superficie y sus partes
73.21	Silos fabricados con planchas de acero galvanizado ondulado, con estructuras soporfan-tes, de capacidad de almacenaje de granos superior a 1.000 metros cúbicos	84.11	Bombas y motobombas para hormigón Bombas de vacío Compresores para buzos profesionales y hom- bres rana
73.31	Clavos para embarcaciones		Equipos neumáticos de desagüe de aguas ser- vidas
73.36	Quemadores de tipo de mecha sumergida pa- ra lámparas y estufas a parafina	84.12	Ventiladores para minas Equipos humidificadores
73.40	Puntas duras de acero para zapatos		Humidificadores centrifugos con sus controles automáticos y sus piezas anexas
79 G.G.	Otros	84.14	Hornos industriales o de laboratorio Hornos secadores de tapas
81 G.G.	Otros	84.15	Máquinas para fabricar helados con capaci- dad superior a 40 litros por hora Máquinas para fabricar hielo en cubos o es- camas con compresor de capacidad igual o superior a 1 HP.
82.02	Hojas sierras de acero rápido con porcentajes mínimos de 10% de tungsteno; 3% de cro- mo y de 0,3% de vanadio, de dimensiones inferiores a ¾" de ancho Hojas sierras no especificadas, excepto las in- dicadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstruc- ción		Unidades para refrigeración o aire acondicio- nado de 1/4 HP. o más
83.15	Soldaduras de metales comunes o carburos me- tálicos recubiertas o forradas con decapan- tes y/o fundentes	84.16	Calandria y laminadores, excepto para meta- les y vidrios
84 G.G.	Clasificadoras y embaladoras de frutas secas Máquinas, aparatos y sus repuestos para ins- talaciones de plantas de almacenamiento de combustibles derivados del petróleo Máquinas para armadura de automóviles, ca- mionetas y similares Máquinas para la industria, excepto las indi- cadas en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Máquinas y aparatos para la industria de la construcción, excepto escaleras mecánicas y sus accesorios y betoneras menores de 10 pies cúbicos Mataderos industriales de aves y sus repues- tos Otras máquinas y aparatos para la minería, excepto las indicadas en el Decreto N° 41/ 62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	84.17	Aparatos de destilación, de evaporación, de concentración, de liofilización y túneles se- cadores de pulverización Aparatos de destilación y rectificación para usinas de alcoholes Aparatos de tratamiento térmico Deshidratadoras de frutas, legumbres y hor- talizas Esterilizadores de aire por rayos ultravioleta, excepto por ozonificación Máquinas pasteurizadoras
84.01	Calderas y generadores de vapor de agua con más de 30.000 kilos de vapor por hora (66.150 libras de vapor por hora) o de una presión efectiva de trabajo de más de 20 atmósferas (294 libras por pulgada cua- drada) Las demás calderas Turbinas de vapor y sus repuestos	84.18	Motofiltros, filtros autolavadores y clasifi- cadoras centrifugas
84.07	Turbinas hidráulicas y sus repuestos	84.19	Máquinas embotelladoras Máquinas empaquetadoras y envolvedoras Máquinas semiautomáticas para llenar bote- llas, garrafas o envases metálicos con pro- ductos industriales alimenticios, químicos, cosméticos, farmacéuticos y bebidas
84.08	Motores de aire comprimido	84.20	Balanzas electro-ópticas para determinar peso y valor, con capacidad hasta 10 kgs. dota- das de accionamiento de palancas mecáni- cas de proyección de escalas selectivas eléc- tricas, de indicador de peso y seleccionador de precios, con o sin impresor de tarjetas Balanzas integradoras para la industria
84.09	Rodillos y vibradores para compactación de terraplenes	84.21	Limpiadores de bujías
		84.22	Andariveles mineros Cabrestantes, excepto los de un tambor no integrados con su motor, con o sin embra-

	gue de fricción, con capacidad hasta de 4 toneladas		Máquinas para la industria de cacao y chocolatería
	Grúas con torres telescópicas		Máquinas para la industria de carne y cecinas
	Grúas montadas sobre orugas con capacidad de levante superior a 10 toneladas		Máquinas para la industria de cervicería
	Máquinas, grúas y tectes para carga, descarga y arrumaje de mercaderías		Máquinas para la industria panificadora no especificadas
84.23	Máquinas para sondaje		Máquinas para la preparación de frutas, legumbres y hortalizas
	Motoniveladoras	84.31	Máquinas para la industria de celulosa, papel y cartón
	Palas acoplables a tractor		Máquinas para coser blocks y cuadernos
84.23	Palas mecánicas	84.32	Máquinas para la industria de la encuadernación
	Perforadoras neumáticas		Máquinas para trabajar el papel y cartón
	Perforadoras para minas	84.34	Máquinas para la imprenta
	Rodillos y vibradores para compactación de terraplenes	84.35	Máquinas de impresión cilíndrica horizontal, concéntrica, interior de la rama, 26 x 38 cm.
	Traíllas de arrastre y las motorizadas		Máquinas de impresión Minerva, de distribución cilíndrica interior de la rama de 35,5 x 48,7 cms.
	Zanjanoras		Máquinas duplicadoras impresoras tipo offset
84.25	Desgranadoras, clasificadoras y seleccionadoras de arvejas		Máquinas para las artes gráficas
84.26	Batidoras de crema y mantequilla manuales, eléctricas y/o para toma fuerza		Máquinas para la imprenta
	Máquinas para la industria de la leche y sus derivados	84.36	Máquinas de hilandería de fibras naturales o sintéticas
84.27	Grupos vendimiadores del tipo moledora-bomba, de rendimiento superior a 40.000 kilos de uva por hora		Máquinas para la extrusión de hilados sintéticos
	Grupos vendimiadores del tipo moledora-escurridora, de rendimiento superior a 20.000 kilos de uva por hora		Máquinas para la fabricación de fibras artificiales
	Máquinas y aparatos para vitivinicultura, excepto los indicados en el Decreto N° 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción		Máquinas textiles para preparar fibras naturales y sintéticas
	Prensas continuas de diámetro interior superior a 500 mm. y rendimiento superior a 15.000 kilos de uva por hora	84.37	Máquinas para tejeduría
84.28	Comedores mecánicos para aves, de canoa, con cadena transportadora		Máquinas de preparación para tejeduría
	Criadoras de aves	84.38	Máquinas rectilíneas manuales para tejidos de punto, de dos camras de agujas y de siete y más agujas por pulgada lineal
	Incubadoras de huevos	84.40	Máquinas accesorias para la industria textil
	Máquinas de uso avícola		Lavadoras eléctricas, excepto las con capacidad de hasta 15 kilos de ropa seca
	Máquinas para esquila		Máquinas de alta temperatura y presión estática para teñir, blanquear, fijar tejidos, mallas, etc., de hilos sintéticos o mixtos, en rollos
84.29	Trituradoras de forraje		Máquinas de tintorería y estampados
	Descortezadoras de trigo		Máquinas para apresto y terminación de la industria textil
	Máquinas para la industria de molinería	84.41	Máquinas de coser industriales
	Máquinas para tratamiento de cereales y legumbres secas	84.42	Máquinas para cortar cueros y pieles
84.30	Máquinas cortadoras de fiambres y rebanadoras de pan		Máquinas para curtiembres, trabajos posteriores del cuero y para la industria del calzado
	Máquinas para la fabricación de fideos y pastas	84.43	Máquinas para acerería y producción del hierro
	Máquinas para la fabricación de harina de pescado	84.44	Laminador de perfiles
84.30	Máquinas para la industria confitera		Máquinas para fabricar perfiles y cañerías
	Máquinas para la industria conservera de pescado y mariscos		

- 84.45 Afiladoras de barrenos y puntas  
Otras cizallas  
Otras cortadoras de barras o perfiles metálicos  
Guillotinas para cortar planchas  
Limadoras  
Máquinas-herramientas que trabajan metal por deformación  
Máquinas operatriz-fresadora  
Máquinas para fabricar alambres de púas  
Máquinas para fabricar envases de hojalata  
Máquinas para fabricar y roscar pernos, tornillos, remaches y tuercas  
Máquinas para la fabricación de alambres  
Máquinas roscadoras hasta 10 mm.  
Martinetes  
Otras punzonadoras  
Otras máquinas para trabajar por arranque de metal
- 84.45 Sierras hidráulicas  
Los demás tornos
- 84.46 Máquinas para trabajar la piedra, mármol y productos cerámicos y otras materias minerales análogas  
Máquinas pulidoras de baldosas
- 84.52 Máquinas de calcular eléctricas  
Máquinas eléctricas y electrónicas de contabilidad  
Máquinas franqueadoras y timbradoras de impuestos  
Máquinas registradoras  
Otras
- 84.53 Máquinas eléctricas y electrónicas de estadística
- 84.54 Máquinas contadoras de billetes y/o monedas  
Máquinas impresoras de dirección y duplicadoras
- 84.56 Máquinas chancadoras y seleccionadoras de grava y de materiales para la construcción  
Máquinas para la fabricación de cemento Portland o escorias de alto horno  
Máquinas para la fabricación de ladrillos y tejas de cerámica  
Máquinas para la fabricación de loza y artefactos sanitarios
- 84.57 Máquinas automáticas para fabricar, lavar, llenar y etiquetar ampollas  
Máquinas para la fabricación de ampollitas y tubos fluorescentes  
Máquinas para la fabricación de partes, piezas y componentes para la industria electrónica  
Máquinas para la fabricación de vidrios planos y artículos de vidrio
- 84.59 Extrusores plásticos  
Máquinas dosificadoras de hormigón y sus accesorios  
Máquinas marcadoras de pavimentos
- Máquinas para curamiento de hormigón  
Máquinas para la fabricación de conductores eléctricos  
Máquinas para la fabricación de neumáticos  
Máquinas para la fabricación de pinturas  
Máquinas para la fabricación de plásticos laminados  
Máquinas para la fabricación, refinado e hidrogenado de los aceites comestibles  
Máquinas para la industria de la goma  
Máquinas para la industria de madera aglomerada, chapas, placas y enchapes  
Máquinas para la industria del tabaco  
Máquinas para la industria plástica  
Máquinas para la pavimentación asfáltica  
Máquinas revocadoras y estucadoras
- 85 G.G. Máquinas para la industria, excepto las indicadas en el Decreto Nº 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción  
Otras máquinas y aparatos para la minería, excepto lo indicado en el Decreto Nº 41/62 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 85 G.G. Sintonizador de canales (Tuner)  
Cables de alta tensión y  
Transmisores, receptores y material telefónico y telegráfico en general  
Aparatos y material eléctrico y electrónico específicos para estudios de televisión y sus accesorios  
Repuestos para aparatos y equipos de estudios y estaciones transmisoras y retransmisoras de televisión
- 85.01 Cargadores automáticos para baterías de acumuladores para sistema de protección de plantas eléctricas  
Cargadores de baterías o de pilas eléctricas  
Transformadores estáticos o rotativos para la regulación continua de la tensión  
Transformadores de potencia sumergibles  
Ballasts de hasta 100 watts inclusive
- 85.03 Pilas secas especiales de forma cilíndrica, de 1,5 volts de 2 conectores, de más de 60 mm. de diámetro y de más de 145 mm. de alto
- 85.06 Batidoras con motor de potencia inferior a 1 HP.
- 85.07 Máquinas eléctricas de cortar pelo
- 85.10 Linternas eléctricas de más de 3 elementos  
Linternas eléctricas impermeables de 4 o más elementos para buzos profesionales y hombres rana  
Otras
- 85.11 Aparatos electrónicos para tratamiento térmico de metales no ferrosos  
Hornos de reducción hasta 15.000 kva. para minerales  
Hornos industriales o de laboratorio

- 85.11 Hornos secadores de tapas  
Máquinas para recubrir impresos o documentos por el sistema termoplástico  
Máquinas soldadoras de alimentación eléctrica automática o accionamiento mecánico automático
- 85.12 Planchas eléctricas de uso industrial
- 85.13 Equipos tele-escritores analógicos
- 85.15 Audífonos para radiorreceptores  
Emisores y receptores para circuito cerrado (cable) de televisión
- 85.16 Aparatos de señalización, de seguridad, de control y de mando para tráfico urbano, ferroviario, etc.
- 85.17 Sirenas de alarma
- 85.19 Aparatos y sus piezas no especificadas para la interrupción de la corriente de uso industrial  
Desconectores automáticos para alta tensión con sus accesorios respectivos  
Interruptores cuchillos para puesta a tierra para línea de 12.000 volts  
Partidores para tubos fluorescentes  
Otros
- 85.23 Cables para tensiones de servicio superiores a 5.000 volts
- 86 G.G. Locomotoras de minas
- 87.01 Tractores a oruga  
Tractores a rueda
- 87.02 Vehículos motorizados para carga, con tolva de volteo, sin cabina, para velocidad máxima de 25 Km./hora
- 87.03 Vehículos de aseo municipal
- 87.05 Cabinas de protección del conductor para adaptar a tractores o a equipos de construcción
- 87.06 Mecanismo de volteo para vehículos de transporte
- 87.06 Piezas y partes de automóviles destinados al servicio de taxis, que se importen en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 574 de 8 de mayo de 1963, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 87.07 Carretillas para carga, descarga y arrumaje de mercaderías
- 87.07 Ruedas con cuerpo de acero forjado y/o estampado de acero níquel; de acero inoxidable, con o sin llantas de goma maciza o semi-neumáticas de diámetro superior a 10" y rodillos de rueda de diámetro superior a 2"
- 90 G.G. Copiadoras fotográficas
- 90 G.G. Equipos, máquinas, aparatos, filmadoras y tomas de sonido, incluso combinados, accesorios, partes, piezas y repuestos, para la producción de películas cinematográficas de 35 mm.
- 90 G.G. Repuestos para equipos ópticos y de cinematografía para sistemas de televisión
- 90 G.G. Piezas y partes para aparatos para la reproducción de documentos por procedimiento electrostático
- 90.06 Instrumentos y sus partes y piezas
- 90.07 Otros
- 90.09 Ampliadores fotográficos y sus accesorios
- 90.10 Aparatos para compaginar películas de cine  
Aparatos para revelado fotográfico  
Ecranes termoplásticos  
Máquinas para copiar planos  
Pantallas para proyección
- 90.16 Equilibradores dinámicos o estáticos para piezas mecánicas  
Escuadras, piezas y estuches completos para dibujo lineal  
Reglas de cálculo  
90.21 Globos terráqueos  
90.27 Taxímetros
- 92 G.G. Equipos electrónicos para la enseñanza colectiva de idiomas u otras materias  
Instrumentos musicales  
Giradiscos con tornamesas de 29 cms. o más de diámetro, y brazos de 30 cms. de longitud o más para tocadiscos de uso profesional  
Magnetoscopios y sus accesorios
- 92.11 Grabadoras de sonido de cintas magnéticas, de alta fidelidad, con mecanismo de alta precisión para uso profesional, de un costo FOB. no inferior a US\$ 350 por unidad y accesorios para las mismas
- 92.12 Cintas magnéticas grabadas con música o con efectos sonoros para componer programas radiales, destinadas a la industria fonográfica y a las estaciones radioemisoras  
Cintas alambres y discos vírgenes para la grabación de sonidos
- 93 G.G. Arpones y cuchillos, sus piezas y partes, para buzos profesionales y hombres rana
- 97.03 Modelos a escala para fines educativos
- 97.04 Billar: Bolas, tacos, gomas laterales y paños para mesas  
Palitroques: Bolas de cualquier material, excepto madera
- 97.06 Bádmiton: Raquetas y accesorios  
Esquies acuáticos y sus repuestos  
Gimnasia de aparatos: Barras, paralelas y caballetes graduables, anillas, camas elásticas y trampolines con resortes, accesorios y repuestos para los mismos  
Golf: Palos y pelotas y sus repuestos  
Hockey: Defensa para arqueros, chuecas, patines, pelotas y patines para el hielo y sus repuestos  
Polo: Chuecas y pelotas  
Rugby: Pelotas

Tennis: Marcos, pelotas y raquetas  
Tiro al vuelo: Plátanos, aparatos, lanza-plátanos y sus divisores electrónicos  
Otros

- 97.07 Pesca: Cañuelos y sus repuestos  
Cañas, carretes, moscas, orenos, torniquetes y otros artículos para la pesca deportiva y sus repuestos
- 98.01 Broches de presión  
98.03 Portaminas técnicos para dibujos  
98.05 Minas graduadas para dibujo técnico  
98.10 Encendedores  
Partes y piezas
- 99.01 Cuadros de pinturas con o sin marco  
99.03 Esculturas no especificadas

### CIRCULAR N° 1560

#### Monedas en que deberán pactarse los negocios de exportación. Deja sin efecto la Circular Circular N° 1555

Santiago, 26 de agosto de 1971.

El Comité Ejecutivo, en sesión N° 720, celebrada el 24 de agosto en curso, acordó modificar la resolución adoptada en sesión N° 719 y comunicada por Circular N° 1555, sobre monedas en que deben convenirse las operaciones de exportación, de manera que el texto del referido acuerdo queda como sigue:

Las nuevas operaciones de exportación y sus respectivos pagos deberán convenirse en cualquiera de las siguientes monedas extranjeras:

Dólares canadienses  
Florines holandeses  
Francos belgas  
Francos suizos  
Libras esterlinas  
Marcos alemanes (Deutschmark)  
Yens japoneses

Como excepción a esta norma, los negocios de exportación a Estados Unidos de Norteamérica y a los países con los cuales se mantienen Acuerdos de Créditos Recíprocos podrán continuar efectuándose en dólares estadounidenses.

En consecuencia, los Registros de Exportación se presentarán y los correspondientes retornos se efectuarán en las monedas extranjeras mencionadas.

No se aplicará esta norma a las operaciones de exportación que ya hubieran sido aprobadas por el Banco Central y a aquellos contratos celebrados con anterioridad a esta fecha pactados en otras monedas extranjeras, siempre que su efectividad sea comprobada a satisfacción del Banco Central y el precio de los productos corresponda a los mínimos exigidos.

La Gerencia de Comercio Exterior queda facultada para aceptar en los negocios de exportación monedas distintas a las aquí estipuladas.

### CIRCULAR N° 1561

#### Sistema administrativo para operaciones de cambio por viajes al exterior

Santiago, 30 de agosto de 1971.

Pongo en su conocimiento que, a partir del 6 de septiembre próximo, las empresas bancarias deberán ajustarse a las siguientes disposiciones en lo que se refiere al tratamiento administrativo de las operaciones de cambio por viajes al exterior:

1º— Las entidades bancarias podrán vender divisas exclusivamente por concepto de "Cuotas de Viaje"; la venta de "Cuotas Extraordinarias de Viaje" (ex "Cuotas Adicionales de Viaje") estará reservada al Banco Central de Chile.

2º— Las empresas bancarias deberán adquirir las divisas provenientes de devoluciones originadas en excedentes de "Cuotas de Viaje" que resulten de la aplicación de las normas vigentes aprobadas por el Comité Ejecutivo del Banco Central. En los lugares de entrada al país en que el Banco Central tenga oficina o representación, este Instituto liquidará las devoluciones en representación del Banco que vendió la correspondiente cuota.

3º— Los objetos o conceptos de operaciones por venta o por devolución de cuotas de viaje y sus códigos serán los siguientes:

01 Cuotas de Viajes: Corresponden a los montos de divisas vendidas a viajeros conforme a las cuotas establecidas por el Comité Ejecutivo del Banco Central y que, en consecuencia, no requieren de una autorización específica de dicho organismo para ser vendidas.

01 Devolución Cuotas de Viaje: Corresponde al total o excedentes de divisas compradas por residentes del país en forma de "Cuotas de Viaje" y que, de acuerdo a normas impartidas por el Banco Central, deben ser devueltas por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1.—No llevarse a efecto el viaje declarado.

2.—Haber durado menos días que los que fueron cubiertos por las divisas vendidas.

3.—Haberse efectuado el viaje a un lugar distinto que el declarado inicialmente y que tiene asignación menor de divisas.

Los códigos correspondientes a los distintos tipos de moneda y a las diversas empresas bancarias, se señalan en los anexos 5 y 6 de esta circular.

4º—La venta de cambios por "Cuota de Viaje" se deberá efectuar en un solo acto y por el monto definitivo correspondiente al viaje específico materia de la operación. La venta deberá hacerse al titular del documento que atestigüe el viaje, quien podrá adquirir las divisas de aquellos titulares de pasajes que aparezcan identificados en un mismo certificado de pago o de exención de impuestos y de quienes sea, además, su representante legal.

5º—Al realizarse la venta de cambios deberá exigirse al comprador y a quienes éste represente, los siguientes documentos:

1) Cédula de identidad.

2) Rol Unico Tributario.

3) Certificado de exención de Impuesto de Viaje o recibo del pago correspondiente, extendido por Impuestos Internos.

4) Pasaje o boleto internacional de viaje, nominativo, emitido por la empresa transportadora, en los casos en que el servicio de movilización sea prestado por terceros.

5) Documento de entidad chilena competente y/o empresa autorizada por el Banco Central de Chile en que se determine la identidad de los viajeros, la fecha del viaje, y el lugar de destino, en los casos en que no se utilice servicios de empresas transportadoras.

6º—Para las ventas de "Cuotas de Viaje" se utilizará el formulario "Ventas de Divisas para Viajes", Anexo Nº 1, el cual tendrá, para los efectos tributarios el carácter de Boleta de Venta. (Ver ejemplos en Anexos Nos. 1-A y 1-B). En él deberá indicarse, por lo menos, los siguientes datos:

a) Concepto de la venta y tipo de moneda, con sus correspondientes códigos.

b) Apellido paterno, materno y primer nombre (según su carnet) de cada uno de los viajeros. En el caso de mujeres casadas, deberán identificarse por su nombre y apellidos de soltera.

c) Rol Unico Tributario de cada viajero. En aquellos casos en que no se encuentre otorgado, se colocará el número de la Cédula de Identidad y el correspondiente Gabinete de Identificación.

d) Número de pasajes y la fecha de viaje.

e) Las divisas vendidas en billetes y/o documentos y su total por cada persona.

f) Domicilio del titular o comprador.

g) Cantidad de personas que incluye la planilla.

h) Días de viaje o gira que correspondan a la moneda extranjera adquirida.

i) El destino más lejano de la gira y el código correspondiente.

j) El nombre del medio de transporte que utilizará. Si es vía aérea, se pondrá el nombre de la Compañía Aérea, igual cosa se hará si es por barco o bus.

k) Número de Certificado de Impuestos Internos, mediante el cual el titular paga o queda exento de impuesto de viaje.

l) Unidad de Impuestos Internos que emitió el Certificado de Viaje.

7º—En una misma planilla de "Venta de Divisas para Viajes" deberán incluirse todas las personas identificadas en un mismo Certificado de Impuestos Internos y que viajen juntas, incluyendo aun a las que no compren divisas. Sólo en el evento de que una o más de ellas manifiesten la intención de no regresar juntas, podrá extenderse planillas separadas.

8º—Se extenderá una planilla por cada venta de "Cuota de Viaje" y por cada tipo distinto de moneda que se venda.

9º—Al momento de la venta, el banco interviniente, con respecto a cada viajero, estampará en el correspondiente Certificado de Impuestos Internos y en el documento que testimonie el viaje y su destino, un timbre dejando constancia de haberse efectuado la venta.

10º—El formulario "Venta de Divisas para Viajes" (Anexo 1) estará formado por un juego de tres diferentes tipos de formatos, cuyo destino se indica a continuación:

a) Original de la Planilla (Anexo 1): Se despachará diariamente al Banco Central respaldando la planilla de Control de Posición.

b) Copia de la Planilla (Anexo 1): Se entregará al viajero para su uso y para el eventual caso en que, por haber entrado al país por un lugar en que no exista oficina o representación del Banco Central y proceda restituir algún excedente de divisas, deba presentarla al banco comercial en que las adquirió.

c) Ejemplar de "Control de Salida y Entrada": (Anexo Nº 2). Se entregará al viajero para que sea presentado a la Policía Internacional de Chile, al salir y entrar al territorio nacional.

El resto de los ejemplares de la planilla será reservado al uso interno del banco interviniente y podrá tener el diseño que mejor se ajuste a sus necesidades internas de información y control.

11º—En aquellas circunstancias en que el viajero necesite adquirir las "Cuotas de Viaje" en diversos tipos de monedas, se procederá a:

1) Anular con timbre notorio en todos los formularios de "Control de Salida y Entrada", excepto en uno, los espacios que ostentan el rótulo "Reservado a Policía Internacional de Chile".

2) Dejar expresa indicación en el formulario "Control de Salida y Entrada", junto a la firma del empleado del banco, de los números y montos de las

planillas correspondientes a las otras monedas extranjeras adquiridas y que completan el total comprado por el viajero.

3) **Hacer un legajo con los ejemplares de "Control de Salida y Entrada"** colocando en primer lugar el que será presentado a la Policía Internacional, y hacer entrega de él al comprador.

12º—Los originales de las planillas de Venta de Divisas por Cuotas de Viaje deberán ser enviadas diariamente al Departamento de Cambios del Banco Central, acompañadas de dos ejemplares del formulario de "Hoja Resumen de Cuotas de Viajeros", cuyo diseño se muestra en el Anexo N° 3 y del que se da un ejemplo en el Anexo N° 3-A.

13º—En el evento de que el viajero extravíe su ejemplar de "Control de Salida y Entrada", el banco que vendió las divisas podrá extender un nuevo ejemplar, colocándole el número que correspondía al perdido e indicando que éste anula, para todos los efectos, al extraviado.

14º—Al efectuar la operación de restitución de excedentes de Cuotas de Viaje, los bancos deberán exigir la presentación del ejemplar de la correspondiente planilla de venta de cuota de viaje.

15º—Para las operaciones correspondientes a "Devolución de Cuotas para Viajes" se utilizará el formulario "Compra de Divisas por Devolución de Cuotas para Viajes" (Anexo N° 4), el que pasa a reemplazar a la actual Boleta de Compra y a la Planilla de Compra de Cambios del Mercado de Corredores. (Se da un ejemplo del uso de este formulario en el Anexo N° 4-A).

En esta planilla se indicará, por lo menos, los siguientes datos:

a) Concepto de la operación y tipo de moneda, con sus correspondientes códigos.

b) Primer nombre (según carnet), apellido paterno y apellido materno, de la(s) persona(s) que efectúa(n) la restitución.

c) Rol Unico Tributario (si no lo posee o estuviera en trámite, se pondrá en su lugar el número de su carnet o Cédula de Identidad y Gabinete). En todo caso deberá indicarse el mismo tipo de identificación que se usó para la venta de divisas ("Cuotas de Viaje").

d) Número de la planilla de Venta de Divisas para Viaje y su fecha de emisión, y que corresponda a la devolución que se está efectuando.

e) Monto de las divisas compradas en billetes y/o documentos y su total, por cada persona.

16º—Deberá extenderse una planilla de devolución por cada tipo distinto de moneda que se restituya.

Los originales se despacharán diariamente al Banco Central, Sección Cambios, con motivo del Control de la Posición, acompañados de la correspondiente Hoja Resumen de Devolución de Cuotas de Viaje, cuyo diseño será similar al Anexo N° 3.

17º—Los bancos deberán adoptar un sistema tal de numeración correlativa, que impida la repetición de un mismo número en planillas referidas a operaciones distintas, sea que ellas hayan sido extendidas por la oficina central o por cualesquiera de sus agencias o sucursales.

18º—La documentación referida a operaciones de cambio por viajes al exterior realizadas en Santiago, deben ser enviadas exclusivamente al Departamento de Cambios del Banco Central, debiéndose, en consecuencia, evitar la remesa de documentos a cualquier otro Departamento o Sección, incluyendo el Departamento de Sistematización de Datos (ex Sección Mecanizada), a fin de evitar trastornos de procesamiento por duplicaciones, anulaciones, etc. Las planillas que respalden operaciones realizadas por las agencias y oficinas en provincia de las entidades bancarias, no deben en lo sucesivo ser enviadas a la oficina de Santiago del Banco Central (sea directamente o a través de su sede central). Ellas deben ser presentadas, exclusivamente, en la oficina del Banco Central en la zona que corresponda, la que las remitirá a Santiago para propósitos de control estadístico-contable.

19º—Las entidades bancarias deberán extremar las medidas tendientes a incluir en los formularios toda la información requerida y asegurar su legitimidad exigiendo testimonio de documentos. Especial importancia tiene para el cumplimiento de las necesidades de procesamiento la inclusión del Rol Unico Tributario (RUT) entre los datos de identificación de las personas que efectúen operaciones.

El Banco Central de Chile se reserva el derecho de aplicar las sanciones administrativas y seguir las acciones que estime procedentes y para las que se encuentra facultado, en aquellas circunstancias en que no se dé cabal cumplimiento por parte de las entidades bancarias a las disposiciones vigentes y a las que se establecen en esta circular.

## CIRCULAR N° 1562

### Ventas de divisas del mercado de corredores

Santiago, 30 de agosto de 1971.

A partir de la recepción de la presente circular, las ventas que realicen los bancos autorizados para operar en el Mercado de Corredores sólo podrán ser efectuadas en dólares de los Estados Unidos de América, cualquiera sea el objetivo de la respectiva operación.

Se exceptúan de esta disposición las ventas que efectúen las empresas bancarias con cargo a autorizaciones que hayan sido concedidas expresamente en



otras monedas por el Banco Central de Chile, con posterioridad a la fecha de esta circular.

Las empresas bancarias autorizadas para operar en el Mercado de Corredores quedan también facultadas para vender en la moneda del país de destino, la parte en efectivo de las ventas que efectúen por concepto de gastos de viajes a países latinoamericanos, a que se refiere el N° 1 letra A) de la Circular N° 1538 de fecha 14 de julio de 1971.

## CIRCULAR N° 1563

### Pago de derechos consulares y/o fletes de operaciones de exportación

Santiago, 30 de agosto de 1971.

En relación con lo dispuesto en el N° 2 de la Circular N° 1546 de fecha 5 de agosto de 1971, a contar de esta fecha las empresas bancarias quedan autorizadas para vender divisas con cargo a su posición del mercado libre bancario contado, hasta por un máximo de US\$ 1.000, o su equivalente en otras monedas extranjeras, con el objeto de atender al pago de derechos consulares y/o fletes de operaciones de exportación.

## CIRCULAR N° 1564

### Convenio de Créditos Recíprocos

Santiago, 31 de agosto de 1971.

Nómina actualizada de las instituciones autorizadas para operar con cargo al Convenio Chileno-Uruguayo:

Aldave y Martínez  
La Caja Obrera  
Cobranzas  
Banfed (Banca Federada del Interior)  
Comercial  
Crédito  
U.B.U.R. (Unión de Banco del Uruguay)  
Financiero Sudamericano  
Fomento Industrial y Comercial  
The Foreign Trade Bank  
Internacional  
Israelita  
Mercantil del Río de la Plata  
Montevideo  
Palestino Uruguayo  
Del Plata

Sociedad de Bancos  
Holandés Unido  
Francés e Italiano para la América del Sud  
Do Brasil  
First National City Bank  
Discount Bank  
Londres y América del Sud  
Nación Argentina  
Bank of America  
Del Litoral  
Pan de Azúcar  
Exprinter, S. A.

## CIRCULAR N° 1565

### Convenio de Créditos Recíprocos

Santiago, 31 de agosto de 1971.

Nómina actualizada de las instituciones autorizadas para operar con cargo al Convenio Chileno-Boliviano:

BANCO	Localidad	Casilla cablegráfica	Dirección
del Estado	La Paz	1401	BANEST
do Brasil, S. A.	La Paz	1650	SATELITE
Bank of America	La Paz	2728	BANKAMERICA
Mercantil	La Paz	423	BERCANT
Hipotecario Nacional	La Paz	647	BANHIPNAL
Hipotecario Nacional	Cehba	152	BANHIPNAL
First Nat. City Bank	La Paz	260	CITYBANK
Boliviano Americano	La Paz	478	AMBOLBANK
Popular del Perú	La Paz	907	POPULAR
Sta. Cruz de la Sierra	Sº. Cruz	865	BANKCRUZ
Sta. Cruz de la Sierra	La Paz	4288	BANKCRUZ
Nacional de Bolivia	La Paz	360	BANCVIOLA
de Crédito Oruro	Oruro	107	BANCREDDITO

## CIRCULAR N° 1566

Nuestra Circular N° 1528 con la nómina actualizada de las Instituciones Autorizadas para operar a través del Convenio Chileno-Venezolano

Santiago, 31 de agosto de 1971.

El First National City Bank, Caracas y el Banco Holandés-Unido Caracas y sus sucursales han sido retirados de la Nómina de Bancos Venezolanos autorizados para operar a través del Convenio en referencia.

# Disposiciones Legales

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARACTER ECONOMICO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EN AGOSTO DE 1971.

## BANCOS

### Resolución N° 75

Superintendencia de Bancos, de 10 de agosto de 1971; publicada en el Diario Oficial del 19 de agosto de 1971.

Aprueba las reformas introducidas a los estatutos del Banco de Chile.

## CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR

### Decreto N° 1.240

Ministerio de Hacienda, de 7 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 4 de agosto de 1971.

Rebaja a 40% el derecho ad valorem que afecta a los motores diesel que se aforan por el ítem 84.06.99.01 del Arancel Aduanero.

### Decreto N° 1.305

Ministerio de Hacienda, de 16 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 4 de agosto de 1971.

Rebaja los derechos específicos y/o ad valorem que afectan la importación de los repuestos, partes y piezas y materias primas que importen las industrias elaboradoras de papel de diario.

### Decreto N° 687

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 28 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial de 27 de agosto de 1971.

Incluye el producto "fritas de vidrio" en la Lista de Productos establecida en virtud del decreto N° 1.224, de 16 de septiembre de 1966.

### Decreto N° 720

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 6 de agosto de 1971; publicado en el Diario Oficial del 27 de agosto de 1971.

Alza a 14% el porcentaje de devolución del producto "cordones detonantes".

### Decreto N° 728

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 10 de agosto de 1971; publicado en el Diario Oficial del 27 de agosto de 1971.

Alza el porcentaje de devolución de los productos que señala.

### Decreto N° 669

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 15 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 25 de agosto de 1971.

Fija contingente de importación y prestación de productos alimenticios para la zona norte.

### **Decreto N° 1.441**

Ministerio de Hacienda, de 6 de agosto de 1971; publicado en el Diario Oficial del 26 de agosto de 1971.

Suspende por el plazo de 45 días el derecho ad valorem que grava la internación de semilla de poroto de soya.

### **Decreto N° 1.030**

Ministerio de Hacienda, de 25 de mayo de 1971; publicado en el Diario Oficial del 27 de agosto de 1971.

Pone en vigencia el Arancel Externo Mínimo Común, para todos los efectos derivados del Acuerdo de Cartagena; y modifica los derechos del Arancel Aduanero, para los productos que indica.

### **Decreto N° 686**

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 28 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 31 de agosto de 1971.

Alza al nivel que señala el porcentaje de devolución de los productos que indica.

### **Decreto N° 1.496**

Ministerio de Hacienda, de 18 de agosto de 1971; publicado en el Diario Oficial del 31 de agosto de 1971.

Fija franquicias para la introducción al país de las mercancías que indica.

## **CREDITOS EXTERNOS**

### **Decreto N° 459**

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 7 de mayo de 1971; publicado en el Diario Oficial del 6 de agosto de 1971.

Modifica el decreto N° 723, de 1970, sobre caución solidaria de la CORFO a la Empresa Nacional de Frigoríficos.

### **Decreto N° 1.271**

Ministerio de Hacienda, de 12 de julio de 1971, publicado en el Diario Oficial del 9 de agosto de 1971.

Autoriza a la CORFO para contratar créditos externos, hasta por un valor total de quince millones de dólares.

### **Decreto N° 699**

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 30 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 11 de agosto de 1971.

Autoriza caución solidaria de la CORFO al Banco Osorno y La Unión.

### **Decreto N° 1.340**

Ministerio de Hacienda, de 22 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 28 de agosto de 1971.

Otorga garantía del Estado a endeudamiento del Cuerpo de Bomberos de Cauquenes.

### **Decreto N° 528**

Ministerio de Hacienda, de 24 de agosto de 1971; publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto de 1971.

Modifica decreto de Hacienda N° 528, de 1971.

## **CREDITO INTERNO**

### **Decreto N° 1.303**

Ministerio de Hacienda, de 16 de julio de 1971; publicado en el Diario Oficial del 14 de agosto de 1971.

Autoriza emisión de pagarés vineros.

## **INVERSIONES EXTRANJERAS**

### **Decreto N° 598**

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 22 de junio de 1971, publicado en el Diario Oficial del 6 de agosto de 1971.

Modifica decreto N° 760, de 24 de junio de 1968, sobre aporte de capital de la Sociedad Química y Minera de Chile.

## VIVIENDA Y URBANISMO

### Aviso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Publicado en el Diario Oficial del 2 de agosto de 1971.

Fija el valor provisional de la cuota de ahorro desde el 11 de agosto hasta el 10 de septiembre de 1971, en la cantidad de E<sup>o</sup> 15,16 (quince escudos dieciséis centésimos).

### Aviso del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

Publicado en el Diario Oficial del 21 de agosto de 1971.

Fija el valor provisional de la unidad reajutable por el periodo comprendido entre el 1<sup>o</sup> y el 30 de septiembre de 1971, en la cantidad de E<sup>o</sup> 7,62 (siete escudos sesenta y dos centésimos).

## VARIOS

### Ley N<sup>o</sup> 17.473

Ministerio de Hacienda; de 18 de agosto de 1971; publicada en el Diario Oficial del 28 de agosto de 1971.

"Artículo 1<sup>o</sup>— Autorízase a los profesionales y técnicos chilenos que regresen definitivamente al país, dentro del plazo de un año, contado desde el 22 de noviembre de 1970, y cumplan con los demás requisitos que exige la ley N<sup>o</sup> 17.238, para acogerse a los beneficios que otorgan los artículos 1 y 2 de dicha ley.

Artículo 2<sup>o</sup>— Los automóviles de propiedad de los profesionales o técnicos chilenos que hayan regresado definitivamente al país, que se encuentren bajo potestad aduanera o ingresados en admisión temporal con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley y que no les hayan sido aplicables los beneficios que concedía la ley N<sup>o</sup> 17.238, por haberse establecido respecto de ellos que el precio de fábrica del vehículo original en el año de su producción es superior a US\$ 2.300, podrán internarse pagando sobre la cantidad en que este precio exceda de US\$ 2.300 el total de los impuestos ad valorem que indique la respectiva partida del Arancel Aduanero, recargados en un 25%, sin perjuicio del derecho de treinta por ciento (30%) sobre el valor aduanero a que se refiere el inciso tercero del artículo 1 de la ley N<sup>o</sup> 17.238."

## Biblioteca del Banco Central

LIBROS Y FOLLETOS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN AGOSTO DE 1971

- BEVIS, Herman W. La información financiera de las empresas en una economía de competencia. México, Ed. Banca y Comercio, 1965. 221 p.
- BHAGWATI, Jagdish. Trade, tariffs and growth, essays in international economics. London, Weidenfeld and Nicolson, 1969. 371 p.
- CAIRE, Guy. La economía yugoslava. Barcelona, Ed. Nova Terra, 1964. 183 p.
- CENTRO de Comercio Internacional. Guía de fuentes de información sobre régimen del comercio exterior. Ginebra, 1969. 122 p.
- CHILE Dirección de Estadística y Censos. Guía de publicaciones estadísticas año 1970. Santiago, 1970. 22 h.
- CHILE. Leyes, estatutos, etc. Código orgánico de tribunales. Edición oficial al 31-3-70 aprobada por Dcto. 671 de 30-4-71, M. Justicia. Santiago, Ed. Jurídica, 1970. 347 p.
- DIFERENTES formas y/o tipos de seguros marítimos y aéreos chilenos para cubrir riesgos de exportación de mercaderías. Santiago, s. e. 1970. pág. irreg.
- ECONOMIST Intelligence Unit Ltd. The Growth and spread of multinational companies. London, 1969. 55 p.
- FEDOSEIEV, P. N. Fundamentos del comunismo científico. Trad del ruso. Montevideo, Ed. Pueblos Unidos, 1968. 555 p.
- GARCÉS Garrido, Francisco. La crisis monetaria internacional. Santiago, 1971. 12 h.
- GEORGE, Pierre. Panorama del mundo actual. Barcelona, Ariel, 1970. 318 p.
- GUZMAN López, Dante. Disposiciones generales, especialmente tributarias sobre la importación de automóviles en Chile. Santiago, Banco Central de Chile, 1970. 6 h., anexo.
- GUZMAN López, Dante. Modificaciones al sistema tributario incorporadas por la ley de reajuste. Santiago, Banco Central de Chile, 1971, pág. irreg.
- HICKS, Ursula K. La financiación del desarrollo. Traducción del inglés. Barcelona, Labor, 1967. 208 p.
- INOSTROZA Cuevas, Alfonso. El papel de la banca central en la movilización de los excedentes económicos y en las transformaciones estructurales. Santiago, 1971. 30 h.
- KADISHEV, L. A. Leyes económicas y planificación socialista, por L. A. Kadishev y G. M. Sorokin, México, Grijalbo, 1970. 156 p.
- KALECKI, Michal. Introduction to the theory of growth in a socialist economy. Oxford, Blackwell, 1969. 125 p.
- KAPLAN, Marcos. Problemas estructurales de América Latina y planificación para el desarrollo. Buenos Aires, Bibliográfica Omeba 1968. 80 p.
- LACOSTE, Yves. Geografía del subdesarrollo. Barcelona, Ariel, 1971. 319 p.
- LANGE, Oskar. Ensayos sobre planificación económica. Traducción del inglés. Barcelona, Ariel, 1970. 174 p.
- LECERF, Jean. L'or et les monnaies; histoire d'une crise. París, Gallimard, 1969. 185 p.
- LENIN, Vladimir Ilych. Obras completas. 2ª ed. corregida y aumentada. Buenos Aires, Ed. Cartago, 1969. 30 v.
- LUNA Martínez, Antonio de. Puntos críticos en resultados; producción, utilidades, pérdidas. México, Ed. F. Trillas, 1970. 115 p.
- LUTZ, Vera. Central planning for the market economy; an analysis of the French theory and experience. London, Longmans, 1969. 194 p.
- McKIE, James W. Regulation and the free market: the problem of boundaries. Washington, The Brookings institution, 1970. p. 6-26.
- MAIZELS, Alfred. Export and economic growth of developing countries: a theoretical and empirical study of relationships between exports and economic growth with illustrative projections for 1975

- for the main overseas Sterling countries. London, Cambridge University Press, 1968. 443 p.
- MALEFAKIS, Edward. Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX. Barcelona, Ariel, 1971. 523 p.
- MARSHALL Silva, Jorge. Las fluctuaciones de los tipos de cambio y la integración económica. Santiago, 1971. 58 h.
- MARSHALL Silva, Jorge. Política cambiaria y balanza de pagos de Chile. Santiago, Banco Central de Chile, 1970. 25 h.
- MASSAD Abud, Carlos. Principales realizaciones del Banco Central en el sexenio 1964-1970, por el Comité Ejecutivo del Banco Central. Santiago, 1970. 20 h.
- MASSAD Abud, Carlos. Texto completo del discurso pronunciado por Carlos Massad en el Fondo Monetario Internacional. Santiago, 1970. 6 h.
- OTEYZA, José Andrés. Políticas de fomento de los mercados de capitales. México, Cemla, 1971. 185 p.
- PINCUS, John. Trade, aid and development; the rich and poor nations. New York, McGraw Hill, 1967. 400 p.
- ROPER, Peneloper. Investment in Latin America. London, The Economist Intelligence Unit. Ltd., 1970. 38 p.
- RUDLOFF, Marcel. Economie monétaire nationale et développement. Paris, Ed. Cujas, 1969. 567 p.
- RUIZ Morales, José Miguel. La integración económica iberoamericana, perspectivas y realidades. Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, 19 de abril de 1968. Madrid. Ed. Cultura Hispánica 1968. 103 p.
- SANTOS, Theotonio dos. La crisis norteamericana y América Latina. Santiago, Prensa Latinoamericana, 1971. 159 p.
- SANTOS, Theotonio dos. Socialismo o fascismo; dilema norteamericano. Santiago, Prensa Latinoamericana, 1969. 194 p.
- TIMMS, Harrod L. La función de producción en los negocios; fundamentos y análisis para la administración, México, CECSA, 1968. 687 p.
- TOURAINÉ, Alain. La sociedad post-industrial. Barcelona, Ariel, 1969. 237 p.
- TRABUCCO Ponce, Eduardo. El régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sobre marcas, licencias y regalías en el Area Subregional Andina. Santiago, Banco Central de Chile, 1971. 15 h.
- UNITED Nations. Economic Commission for Latin America. América Latina y el segundo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo. Santiago, 1971. 50 p.
- UNITED Nations. Department of Economic and Social Affairs. Manual de administración del impuesto sobre bienes raíces; inclusive tasación de terrenos urbanos y rurales y de mejoras. New York, 1969. 179 p.

#### MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE.

- ACTIVITIES of OECD in 1970. Paris, OECD 1971. 98 p.
- AGRICULTURA e industrias agropecuarias, 1966-1967. Santiago, Instituto Nacional de Estadísticas, 1971. 120 p.
- ANNUAL report, 1970. Washington, Board of Governors of the Federal Reserve systems. 1971. 326 p.
- ANNUAL report on exchange restrictions, 1971. Washington FMI, 1971. 495 p.
- ANUARIO Estadístico, 1969. El Salvador. Dirección General de Estadísticas y Censos. 175 p.
- BASIC Statistics of the Community, 1970. Luxembourg, European Communities, 1971. 224 p.
- BOLETIN de la Superintendencia de Bancos, 1968. Quito, 1971. 288 p.
- DOCUMENTOS de la Reunión XII de la asamblea de Gobernadores, 1971. Lima, BID. pag. irreg.
- ECONOMIC Survey of Europe, 1969. New York, Naciones Unidas, 1970. 152 p.
- ECONOMIC Survey of Rhodesia, 1971. Salisbury, Ministry of Finance, 1971. 26 p.
- NATIONAL accounts of OECD countries, 1953-1969. Paris, OECD, 1971. 453 p.
- RAPPORT sur les comptes de la Nation, 1970. Paris, Ministère de l'économie et des finances, 1971, v. 1, 2



# ESTADÍSTICAS MONETARIAS

## Sistema Monetario: activos y pasivos

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas internacionales netas	CREDITO INTERNO					OBLIGACIONES MONETARIAS				
		Fisco	Inst. púb. y municip.	Sector privado	Otros activos y pasivos netos	Suma (2 al 5)	TOTAL (1 + 6)	Dinero circulante (8 al 11)	Cuasidinero (9)	Bonos hipotec. del B. Est. (10)	Capital reservas y utilidad (11)
1967	541.1	3 890.5	672.8	3 483.6	— 1 143.4	6 903.5	6 362.4	3 736.8	1 833.0	6.5	786.1
1968	266.5	4 977.7	833.9	4 747.1	— 1 701.4	8 857.3	9 123.8	5 423.1	2 572.3	4.6	1 123.8
1969	1 873.8	6 756.1	1 003.9	6 100.6	— 2 430.3	11 430.3	13 304.1	7 742.8	4 011.7	3.4	1 546.2
1970											
Jun.	3 530.4	8 029.1	1 380.5	7 078.0	— 3 903.2	12 584.4	16 114.8	9 758.5	4 560.5	2.3	1 793.5
Jul.	3 520.0	7 898.7	1 459.5	7 235.9	— 3 979.7	12 614.4	16 134.4	9 800.3	4 487.8	2.2	1 844.1
Ago.	3 842.8	8 062.1	1 509.1	7 346.9	— 3 956.2	12 961.9	16 804.7	9 922.6	4 873.1	2.1	2 006.9
Sep.	4 101.0	7 937.6	1 698.9	7 531.6	— 3 713.9	13 454.2	17 555.2	10 552.6	4 797.5	3.4	2 201.7
Oct.	3 662.5	8 390.0	2 098.6	7 738.4	— 3 361.5	14 565.5	18 228.0	10 913.6	4 819.5	3.3	2 491.6
Nov.	3 683.0	8 650.8	2 090.1	7 904.3	— 3 476.2	15 169.0	18 852.0	10 812.7	5 230.5	3.3	2 805.5
Dic.	3 723.6	9 087.4	2 308.8	8 191.2	— 2 545.7	17 041.7	20 765.3	12 093.7	5 459.6	3.1	3 208.9
1971											
Ene.	3 293.3	10 433.2	2 405.2	8 367.4	— 3 736.6	17 469.2	20 762.5	13 285.9	5 186.9	21.6	2 268.1
Feb.	2 974.2	11 855.7	2 571.8	8 644.4	— 3 569.5	19 502.4	22 476.6	14 836.9	5 314.7	14.2	2 310.8
Mar.	2 670.7	13 842.6	2 832.6	8 902.4	— 3 707.1	21 870.5	24 541.2	16 457.9	5 707.1	14.2	2 362.0
Abr.	2 479.0	14 178.9	3 077.0	9 251.4	— 3 318.7	23 188.6	25 667.6	17 019.3	5 876.7	33.0	2 738.6
May.	2 342.0	14 481.9	4 115.2	8 795.0	— 3 278.0	24 114.4	26 456.4	17 391.1	6 164.6	32.4	2 868.3
Jun.	2 074.0	15 735.4	4 423.9	9 006.0	— 3 568.3	25 597.0	27 671.0	18 749.9	6 486.2	14.0	2 420.9

## Composición del dinero y del cuasidinero: Banco Central, bancos comerciales y Banco del Estado

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE					CUASIDINERO										
	Sector Privado			Dinero giral de inst. públicas y municipalidades	SUMA	Sector Privado			Fisco		Inst. Públ. y Munic.		TOTAL			
	Billetes y monedas en libre circulación	Dinero giral	Suma			Depósitos en monedas ext.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.	SUMA	Depósitos a plazo en monedas extr.	Depósitos a plazo ahorro en m/cte.	SUMA	Depósitos en monedas extr.		Depósitos a plazo en m/cte.	SUMA	
1967	1 308.5	1 931.0	3 239.5	87.2	584.5	3 736.8	269.0	1 313.7	1 582.7	102.8	51.6	154.4	76.2	19.7	95.9	1 833.0
1968	1 696.6	2 783.5	4 480.1	37.4	905.6	5 423.1	456.5	1 792.6	2 249.1	89.7	74.6	164.3	118.6	40.3	158.9	2 572.3
1969	2 360.4	3 696.7	6 057.1	425.7	1 259.9	7 742.7	711.3	2 538.9	3 250.2	425.6	77.8	503.4	159.0	99.0	258.0	4 011.6
1970																
Jun.	2 899.5	4 749.0	7 648.5	601.7	1 508.3	9 758.5	1 052.6	2 915.1	3 967.7	193.7	93.4	287.1	197.6	108.1	305.7	4 560.5
Jul.	2 959.5	4 925.4	7 884.9	414.8	1 500.6	9 800.3	875.8	3 068.9	3 944.7	120.0	107.4	227.4	179.8	135.9	315.7	4 487.8
Ago.	3 090.8	5 116.5	8 207.3	295.3	1 419.8	9 922.6	1 287.1	3 140.9	4 428.0	32.8	91.7	124.5	206.1	114.5	320.6	4 873.1
Sep.	3 735.5	5 076.4	8 811.9	307.5	1 433.2	10 552.6	1 041.7	2 984.8	4 026.5	282.0	125.1	407.1	226.4	137.4	363.8	4 797.4
Oct.	3 780.3	5 106.6	8 886.9	489.3	1 537.4	10 913.6	1 138.3	3 049.3	4 187.6	166.8	104.4	271.2	210.7	150.0	360.7	5 439.5
Nov.	3 516.1	5 133.4	8 649.5	456.2	1 707.0	10 812.7	1 393.0	3 188.5	4 581.5	204.5	107.8	312.3	194.4	142.2	336.6	5 230.5
Dic.	4 380.8	5 667.5	10 048.3	580.4	1 465.2	12 093.9	1 091.3	3 767.0	4 858.3	134.9	101.3	236.2	220.0	145.2	365.2	5 459.7
1971																
Ene.	4 636.5	5 844.0	10 480.5	89.4	2 716.0	13 285.9	920.0	3 750.3	4 670.3	61.9	90.9	152.8	231.2	132.5	363.7	5 186.8
Feb.	5 244.8	6 521.4	11 766.2	133.5	2 937.3	14 387.0	872.8	3 955.7	4 828.5	72.6	83.0	155.6	195.2	135.3	330.5	5 314.6
Mar.	5 545.4	7 717.9	13 263.3	1 330.2	1 864.4	16 457.9	834.4	4 224.2	5 058.6	160.8	126.1	286.9	189.1	172.5	361.0	5 707.1
Abr.	6 036.9	8 310.5	14 347.4	523.8	2 148.1	17 019.3	782.6	4 433.3	5 215.9	138.7	165.7	304.4	195.7	160.6	356.3	5 876.6
May.	6 131.9	8 326.1	14 458.0	676.6	2 256.5	17 391.1	844.0	4 640.4	5 484.4	152.5	131.0	283.5	225.5	169.2	396.7	6 164.6
Jun.	6 409.6	8 834.6	15 244.2	1 015.3	2 490.2	18 749.7	783.2	4 872.9	5 656.1	322.8	120.5	443.3	243.1	143.6	386.7	6 486.2



## Emisión: Banco Central

(En millones de escudos)

FINES DE:	C R E D I T O I N T E R N O							Capital, reservas provisionales y util.	Depósitos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	EMISION		Billetes y mds. en libre circulación	Caja de bancos com. y Bco. del Estado	Depós. de bcos. comer. en mda. cte.	Otros depósitos en cta. en cta. mda. cte.
	Activos netos sobre el exterior (1)	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y priv. munic.	Sector privado	Suma				TO-TAL GENERAL	Sector privado y bancario				
1967	-451	134	285	3 649	410	352	4 830	- 168	-176	-1 533	2 502	2 464	1 309	258	887	48
1968	289	239	200	4 673	471	403	5 985	- 297	-223	-2 306	3 449	3 369	1 697	450	1 211	90
1969	2 052	412	253	6 209	474	507	7 855	- 303	-554	-4 001	5 049	4 830	2 360	596	1 865	229
<b>1970</b>																
Jun.	4 013	458	260	7 280	602	737	9 337	- 761	-700	-5 211	6 679	6 447	2 900	687	2 851	241
Jul.	4 075	404	311	7 258	653	729	9 355	- 836	-575	-5 214	6 806	6 793	2 960	645	3 185	16
Ago.	4 241	488	530	7 420	646	715	9 798	- 985	-782	-4 961	7 312	7 300	3 091	807	3 396	18
Sep.	4 560	595	330	7 302	779	760	9 766	-1 169	-907	-4 746	7 505	7 492	3 735	1 001	2 749	20
Oct.	4 030	435	6 490	7 776	1 143	708	16 552	-1 421	-933	-4 589	13 639	13 623	3 780	858	8 975	26
Nov.	3 993	441	411	8 025	1 123	690	10 690	-1 656	-1 089	-4 652	7 286	7 259	3 516	1 028	2 709	33
Dic.	4 020	365	321	8 398	1 177	745	11 006	-1 519	-790	-4 789	7 928	7 710	4 381	844	2 464	240
<b>1971</b>																
Ene.	3 673	374	1 026	9 755	1 219	734	13 108	-1 706	-594	-4 796	9 685	9 672	4 636	860	4 164	25
Feb.	3 559	277	441	11 163	1 346	826	14 053	-1 810	-480	-4 827	10 486	10 465	5 245	1 008	4 188	45
Mar.	3 342	191	114	13 169	1 473	936	15 883	-1 952	-497	-4 908	11 868	11 074	5 545	1 301	4 214	808
Abr.	3 217	183	122	13 500	1 517	1 143	16 465	-2 340	-507	-5 066	11 769	11 740	6 037	1 181	4 477	74
May.	3 011	146	124	13 767	2 459	552	17 048	-2 445	-566	-5 287	11 761	11 718	6 131	1 409	4 113	108
Jun.	2 857	162	121	14 988	2 659	562	18 492	-2 290	-665	-5 244	13 150	12 878	6 410	1 297	5 046	397

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

## Billetes emitidos: Banco Central

(En miles de escudos)

FINES DE:	C O R T E										TOTAL (*)	
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eº 0,50	\$ 1.000 y Eº 1	\$ 5.000 y Eº 5	\$ 10.000 y Eº 10	\$ 50.000 y Eº 50		Eº 100
1967	211	192	4	753	1 915	11 884	47 946	61 186	209 530	1 230 321	—	1 563 942
1968	210	192	4	727	1 797	13 618	53 374	63 665	196 098	1 372 445	408 996	2 111 127
1969	211	191	4	517	1 762	15 876	61 378	99 409	201 165	1 232 548	1 382 460	2 995 521
<b>1970</b>												
Jun.	211	191	4	515	1 755	16 422	63 700	115 160	200 840	1 052 091	2 170 646	3 621 534
Jul.	211	191	4	514	1 754	16 549	64 002	124 419	194 904	947 335	2 289 215	3 639 098
Ago.	211	191	4	514	1 753	16 081	65 182	129 931	192 290	954 344	2 571 309	3 931 810
Sep.	211	191	4	514	1 753	16 251	99 453	141 033	236 423	1 147 687	3 126 122	4 769 641
Oct.	211	191	4	514	1 751	15 517	86 046	130 272	221 678	1 015 265	3 205 562	4 679 011
Nov.	211	191	4	513	1 751	17 398	72 021	123 284	220 848	891 237	3 249 051	4 576 509
Dic.	211	191	4	513	1 751	19 817	81 151	142 503	264 531	927 072	3 818 655	5 256 399
<b>1971</b>												
Ene.	211	191	4	516	1 750	20 962	87 470	150 375	278 023	854 889	4 127 389	5 521 780
Feb.	211	191	4	516	1 749	22 216	93 666	164 613	303 519	948 714	4 751 110	6 286 509
Mar.	211	191	4	516	1 748	23 726	99 823	179 345	311 756	1 023 902	5 197 170	6 838 392
Abr.	211	191	4	516	1 748	24 995	106 656	192 970	307 516	1 017 276	5 550 846	7 202 929
May.	211	191	4	514	1 748	24 813	114 863	185 900	329 780	936 907	5 929 178	7 524 109
Jun.	211	191	4	514	1 748	25 830	114 839	179 762	366 939	859 384	6 139 085	7 688 507

(\*) No se incluyen los billetes provisionales; su monto es de alrededor de 9 mil escudos

## Colocaciones en moneda corriente

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			SECTOR PRIVADO		BANCARIO SECTOR	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares		
<b>Banco Central de Chile</b>							
1967	363 945	209 018	—	573 863	74 665	121 827	770 355
1968	303 209	264 745	—	567 954	65 646	397 205	1 030 805
1969	510 584	79 436	—	590 020	126 865	661 370	1 378 255
1970	Junio	538 708	81 054	—	619 762	280 504	714 284
	Julio	449 822	80 941	—	530 763	272 948	1 476 162
	Agosto	474 576	80 262	—	554 838	259 063	1 788 485
	Septiembre	481 312	175 643	—	656 955	245 896	1 786 622
	Octubre	832 201	560 419	—	1 392 620	221 825	8 499 656
	Noviembre	828 459	559 195	—	1 387 654	203 574	2 405 051
	Diciembre	839 524	536 223	—	1 375 747	191 273	2 250 307
1971	Enero	1 941 576	501 686	—	2 443 262	194 149	1 396 616
	Febrero	3 147 212	552 234	—	3 699 446	212 128	4 625 053
	Marzo	4 984 554	584 322	—	5 568 876	230 394	6 098 684
	Abril	4 992 070	642 571	—	5 634 641	476 258	6 400 419
	Mayo	4 994 666	1 279 099	—	6 273 765	158 180	6 694 319
	Junio	5 802 748	1 452 548	—	7 255 296	158 439	7 689 683
<b>Bancos comerciales</b>							
1967	254	745	618	1 617	1 566 086	—	1 567 703
1968	81	1 145	—	1 226	2 036 179	—	2 037 405
1969	43	1 818	—	1 862	2 645 971	—	2 647 833
1970	Junio	110	3 561	—	3 677	3 098 785	3 102 463
	Julio	109	4 886	—	4 995	3 178 672	3 183 667
	Agosto	109	6 361	500	6 970	3 250 592	3 257 562
	Septiembre	39	5 254	1 000	6 293	3 279 807	3 286 100
	Octubre	39	4 481	1 000	5 520	3 329 252	3 334 772
	Noviembre	38	7 172	900	8 110	3 379 483	3 387 593
	Diciembre	36	8 799	1 700	10 535	3 487 960	3 498 455
1971	Enero	912	8 722	1 670	11 304	3 559 776	3 571 080
	Febrero	39	10 763	20	10 822	3 608 147	3 618 960
	Marzo	694	14 574	—	15 268	3 706 797	3 722 065
	Abril	504	21 358	—	21 862	3 857 097	3 878 959
	Mayo	35	22 388	—	22 423	3 912 746	3 935 169
	Junio	219	33 578	—	33 797	3 967 725	4 001 522
<b>Banco del Estado de Chile</b>							
1967	7 834	61 511	15 672	85 017	1 224 909	—	1 309 926
1968	4 632	77 621	23 028	105 281	1 690 422	—	1 795 703
1969	3 789	211 422	19 271	234 482	2 192 421	—	2 426 903
1970	Junio	3 070	284 277	23 204	310 551	2 425 245	2 735 796
	Julio	3 090	321 199	23 614	347 903	2 508 431	2 856 334
	Agosto	2 715	326 241	22 728	351 684	2 553 850	2 905 534
	Septiembre	3 027	346 483	16 116	365 626	2 632 550	2 998 176
	Octubre	2 740	343 310	27 727	373 777	2 854 368	3 228 145
	Noviembre	2 980	416 067	30 447	449 494	3 001 015	3 450 509
	Diciembre	76 776	570 795	34 856	682 427	3 098 002	3 780 429
1971	Enero	63 010	568 382	37 497	668 889	3 189 079	3 857 968
	Febrero	62 168	574 034	40 006	676 208	3 297 326	3 973 534
	Marzo	6 167	563 206	42 486	611 859	3 382 423	3 994 282
	Abril	30 009	598 739	46 116	674 864	3 473 278	4 148 142
	Mayo	65 310	631 074	47 531	743 915	3 555 818	4 299 733
	Junio	63 894	682 456	47 094	793 444	3 705 909	4 499 353
<b>Sistema Monetario</b>							
1967	372 033	272 174	15 390	660 497	2 865 660	—	3 526 157
1968	307 922	343 511	23 028	734 461	3 792 247	—	4 466 708
1969	514 417	292 676	19 271	826 364	4 965 257	—	5 791 621
1970	Junio	541 888	368 898	23 204	933 990	5 804 535	6 738 525
	Julio	453 021	407 026	23 614	883 661	5 960 051	6 843 712
	Agosto	477 400	412 864	23 228	913 492	6 063 505	6 976 997
	Septiembre	484 378	527 380	17 116	1 028 874	6 158 253	7 187 127
	Octubre	834 980	908 210	28 727	1 771 917	6 405 445	8 177 362
	Noviembre	831 477	982 434	31 347	1 845 258	6 584 072	8 429 330
	Diciembre	916 336	1 115 817	36 556	2 068 709	6 777 235	8 845 944
1971	Enero	2 005 498	1 078 790	39 167	3 123 455	6 943 004	10 066 459
	Febrero	3 209 419	1 137 031	40 026	4 386 476	7 117 601	11 504 077
	Marzo	4 991 415	1 162 102	42 486	6 196 003	7 319 614	13 515 617
	Abril	5 022 583	1 262 688	46 116	6 331 367	7 806 633	14 138 000
	Mayo	5 060 011	1 932 561	47 531	7 040 103	7 626 744	14 666 847
	Junio	5 865 861	2 168 582	47 094	8 082 537	7 832 073	15 014 610

## Colocaciones en moneda extranjera

(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO			Suma	SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades		Ent. privadas y particulares		
<b>Banco Central de Chile</b>							
1967	558 890	34 772	—	593 752	39 042	51 594	684 388
1968	566 561	27 148	—	593 709	36 307	375	630 391
1969	575 357	39 959	—	615 316	33 033	331	648 680
1970	569 670	40 678	—	610 348	29 489	321	640 158
Julio	575 360	44 185	—	619 545	27 403	298	647 246
Agosto	586 923	42 838	—	629 761	27 425	300	657 486
Septiembre	576 380	45 181	—	621 561	32 286	306	654 153
Octubre	586 831	43 358	—	630 189	29 996	286	660 471
Noviembre	608 196	41 786	—	649 982	29 961	261	680 204
Diciembre	617 902	46 753	—	664 655	34 110	233	698 998
1971	638 823	52 995	—	691 818	33 044	246	725 108
Enero	655 362	59 315	—	714 677	39 100	310	754 087
Febrero	699 231	67 023	—	766 254	46 565	386	813 205
Marzo	695 710	65 880	—	761 590	45 503	517	807 610
Mayo	717 416	86 206	—	803 622	27 847	597	832 066
Junio	751 190	88 980	—	840 170	28 655	635	869 460
<b>Bancos comerciales</b>							
1967	126	404	—	530	32 940	—	33 470
1968	5	261	1	267	38 566	—	38 833
1969	—	223	—	223	39 993	—	40 216
1970	—	199	—	199	35 330	—	35 529
Junio	1	199	—	200	34 099	—	34 299
Julio	1	197	1	199	34 162	—	34 361
Agosto	—	179	1	180	34 217	—	34 397
Septiembre	—	210	1	211	34 860	—	35 071
Octubre	—	184	1	185	31 528	—	31 713
Noviembre	—	179	1	180	30 365	—	30 545
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—
1971	1	170	1	172	28 988	—	29 160
Enero	1	178	1	180	30 725	—	30 905
Febrero	30	151	—	182	28 556	—	28 738
Marzo	25	134	1	160	24 907	—	25 067
Abril	23	134	1	158	24 726	—	24 884
Mayo	23	307	1	331	25 135	—	25 466
Junio	23	—	—	—	—	—	—
<b>Banco del Estado de Chile</b>							
1967	1 336	24 924	766	27 026	8 922	—	35 948
1968	36	24 133	202	24 371	9 198	—	33 560
1969	23	24 048	589	24 660	6 862	—	31 522
1970	367	27 831	752	28 950	11 153	—	40 103
Junio	522	29 339	725	30 586	10 568	—	41 154
Julio	587	27 887	796	29 270	9 993	—	39 263
Agosto	438	30 036	922	31 396	10 996	—	42 392
Septiembre	631	31 060	982	32 673	10 111	—	42 784
Octubre	1 378	25 745	853	27 976	10 528	—	38 504
Noviembre	778	24 599	765	26 142	13 055	—	39 197
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—
1971	836	29 152	831	30 819	14 159	—	44 978
Enero	1 128	32 444	747	34 319	15 645	—	49 964
Febrero	868	37 555	740	39 163	18 847	—	58 010
Marzo	834	42 054	722	43 610	19 502	—	63 112
Abril	850	47 757	683	49 290	20 052	—	69 342
Mayo	1 471	52 684	662	54 817	21 809	—	76 626
Junio	—	—	—	—	—	—	—
<b>Sistema Monetario</b>							
1967	560 442	60 100	766	621 308	80 904	—	702 212
1968	566 602	51 542	203	618 347	84 071	—	702 418
1969	575 380	64 230	589	640 199	79 888	—	720 087
1970	570 037	68 708	752	639 497	75 992	—	715 469
Junio	575 883	73 723	725	650 331	72 070	—	722 401
Julio	587 511	70 922	797	659 230	71 580	—	730 810
Agosto	576 818	75 396	923	653 137	77 499	—	730 636
Septiembre	587 462	74 628	983	663 073	74 967	—	738 040
Octubre	609 574	67 715	854	678 143	72 017	—	750 160
Noviembre	618 680	71 531	766	690 977	77 530	—	768 507
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—
1971	639 660	82 317	832	722 809	76 191	—	799 000
Enero	656 491	91 937	748	749 176	85 470	—	834 646
Febrero	700 129	104 729	741	805 599	93 968	—	899 567
Marzo	696 569	108 068	723	805 360	89 912	—	895 272
Abril	718 289	134 097	684	853 070	72 625	—	925 605
Mayo	752 684	141 971	663	895 318	75 599	—	970 917
Junio	—	—	—	—	—	—	—

## Colocaciones por tipo de préstamo: Bancos comerciales

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. comp. como encaje	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1967	517 463	1 420	521 920	514 115	2 401	237	13 978	188 631	1 567 703	192 452
1968	828 151	825	573 238	627 537	2 119	51	11 142	326 031	2 040 119	328 975
1969	1 085 638	1	706 485	840 673	4 324	44	14 993	393 012	2 647 833	397 337
<b>1970</b>										
Jun.	1 246 394	—	842 819	989 193	4 206	42	24 017	415 310	3 102 465	419 606
Jul.	1 274 051	—	862 509	1 016 945	2 720	40	30 122	402 359	3 183 667	405 079
Ago.	1 305 327	—	876 461	1 044 133	2 918	40	31 601	402 890	3 257 562	405 808
Sep.	1 343 287	—	866 273	1 040 774	2 562	39	35 727	403 660	3 286 100	406 227
Oct.	1 358 785	—	882 829	1 049 875	2 398	39	43 264	411 798	3 334 772	414 196
Nov.	1 363 278	—	890 193	1 085 849	2 280	38	48 235	372 248	3 387 593	374 528
Dic.	1 396 760	—	923 585	1 128 442	2 201	36	49 671	370 753	3 498 494	372 954
<b>1971</b>										
Ene.	1 404 682	—	951 004	1 151 689	2 684	36	53 669	353 352	3 571 080	356 036
Feb.	1 404 476	—	967 573	1 181 097	3 404	37	65 786	373 942	3 618 969	377 346
Mar.	1 412 852	—	971 606	1 255 293	4 219	36	82 272	347 238	3 722 059	351 457
Abr.	1 429 414	2	995 960	1 354 837	5 235	35	98 713	300 744	3 878 959	306 081
May.	1 411 985	1	1 002 974	1 419 458	6 154	35	100 716	297 678	3 935 169	303 833
Jun.	6 406 210	—	987 423	1 515 046	6 626	31	92 811	304 312	4 001 522	310 938

NOTA. Excluidas las colocaciones interbancarias.

## Colocaciones por tipo de préstamo: Banco del Estado

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados	Préstamos		Doc. comp. como encaje	Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
1967	242 870	19 213	266 761	733 962	217	4 903	61 430	187 272	1 309 926	206 702
1968	350 770	26 477	328 918	943 285	1 009	4 151	68 580	234 957	1 795 704	262 443
1969	315 993	—	389 254	1 404 693	56	3 396	110 562	311 387	2 426 903	311 443
<b>1970</b>										
Jun.	592 388	—	397 547	1 597 726	441	3 021	145 114	473 178	2 735 796	473 619
Jul.	599 187	—	415 943	1 675 830	599	3 021	162 353	485 434	2 856 334	486 033
Ago.	582 111	—	439 358	1 712 706	884	2 646	168 483	462 811	2 905 304	453 695
Sep.	599 722	—	444 784	1 779 694	1 301	2 646	171 330	499 340	2 998 176	500 641
Oct.	642 277	—	477 125	1 924 859	1 414	2 645	181 239	503 877	3 228 145	505 291
Nov.	645 359	—	501 879	2 108 889	1 123	2 645	191 737	453 611	3 450 509	454 734
Dic.	683 931	—	541 021	2 380 105	938	2 645	172 727	477 661	3 780 429	478 599
<b>1971</b>										
Ene.	706 057	—	466 436	2 378 219	890	2 646	204 610	548 292	3 857 968	549 182
Feb.	739 179	—	568 548	2 443 791	540	2 270	332 195	707 536	3 994 282	708 293
Mar.	832 538	—	539 991	2 387 288	757	2 270	219 746	609 510	3 973 534	610 050
Abr.	881 726	—	520 635	2 459 453	1 050	2 270	284 058	769 539	4 148 142	770 589
May.	920 730	—	503 803	2 584 975	1 173	2 270	287 955	845 490	4 299 733	846 663
Jun.	1 021 912	—	517 768	2 711 213	1 076	2 270	246 190	934 540	4 499 353	935 616

NOTA. Excluidas las colocaciones interbancarias.

## Colocaciones en moneda corriente por provincias (\*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1966	1967	1968	1969	1970	1971	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	May. 31	Jun. 30
Tarapacá	19,1	27,5	36,3	51,2	72,0	76,7	82,1
Antofagasta	18,3	23,8	32,1	42,0	64,3	65,0	66,3
Atacama	7,9	8,8	10,2	12,2	16,4	20,1	20,3
Coquimbo	26,8	31,9	41,3	52,8	72,3	92,2	102,3
Aconcagua	21,4	24,0	32,0	40,5	48,9	55,1	54,4
Valparaiso	173,3	191,8	237,7	295,1	395,8	431,7	446,3
Santiago	1 440,7	1 881,2	2 513,8	3 338,0	5 031,8	5 862,7	5 992,6
O'Higgins	33,1	43,6	54,7	78,3	95,3	101,3	117,8
Colchagua	21,7	28,0	38,7	58,4	71,5	67,0	68,3
Curicó	29,5	39,2	48,3	67,6	78,6	88,8	92,0
Talca	42,4	52,2	69,3	87,7	117,0	124,3	129,2
Maule	8,9	9,5	11,1	16,7	22,6	24,3	25,3
Linares	24,4	29,6	47,3	66,5	74,5	70,8	77,5
Nuble	32,9	47,6	64,8	77,4	99,4	87,8	103,5
Concepción	35,1	109,3	148,1	188,0	268,7	291,3	296,6
Arauco	3,5	3,5	8,3	10,2	14,7	13,6	15,8
Bío-Bío	18,7	23,8	34,7	52,0	72,8	64,0	71,0
Malleco	30,6	38,9	57,9	74,6	87,8	82,7	92,6
Cautín	70,4	85,3	112,3	142,4	180,2	174,5	182,7
Valdivia	39,3	55,6	73,6	87,4	106,9	117,8	126,7
Osorno	27,6	32,4	44,3	56,6	81,4	86,6	89,1
Llanquihue	26,4	34,7	44,9	51,9	74,5	76,3	81,3
Chiloé	8,0	9,6	13,0	14,6	22,1	26,6	28,5
Aysén	10,0	10,1	10,9	11,4	18,7	33,3	36,7
Magallanes	29,5	34,6	46,0	58,4	86,1	96,5	98,6
Suma	2 249,6	2 876,3	3 831,6	5 073,9	7 277,3	8 233,5	8 499,0
Doc. comput. como encaje	6,0	5,1	4,2	3,4	2,7	2,3	2,3
Colocaciones interbancarias	— 8,5	— 3,8	— 2,7	— 2,6	— 1,0	— 0,9	— 0,9
<b>T O T A L</b>	<b>2 247,1</b>	<b>2 877,6</b>	<b>3 833,1</b>	<b>5 074,7</b>	<b>7 279,0</b>	<b>8 234,9</b>	<b>8 500,4</b>

(\*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

## Colocaciones en moneda corriente y extranjera, por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1968	1969	1970	1971		1968	1969	1970	1971	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	May. 31	Jun. 30	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	May. 31	Jun. 30
Chile	586,9	739,5	1 000,9	1 122,5	1 121,8	18,4	21,0	12,7	7,2	7,1
Edwards	127,8	167,0	208,8	228,7	231,1	2,2	3,6	2,1	2,5	3,0
Continental	37,4	54,9	71,5	84,7	85,1	1,2	0,8	0,3	0,4	0,3
Crédito	168,4	213,2	251,2	268,1	273,8	4,3	3,3	3,7	3,1	2,8
Español	151,0	193,1	289,1	326,6	333,4	2,2	2,0	1,9	1,7	1,7
Israelita	50,5	63,8	86,0	96,4	97,5	0,3	0,4	0,4	0,4	0,3
Trabajo	101,0	125,8	154,3	180,4	179,9	2,0	1,3	1,2	1,4	1,6
O'Higgins	38,4	61,8	73,0	82,8	96,9	0,5	0,1	0,5	0,5	0,6
Pacífico	15,8	17,8	—	—	—	0,4	—	—	—	—
Panamericano	37,6	45,5	57,8	68,9	71,0	1,8	1,3	1,1	0,9	0,9
Sudamericano	172,5	216,3	268,2	297,6	308,3	5,2	4,1	3,9	3,8	3,3
Chileno-Yugoslavo	8,9	12,7	17,7	23,0	23,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Chillán	8,5	11,9	16,5	17,5	17,8	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	10,3	14,3	20,5	23,8	24,1	—	—	—	—	—
Concepción	62,1	86,9	131,2	140,7	145,3	1,2	1,1	1,7	0,9	0,8
Constitución	2,5	5,1	6,6	8,0	8,1	—	0,2	—	—	—
Llanquihue	7,9	10,9	20,7	25,8	27,8	—	—	—	—	—
Osorno	102,9	138,0	185,0	214,2	229,0	0,9	1,3	0,8	0,6	0,7
Regional de Linares	5,8	14,2	26,3	29,7	28,4	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
Sur de Chile	11,1	16,5	23,9	23,2	27,5	—	—	—	—	—
Talca	27,2	33,8	47,3	59,0	59,2	0,3	0,4	0,3	0,3	0,3
Valdivia	13,5	20,7	25,4	33,3	35,7	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1
América	44,4	57,5	80,8	89,3	92,5	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4
Do Brasil	9,5	14,2	26,3	29,7	28,4	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
National City	90,7	130,6	153,3	182,7	176,0	1,2	1,5	1,1	0,8	0,8
Francés e Italiano	81,6	99,3	155,5	169,8	171,0	0,5	0,9	0,6	1,5	1,5
Londres	65,9	80,3	115,1	126,8	126,8	0,3	0,3	1,5	0,3	0,3
SUMA BCOS. COM.	2 040,1	2 650,4	3 499,5	3 936,0	4 002,4	43,4	45,0	34,4	26,9	26,8
Coloc. Interbancarias	2,7	2,6	1,0	0,9	0,9	4,6	4,8	3,8	2,0	1,4
Total Bcos. Com.	2 037,4	2 647,8	3 498,5	3 935,1	4 001,5	38,8	40,2	30,6	24,9	25,4
Total Bco. Estado	1 791,6	2 423,5	3 777,3	4 297,5	4 497,1	33,5	31,6	30,2	69,3	76,7
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3 829,0</b>	<b>5 071,3</b>	<b>7 276,3</b>	<b>8 232,6</b>	<b>8 498,6</b>	<b>72,3</b>	<b>71,8</b>	<b>69,8</b>	<b>94,2</b>	<b>102,1</b>

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boleto de garantía, consignaciones, judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

# Inversiones, capital y reservas en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR PRI-VADO	SEC-TOR BAN-CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Fisco	Instituc. públicas	Municipa-lidades	Suma			B. raíces mueb. y útil.	Merca-derías	Suma			
<b>Banco Central de Chile</b>												
1967	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	—	38,2	3,7	88,5
1968	37,5	—	—	37,5	—	39,3	—	—	—	76,8	5,0	158,0
1969	13,4	—	—	13,4	—	0,3	—	—	—	13,7	6,5	296,5
1970	13,4	40,0	—	53,4	—	0,3	—	—	—	53,7	6,7	372,9
Julio	13,4	50,0	—	63,4	—	39,0	0,1	—	0,1	102,5	6,7	372,9
Agosto	13,4	60,0	—	73,4	—	39,0	0,4	—	0,4	112,8	6,7	372,9
Septiembre	13,4	70,0	—	83,4	—	38,0	0,9	—	0,9	123,3	6,7	372,9
Octubre	13,4	70,0	—	83,4	—	36,2	1,4	—	1,4	121,0	6,7	372,9
Noviembre	13,4	70,0	—	83,4	—	36,2	1,7	—	1,7	121,3	6,7	372,9
Diciembre	13,4	70,0	—	83,4	—	0,3	0,0	—	0,0	83,7	6,7	499,9
1971	13,4	70,0	—	83,4	—	0,2	0,2	—	0,2	83,8	6,7	499,9
Enero	13,4	70,0	—	83,4	—	0,2	0,4	—	0,4	84,0	6,7	499,9
Febrero	13,2	70,0	—	83,2	—	0,2	0,7	—	0,7	84,1	6,7	499,9
Marzo	12,8	70,0	—	82,8	—	0,2	1,1	—	1,1	84,1	6,7	499,9
Abril	12,7	70,0	—	82,7	—	0,2	1,4	—	1,4	84,3	6,7	499,9
Mayo	12,7	63,0	—	75,7	—	0,2	—	—	—	75,9	6,7	799,9
Junio												
<b>Bancos comerciales (1)</b>												
1967	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9	170,9
1968	0,1	9,1	3,7	12,9	113,3	18,8	401,6	—	401,6	546,6	175,0	273,2
1969	42,6	15,5	5,0	63,1	104,6	67,0	553,2	—	553,2	787,9	221,1	371,4
1970	40,6	19,6	4,9	65,1	94,8	83,1	591,0	—	591,0	834,0	239,3	370,1
Julio	38,9	22,7	4,9	66,5	100,3	151,9	591,7	—	591,7	910,4	249,4	381,9
Agosto	40,7	19,9	6,7	67,3	105,8	36,7	599,4	—	599,4	809,2	259,6	372,0
Septiembre	40,1	23,4	4,4	67,9	110,2	44,4	603,8	—	603,8	826,3	263,6	368,2
Octubre	42,8	24,4	4,4	71,6	104,2	54,2	633,4	—	633,4	863,4	267,9	364,7
Noviembre	55,7	24,9	4,4	85,0	109,3	39,0	647,1	—	647,1	880,4	270,5	356,8
Diciembre	53,2	28,4	4,1	85,7	109,0	44,8	837,7	—	837,7	1 077,2	274,0	565,0
1971	52,8	28,9	4,2	85,9	118,1	105,1	828,7	—	828,7	1 137,8	282,0	535,9
Enero	63,5	19,1	4,1	86,7	113,5	82,3	832,3	—	832,3	1 114,8	293,5	525,2
Febrero	56,7	31,7	4,1	92,5	112,2	93,5	835,4	—	835,4	1 133,6	293,3	521,1
Marzo	50,2	33,5	4,1	87,8	106,2	281,7	839,3	—	839,3	1 315,0	295,3	518,8
Abril	50,4	36,7	4,1	91,2	102,0	120,9	844,2	—	844,2	1 158,3	295,3	520,3
Mayo	77,0	17,7	4,1	98,8	102,6	116,9	874,0	—	874,0	1 192,3	300,3	521,0
Junio												
<b>Banco del Estado de Chile (2)</b>												
1967	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	68,4	66,2	134,6	238,0	25,0	99,7
1968	130,9	19,4	5,0	155,3	22,9	—	—	—	228,4	406,5	25,0	157,8
1969	294,1	34,5	5,0	333,6	37,1	21,7	191,2	172,0	363,2	755,6	25,0	180,3
1970	452,8	70,2	5,0	528,0	34,8	19,5	267,4	322,0	589,4	1 171,7	25,0	256,3
Julio	344,0	80,8	5,0	429,8	57,5	17,3	271,8	227,7	499,5	1 004,1	25,0	260,3
Agosto	344,0	106,1	5,0	455,1	65,3	15,1	278,9	100,2	379,1	914,6	25,0	260,3
Septiembre	343,0	121,8	5,0	469,8	81,6	12,9	278,5	240,9	519,4	1 083,7	25,0	260,3
Octubre	341,2	136,4	5,0	482,6	81,8	10,7	279,8	228,8	508,6	1 083,7	25,0	260,3
Noviembre	340,3	147,2	5,0	492,5	88,3	8,5	280,7	254,7	535,4	1 124,7	25,0	260,3
Diciembre	340,4	150,6	5,0	496,0	91,8	6,3	281,3	302,8	584,1	1 178,2	25,0	277,4
1971	340,4	151,7	5,0	497,1	112,0	4,1	289,6	304,8	594,4	1 207,6	25,0	281,6
Enero	340,4	152,8	5,0	498,2	106,3	1,9	293,1	313,7	611,8	1 218,2	25,0	281,6
Febrero	376,2	217,3	5,0	598,5	59,0	180,3	295,1	356,0	651,1	1 488,9	25,0	281,6
Marzo	371,2	217,8	5,0	594,0	77,9	479,6	295,6	339,7	635,3	1 786,8	25,0	281,6
Abril	371,4	211,4	5,0	587,8	77,5	900,0	297,9	330,2	628,1	2 193,4	25,0	281,6
Mayo	371,4	214,8	5,0	591,2	59,1	800,0	296,1	277,6	573,7	2 024,0	25,0	288,8
Junio												
<b>Sistema Monetario</b>												
1967	129,9	5,4	1,1	136,4	38,5	—	353,8	66,2	420,0	594,9	176,6	350,1
1968	168,5	28,5	8,7	205,7	136,2	—	—	—	630,0	971,9	205,0	589,0
1969	350,1	50,0	10,0	410,1	141,7	—	744,4	172,0	916,4	1 468,2	252,6	848,2
1970	506,8	129,8	9,9	646,5	129,6	—	858,4	322,0	1 180,4	1 956,5	271,0	999,3
Julio	396,3	153,5	9,9	559,7	157,8	—	863,6	227,7	1 091,3	1 808,8	281,1	1 015,1
Agosto	398,1	186,0	11,7	595,8	171,1	—	878,7	100,2	978,9	1 745,8	291,3	1 005,2
Septiembre	396,5	215,2	9,4	621,1	191,8	—	883,2	240,9	1 124,1	1 937,0	295,3	1 001,4
Octubre	397,4	230,8	9,4	637,6	185,0	—	914,6	228,8	1 143,4	1 967,0	299,6	997,9
Noviembre	409,4	242,1	9,4	660,9	197,6	—	929,5	254,7	1 184,2	2 042,7	302,2	990,0
Diciembre	407,0	249,0	9,1	665,1	200,8	—	1 119,0	302,8	1 421,8	2 287,7	305,7	1 342,3
1971	406,6	250,6	9,2	666,4	230,1	—	1 117,5	304,8	1 423,3	2 319,8	313,7	1 317,4
Enero	417,3	241,9	9,1	668,3	219,8	—	1 125,8	318,7	1 444,5	2 332,6	327,0	1 305,7
Febrero	446,1	319,0	9,1	774,2	171,2	—	1 131,2	356,0	1 487,2	2 432,6	327,0	1 302,6
Marzo	434,2	321,3	9,1	764,6	184,1	—	1 136,0	339,7	1 475,8	2 424,4	327,0	1 300,3
Abril	434,5	318,1	9,1	761,7	179,5	—	1 143,5	330,2	1 473,7	2 414,9	327,0	1 301,8
Mayo	461,1	295,5	9,1	765,7	161,7	—	1 170,1	277,6	1 447,7	2 375,1	332,0	1 609,7
Junio												

(1) Sector bancario, incluye acciones y pagarés del Banco Central. (2) Sector bancario, incluye pagarés del Banco Central.

# Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRI- VADO	SECTOR BAN- CARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPITAL	RESER- VAS
	Fisco	Inst. públic.	Munici- palida- des	Suma			Bienes raíces muebles y útiles	Merca- derías	Suma			
<b>Banco Central de Chile</b>												
1967	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	15,0	—	—
1968	4,9	—	—	4,9	8,2	—	—	—	—	13,1	—	—
1969	—	—	—	—	5,4	—	—	—	—	5,4	—	—
1970	Junio	—	—	—	9,2	—	—	—	—	9,2	—	—
	Julio	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Agosto	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Septiembre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Octubre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Noviembre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Diciembre	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
1971	Enero	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Febrero	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Marzo	—	—	—	11,2	—	—	—	—	11,2	—	—
	Abril	—	—	—	9,1	—	—	—	—	9,1	—	—
	Mayo	—	4,7	—	4,7	—	—	—	—	9,1	—	—
	Junio	—	4,7	—	4,7	—	—	—	—	9,1	—	—
<b>Bancos comerciales</b>												
1967	18,6	2,4	—	21,0	0,3	—	0,0	—	0,0	21,3	—	32,9
1968	18,0	3,0	—	21,0	2,7	—	0,0	—	0,0	23,7	—	33,1
1969	17,6	1,3	—	18,9	2,9	—	0,0	—	0,0	21,8	—	33,3
1970	Junio	17,7	1,3	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,4
	Julio	17,7	1,3	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,6
	Agosto	17,7	1,3	19,0	2,5	—	0,0	—	0,0	21,5	—	32,8
	Septiembre	17,4	1,3	18,7	2,4	—	0,0	—	0,0	21,1	—	32,8
	Octubre	16,6	1,3	17,9	2,3	—	0,0	—	0,0	20,2	—	32,9
	Noviembre	15,9	0,1	16,0	3,2	—	0,0	—	0,0	19,2	—	32,9
	Diciembre	15,8	0,1	15,9	3,1	—	0,4	—	0,4	19,4	—	32,9
1971	Enero	15,8	0,1	15,9	2,9	—	0,4	—	0,4	19,2	—	32,9
	Febrero	16,0	0,1	16,1	2,9	—	0,3	—	0,3	19,3	—	32,9
	Marzo	16,8	0,1	16,9	2,9	—	0,3	—	0,3	20,1	—	32,9
	Abril	16,3	0,1	16,4	2,9	—	0,3	—	0,3	19,6	—	33,0
	Mayo	16,3	0,1	16,4	2,7	—	0,3	—	0,3	19,4	—	32,9
	Junio	16,3	0,1	16,4	2,6	—	0,3	—	0,3	19,3	—	32,9
<b>Banco del Estado de Chile</b>												
1967	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	17,3	—	9,2
1968	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	—	19,5	—	9,5
1969	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	0,1	3,7	3,8	20,8	—	9,6
1970	Junio	3,3	1,1	4,4	9,2	—	0,2	1,2	1,4	15,0	—	9,8
	Julio	3,3	1,1	4,4	8,9	—	0,2	1,3	1,5	14,8	—	9,8
	Agosto	3,3	1,1	4,4	8,9	—	0,1	2,0	2,1	15,4	—	9,8
	Septiembre	3,3	1,1	4,4	8,9	—	0,1	2,1	2,2	15,5	—	9,8
	Octubre	2,0	1,1	3,1	8,6	—	0,1	1,6	1,7	13,4	—	9,8
	Noviembre	2,0	1,2	3,2	8,6	—	0,1	0,9	1,0	12,8	—	9,8
	Diciembre	1,4	1,2	2,6	7,5	—	0,1	1,1	1,2	11,3	—	9,8
1971	Enero	1,4	0,9	2,3	7,5	—	0,1	2,7	2,8	12,6	—	9,8
	Febrero	1,4	0,9	2,3	7,5	—	0,1	1,5	1,6	11,4	—	9,8
	Marzo	1,5	0,9	2,4	7,5	—	0,1	0,5	0,6	10,5	—	9,8
	Abril	1,5	8,9	10,4	1,3	—	0,1	0,6	0,7	12,4	—	9,8
	Mayo	1,5	8,6	10,1	1,3	—	0,1	0,6	0,7	12,1	—	9,8
	Junio	1,5	8,6	10,1	0,2	—	0,1	0,4	0,5	10,8	—	10,5
<b>Sistema Monetario</b>												
1967	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	53,6	—	42,1
1968	27,3	5,0	—	32,3	24,0	—	0,0	—	0,0	56,2	—	42,6
1969	20,9	2,7	—	23,6	15,2	—	0,1	3,7	3,8	42,6	—	42,9
1970	Junio	21,0	2,4	23,4	20,9	—	0,2	1,2	1,4	45,7	—	42,2
	Julio	21,0	2,4	23,4	22,6	—	0,2	1,3	1,5	47,5	—	42,4
	Agosto	21,0	2,4	23,4	22,6	—	0,1	2,0	2,1	48,1	—	42,6
	Septiembre	20,7	2,4	23,1	22,5	—	0,1	2,1	2,2	47,8	—	42,7
	Octubre	18,5	2,4	21,0	22,1	—	0,1	1,6	1,7	44,8	—	42,7
	Noviembre	17,9	1,3	19,2	23,0	—	0,1	0,9	1,0	43,2	—	42,7
	Diciembre	17,2	1,3	18,5	21,8	—	0,5	1,1	1,6	41,9	—	42,7
1971	Enero	17,2	1,0	18,2	21,6	—	0,5	2,7	3,2	43,0	—	42,7
	Febrero	17,4	1,0	18,4	21,6	—	0,4	1,5	1,9	41,9	—	42,7
	Marzo	18,3	1,0	19,3	21,6	—	0,4	0,5	0,9	41,8	—	42,7
	Abril	17,8	9,0	26,8	13,3	—	0,4	0,6	1,0	41,1	—	42,8
	Mayo	17,8	13,4	31,2	8,4	—	0,4	0,6	1,0	40,6	—	42,7
	Junio	17,8	13,4	31,2	7,2	—	0,4	0,4	0,8	39,2	—	43,4





## Depósitos en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO							SECTOR PRIVADO		SECTOR		TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		BANCARIO		Cta. cte.	Otros	Suma
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros			
<b>Banco Central de Chile</b>															
1967	10,7	—	2,9	—	—	—	13,6	5,2	—	11,9	—	30,7	—	30,7	—
1968	9,8	—	0,4	—	—	—	10,2	4,5	—	14,7	—	29,4	—	29,4	—
1969	30,8	—	1,2	—	—	—	32,0	6,3	—	17,7	—	56,0	—	56,0	—
1970	Jun.	9,6	—	2,3	—	—	11,9	29,0	—	13,3	—	59,2	—	59,2	—
	Jul.	8,6	—	0,7	—	—	9,3	23,7	—	15,7	—	48,7	—	48,7	—
	Ago.	1,4	—	0,9	—	—	2,3	45,1	—	18,9	—	66,3	—	66,3	—
	Sep.	22,8	—	2,6	—	—	25,4	28,6	—	22,9	—	76,9	—	76,9	—
	Oct.	8,2	—	2,0	—	—	10,2	39,2	—	29,6	—	79,0	—	79,0	—
	Nov.	13,4	—	0,5	—	—	13,9	51,9	—	26,4	—	92,2	—	92,2	—
	Dic.	7,3	—	0,7	—	—	8,0	18,7	—	37,9	—	64,6	—	64,6	—
1971	Ene.	3,0	—	2,5	—	—	5,5	7,1	—	36,0	—	48,6	—	48,6	—
	Feb.	3,8	—	0,3	—	—	4,1	7,5	—	28,4	—	40,0	—	40,0	—
	Mar.	10,9	—	0,4	—	—	11,3	8,7	—	20,7	—	40,7	—	40,7	—
	Abr.	9,4	—	0,5	—	—	9,9	9,8	—	21,8	—	41,5	—	41,5	—
	May.	9,9	—	1,1	—	—	11,0	15,5	—	19,9	—	46,4	—	46,4	—
	Jun.	24,0	—	2,9	—	—	26,9	9,0	—	18,6	—	54,5	—	54,5	—
<b>Bancos comerciales (*)</b>															
1967	—	0,6	0,6	3,2	—	—	0,6	3,8	3,0	41,3	—	3,6	45,1	48,7	—
1968	—	0,1	1,9	4,6	—	—	1,9	4,7	4,1	49,7	—	6,0	54,4	60,4	—
1969	—	0,2	3,0	4,5	—	—	3,0	4,7	4,6	58,8	—	7,6	63,5	71,1	—
1970	Jun.	—	0,1	1,8	6,4	—	1,8	6,5	4,7	53,5	—	6,5	60,0	66,5	—
	Jul.	—	0,2	1,6	6,4	0,1	1,6	6,7	4,2	56,9	—	5,8	63,6	69,4	—
	Ago.	—	0,2	2,0	6,6	—	2,0	6,8	4,4	59,9	—	6,4	66,7	73,1	—
	Sep.	—	0,1	1,5	7,1	—	1,5	7,2	4,2	55,0	—	5,7	62,2	67,9	—
	Oct.	—	0,1	1,5	7,3	—	1,5	7,4	4,6	64,0	—	6,1	71,4	77,5	—
	Nov.	—	0,2	2,1	5,9	—	2,1	6,1	4,5	58,4	—	6,6	64,5	71,1	—
	Dic.	—	0,1	0,6	7,6	—	0,6	7,7	4,8	62,0	—	5,4	69,7	75,1	—
1971	Ene.	—	0,2	0,8	6,1	—	0,8	6,3	4,3	60,1	—	5,1	66,4	71,5	—
	Feb.	—	0,1	0,6	5,7	—	0,6	5,8	4,6	54,3	—	5,2	60,1	65,3	—
	Mar.	—	0,1	0,8	7,2	—	0,8	7,3	4,2	51,2	—	5,0	58,5	63,5	—
	Abr.	—	0,2	0,8	7,4	—	0,8	7,6	4,4	43,7	—	5,2	51,3	56,5	—
	May.	—	0,1	1,4	6,8	—	1,4	6,9	4,2	43,6	—	5,6	50,5	56,1	—
	Jun.	—	0,1	1,0	7,8	—	1,0	7,9	4,2	43,7	—	5,2	51,6	56,8	—
<b>Banco del Estado de Chile (**)</b>															
1967	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	5,6	2,3	0,1	2,6	—	5,7	4,9	10,6	—
1968	1,6	0,2	6,9	1,8	—	—	8,5	2,0	0,2	2,9	—	8,7	4,9	13,6	—
1969	1,4	10,7	6,7	0,6	—	—	8,1	11,8	0,2	1,9	—	9,5	13,7	23,2	—
1970	Jun.	4,3	2,4	5,7	0,5	—	10,0	2,9	0,4	3,7	—	10,4	6,6	17,0	—
	Jul.	0,6	0,8	6,0	0,5	—	6,6	1,3	0,2	2,9	—	6,8	4,2	11,0	—
	Ago.	1,0	0,2	7,3	0,6	—	8,3	0,8	0,2	3,3	—	8,5	4,1	12,6	—
	Sep.	0,8	0,2	7,4	0,6	—	8,2	0,8	0,2	2,5	—	8,4	3,3	11,7	—
	Oct.	2,7	3,1	6,5	0,5	—	9,2	3,6	0,3	3,7	—	9,5	7,3	16,8	—
	Nov.	3,5	0,2	7,3	0,7	—	10,8	0,9	0,2	5,2	—	11,0	6,1	17,1	—
	Dic.	3,0	0,7	8,2	0,9	—	11,2	1,6	0,2	5,2	—	11,4	6,8	18,2	—
1971	Ene.	1,3	0,6	8,4	1,2	—	9,7	1,8	0,2	4,7	—	9,9	6,5	16,4	—
	Feb.	1,5	0,5	8,3	1,1	—	9,8	1,6	0,2	6,7	—	10,0	8,3	18,3	—
	Mar.	1,5	0,6	6,0	1,0	—	7,5	1,6	0,2	5,3	—	7,7	6,9	14,6	—
	Abr.	1,3	0,5	6,2	1,1	—	7,5	1,6	0,4	7,5	—	7,9	9,1	17,0	—
	May.	2,0	0,5	8,4	0,8	—	10,4	1,3	0,5	4,1	—	10,9	5,4	16,3	—
	Jun.	1,7	0,6	7,6	0,6	—	9,3	1,2	0,6	8,2	—	9,9	9,4	19,3	—
<b>Sistema Monetario (**)</b>															
1967	11,7	1,0	8,1	5,1	—	0,0	19,8	6,1	8,3	43,9	—	28,1	50,0	78,1	—
1968	11,4	0,3	9,2	6,4	—	—	20,6	6,7	8,8	52,6	—	29,4	59,3	88,7	—
1969	32,2	10,9	10,9	5,1	—	—	43,1	16,0	11,1	62,5	—	54,2	78,5	132,7	—
1970	Jun.	13,9	2,5	9,8	6,9	—	23,7	9,4	34,1	57,2	—	57,8	66,6	124,4	—
	Jul.	9,2	1,0	8,3	6,9	0,1	17,5	8,0	28,1	59,8	—	45,6	67,8	113,4	—
	Ago.	2,4	0,4	10,2	7,2	—	12,6	7,6	49,7	63,2	—	62,3	70,8	133,1	—
	Sep.	23,6	0,3	11,5	7,7	—	35,1	8,0	33,0	57,5	—	68,1	65,5	133,6	—
	Oct.	10,9	3,2	10,0	7,8	—	20,9	11,0	44,1	67,7	—	65,0	78,7	143,7	—
	Nov.	16,9	0,4	9,9	6,6	—	26,8	7,0	56,6	63,6	—	83,4	70,6	154,0	—
	Dic.	10,3	0,8	9,5	8,5	—	19,8	9,3	23,7	67,2	—	43,5	76,5	120,0	—
1971	Ene.	4,3	0,8	11,7	7,3	—	16,0	8,1	11,6	64,8	—	27,6	72,9	100,5	—
	Feb.	5,3	0,6	9,2	6,8	—	14,5	7,4	12,3	61,0	—	26,8	68,4	95,2	—
	Mar.	12,4	0,7	7,2	8,2	—	19,6	8,9	13,1	56,5	—	32,7	65,4	98,1	—
	Abr.	10,7	0,7	7,5	8,5	—	18,2	9,2	14,6	51,2	—	32,8	60,4	93,2	—
	May.	11,9	0,6	10,9	7,6	—	22,8	8,2	20,2	47,7	—	43,0	55,9	98,9	—
	Jun.	25,7	0,7	11,5	8,4	—	37,2	9,1	13,8	51,9	—	51,0	61,0	112,0	—

(\*) Excluido depósitos interbancarios. (\*\*) Cifras consolidadas.

## Depósitos en moneda corriente, según su plazo: Banco del Estado

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
<b>1967</b>	867 761	73 838	941 599	210 086	674 851	884 937	1 826 536
<b>1968</b>	1 417 731	87 526	1 505 257	267 659	963 550	1 231 209	2 736 466
<b>1969</b>	2 245 217	101 571	2 346 788	341 089	1 441 570	1 782 659	4 129 447
<b>1970</b>							
Jun.	2 817 791	131 263	2 949 054	424 619	1 583 920	2 008 539	4 957 593
Jul.	2 861 608	138 910	3 000 518	434 307	1 636 856	2 071 163	5 071 681
Ago.	2 681 629	136 187	2 817 816	451 252	1 681 242	2 132 494	4 950 310
Sep.	2 658 088	192 866	2 850 954	425 640	1 652 085	2 077 725	4 928 679
Oct.	2 971 991	178 308	3 150 299	432 091	1 686 715	2 118 806	5 269 105
Nov.	3 129 105	193 842	3 322 947	450 784	1 739 017	2 189 801	5 512 748
Dic.	2 931 190	185 231	3 116 421	482 732	2 258 523	2 741 255	5 857 676
<b>1971</b>							
Ene.	3 946 156	188 877	4 135 033	504 525	2 242 440	2 746 965	6 881 998
Feb.	4 358 266	192 934	4 551 200	566 270	2 316 492	2 882 762	7 433 962
Mar.	3 956 996	220 837	4 177 833	640 019	2 450 219	3 090 238	7 268 071
Abr.	4 268 091	271 373	4 539 464	673 523	2 540 432	3 213 955	7 753 419
May.	4 612 237	228 840	4 841 077	729 657	2 673 790	3 403 447	8 244 524
Jun.	5 092 025	225 992	5 318 017	778 593	2 814 594	3 593 187	8 911 204

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

## Depósitos en moneda corriente y extranjera por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)				MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)					
	1968 Dic. 31	1969 Dic. 31	1970 Dic. 31	1971 May. 31 Jun. 30	1968 Dic. 31	1969 Dic. 31	1970 Dic. 31	1971 May. 31 Jun. 30		
Chile	995,9	1 470,0	1 868,3	2 605,4	2 621,1	16,3	20,5	18,6	13,2	13,7
Edwards	237,2	404,7	417,6	528,3	609,0	9,3	8,4	12,8	9,0	9,7
Continental	60,2	104,6	124,0	169,8	171,7	1,1	1,2	1,5	1,1	1,2
Crédito	281,1	433,7	583,9	802,8	823,8	2,7	3,2	2,9	1,7	1,7
Español	316,5	436,5	578,0	769,6	777,5	1,0	1,7	2,4	1,5	1,4
Israelita	72,8	119,8	139,2	300,1	192,4	0,5	0,7	0,5	1,2	1,2
Trabajo	209,1	249,3	320,3	433,5	470,0	1,5	2,0	2,6	3,1	3,0
O'Higgins	59,5	94,5	114,9	207,0	215,3	0,6	0,8	1,0	1,1	1,2
Pacífico	19,1	30,3	—	—	—	0,3	0,2	—	—	—
Panamericano	64,9	89,3	133,5	206,5	171,2	0,3	0,4	0,6	0,6	0,7
Sudamericano	271,8	398,4	566,8	685,6	700,0	5,4	6,7	4,7	3,5	3,4
Chileno-Yugoslavo	13,0	17,1	25,9	36,9	38,8	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Chillán	13,1	20,3	28,5	40,5	38,8	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	10,6	15,2	22,2	28,8	26,8	—	—	—	—	—
Concepción	90,1	139,7	216,1	284,3	297,9	0,9	1,0	1,5	1,3	1,2
Constitución	2,5	6,9	8,3	11,1	10,5	—	—	—	—	—
Llanquihue	10,3	15,4	33,4	47,1	50,9	—	—	—	—	—
Osorno	167,7	276,2	365,9	561,3	613,8	2,4	2,6	3,3	2,6	2,7
Líneas	7,9	11,6	16,5	19,4	21,1	—	—	—	—	—
Sur de Chile	15,3	21,9	30,5	48,1	51,7	—	—	—	—	—
Ta'ca	57,1	84,6	112,8	159,0	163,4	0,3	0,3	0,1	0,1	0,2
Valdivia	17,4	25,2	30,3	54,4	46,2	0,1	0,1	0,2	0,3	0,3
América	91,3	147,7	183,1	269,0	277,1	1,2	1,6	2,1	0,5	0,7
Do Brasil	7,5	9,4	26,5	50,6	46,3	0,5	0,1	0,5	0,4	0,5
National City	172,6	323,4	381,8	446,8	443,8	7,9	8,0	7,5	5,1	4,3
Francés	152,5	267,8	354,9	477,5	473,1	5,0	9,6	10,3	6,4	6,3
Londres	126,7	190,4	254,3	325,9	329,6	5,5	3,9	5,6	5,2	5,2
<b>SUMA BCOS. COM.</b>	<b>3 543,7</b>	<b>5 403,9</b>	<b>6 937,5</b>	<b>9 569,3</b>	<b>9 681,8</b>	<b>62,9</b>	<b>73,2</b>	<b>78,0</b>	<b>58,1</b>	<b>58,8</b>
—Depósito Interbanc.	99,2	135,9	180,1	385,6	315,0	2,4	2,1	2,9	2,1	2,0
<b>Total Bcos Comer.</b>	<b>3 444,5</b>	<b>5 268,0</b>	<b>6 757,4</b>	<b>9 183,7</b>	<b>9 366,8</b>	<b>60,5</b>	<b>71,1</b>	<b>75,1</b>	<b>56,0</b>	<b>56,8</b>
Suma Banco del Estado	2 774,9	4 177,6	5 938,5	8 313,6	8 998,2	14,2	23,8	18,9	20,3	19,9
—Depósito Interbanc.	38,5	48,1	80,9	69,1	87,0	0,6	0,6	0,7	0,9	0,9
<b>Total Banco Estado</b>	<b>2 736,4</b>	<b>4 129,5</b>	<b>5 857,6</b>	<b>8 244,5</b>	<b>8 911,2</b>	<b>13,6</b>	<b>23,2</b>	<b>18,2</b>	<b>19,4</b>	<b>19,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6 180,9</b>	<b>9 397,5</b>	<b>12 615,0</b>	<b>17 428,2</b>	<b>18 278,0</b>	<b>74,1</b>	<b>94,3</b>	<b>93,3</b>	<b>75,4</b>	<b>76,1</b>

## Depósitos en moneda corriente por provincias (\*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	1966	1967	1968	1969	1970	1 9 7 1	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	May. 31	Jun. 30
Tarapacá	63,8	89,1	139,0	194,4	333,6	445,1	479,9
Antofagasta	91,8	135,4	197,6	335,6	376,7	543,3	572,9
Atacama	37,7	45,6	67,3	103,6	150,0	188,1	184,1
Coquimbo	67,8	87,2	126,7	205,5	254,3	335,5	347,8
Aconcagua	32,7	42,1	63,7	88,4	121,4	162,3	173,7
Valparaíso	357,1	451,7	669,8	1 028,8	1 366,2	1 787,7	1 812,7
Santiago	2 069,0	2 492,9	3 637,6	5 546,5	7 477,6	10 347,6	10 750,4
O'Higgins	59,4	87,7	150,9	235,5	297,0	428,9	427,8
Colchagua	20,0	28,8	41,0	65,4	87,0	116,9	120,7
Curicó	23,8	31,6	44,8	65,4	90,0	120,4	130,6
Talca	44,4	54,8	86,4	125,5	171,5	225,6	242,1
Maule	10,5	13,7	19,9	31,0	44,5	60,4	60,1
Linares	22,4	29,5	45,2	65,0	96,0	131,6	143,3
Nuble	37,6	50,5	74,2	106,9	143,3	207,7	218,9
Concepción	169,1	230,5	398,6	599,6	742,8	1 074,1	1 153,0
Arauco	6,8	8,2	12,6	16,2	28,6	39,3	42,5
Bío-Bío	21,1	28,5	41,4	62,7	93,5	135,0	149,0
Malleco	19,5	25,9	35,9	48,2	68,8	100,9	111,4
Cautín	53,0	70,7	94,7	137,7	192,7	325,0	345,9
Valdivia	42,0	57,6	83,5	115,9	149,7	235,8	252,0
Osorno	35,3	44,4	65,3	91,0	130,4	197,9	211,2
Llanquihue	37,3	45,7	67,8	91,8	120,5	178,4	198,9
Chiloé	11,6	14,4	20,5	30,2	52,2	74,8	79,5
Aysén	15,9	15,7	21,6	30,1	52,3	87,9	87,9
Magallanes	57,3	74,5	112,6	167,5	232,4	332,7	366,5
<b>Suma</b>	<b>3 406,9</b>	<b>4 252,7</b>	<b>6 318,6</b>	<b>9 581,5</b>	<b>12 876,1</b>	<b>17 882,9</b>	<b>18 630,0</b>
Dep. Interbanc.	— 81,9	— 122,8	— 137,7	— 184,0	— 261,0	— 454,7	— 402,0
<b>TOTAL</b>	<b>3 325,0</b>	<b>4 129,9</b>	<b>6 180,9</b>	<b>9 397,5</b>	<b>12 615,1</b>	<b>17 428,2</b>	<b>18 228,0</b>

(\*) Incluye depósitos de bancos comercia es y Banco del Estado.

## Tasas de encaje

D E T A L L E	Desde el		Desde 1º-I-1971		Desde 1º-V-1971		Desde 1º-VII-1971	
	Desde el	Desde el	Stgo.	Resto	Stgo.	Resto	Stgo.	Resto
	1º-II-69	1º-V-70	Valpo.	País	Valpo.	País	Valpo.	País
<b>MONEDA CORRIENTE</b>								
<i>Depósitos a la vista</i>								
Tasa básica	51% (1)	49% (1)	49% (1)	20%	40% (1)	20%	62% (2)	20%
Sobretasa	75%	75%	75%	—	75%	—	75%	—
Boleta de Garantía y Consignación Judicial a menos de 30 días.	—	—	—	—	—	—	—	—
Ahorro vista (Bco. del Estado)	—	—	—	—	20%	20%	20%	20%
<i>Depósitos a plazo</i>								
Tasa única	18%	18%	18%	8%	18%	8%	18%	8%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	—	—
Ahorro plazo (Bco. del Estado)	—	—	—	—	8%	8%	8%	8%
<b>MONEDA EXTRANJERA</b>								
<i>Depósitos a la vista</i>								
Tasa básica	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Depósitos a plazo</i>								
Tasa básica	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%	8%
Sobretasa	—	—	—	—	—	—	—	—

(1) Se aplica sobre la base a Mayo de 1968.

(2) Se aplica sobre la base a Mayo de 1971.

**NOTA:** A los bancos regionales se les aplican las tasas básicas de 20% y 8% sobre los depósitos exigibles a la vista y plazo, respectivamente. Estas tasas se aplican sobre la moneda corriente y extranjera.

# Utilidad líquida semestral: Bancos comerciales y Banco del Estado

(En miles de escudos)

BANCOS	1969		1970		1971
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre
Chile	6 822	9 387	12 857	12 424	481
Edwards	1 547	1 650	1 853	— 16	— 7 984
Continental	534	1 026	1 110	1 085	— 1 494
Crédito	1 008	1 410	1 699	1 647	— 7 755
Español	2 185	2 392	3 386	3 892	82
Industrial y Co- mercial	— 625	—	—	—	—
Israe'ita	801	1 004	1 059	1 427	50
Trabajo	1 504	1 603	1 952	608	— 1 527
O'Higgins	264	316	207	219	74
Pacífico	221	266	—	—	—
Panamericano	251	254	353	539	— 1 804
Sudamericano	2 982	3 282	3 643	4 948	24
Chileno Yugoslavo	223	218	278	387	296
Chillán	142	184	128	108	— 136
Comercial de Curicó	171	196	220	291	2
Concepción	1 088	2 005	1 625	3 120	51
Constitución	43	74	45	5	— 76
Llanquihue	128	164	183	213	— 248
Osorno	1 633	1 650	1 871	3 421	— 121
Regional de Linares	105	165	118	231	— 112
Sur de Chile	300	212	503	414	5
Talca	249	223	367	407	15
Valdivia	274	338	386	402	38
América	1 730	2 252	2 048	1 302	— 5 649
Do Brasil	86	1 455	— 357	549	— 191
City	1 457	1 296	1 927	106	— 4 332
Francés	1 203	2 409	1 213	1 110	— 6 385
Londres	184	25	— 849	1 418	— 2 424
<b>TOTAL BANCOS COMERCIALES</b>	<b>26 510</b>	<b>35 456</b>	<b>37 825</b>	<b>40 257</b>	<b>—39 120</b>
<b>TOTAL BANCO DEL ESTADO</b>	<b>5 757</b>	<b>6 067</b>	<b>8 085</b>	<b>8 460</b>	<b>8 849</b>
<b>T O T A L E S</b>	<b>32 267</b>	<b>41 523</b>	<b>45 910</b>	<b>48 717</b>	<b>—30 271</b>

# II. ESTADÍSTICAS DE AHORRO FINANCIERO

## Indicadores del ahorro financiero privado<sup>1/</sup>

(En millones de escudos)

DETALLE	Dic. 69	Dic. 70	Abr. 71	May. 71	Jun. 71	Ju. 71
<b>I. AHORRO REAJUSTABLE</b>	<b>3 881,0</b>	<b>6 000,4</b>	<b>6 756,8</b>	<b>7 082,6</b>	<b>7 429,2</b>	<b>8 247,0</b>
<b>A. SINAP</b>	<b>1 950,5</b>	<b>2 871,7</b>	<b>3 248,6</b>	<b>3 387,2</b>	<b>3 547,6</b>	<b>4 147,9</b>
1. Depósitos ahorro netos Asociaciones	1 022,3	1 557,5	1 673,3	1 729,7	1 780,1	2 117,4
2. Valores hipotecarios reajustables	853,6	1 160,0	1 393,9	1 475,0	1 577,6	1 841,8
3. Venta hipotec. Caja Central	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
4. Pagaré Reajustable Caja Central	74,3	154,0	181,2	182,3	189,7	186,6
5. Bono Reajustable Caja Central	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
<b>B. SISTEMA BANCARIO</b>						
1. Depósitos ahorro plazo Banco del Estado	1 441,6	2 258,5	2 540,4	2 673,8	2 814,6	2 962,7
2. Bonos reajustables Banco del Estado	—	—	—	—	—	—
<b>C. OTROS</b>	<b>488,9</b>	<b>870,2</b>	<b>976,8</b>	<b>1 021,6</b>	<b>1 067,0</b>	<b>1 136,4</b>
1. Certificados de Ahorro Banco Central 5/	298,1	561,4	659,3	696,9	730,3	783,6
2. Depósitos ahorro CORVI	159,5	235,4	266,3	274,6	286,9	304,1
3. Bonos fom. reaj. Banco Hipotecario 2/	23,3	43,0	29,0	27,9	28,5	27,1
4. Bonos reaj. Banco Hipotecario Valparaíso 3/	8,0	30,4	22,2	22,2	21,3	21,6
<b>II. AHORRO NO REAJUSTABLE</b>	<b>940,8</b>	<b>1 268,5</b>	<b>1 593,3</b>	<b>1 655,7</b>	<b>1 707,3</b>	<b>1 784,2 (6)</b>
<b>A. SISTEMA BANCARIO</b>	<b>909,8</b>	<b>1 246,1</b>	<b>1 572,4</b>	<b>1 634,9</b>	<b>1 689,3</b>	<b>1 766,2 (6)</b>
1. Dep. plazo bancos comerciales	555,3	709,8	826,6	817,2	833,8	837,6 (6)
2. Dep. plazo Banco del Estado	11,0	52,5	71,5	87,3	76,3	85,4
3. Dep. ahorro vista Banco del Estado	341,1	482,7	673,5	729,7	778,6	832,6
4. Bonos hipotecarios Banco del Estado 3/	2,4	1,1	0,8	0,7	0,6	0,6
<b>B. OTROS</b>						
1. Bonos hipotecarios (Chile y Valparaíso) 3/	31,0	22,4	20,9	20,8	13,0	13,0
<b>III. T O T A L 4/</b>	<b>4 821,8</b>	<b>7 268,9</b>	<b>8 359,1</b>	<b>8 738,3</b>	<b>9 136,5</b>	<b>10 031,2 (6)</b>

NOTA: Con el objeto de lograr mayor precisión, homogeneidad y orden, a partir de junio de 1970 se ha cambiado la forma de proporcionar esta información, separando los instrumentos reajustables de los no reajustables. Se intenta también una clasificación institucional. Además, se efectúan otros cambios: se agregan los bonos de fomento reajustables de los bancos hipotecarios; se excluyen del total las Reservas Matemáticas de las Compañías de Seguros, y algunos instrumentos se subdividen (depósitos a plazo del sistema bancario y bonos hipotecarios).

La nueva serie se presenta sólo desde diciembre de 1968, por lo que este cambio debe tenerse presente si se compara el total del ahorro con el de años anteriores.

1/ Sólo se incluyen instrumentos de ahorro para los cuales se cuenta con información periódica.

2/ Corresponde a venta neta de bonos (ahorro neto).

3/ Corresponde a bonos en circulación, lo que en realidad no significa ahorro neto, pero se estima que la venta neta de los bonos (de la cual no hay información) se aproxima bastante a esta cifra.

4/ Este total sólo puede usarse como un indicador global del ahorro captado a través de estos instrumentos. En estricto rigor, el ahorro reajustable no es sumable con el ahorro no reajustable.

5/ No incluye la compra de acciones bancarias pagada con estos valores.

6/ Cifra estimada.

## Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balance consolidado

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorro y Préstamos

D E T A L L E	1967	1968	1969	1970	1 9 7 1	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Jun.	Jul.
<b>ACTIVO</b>	645 586	1 129 672	1 616 055	2 523 061	2 942 322	3 106 767
Disponibilidades	25 580	72 022	57 285	55 608	58 777	93 421
Colocaciones	545 210	930 134	1 201 946	1 981 326	1 985 128	2 352 955
Inversiones	3 937	22 235	88 933	115 781	319 677	309 179
Servicios y deudas por cobrar	30 903	38 412	134 644	138 168	141 277	194 565
Activo inmovilizado	17 653	31 511	54 977	78 689	107 035	116 519
Activo transitorio	6 425	8 209	17 343	36 245	66 957	15 099
Activo nominal	742	873	1 223	1 243	930	730
Cuenta de gastos *	15 136	26 276	59 704	116 001	262 541	24 199
<b>PASIVO</b>	645 586	1 129 672	1 616 055	2 513 061	2 942 322	3 106 767
Reservas y fondos	26 855	54 249	114 226	207 886	216 104	311 410
Dépósitos de ahorro	429 760	628 833	1 022 348	1 557 505	1 780 135	2 117 353
Préstamos hipotecarios por pagar	74 784	137 735	320 816	290 372	376 505	356 633
Servicios y obligaciones por pagar	10 044	16 409	55 008	301 334	229 307	237 153
Pasivo transitorio	81 702	252 394	13 001	16 502	19 698	52 600
Cuenta de entradas *	21 441	40 052	90 656	149 462	320 523	31 680

\* Estas cifras sólo reflejan acumulaciones del ejercicio contable (julio de un año a junio del año siguiente).

## Valores de la cuota de ahorro Corvi

(En escudos)

MESES	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
<b>Provisional (1)</b>								
Enero	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26	7,83	10,58	13,47
Febrero	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40	7,99	10,79	13,60
Marzo	2,68	3,52	4,65	5,37	6,68	8,16	11,02	13,81
<b>Valor oficial (2)</b>								
Abril	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82	8,36	11,30	14,00
Mayo	2,76	3,80	4,83	5,51	6,85	8,59	11,68	14,19
Junio	2,84	3,90	4,93	5,57	6,92	9,07	12,01	14,61
Julio	2,94	3,94	4,93	5,63	6,92	9,28	12,25	14,95
Agosto	3,00	4,03	4,98	5,72	7,03	9,49	12,47	15,16
Septiembre	3,06	4,12	5,04	5,80	7,22	9,72	12,70	15,34
Octubre	3,12	4,20	5,10	5,85	7,35	9,93	12,92	
Noviembre	3,18	4,29	5,17	5,97	7,51	10,14	13,15	
Diciembre	3,24	4,38	5,23	6,11	7,68	10,37	13,37	
<b>Valor oficial (2)</b>	<b>2,18</b>	<b>2,94</b>	<b>4,81</b>	<b>5,63</b>	<b>6,87</b>	<b>9,28</b>	<b>12,25</b>	<b>14,95</b>

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

## Valor de la Unidad de Fomento Reajutable (\*)

(En escudos)

AÑOS	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
1967	100,00	103,73	110,13	115,38
1968	119,71	129,99	138,36	148,17
1969	153,94	169,48	184,88	194,40
1970	197,64	222,44	240,83	256,67
1971	267,45	273,17	291,26	

\*/ Lo fija la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento al Reglamento sobre Operaciones Reajustables de los Bancos de Fomento, contenido en el Decreto Supremo N.º 40 del 2 de enero de 1967.

## Bonos Hipotecarios Reajustables en circulación

(En miles de escudos)

FINES DE:	Bonos reajustables de Fomento (1)			Total	Bonos reaj. Bco. del Estado (2)
	Bco. Hipot. de Chile	Bco. Hipot. de Valpo.	Bco. del Estado (3)		
<b>1970</b>					
Ago.	51 581,0	27 969,9	—	79 545,9	1 007,4
Sep.	51 243,8	28 646,5	—	79 890,3	1 007,4
Oct.	51 577,5	30 507,0	—	82 084,5	1 007,4
Nov.	51 251,6	31 082,0	—	82 333,6	1 007,4
Dic.	54 521,8	30 429,0	—	84 950,8	1 007,4
<b>1971</b>					
Ene.	52 826,2	31 690,9	—	84 517,1	677,4
Feb.	52 826,2	30 755,7	—	83 581,9	677,4
Mar.	52 826,2	21 766,7	—	74 592,9	677,4
Abr.	44 641,4	22 169,4	—	66 810,8	677,4
May.	42 406,9	22 153,0	—	64 559,9	677,4
Jun.	42 379,6	21 261,1	—	63 640,7	677,4
Jul.	42 379,6	21 601,6	—	63 981,2	507,0
Ago.	45 142,6	21 472,3	—	66 614,9	507,0

(1) Se reajustan de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento Reajutable.

(2) Se reajustan de acuerdo al Precio del Trigo. Corresponde, en su totalidad, a una inversión del S. S. S.

(3) Tiene una emisión autorizada que pronto saldrá a circulación.

## Bonos Hipotecarios no Reajustables en circulación

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual.

FINES DE	Banco del Estado (Departamento Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile					Banco Hipotecario de Valparaíso					VALOR TOTAL									
	10-6%		4-5%		6-3/4%		Suma		10-6%		6-1%		10-15%		20-25%			Suma		10-6%		6-1%		Suma		
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	
1965	9 028	84	1 042	755	75	10 825	7 154	75	333	65	—	—	7 487	1 896	69	128	65	1 929	20 241							
1966	6 437	87	943	682	48	8 062	7 152	75	264	65	1 304	—	8 720	1 540	75	107	70	1 647	18 470							
1967	4 611	79	840	544	70	5 995	7 113	75	224	70	6 823	—	14 160	1 466	70	92	70	1 558	21 713							
1968	2 812	81	716	512	55	4 040	7 150	75	193	77	21 326	—	28 669	1 175	75	60	60	1 235	33 044							
1969	1 554	80	415	462	30	2 431	5 621	75	162	75	23 848	—	257	29 888	1 053	75	47	60	1 100	33 419						
<b>1970</b>																										
Ago.	865	90	247	250	30	1 362	5 093	75	153	75	17 836	2 007	25 090	821	75	36	60	867	27 319							
Sep.	813	90	235	249	30	1 297	5 094	75	153	75	17 836	2 007	25 090	821	75	46	60	867	27 254							
Oct.	744	90	234	248	30	1 226	5 093	70	153	75	17 891	2 007	15 145	819	75	46	60	865	27 236							
Nov.	643	90	235	247	30	1 125	5 031	42	153	60	16 061	2 007	23 251	819	75	46	60	865	25 241							
Dic.	602	90	215	246	30	1 073	3 539	45	153	60	16 061	2 007	21 760	627	75	46	60	673	23 506							
<b>1971</b>																										
Ene.	550	90	222	246	30	1 018	3 536	45	152	55	16 061	2 007	21 756	627	75	46	60	673	23 447							
Feb.	469	90	204	245	30	918	3 496	35	152	55	16 061	2 007	21 716	627	75	39	60	666	23 300							
Mar.	422	90	192	243	30	857	3 409	50	151	55	15 924	2 007	21 492	627	75	39	60	666	23 015							
Abr.	365	90	192	241	30	798	3 239	80	152	54	14 824	2 007	20 222	620	75	39	70	659	21 679							
May.	282	90	192	239	30	713	3 229	80	152	54	14 765	2 007	20 153	618	75	39	70	657	21 629							
Jun.	227	90	180	238	30	645	3 227	80	152	50	12 071	2 007	17 457	516	75	31	70	547	18 649							
Jul.	181	90	169	238	30	588	3 226	80	152	40	12 072	2 007	17 457	516	75	31	70	547	18 592							
Ago.	180	90	157	219	30	556	3 191	80	152	40	9 872	2 007	15 222	516	75	31	70	547	16 325							

## Transacciones de acciones en las bolsas de comercio

(En miles de escudos)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHA	BIENES										SERVICIOS							TOTAL GENE- RAL
	Mineras			Industriales				Otras	Ban- ca- rias	Co- merc. y distr.	Ma- riti- mas	Renta	Se- gu- ros	Serv. Útil Públ.	Otras			
Agro- pecua- rias	Car- bón	Co- bre	Salit- re	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Alli- men- cias									Texti- les	Otras	
1966	4 579	534	1 460	573	645	2 640	11 804	2 359	2 264	19 653	11 885	3 142	4 444	1 714	706	2 767	1 939	73 108
1967	4 589	82	484	656	616	2 932	8 087	3 403	1 688	16 734	10 604	3 045	3 692	1 723	414	4 176	2 051	64 976
1968	7 462	116	1 006	649	600	4 126	11 959	4 044	2 509	29 244	12 971	5 182	4 508	2 127	1 076	4 656	2 384	94 619
1969	10 541	205	4 296	—	1 886	5 399	16 983	6 858	5 258	43 677	21 181	6 559	6 704	3 008	522	9 120	2 683	144 830
1970	8 946	64	9 112	—	501	12 634	16 898	8 426	2 388	49 058	35 611	10 378	10 867	7 771	1 513	13 457	2 869	190 493
<b>1970</b>																		
Ene.	616	3	248	—	40	400	1 832	1 085	132	5 268	1 650	362	532	598	14	882	194	13 856
Feb.	602	1	422	—	29	580	1 777	236	51	2 403	2 371	625	614	75	11	795	177	10 769
Mar.	600	2	562	—	59	997	1 234	1 113	143	3 171	4 790	529	457	265	75	1 045	213	15 255
Abr.	1 093	12	226	—	112	852	1 364	807	282	4 661	3 292	1 224	2 232	467	87	1 148	325	18 184
May.	694	13	322	—	63	1 304	1 123	417	248	3 179	1 730	2 057	992	218	501	1 147	207	14 215
Jun.	804	5	631	—	45	757	1 607	255	291	4 314	4 082	1 397	661	1 600	13	1 098	223	17 883
Jul.	889	13	2 157	—	17	2 065	1 045	765	224	4 297	2 011	1 266	750	313	30	1 067	186	17 095
Ago.	1 229	3	2 833	—	63	1 658	1 851	1 676	538	6 916	5 619	801	1 690	1 061	47	1 899	239	28 123
Sep.	850	1	625	—	12	733	1 328	833	78	4 949	3 101	500	658	1 629	31	1 180	175	16 683
Oct.	810	2	536	—	28	589	1 864	409	38	3 392	3 202	753	1 651	600	3	1 376	378	15 631
Nov.	275	4	350	—	16	2 063	1 103	579	166	4 136	2 497	641	443	523	527	884	224	14 431
Dic.	484	5	200	—	17	636	670	251	197	2 372	1 266	223	187	422	174	936	328	8 368



# Indices de cotización de acciones y fondos mutuos

(Punto de partida: diciembre 1958)

Fuente: Bolsa de Comercio

RUBROS	1967	1968	1969	1970	1971		
	Dic.	Dic.	Dic.	Dic.	Abr.	May.	Jun.
Bancarias	1 648.7	2 728.6	4 551.9	2 777.3	2 973.8	2 900.6	3 129.0
Mineras	243.9	357.0	680.6	488.4	393.2	370.1	347.2
Agrícolas y Ganaderas	896.7	1 220.2	1 844.1	1 221.2	1 442.5	1 520.0	1 656.5
Salitreras	404.3	—	—	—	—	—	—
Textiles	381.8	475.2	485.3	331.7	304.7	282.9	240.8
Industriales y Varias	2 420.0	3 680.8	5 692.4	4 294.8	4 009.8	4 076.6	3 983.6
Manufactureras	1 110.3	1 697.2	2 721.8	2 025.6	2 090.8	2 135.2	2 086.9
Servicios de Util.	352.1	470.8	657.4	667.9	587.2	579.4	578.7
Navieras	185.4	317.6	560.0	369.6	323.5	320.0	299.3
Aliment. y Bebidas	329.5	580.3	823.0	526.2	393.5	394.3	404.8
Comerc. y Distrib.	442.6	609.0	930.0	311.0	276.8	274.3	258.0
Cubos Deport. e Hip. (*)	—	—	—	61.0	42.8	42.3	42.6
Financ. e Inver. (*)	—	—	—	381.9	341.3	377.6	407.1
Metalúrgicas	876.1	1 284.9	2 123.8	1 110.2	1 229.6	1 303.2	1 266.7
Seguros	314.6	446.2	803.8	721.9	662.1	732.8	685.7
INDICE GENERAL	1 629.5	2 466.6	3 847.3	2 753.5	2 654.5	2 696.7	2 669.2
CRECINCO	1,064	1,274	1 465	0,815	0 681	0 672	0 700
CAPITALES UNIDOS	1,386	1,805	2 212	1,293	1 304	1,297	1,166
COOP. VITALICIA	2,604	4,704	5 813	4,297	4,459	4,459	4 717

(\*) Componentes de Industriales y Varias, calculados a partir del año 1970 en adelante. Los Indices de Fondos Mutuos corresponden a la cotización del último día del mes; los de acciones, a la cotización promedio mensual.

## Cotizaciones y transacciones de bonos

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

### COTIZACIONES

### TRANSACCIONES (miles de escudos)

FE-CHA (1)	Deuda interna	Bonos municipales		Hipotecarios	Estado y municipalidades	TOTAL
		M. Valpo. 7-1%	M. Stgo. 8-1%			
1965	84	38	40	941	62	1 003
1966	84	38	40	758	62	820
1967	84	38	40	1 099	30	1 129
1968	84	30	40	1 118	82	1 200
1969	84	30	35	874	2	876
1970						
Ago.	84	30	35	..	..	..
Sep.	84	30	35	..	..	..
Oct.	84	30	35	..	..	..
Nov.	84	30	35	..	..	..
Dic.	84	30	35	..	..	..
1971						
Ene.	84	30	35	..	..	..
Feb.	84	30	35	..	..	..
Mar.	84	30	35	..	..	..
Abr.	84	30	35	..	..	..
May.	84	30	35	..	..	..
Jun.	84	30	35	..	..	..
Jul.	84	30	35	..	..	..
Ago.	84	30	35	..	..	..

## Cotizaciones de los bonos de la Deuda Externa de Chile

Fuente: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York (US\$)	Londres (£)	Zurich (Fr. Su.)
1965	53	54	55¾
1966	50½	53	53¼
1967	49	60	61½
1968	52¾	52	73¾
1969	54	64	73½
1970			
Julio	51¼	72	60¼
Agosto	50¾	68	60¼
Septiembre	40¼	70	60¼
Octubre	39½	60	60¼
Noviembre	39¼	56	60¼
Diciembre	39¼	56	69¼
1971			
Enero	41	70	—
Febrero	44	70	51
Marzo	47	72	51
Abril	48¼	72	51
Mayo	48	71	54
Junio	48	72	54¾
Julio	52	72	52½

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31.XII.1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del periodo respectivo.

## Letras recibidas y protestadas en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E <sup>9</sup> )	Valor medio (E <sup>9</sup> )	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E <sup>9</sup> )	% sobre recibidas	Valor medio (E <sup>9</sup> )
<b>1966</b>	11 604 950	9 990 456	861	1 007 993	8,7	572 399	5,7	568
1967	11 044 591	12 286 120	1 112	1 178 093	10,7	935 855	7,6	794
1968	9 764 846	15 353 883	1 572	1 201 525	12,3	1 280 110	8,3	1 065
1969	9 604 397	21 229 898	2 210	1 058 021	11,0	1 657 508	7,8	1 567
1970	8 442 338	30 192 762	3 576	899 146	10,7	2 227 622	7,4	2 477
<b>1970</b>								
Julio	837 469	2 676 375	3 196	76 360	9,1	164 014	6,1	2 148
Agosto	671 520	2 696 865	4 016	57 582	8,6	140 424	5,2	2 439
Septiembre	593 222	2 275 861	3 836	75 772	12,8	237 885	10,5	3 139
Octubre	617 582	3 748 623	6 070	81 545	13,2	245 264	6,5	3 008
Noviembre	607 143	2 630 222	4 332	74 917	12,3	254 818	9,7	3 401
Diciembre	592 044	2 552 262	4 311	70 987	12,0	222 562	8,7	3 135
<b>1971</b>								
Enero	678 077	2 535 996	3 740	70 575	10,4	244 801	9,7	3 469
Febrero	583 773	3 115 083	5 336	59 109	10,1	195 896	6,3	3 314
Marzo	635 097	2 733 242	4 304	70 418	11,1	235 383	8,6	3 343
Abril	623 779	2 932 347	4 701	47 802	7,7	179 805	6,1	3 761
Mayo	607 726	2 869 990	4 723	48 519	8,0	199 534	7,0	4 112
Junio	607 048	2 888 828	4 759	45 241	7,5	176 683	6,1	3 905
Julio	680 742	3 341 354	4 908	47 484	7,0	201 772	6,0	4 249

## Cheques librados y protestados en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E <sup>9</sup> )	Valor medio (E <sup>9</sup> )	Número	% sobre librados	Monto (miles E <sup>9</sup> )	% sobre librados	Valor medio (E <sup>9</sup> )
<b>1966</b>	94 942 027	113 666 299	1 197	894 997	0,9	916 349	0,8	1 024
1967	96 700 633	188 842 587	1 953	1 061 883	1,1	1 494 362	0,8	1 407
1968	100 822 963	248 858 053	2 468	1 112 850	1,1	1 908 737	0,8	1 715
1969	101 419 426	393 485 899	3 880	1 101 654	1,1	2 994 647	0,8	2 718
1970	102 195 923	589 738 670	5 771	1 198 337	1,2	4 399 720	0,7	3 672
<b>1970</b>								
Julio	9 536 036	47 468 834	4 978	99 567	1,0	380 690	0,8	3 823
Agosto	8 647 252	45 346 620	5 244	96 505	1,1	337 474	0,7	3 497
Septiembre	8 472 499	50 971 054	6 016	109 445	1,3	487 085	1,0	4 451
Octubre	7 965 719	48 454 523	6 083	108 402	1,4	391 081	0,8	3 608
Noviembre	8 157 944	60 784 470	7 451	98 455	1,2	358 201	0,6	3 638
Diciembre	8 858 926	63 692 213	7 190	115 957	1,3	395 251	0,6	3 409
<b>1971</b>								
Enero	7 937 937	46 181 907	5 818	94 189	1,2	408 574	0,9	4 338
Febrero	7 131 394	44 367 230	6 221	71 223	1,0	292 741	0,7	4 110
Marzo	9 301 807	52 669 479	5 662	75 795	0,8	312 775	0,6	4 127
Abril	8 215 387	50 716 516	6 173	63 757	0,8	273 370	0,5	4 288
Mayo	8 792 950	50 991 139	5 799	64 581	0,7	287 664	0,6	4 454
Junio	8 022 907	51 708 761	6 445	62 931	0,8	282 486	0,6	4 489
Julio	8 625 653	54 245 940	6 289	64 282	0,8	317 976	0,6	4 947

NOTA: Para una explicación de estos dos cuadros, véase Boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

# III. TASAS DE INTERES

## Interés corriente bancario y máximo convencional

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	Primer semestre		Segundo semestre	
	Corriente	Máximo	Corriente	Máximo
1961.....	16,74	20,08	15,88	19,05
1962.....	15,27	18,32	14,62	17,54
1963.....	14,20	17,04	14,21	17,05
1964.....	14,39	17,27	14,63	17,56
1965.....	15,09	18,11	15,30	18,36
1966.....	15,86	19,03	15,84	19,00
1967.....	15,84	19,00	15,84	19,00
1968.....	16,61	19,93	16,61	19,93
1969.....	19,088	22,90	19,59	23,50
1970.....	20,00	24,00	20,00	24,00
1971.....	15,00	18,00	15,00	18,00

NOTA: Corresponde a la tasa de interés anual que rige en el semestre indicado. Hasta 1965, el interés corriente lo determinaba la Superintendencia de Bancos. Desde el primer semestre de 1966, lo fija el Banco Central.

De acuerdo a las leyes 11.234, (de 9-8-53) y 16.464 (de 25-4-66), el interés máximo convencional no puede exceder en más de un 20% al interés corriente establecido conforme a tales disposiciones.

## Tasas de interés de los instrumentos de ahorro reajustables

### DETALLE

Tasa de interés

Certificados de Ahorro Reajustables, Banco Central 1/	7%
Depósitos de Ahorro a Plazo, Banco del Estado 2/	4%
Cuentas de Ahorro Libres, Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos 3/	hasta 5%
Cuentas de Ahorro Especiales, Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos 3/	hasta 8%
Valores Hipotecarios Reajustables, Sistema Nacional de Ahorro y Préstamos	6%
Pagarés Reajustables, Caja Central de Ahorro y Préstamos	8%
Bonos de Fomento Reajustables, Bancos Hipotecarios.	6%
Depósitos de Ahorro, Corvi	—

1/ Sobre el monto reajustado.

2/ Lo fija el Directorio del Banco del Estado, anualmente.

3/ Lo fija cada Asociación de Ahorro y Préstamos.

**Tasas de interés sobre créditos especiales en moneda corriente:  
otorgados por el Sistema Monetario**

DETALLE	1 9 7 0				1 9 7 1			
	1.º semestre		2º semestre		1.º semestre		2º semestre	
	Para c'ien.	Refin. Banco Central	Para c'ien.	Refin. Banco Central	Para c'ien.	Refin. Banco Central	Para c'ien.	Refin. Banco Central
<b>I. CREDITOS CON REFINAN. DEL BANCO CENTRAL</b>								
<i>A. Redescuentos</i>								
1. Redescuento Agrícola								
a) General	23,5	14	23,5	14	18	14	18	10
b) Cooperativas	22,5	14	22,5	14	18	14	18	10
c) Asentamientos y cooperativas campesinas 1/	22,5	14	22,5	14	12	1	12	1
2. Préstamos Construcción Viviendas Económicas 2/								
a) General	24	14/23,5	24	14/23,5	18	14/17	18	10
b) Sector Público	24	14/23,5	24	14/23,5	12	1	12	1
3. Financiamiento Producción Viviendas Industrializadas 2/								
a) General	24	14/23,5	24	14/23,5	18	14/17	18	10
b) Empresas acogidas a convenio con MINVU	24	14/23,5	24	14/23,5	12	1	12	1
4. Crédito de Pre-embarque	24	17	24	17	15	8	15	7
5. Redescuento Especial	23,5	18	23,5	18	18	17	18	17
6. Consolidación Sequía (Ac. N° 2.216)	24	14	24	14	18	14	18	—
7. Adquisición Bienes de Capital de Origen Nacional 3/	9	6	9	6	9	6	9	6
8. Crédito de Post-embarque 3/	9	6	9	6	9	6	9	6
<i>B. Refinanciamientos</i>								
1. Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja								
a) General	24	14	24	14	18	8	18	7
b) Menores de 100 SVA. Asentamientos y cooperativas campesinas	24	14	24	14	12	1	12	1
2. Pequeños Productores Centrales de Compra y Organizaciones Comunitarias								
a) General	24	15	24	15	18	1	12	1
3. Préstamos Populares	24	14	24	14	18	17	18	17
4. Crédito Talleres Artesanales	24	14	24	14	12	1	12	1
5. Financiamiento Anticipos Agrícolas (Ac. N° 2.312)								
a) General	—	—	—	—	18	10	18	10
b) Asentamientos, Cooperativas Campesinas, etc.	—	—	—	—	12	1	12	1
6. Línea de Crédito Agrícola Integral								
a) General	—	—	—	—	18	10	18	10
b) Asentamientos, Cooperativas Campesinas, etc.	—	—	—	—	12	1	12	1
7. Créditos Especiales para Damnificados (Ac. N° 2.316)	—	—	—	—	—	—	10	3
<b>II. CREDITOS SIN REFINANCIAMIENTO DEL BANCO CENTRAL</b>								
1. Préstamos Ac. N° 1.839	24		24		18		18	
2. Préstamos Art. 199, Ley N° 13.305	24		24		18		18	
3. Préstamos Art. 83, N° 4 L.G.B.	24		24		18		18	
<b>III. CREDITOS DIRECTOS DEL BANCO CENTRAL</b>								
<i>Créditos Warrants:</i>								
a) General	23		23		15		15	
b) Cooperativas	22,5		22,5		15		15	
c) Cooperativas Trigo, Maíz y Sorgo	21		21		15		15	
d) Cooperativas con calif. del Ministerio de Economía	22,5		22,5		12		12	

1/ Incluye, además, Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y Organizaciones Campesinas controladas por INDAP.  
2/ Las tasas más altas de refinanciamiento anotadas, corresponden al interés que cobra el Banco Central por el redescuento cuando los bancos han otorgado prórrogas, hasta por un lapso estipulado.  
3/ Son créditos reajustables.

# IV. COMERCIO EXTERIOR

## Balanza de pagos años 1965 a 1970

(En millones de dólares)

RUBROS	1965	1966	1967	1968	1969	1970 (1)
<b>I. TRANSACCIONES CORRIENTES</b>	— 56,6	— 82,2	— 127,4	— 135,3	— 5,6	— 57,4
Mercaderías	68,5	91,1	104,2	109,2	245,1	108,8
Exportaciones	684,0	866,5	873,2	910,8	1.171,9	1.128,8
Importaciones	615,5	775,4	769,0	801,6	926,8	1.020,0
Oro no monetario	0,2	— 0,2	1,1	0,2	1,4	1,5
Servicio de mercaderías	6,3	10,4	7,3	10,5	27,4	28,4
Transportes y Comunicaciones	7,4	13,1	11,7	17,9	33,5	
Servicio de Comercio	— 0,7	— 3,6	— 3,1	— 5,3	— 6,6	
Seguros	— 1,0	— 2,3	— 3,3	— 2,1	0,5	
Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales	0,6	3,2	2,0	....	....	....
Servicio de capitales	— 126,2	— 184,8	— 212,7	— 215,2	— 228,8	— 160,8
Privados	— 89,2	— 141,6	— 171,8	— 165,3	— 172,1	
Oficiales	— 37,0	— 43,2	— 40,9	— 49,9	— 56,7	
Transacciones del Servicio Público	— 10,6	— 1,4	— 8,4	— 13,1	— 13,5	— 15,4
Representación diplomática y consular	1,0	9,8	5,6	1,4	— 0,8	
Comisiones oficiales y otros gastos	— 12,3	— 14,7	— 16,4	— 16,3	— 19,3	
Impuestos y derechos	2,8	3,8	3,7	4,4	4,6	
Varios	— 2,1	— 0,3	— 1,3	— 2,6	2,0	
Transacciones privadas	— 4,6	— 10,5	— 27,5	— 33,8	— 40,8	— 51,9
Remesas y transferencias	2,8	2,1	1,0	1,2	0,7	
Movimiento de valores de carácter institucional	3,1	3,1	4,1	5,2	5,2	
Turismo y gastos de viaje	— 5,5	— 10,4	— 15,0	— 16,1	— 29,9	
Varios	— 5,0	— 5,3	— 17,6	— 24,1	— 16,8	
Total mercaderías y servicios	(— 66,4)	(— 95,4)	(— 136,0)	(— 142,2)	(— 9,2)	(— 89,4)
Donaciones	( 9,8)	( 13,2)	( 8,6)	( 6,9)	( 3,6)	( 32,0)
Oficiales	—	8,1	3,6	0,6	0,6	
Privadas	9,8	5,1	5,0	6,3	3,0	
<b>II. MOVIMIENTO DE CAPITALES</b>						
(AUTONOMOS)	78,6	170,2	124,0	303,7	263,1	180,6
Privados	(— 52,1)	( 40,9)	(— 51,4)	( 52,5)	(— 154,6)	
Largo plazo	— 1,4	— 37,5	— 74,5	— 42,7	— 185,3	
Mediano plazo	3,0	26,0	1,4	53,8	14,2	
Corto plazo	— 53,7	52,4	21,7	41,4	16,5	
Oficiales	( 130,7)	( 129,3)	( 175,4)	( 251,2)	( 417,7)	
Largo plazo	113,8	108,6	68,2	227,5	365,8	
Mediano plazo	18,0	21,3	35,4	41,5	107,3	
Corto plazo	— 1,1	— 0,6	71,8	— 17,8	— 55,4	
<b>III. MOVIMIENTO DE CAPITALES</b>						
(COMPENSADORES)	— 59,5	— 121,8	25,0	— 127,0	— 183,0	— 123,2
Banco Central	(— 40,0)	(— 76,4)	( 27,0)	(— 116,5)	(— 169,8)	(— 121,3)
Variación activos	— 48,6	— 34,8	44,3	— 89,2	— 138,8	— 54,0
Variación pasivos	8,0	— 41,6	— 17,3	— 27,3	— 31,0	— 67,3
Bancos comerciales	(— 15,6)	(— 40,4)	(— 1,5)	(— 12,7)	(— 12,5)	(— 1,9)
Variación activos	0,5	— 23,4	0,2	— 2,6	— 6,8	
Variación pasivos	— 16,1	— 17,0	— 1,7	— 10,1	— 5,7	
Otras Instituciones	(— 3,9)	(— 5,0)	(— 0,5)	( 2,2)	(— 0,7)	
<b>IV. ERRORES Y OMISSIONES</b>	— 47,5	— 41,8	— 11,5	— 41,4	— 74,5	
<b>V. VARIACION DEUDA COMERCIAL</b>	— 19,1	5,0	— 20,7	— 6,8	— 2,6	
<b>VI. SALDO BALANZA DE PAGOS</b>						
(Superávit+ déficit—)	78,6	116,8	— 4,3	133,8	185,6	123,2

1) Estimación.

# Importaciones y exportaciones por países: volumen físico (\*)

(En miles de toneladas)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1967	1968	1969	1970 Ene-sep.	1967	1968	1969	1970
<i>Estados Unidos</i>	847	830	1 357	792	1 920	2 121	2 875	1 845
<i>Europa</i>	496	374	501	531	1 160	1 127	1 156	1 552
Alemania R. F.	103	107	150	110	382	406	404	761
Austria	5	14	3	4	0	0	1	1
Bélgica	44	32	48	30	57	22	31	43
Checoslovaquia	2	2	2	1	0	0	0	0
Dinamarca	4	3	20	5	6	6	1	7
España	54	22	19	29	86	90	124	87
Finlandia	7	6	6	6	3	3	2	1
Francia	51	34	54	40	74	59	66	132
Holanda	71	54	29	20	277	265	230	242
Italia	10	12	22	11	84	55	71	67
Noruega	32	1	8	38	1	1	4	0
Polonia	32	17	27	13	4	4	1	0
Portugal	6	0	11	1	0	4	12	2
Reino Unido	51	52	71	189	139	158	159	143
Suecia	8	7	8	6	41	43	44	46
Suiza	17	3	18	19	1	1	2	2
Yugoslavia	0	2	1	0	2	7	1	2
Otros Europeos	1	6	4	8	3	3	3	15
<i>América Latina</i>	3 352	4 113	3 664	1 881	564	574	715	819
Argentina	209	337	402	258	277	324	433	487
Bolivia	25	26	28	14	4	3	4	5
Brasil	100	46	183	59	76	102	123	111
Colombia	29	16	158	481	5	12	14	40
Cuba	—	—	—	—	—	—	0	13
Ecuador	57	79	111	41	10	12	18	20
México	94	110	69	40	85	46	56	66
Panamá	7	9	20	12	1	7	1	1
Paraguay	46	5	6	3	1	0	1	2
Perú	63	38	23	10	56	32	29	48
Uruguay	3	4	10	7	34	21	12	7
Venezuela	2 438	3 168	2 264	520	15	9	15	11
Otros Americanos	282	275	390	436	1	6	9	8
<i>Demás Países</i>	119	171	194	323	8 524	9 339	7 877	8 077
Australia	71	99	94	16	10	22	21	18
Canadá	17	17	34	35	11	9	51	8
China	0	1	—	0	12	12	—	—
Egipto	0	0	—	0	—	—	—	—
India	3	19	5	—	4	—	—	0
Japón	14	20	38	34	8 485	9 289	7 788	8 009
Varios	15	15	23	238	3	7	17	42
<b>T O T A L</b>	<b>4 814</b>	<b>5 488</b>	<b>5 716</b>	<b>3 523</b>	<b>12 170</b>	<b>13 161</b>	<b>12 623</b>	<b>12 293</b>

(\*) Incluido numerario y metales preciosos.

# Importaciones y exportaciones por países: valor (\*)

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1967	1968	1969	1970 Ene-sep	1967	1968	1969	1970
<i>Estados Unidos</i>	256 552	285 395	348 983	249 462	168 440	210 947	185 885	177 163
<i>Europa</i>	236 061	230 296	284 664	236 161	550 805	507 107	624 700	753 634
Alemania R. F.	91 458	84 025	93 139	82 584	71 015	75 698	102 086	134 900
Austria	1 513	2 314	1 406	1 715	109	14	204	779
Bélgica	9 010	6 465	10 352	6 256	42 544	13 831	24 963	38 357
Checoslovaquia	1 211	1 445	1 616	977	6	—	3	180
Dinamarca	4 207	4 880	7 095	3 927	482	457	509	943
España	9 322	12 325	16 060	16 844	16 916	18 984	33 292	29 727
Finlandia	1 627	1 417	1 370	1 694	3 649	3 838	1 382	2 433
Francia	17 942	10 199	27 875	23 341	49 837	40 337	59 791	68 705
Holanda	12 972	12 475	12 949	9 914	124 472	108 537	119 181	187 764
Italia	13 122	16 489	28 832	18 234	74 487	60 974	87 533	92 439
Noruega	1 002	771	1 686	7 964	65	58	985	40
Polonia	1 347	1 671	3 826	1 520	1 902	1 508	512	0
Portugal	620	285	1 120	394	10	126	283	61
Reino Unido	48 658	42 409	48 160	41 401	123 925	141 844	154 336	154 155
Suecia	10 421	10 650	10 793	8 084	38 671	39 809	37 687	39 281
Suiza	11 173	11 014	17 408	10 574	128	88	646	668
Yugoslavia	11	706	286	146	1 970	743	1 011	1 357
Otros Europeos	445	2 056	691	582	617	217	296	1 863 (1)
<i>América Latina</i>	195 911	189 541	229 945	142 424	83 745	93 841	115 271	161 137
Argentina	77 080	80 005	92 397	63 524	39 798	48 001	66 394	78 499
Bolivia	1 355	1 358	1 441	933	1 036	827	784	1 066
Brasil	22 745	19 234	31 517	19 434	16 227	19 926	23 679	24 400
Colombia	1 967	2 999	6 985	10 462	1 412	3 193	3 093	6 069
Cuba	—	—	—	3	—	—	1	7 910
Ecuador	7 313	9 505	12 193	4 866	1 571	1 740	2 368	2 619
México	23 475	26 543	21 158	11 737	8 349	5 546	7 604	10 495
Panamá	3 114	3 193	3 108	2 448	213	555	326	469
Paraguay	1 267	1 248	1 806	1 105	170	53	199	239
Perú	7 331	6 581	9 633	5 345	6 738	4 356	4 603	8 988
Uruguay	2 151	1 622	3 933	4 209	3 143	3 252	2 844	16 342
Venezuela	40 940	28 856	35 940	9 448	4 894	4 918	2 472	3 249
Otros Americanos	7 173	7 697	9 834	8 910	194	1 474	904	792
<i>Demás Países</i>	33 838	37 511	43 536	38 485	110 033	128 929	149 584	161 392
Australia	6 649	9 410	7 344	1 502	798	2 332	1 892	2 289
Canadá	10 165	8 265	10 187	8 930	500	542	855	477
China	199	379	205	231	392	397	1	—
Egipto	3	—	—	—	—	—	—	—
India	760	1 106	540	66	129	—	3	76
Japón	8 880	13 238	18 167	20 519	108 048	124 889	146 017	149 755
Varios	7 182	5 113	7 093	7 217	166	769	816	8 795
<b>T O T A L</b>	<b>722 362</b>	<b>742 743</b>	<b>902 128</b>	<b>666 532</b>	<b>913 023</b>	<b>940 824</b>	<b>1 075 440</b>	<b>1 253 351</b>

(\*) A partir de 1967, excluye comercio marginado. Incluido numerario y metales preciosos.

(1) Incluye US\$ 1,452 miles, correspondientes a Rumania.

# Destino de las entregas de cobre primario y electrolítico

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

MERCADOS	1968	1969	1970	1 9 7 0			
				Oct.-dic.	Oct.	Nov.	Dic.
<b>I. PRIMARIO</b>	<b>657,8</b>	<b>678,9</b>	<b>684,4</b>	<b>188,3</b>	<b>53,1</b>	<b>69,2</b>	<b>66,0</b>
<i>Europa</i>	432,3	449,8	466,6	131,1	37,2	46,3	47,6
Alemania R. F.	139,0	141,2	170,0	48,6	14,3	15,2	19,1
Austria	1,0	1,3	1,4	0,3	(a)	0,2	0,1
Bélgica	6,9	2,2	10,6	2,3	0,6	0,7	1,0
Dinamarca	1,7	2,1	1,9	0,4	(a)	0,2	0,2
España	13,3	21,5	14,5	3,6	0,8	1,9	0,9
Finlandia	3,2	1,5	2,1	0,6	(a)	0,2	0,4
Francia	46,7	58,6	56,5	16,4	6,9	3,5	6,0
Grecia	—	—	0,5	0,1	—	0,1	—
Holanda	1,5	0,9	6,2	1,6	0,7	0,9	—
Inglaterra	118,8	112,1	98,4	26,2	7,9	9,8	8,5
Italia	58,2	65,8	70,0	20,2	3,2	9,1	7,9
Noruega	3,2	4,6	2,3	0,6	0,1	0,2	0,3
Suecia	34,5	33,9	28,3	9,1	2,5	4,0	2,6
Suiza	4,3	4,1	3,9	1,1	0,2	0,3	0,6
<i>América</i>	165,6	166,5	153,4	38,1	12,6	13,1	12,4
Argentina	20,6	28,9	24,3	6,9	1,5	1,9	3,5
Bolivia	0,1	—	(a)	(a)	—	—	—
Brasil	9,0	11,6	12,3	2,7	0,5	1,7	0,5
Chile	22,8	19,7	20,6	4,8	1,9	1,7	1,2
Colombia	0,5	0,4	0,4	0,2	0,1	(a)	0,1
EE. UU.	112,5	105,8	95,8	23,5	8,6	7,8	7,1
Uruguay	0,1	0,1	—	—	—	—	—
<i>Resto del mundo</i>	59,9	62,6	64,4	19,1	3,3	9,8	6,0
Japón	54,7	62,2	63,1	18,7	3,3	9,4	6,0
Otros	5,2	0,4	1,3	0,4	—	0,4	—
<b>II. ELECTROLITICO</b>	<b>431,8</b>	<b>435,8</b>	<b>455,0</b>	<b>122,5</b>	<b>31,8</b>	<b>44,2</b>	<b>46,5</b>
<i>Europa</i>	270,7	268,4	306,3	84,4	20,7	29,9	33,8
Alemania R. F.	93,7	80,3	129,0	37,7	10,9	11,3	15,5
Austria	1,0	1,1	1,4	0,3	(a)	0,2	0,1
Bélgica	—	—	0,5	—	—	—	—
Dinamarca	1,7	2,1	1,9	0,4	(a)	0,2	0,2
España	6,0	6,0	5,8	1,6	0,2	0,8	0,6
Finlandia	3,2	1,5	2,1	0,6	(a)	0,2	0,4
Francia	34,2	39,3	34,3	10,4	4,4	2,9	3,1
Grecia	—	—	0,5	0,1	—	0,1	—
Holanda	1,5	0,9	6,2	1,6	0,7	0,9	—
Inglaterra	65,7	58,7	53,7	12,2	2,3	4,4	5,5
Italia	40,3	44,9	49,8	13,7	1,5	6,1	6,1
Noruega	3,2	4,6	2,3	0,6	0,1	0,2	0,3
Suecia	17,6	17,3	16,1	4,5	0,5	2,5	1,5
Suiza	2,6	2,7	2,7	0,8	0,2	0,1	0,5
<i>América</i>	133,6	144,2	131,0	33,8	10,9	11,6	11,3
Argentina	16,0	23,3	19,9	6,4	1,4	1,8	3,2
Brasil	7,7	11,2	10,8	2,2	0,4	1,4	0,4
Chile	19,6	14,0	16,0	3,7	1,5	1,3	0,9
Colombia	—	0,1	—	—	—	—	—
EE. UU.	90,3	95,6	84,3	21,5	7,6	7,1	6,8
<i>Resto del mundo</i>	27,5	23,2	17,7	4,1	—	2,7	1,4
Japón	24,8	23,2	17,7	4,1	—	2,7	1,4
Otros	2,7	—	—	—	—	—	—

\* Se consideran las ventas efectivas de la Gran Minería realizadas, tanto directamente desde Chile como desde refineries del exterior. Para la Mediana y Pequeña Minería se consideran exclusivamente las exportaciones desde Chile, según destino y fecha original de cada embarque; por cuanto, por lo general, los productos enviados a refinar al exterior para su posterior venta a terceros, son entregados FOB refinería; con lo cual, no es posible determinar el país de entrega del cobre refinado.



# Destino de las entregas de cobre primario

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

MERCADOS	1968	1969	1970	1970			
				Oct.-dic.	Oct.	Nov.	Dic.
<b>SIN FUNDIR</b>	<b>33,8</b>	<b>40,3</b>	<b>38,7</b>	<b>10,6</b>	<b>2,6</b>	<b>5,5</b>	<b>2,5</b>
<i>Europa</i>	19,4	26,9	22,9	6,7	2,2	3,0	1,5
Alemania R. F.	13,6	15,1	15,4	4,7	1,5	1,8	1,4
Austria	—	0,2	—	—	—	—	—
Bélgica	—	0,1	1,4	0,1	—	0,1	—
España	5,5	10,3	4,9	1,6	0,5	1,0	0,1
Suecia	0,3	1,2	1,2	0,3	0,2	0,1	(a)
<i>Resto del mundo</i>	14,4	13,4	15,8	3,9	0,4	2,5	1,0
Japón	12,2	13,0	14,5	3,5	0,4	2,1	1,0
Otros	2,2	0,4	1,3	0,4	—	0,4	—
<b>BLISTER</b>	<b>108,0</b>	<b>109,0</b>	<b>94,0</b>	<b>26,3</b>	<b>9,4</b>	<b>9,4</b>	<b>7,5</b>
<i>Europa</i>	69,5	72,8	52,6	13,2	5,5	4,1	3,6
Alemania R. F.	18,6	22,9	8,9	2,1	0,7	0,1	1,3
Bélgica	5,6	0,9	2,6	—	0,5	0,5	0,9
España	0,6	3,9	7,5	1,9	—	—	—
Inglaterra	35,6	36,2	28,3	7,1	3,5	2,6	1,0
Italia	1,4	1,8	2,0	0,7	0,2	0,3	0,2
Suecia	7,7	7,1	3,3	1,4	0,6	0,6	0,2
<i>América</i>	20,8	10,2	10,5	2,0	1,0	0,7	0,3
EE. UU.	20,8	10,2	10,5	2,0	1,0	0,7	0,3
<i>Resto del mundo</i>	17,7	26,0	30,9	11,1	2,9	4,6	3,6
Japón	17,7	26,0	30,9	11,1	2,9	4,6	3,6
Otros	—	—	—	—	—	—	—
<b>REFINADO A FUEGO Y MANTOS BLANCOS</b>	<b>84,2</b>	<b>93,8</b>	<b>96,7</b>	<b>28,9</b>	<b>9,4</b>	<b>10,1</b>	<b>9,4</b>
<i>Europa</i>	72,7	81,7	84,8	26,6	8,7	9,3	8,6
Alemania R. F.	13,1	13,9	16,7	4,1	1,2	2,0	0,9
Bélgica	1,3	1,2	1,2	0,3	0,1	0,1	0,1
España	1,2	1,3	1,2	0,3	0,1	0,1	0,1
Francia	12,5	19,3	22,2	6,0	2,5	0,6	2,9
Inglaterra	17,5	17,2	16,4	6,9	2,1	2,8	2,0
Italia	16,5	19,1	18,2	5,8	1,5	2,7	1,6
Suecia	8,9	8,3	7,7	2,9	1,2	0,8	0,9
Suiza	1,7	1,4	1,2	0,3	—	0,2	0,1
<i>América</i>	11,2	12,1	11,9	2,3	0,7	0,8	0,8
Argentina	4,6	5,6	4,4	0,5	0,1	0,1	0,3
Bolivia	0,1	—	(a)	—	—	—	—
Brasil	1,3	0,4	1,5	0,5	0,1	0,3	0,1
Chile	3,2	5,7	4,6	1,1	0,4	0,4	0,3
Colombia	0,5	0,3	0,4	0,2	0,1	(a)	0,1
EE. UU.	1,4	—	1,0	(a)	(a)	(a)	—
Uruguay	0,1	0,1	—	—	—	—	—
<i>Resto del mundo</i>	0,3	—	—	—	—	—	—

(a) Cifra inferior a 50 toneladas métricas.

## Retornos de exportación

(En millones de dólares)

DETALLE	1970	1971 Ene-jun.
<b>GRAN MINERIA</b>	513.7	205.5
<b>Cobre</b>	516.5	203.6
Costo de producción	253.1	178.3
Tributación	125.9	23.4
Participación fiscal	137.5	1.8
<b>Hierro</b>	2.2	1.9
Costo de producción	2.2	1.9
<b>MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIANA</b>	304.0	140.0
Cobre minerales	212.8	89.5
Hierro minerales	56.3	30.7
Salitre y yodo	32.6	19.0
Otros minerales	2.2	0.8
<b>PRODUCTOS INDUSTRIALES AGROPECUARIOS Y DEL MAR</b>	151.4	77.0
<b>TOTALES</b>	<b>974.1</b>	<b>422.5</b>

## Montos mensuales de los retornos de exportación

(En millones de dólares)

DETALLE	1968	1969	1970	1971
Enero	30.7	49.9	67.3	66.4
Febrero	41.6	48.6	68.8	45.3
Marzo	71.7	65.3	76.3	43.0
Abril	50.1	52.5	86.4	67.0
Mayo	60.9	61.2	79.4	73.8
Junio	79.8	102.0	116.7	127.0
Julio	56.2	60.9	80.2	
Agosto	39.8	54.6	67.8	
Septiembre	77.0	111.2	95.9	
Octubre	46.4	81.5	59.2	
Noviembre	39.0	57.4	99.4	
Diciembre	103.2	145.5	76.4	
<b>TOTALES</b>	<b>696.4</b>	<b>890.6</b>	<b>974.1</b>	

## Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación

Al 30 de junio de 1971

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Algas rojas de la variedad gelidium	400 tons.	233 tons.
Algarrobilla (semillas)	100 "	100 "
Hojas de boldo	700 "	288 "
Corteza de quillay	1 700 "	1 212 "
Estacas y postes de cipreses de las Guaitecas de hasta seis pulgadas de diámetro y tres metros de longitud	2 000 m3	2 000 m3
Semilla de cáñamo	500 tons.	22,83 tons.
Afrecho de raps	10 000 "	10 000 "
Raíz de Rattania	1 "	1 "
Maíz Reventador o Maíz Cabrita	150 "	150 "
Semilla de Soya	150 "	149,4 "
Maíz híbrido	500 "	500 "

## Registros de importación cursados

(En millones de dólares)

MESES	1 9 7 0								1 9 7 1							
	REGIMEN GENERAL				Z O N A				REGIMEN GENERAL				Z O N A			
	Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales	
	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas	No di-feri-das	Dife-ridas
Ene.	43.0	3.8	10.3	0.1	6.9	—	0.8	—	42.2	3.6	9.4	0.3	6.5	0.1	—	—
Feb.	44.9	4.7	14.8	1.5	9.5	—	0.8	—	78.3	0.7	10.4	0.1	10.4	0.1	1.2	—
Mar.	59.5	4.2	9.3	0.9	6.9	0.1	1.5	—	67.4	4.3	11.2	0.3	13.7	—	1.0	—
Abr.	54.0	3.3	18.6	—	9.6	—	3.9	—	56.6	2.0	13.2	—	8.8	—	1.2	—
May.	36.2	2.9	12.4	—	11.9	—	1.1	—	38.1	17.8	7.8	—	12.5	0.1	1.2	—
Jun.	58.0	2.2	14.3	2.0	9.5	0.1	1.2	—	50.3	11.8	9.2	0.3	11.3	—	2.1	—
Jul.	59.0	6.1	14.4	0.5	9.1	0.1	2.8	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ago.	67.3	4.3	12.7	0.4	16.4	0.3	1.7	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sep.	50.1	9.5	14.1	0.1	10.5	—	1.5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Oct.	48.3	5.1	8.2	—	11.8	0.1	1.4	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Nov.	33.7	4.8	7.6	—	13.6	0.2	1.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dic.	45.8	2.1	6.0	0.1	10.9	—	2.1	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Total</b>	<b>599.8</b>	<b>53.0</b>	<b>142.7</b>	<b>5.6</b>	<b>126.6</b>	<b>0.9</b>	<b>19.9</b>	<b>—</b>	<b>332.9</b>	<b>40.2</b>	<b>61.2</b>	<b>1.0</b>	<b>63.2</b>	<b>0.3</b>	<b>6.7</b>	<b>—</b>

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de los registros. Del total de registros de marzo de 1970, 0.8 (millones) corresponden a registros que han constituido depósitos.

## Registros de importación cursados, por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Régimenes especiales			Régimen normal		Régimenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1966	126 744	367 453	2 725	95 478	592 400	22 564	42 291	3	3 372	68 230
1967	139 276	365 205	3 483	96 664	604 628	21 991	49 888	494	1 958	74 331
1968	132 372 (1)	340 410 (2)	2 547	101 225	576 554	89 514	46 822	176	1 067	137 579
1969	145 380	396 201	12 968	136 630 (3)	694 471	37 585	56 468	—	1 184	95 237
1970	284 146	442 065	16 843	145 992	889 046	15 824	37 891	2 211	3 360	59 286
<b>1970</b>										
Junio	24 716	42 767	2 176	13 312	82 971	1 189	1 106	—	1 977	4 272
Julio	33 839	34 179	1 156	16 171	85 345	4 032	2 162	113	369	6 676
Agosto	25 391	58 294	279	14 195	98 159	17	4 552	241	133	4 943
Septiembre	25 102	35 576	4 247	11 346	76 271	2 955	6 615	55	—	9 625
Octubre	31 009	29 024	657	8 921	69 611	2 113	3 059	—	—	5 172
Noviembre	17 270	30 048	147	8 495	55 960	942	4 017	—	—	4 959
Diciembre	27 413	29 273	152	8 053	64 891	379	1 675	—	57	2 111
<b>1971</b>										
Enero	27 190	21 504	965	8 425	58 084	529	3 154	—	290	3 973
Febrero	53 825	34 880	170	11 471	100 346	159	674	—	132	965
Marzo	37 850	43 233	446	11 784	93 313	445	3 855	—	278	4 578
Abril	28 257	37 106	1 082	13 341	79 786	1 570	405	—	—	1 975
Mayo	15 757	34 805	528	8 461	59 551	17 619	284	—	—	29 394
Junio	25 234	36 304	560	10 704	72 802	11 015	822	—	322	12 159

(1) Esta cifra incluye US\$ 50,0 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.  
 (2) Esta cifra incluye US\$ 5,564 (miles) que corresponden a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.  
 (3) Esta cifra incluye US\$ 20,141 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.

NOTA: En los años 1965 a 1969 estas cifras excluyen operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales, no siendo así para 1970.

## Coberturas sobre registros de importación (\*)

(En millones de dólares)

MESES	1 9 7 0								1 9 7 1							
	REGIMEN GENERAL				ZONA				REGIMEN GENERAL				ZONA			
	Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales		Régimen normal		Leyes especiales	
	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas	No di-feridas	Dife-ridas
Ene.	36,1	3,1	8,4	0,6	13,8	0,1	0,5	—	27,9	3,4	9,8	—	10,1	—	1,2	—
Feb.	28,5	1,5	6,3	0,1	8,7	—	0,5	—	20,7	1,9	6,5	—	6,3	0,1	0,6	—
Mar.	27,4	5,0	7,8	0,3	10,0	0,1	0,7	—	28,3	1,6	17,1	0,1	8,7	—	0,8	—
Abr.	24,6	3,8	5,8	0,3	5,8	0,1	0,8	—	28,7	2,7	7,0	0,2	7,4	—	0,2	—
May.	37,7	4,3	12,7	0,3	13,3	0,1	0,0	—	26,1	3,2	9,2	0,5	8,1	0,1	0,9	—
Jun.	35,8	3,3	10,5	0,1	8,2	0,1	0,8	—	26,4	6,2	7,3	—	7,9	—	0,5	—
Jul.	31,6	3,8	8,9	0,2	9,1	—	1,2	—								
Ago.	28,1	2,7	10,6	0,1	11,1	—	1,3	—								
Sep.	30,3	2,0	6,7	0,1	9,4	—	1,0	—								
Oct.	40,4	1,0	10,4	—	10,9	—	2,2	—								
Nov.	28,7	2,3	6,4	0,1	7,7	—	1,3	—								
Dic.	48,5	3,2	12,6	0,3	9,6	0,1	1,7	—								
<b>Total</b>	<b>397,7</b>	<b>35,1</b>	<b>107,1</b>	<b>2,3</b>	<b>117,6</b>	<b>0,6</b>	<b>13,0</b>	<b>—</b>	<b>158,1</b>	<b>19,0</b>	<b>56,9</b>	<b>0,8</b>	<b>48,5</b>	<b>0,2</b>	<b>4,2</b>	<b>—</b>

NOTA: Los datos de 1970 no son comparables con los de años anteriores, debido a que se cambió la clasificación de las coberturas de importación.

## Coberturas de importación por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Regimenes especiales			Régimen normal		Regimenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1966	91 614	350 802	1 005	75 526	519 037	18 460	30 295	184	1 938	50 877
1967	114 143	363 521	1 595	79 820	559 079	17 377	28 615	171	1 742	47 905
1968	84 825	297 269	1 243	72 787	456 124	9 247	34 185	130	2 200	45 762
1969	86 608	329 351	2 069	90 807	508 835	10 065	32 577	224	1 669	44 535
1970	142 069	356 901	11 613	108 466	619 049	7 229	30 589	1 102	1 384	40 304
<b>1970</b>										
Jun.	11 891	32 067	2 442	8 880	55 280	427	2 956	30	50	3 463
Jul.	7 525	33 178	537	9 553	50 793	308	3 651	1	105	4 065
Ago.	9 537	29 631	1 130	10 788	51 086	312	2 388	11	102	2 813
Sep.	10 618	29 115	876	6 901	47 510	241	1 743	59	66	2 109
Oct.	16 633	34 599	983	11 585	63 800	475	1 720	6	91	2 292
Nov.	12 192	24 234	385	7 398	44 209	315	2 055	31	39	2 440
Dic.	27 019	31 098	1 264	13 042	72 423	296	3 003	119	169	3 587
<b>1971</b>										
Ene.	7 847	30 133	1 320	9 757	49 057	411	2 977	10	9	3 407
Feb.	5 959	21 013	247	6 817	34 036	606	3 345	2	50	4 003
Mar.	9 237	27 746	2 916	14 931	54 830	61	1 791	46	154	2 052
Abr.	8 548	27 600	1 057	6 129	43 334	199	2 488	28	180	2 895
May.	3 548	30 703	1 553	8 569	44 373	1 553	4 746	125	366	6 790
Jun.	6 279	28 067	1 331	6 524	42 201	384	2 663	7	39	3 093

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regimenes especiales. Desde enero de 1970 se incluyen las coberturas con cargo a Créditos Internacionales.

## Clasificación económica de los registros cursados

(En miles de dólares)

DETALLE	1 9 7 0		1 9 7 1	
	Ene-jun.	Promedio mensual	Ene-jun.	Promedio mensual
<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>	<b>74 697</b>	<b>12 449</b>	<b>119 287</b>	<b>19 881</b>
Primarios	(47 330)	(7 888)	(65 207)	(10 868)
Para consumo doméstico	11 827	1 971	9 820	1 637
Para reproductores	1 402	234	1 102	184
Para industria	34 101	5 683	54 285	9 047
Elaborados	(27 367)	(4 561)	(54 080)	( 9 013)
Para consumo doméstico	17 129	2 855	35 092	5 349
Para industria	10 238	1 706	18 988	3 164
<b>MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA</b>	<b>117 481</b>	<b>19 580</b>	<b>115 376</b>	<b>19 229</b>
(no alimenticia)				
Primarias	12 856	2 143	13 155	2 192
Elaboradas	104 625	17 433	102 221	17 037
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>32 703</b>	<b>5 450</b>	<b>50 746</b>	<b>8 458</b>
Para consumo	1 032	172	553	92
Para industria (materia prima)	31 671	5 273	50 193	8 366
<b>MAQUINARIA Y ACCESORIOS</b>	<b>133 298</b>	<b>22 216</b>	<b>100 787</b>	<b>16 798</b>
Maquinaria	101 518	16 920	69 732	11 622
Partes y accesorios	31 780	5 296	31 055	5 176
<b>EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>54 663</b>	<b>9 110</b>	<b>75 868</b>	<b>12 645</b>
Vehículos de uso particular	942	157	2 009	335
Equipos transporte	24 492	4 082	43 573	7 262
Partes y accesorios	29 229	4 871	30 286	5 048
<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>43 548</b>	<b>7 258</b>	<b>42 641</b>	<b>7 107</b>
Durables	23 940	3 990	22 112	3 685
No durables	19 608	3 268	20 529	3 422
<b>VARIOS (incluye Soquim)</b>	<b>8 222</b>	<b>1 371</b>	<b>731</b>	<b>122</b>
<b>TOTALES</b>	<b>464 612</b>	<b>77 435</b>	<b>505 436</b>	<b>84 239</b>

## Registros de regímenes especiales cursados

(En miles de dólares)

MESES	Grupo Andino	Almacén Particular	Gran Minería	Cobre	Soquim	Lev	Lev	Lev	Lev	Lev	Lev	Lev	D.F.L.	
						13.039	12.937	13.305 Art. 256	12.858	12.008	16.441 Pascua	16.590		16.624 Art. 10
<b>1971</b>														
<i>Ene.</i>	—	341	163	—	—	4 453	272	1	332	3 576	—	—	214	38
<i>Feb.</i>	—	616	33	—	—	5 794	833	—	1 759	2 128	3	11	372	92
<i>Mar.</i>	—	1 939	79	—	—	7 335	790	—	1 513	281	9	—	212	71
<i>Abr.</i>	15	215	25	968	710	6 303	811	—	2 033	2 772	2	—	458	110
<i>May.</i>	—	651	23	5	—	3 321	846	—	1 646	2 278	14	35	141	30
<i>Jun.</i>	835	621	16	—	—	5 411	594	—	1 702	1 430	—	200	518	38
<i>Total</i>	850	4 383	339	973	710	32 617	4 145	1	8 955	12 465	28	246	1 815	379

NOTA: A comienzos de 1970 se cambió la clasificación de los registros. Se excluyen las coberturas diferidas.

## Clasificación económica de las coberturas

(En miles de dólares)

DETALLE	1970 Ene-jun.	1971 Ene-jun.
<b>ALIMENTOS Y BEBIDAS</b>	<b>64 089</b>	<b>49 371</b>
Primarios	(44 918)	(30 052)
Para consumo doméstico	11 055	7 891
Para reproductores	634	710
Para industria	33 229	21 451
Elaborados	(19 171)	(19 319)
Para consumo doméstico	12 727	11 604
Para industria	6 444	7 715
<b>MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia)</b>	<b>108 017</b>	<b>89 305</b>
Primarias	11 028	9 804
Elaboradas	96 989	79 501
<b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>	<b>21 687</b>	<b>18 976</b>
Para consumo	429	890
Para industria (nat. prima)	21 258	18 085
<b>MAQUINARIAS Y ACCESORIOS</b>	<b>57 773</b>	<b>60 915</b>
Maquinaria	33 189	32 970
Partes y accesorios	24 584	27 945
<b>EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>29 220</b>	<b>25 992</b>
Vehículos de uso particular	1 443	439
Equipos de transporte	9 525	10 370
Partes y accesorios	18 252	15 183
<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>22 542</b>	<b>29 042</b>
Durables	9 521	13 979
No durables	13 021	15 063
<b>VARIOS (incluye Soquim)</b>	<b>4 489</b>	<b>6 755</b>
<b>TOTALES</b>	<b>308 218</b>	<b>280 356</b>

NOTA: No se incluyen coberturas diferidas.

## Compromisos de coberturas diferidas por años de vencimiento

(En dólares)

AÑO	30 de junio de 1971		TOTAL
	Sector público	Sector privado	
1 9 7 1	6 372 004	21 713 713	28 085 717
1 9 7 2	4 972 512	23 930 187	28 902 699
1 9 7 3	3 523 281	18 618 929	22 142 210
1 9 7 4	1 773 101	11 491 737	13 264 838
1 9 7 5	1 096 853	6 944 533	8 041 386
1 9 7 6	741 182	4 432 216	5 173 398
1 9 7 7	488 564	2 815 411	3 303 975
1 9 7 8	1 396	599 259	600 655
1 9 7 9	—	128 782	128 782
1 9 8 0	—	3 699	3 699
<b>TOTALES</b>	<b>18 968 893</b>	<b>90 678 466</b>	<b>109 647 359</b>

## Coberturas de regímenes especiales (\*)

(En miles de dólares)

MESES	Grupo Andino	Almacén Particular	Gran Minería	Cobre	Soquim	Ley 13.039	Ley 12.937	Ley 13.305	Ley 12.858	Ley 12.008	Ley 16.441 Pascua	Ley 16.590 Alim.	Ley 16.624 Art. 10	D.F.L.
														266 Ind. Pesq.
1971														
Ene.	—	38	—	687	1 070	4 347	611	13	2 736	1 206	9	—72	310	124
Feb.	—	22	—	529	135	2 455	440	—	717	2 477	—	9	220	49
Mar.	—	53	—	1 014	2 604	3 242	921	28	2 549	7 013	—	50	253	119
Abr.	—	88	—	403	962	3 176	465	1	602	1 080	—	6	320	92
May.	—	242	—	305	1 227	3 344	685	—	1 861	2 135	3	15	235	69
Jun.	93	185	—	236	1 308	3 119	485	3	951	1 089	—	—	285	100
Total	93	620	—	3 174	7 306	19 683	3 607	45	9 416	15 000	12	8	1 623	553

NOTA: A partir de enero de 1970 se cambió la clasificación de las coberturas. Se excluyen las operaciones con cobertura diferida.

## Cotizaciones de monedas extranjeras

(Promedio tipo comprador, en escudos)

M E R C A D O   B A N C A R I O									
FECHAS	US\$	£	Coro- na sueca	Coro- na danesa	Florin holan- dés	Franco suizo	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
1966	3,955	11,03	0,765	0,578	1,092	0,916	0,080	0,811	0,989
1967	5,031	13,81	0,975	0,722	1,389	1,172	0,092	1,025	1,263
1968	6,787	16,25	1,317	0,901	1,874	1,573	0,135	1,389	1,704
1969	8,974	21,42	1,738	1,209	2,481	2,101	0,180	1,729	2,300
1970	11,552	27,68	2,228	1,541	3,195	2,594	0,233	2,090	3,169
<b>1970</b>									
<i>Abril</i>	11,119	26,755	2,139	1,482	3,061	2,585	0,224	2,010	3,052
<i>Mayo</i>	11,431	27,478	2,199	1,523	3,151	2,653	0,230	2,070	3,146
<i>Junio</i>	11,734	28,139	2,261	1,565	3,237	2,718	0,236	2,125	3,230
<i>Julio</i>	12,010	28,713	2,316	1,601	3,325	2,790	0,242	2,176	3,307
<i>Agosto</i>	12,210	29,159	2,359	1,629	3,391	2,816	0,246	2,211	3,362
<i>Septiembre</i>	12,210	29,117	2,348	1,628	3,392	2,836	0,246	2,212	3,362
<i>Octubre</i>	12,210	29,149	2,354	1,628	3,391	2,819	0,246	2,210	3,362
<i>Noviembre</i>	12,210	29,187	2,358	1,629	3,394	2,826	0,246	2,213	3,363
<i>Diciembre</i>	12,210	29,185	2,361	1,631	3,389	2,831	0,246	2,211	3,351
<b>1971</b>									
<i>Enero</i>	12,210	29,360	2,366	1,631	3,397	2,836	0,246	2,213	3,356
<i>Febrero</i>	12,210	29,521	2,361	1,635	3,396	2,841	0,246	2,217	3,363
<i>Marzo</i>	12,210	29,532	2,364	1,632	3,396	2,842	0,246	2,214	3,362
<i>Abril</i>	12,210	29,522	2,365	1,631	3,392	2,840	0,246	2,213	3,360

## M E R C A D O   D E   C O R R E D O R E S

FECHAS	US\$	£	Nacional argen- tino	Sol	Franco francés	Peseta	Lira	Marco alemán	Franco suizo
1966	4,649	12,996	0,023	0,171	0,941	0,077	0,007	1,159	1,070
1967	5,697	15,615	0,018	0,183	1,148	0,093	0,009	1,424	1,312
1968	7,818	18,673	0,021	0,155	1,575	0,111	0,012	1,806	1,811
1969	10,145	24,244	0,028	0,222	1,945	0,145	0,015	2,594	2,353
1970	13,503	32,347	3,571	0,306	2,442	0,193	0,022	3,704	3,132
<b>1970</b>									
<i>Abril</i>	12,966	31,203	3,697	0,300	2,343	0,186	0,021	3,559	3,014
<i>Mayo</i>	13,356	32,106	3,795	0,304	2,419	0,191	0,021	3,676	3,099
<i>Junio</i>	13,735	32,938	3,749	0,309	2,480	0,197	0,022	3,780	3,181
<i>Julio</i>	14,080	33,662	3,498	0,315	2,551	0,202	0,022	3,877	3,271
<i>Agosto</i>	14,330	34,223	3,562	0,322	2,595	0,205	0,023	3,946	3,331
<i>Septiembre</i>	14,330	34,176	3,563	0,322	2,592	0,205	0,023	3,946	3,328
<i>Octubre</i>	14,330	34,209	3,564	0,322	2,594	0,205	0,023	3,945	3,309
<i>Noviembre</i>	14,330	34,255	3,563	0,321	2,597	0,205	0,023	3,947	3,317
<i>Diciembre</i>	14,330	34,251	3,564	0,322	2,595	0,205	0,023	3,933	3,323
<b>1971</b>									
<i>Enero</i>	14,330	34,457	3,568	0,323	2,596	0,205	0,023	3,939	3,328
<i>Febrero</i>	14,330	34,647	2,974	0,267	2,597	0,205	0,023	3,946	3,335
<i>Marzo</i>	14,330	34,060	2,866	0,251	2,598	0,205	0,023	3,946	3,336
<i>Abril</i>	14,330	34,647	2,866	0,251	2,598	0,205	0,023	3,944	3,333

(\*) A partir de 1970 se cotiza el peso argentino; 1 peso = 100 nacionales. (Circular 319 de la Superintendencia de Bancos, 4.Feb.-1970.).

## Cotización del dólar

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro		Comprador	Vendedor
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor		
1966	3.955	3.955	3.955	3.965	4.000	4.010	4.649	4.665
1967	5.031	5.031	5.031	5.041	5.031	5.041	5.697	5.707
1968	6.787	6.787	6.787	6.800	6.787	6.800	7.818	7.832
1969	8.974	8.974	8.974	8.994	8.974	8.994	10.145	10.165
1970	11.552	11.552	11.552	11.572	11.552	11.572	13.503	13.523
1970								
Ago.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Sep.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Oct.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Nov.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Dic.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
1971								
Ene.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Feb.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Mar.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Abr.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
May.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Jun.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	14,330	14,350
Jul.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	17,440	17,470
Ago.	12,210	12,210	12,210	12,230	12,210	12,230	17,440	17,470

## Cotización del dólar en unidades de monedas extranjeras

Fuente: International Financial Statistics

FINES DE	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro) (1)	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florín)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bolívar)
1965	4.01	188.50	49.64	886.90	1.08	6.89	4.90	0.36	3.61	624.70	12.49	7.15	26.82	5.18	4.32	69.20	4.50
1966	3.98	247.30	50.05	944.50	1.08	6.92	4.95	0.36	3.61	624.45	12.49	7.16	26.82	5.18	4.33	76.50	4.50
1967	3.99	350.00	49.64	1.42	1.08	7.11	4.91	0.41	3.60	623.62	12.49	7.16	39.70	5.17	4.33	128.70	4.50
1968	4.00	350.00	50.14	2.05	1.07	7.50	4.95	0.42	3.62	624.30	12.49	7.16	38.70	5.18	4.30	250.00	4.50
1969	3.69	350.00	49.67	2.49	1.07	7.49	5.56	0.42	3.62	629.50	12.49	7.15	38.70	5.17	4.32	250.00	4.50
1970																	
May.	3.63	3.50	49.65	2.43	1.07	7.50	5.52	0.42	3.63	628.95	12.49	7.16	38.70	5.20	4.32	250.00	4.50
Jun.	3.63	4.00	49.67	2.41	1.03	7.50	5.52	0.42	3.63	628.95	12.49	7.15	38.70	5.19	4.32	250.00	4.50
Jul.	3.63	4.00	49.63	2.38	1.03	7.51	5.52	0.42	3.63	629.10	12.49	7.15	38.70	5.19	4.30	250.00	4.50
1970																	
Ago.	3.63	4.00	49.64	2.36	1.02	7.51	5.52	0.42	3.60	624.00	12.49	7.15	38.70	5.19	4.30	250.00	4.50
Sep.	3.63	4.00	49.64	2.33	1.02	7.50	5.52	0.42	3.60	623.06	12.49	7.15	38.70	5.21	4.33	250.00	4.50
Oct.	3.63	4.00	49.63	2.27	1.02	7.50	5.52	0.42	3.60	622.40	12.49	7.15	38.70	5.19	4.33	250.00	4.50
1970																	
Nov.	3.63	4.00	49.63	2.56	1.02	7.49	5.52	0.42	3.60	622.65	12.49	7.15	38.70	5.18	4.31	250.00	4.50
Dic.	3.65	4.00	49.68	..	1.01	7.49	5.52	0.42	3.60	623.00	12.49	7.14	38.70	5.17	4.32	250.00	4.50
1971																	
Ene.	3.63	4.00	49.62	..	1.01	7.49	5.52	0.41	3.60	623.50	12.49	7.15	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
Feb.	3.63	4.00	49.63	..	1.01	7.49	5.52	0.41	3.60	622.80	12.49	7.14	38.70	5.17	4.31	250.00	4.50
Mar.	3.63	4.00	49.62	..	1.01	7.49	5.52	0.41	3.60	621.90	12.49	7.14	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
1971																	
Abr.	3.63	4.04	49.62	..	1.01	7.50	5.51	0.41	3.59	622.10	12.49	7.14	38.70	5.17	4.30	250.00	4.50
May.	3.55	..	49.64	..	1.01	7.50	5.54	0.41	3.56	624.18	12.49	7.14	38.70	5.17	4.10	250.00	4.50

(1) A partir del 21 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro".



# Transacciones en oro <sup>(1)</sup>

(Valores en escudos)

FECHAS	C O M P R A D O R			
	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1966	34 866	3 347 582	96.01	5.245
1967	76 796	8 949 531	116.54	6.366
1968	36 424	6 041 829	165.87	9.061
1969	58 015	12 363 296	213.11	11.642
1970	6 232	1 809 045	290.28	15.886
<b>1970</b>				
<i>Abril</i>	3	802	267.33	14.604
<i>Mayo</i>	26	7 150	275.00	15.023
<i>Junio</i>	5	1 282	284.90	15.563
<i>Julio</i>	898	260 472	290.00	15.842
<i>Agosto</i>	—	—	—	—
<i>Septiembre</i>	1 103	325 606	295.20	16.126
<i>Octubre</i>	40	11 846	295.20	16.126
<i>Noviembre</i>	3 525	1 040 456	295.20	16.126
<i>Diciembre</i>	86	25 387	295.20	16.126
<b>1971</b>				
<i>Enero</i>	—	—	295.20	16.126
<i>Febrero</i>	2 889	852 842	295.20	16.126
<i>Marzo</i>	21	6 199	295.20	16.126
<i>Abril</i>	187	55 202	295.20	16.126

FECHAS	V E N D E D O R			
	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1966	65 393	6 905 934	105.61	5.769
1967	65 272	10 160 777	155.67	8.504
1968	59 916	14 304 434	238.74	13.042
1969	58 383	18 507 640	317.00	17.317
1970	62 840	25 956 892	413.06	22.565
<b>1970</b>				
<i>Abril</i>	5 218	2 025 089	388.13	21.203
<i>Mayo</i>	4 320	1 730 750	400.68	21.888
<i>Junio</i>	4 810	1 974 871	411.35	22.471
<i>Julio</i>	5 911	2 482 242	421.59	23.031
<i>Agosto</i>	5 151	2 216 102	430.20	23.501
<i>Septiembre</i>	7 658	3 294 343	430.20	23.501
<i>Octubre</i>	8 030	3 454 507	430.20	23.501
<i>Noviembre</i>	5 901	2 538 610	430.20	23.501
<i>Diciembre</i>	7 289	3 135 728	430.20	23.501
<b>1971</b>				
<i>Enero</i>	4 554	1 959 130	430.20	23.501
<i>Febrero</i>	3 810	1 639 062	430.20	23.501
<i>Marzo</i>	6 951	2 990 320	430.20	23.501
<i>Abril</i>	7 125	3 065 175	430.20	23.501

(1) 100 pesos oro = 18.3057 gramos oro fino.

# VI. ESTADÍSTICAS DE PRODUCCIÓN

## Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado (\*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
<b>I. GASTO</b>						
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	9 374	12 563	17 325	23 518	31 510	44 291
2. Gasto en consumo del gobierno general	1 266	1 993	2 953	3 824	5 251	7 321
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	2 111	2 859	3 793	4 761	6 711	9 323
4. Aumento de las existencias	111	395	672	311	423	1 143
5. Exportaciones de bienes y servicios	1 644	2 515	3 894	4 931	6 649	10 339
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	1 763	2 369	3 594	4 464	6 261	9 003
<b>Gasto del Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado</b>	12 743	17 956	25 043	32 881	44 283	63 414
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	-250	-409	-731	-1 067	-1 401	-1 977
<b>Gasto del Producto Nacional Bruto a precios de mercado</b>	12 493	17 547	24 312	31 814	42 882	61 437
<b>II. CARGOS</b>						
<b>Ingreso Geográfico</b>	10 378	14 527	20 362	26 475	35 765	51 626
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	-250	-409	-731	-1 067	-1 401	-1 977
<b>Ingreso Nacional</b>	10 128	14 118	19 631	25 408	34 364	49 649
9. Impuestos indirectos	1 389	2 106	3 185	4 394	5 738	8 040
10. Menos: Subvenciones	317	516	772	921	1 134	1 585
11. Asignaciones para el consumo de capital fijo	1 293	1 839	2 268	2 933	3 914	5 333
<b>Cargos contra el Producto Nacional Bruto a precios de mercado</b>	12 493	17 547	24 312	31 814	42 882	61 437

(\*) Cifras provisionales.

## Origen del ingreso geográfico por rama de actividad (\*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1 093	1 515	1 974	2 621	2 809	3 879
1. 1. Agricultura, silvicultura, caza	1 062	1 468	1 892	2 527	2 656	3 715
1. 2. Pesca	31	47	82	94	153	164
2. Explotación de minas y canteras	986	1 522	2 572	3 095	4 368	7 161
3. Industrias manufactureras	2 808	3 786	5 186	7 062	10 534	15 318
4. Construcción	600	889	1 140	1 298	1 660	2 204
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	116	187	260	347	434	706
6. Transporte, almacenaje y comunicaciones	542	798	1 102	1 432	1 831	2 611
7. Comercio al por mayor y al por menor	1 908	2 531	3 461	4 348	5 702	7 809
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	226	362	515	766	1 112	1 928
9. Propiedad de vivienda	229	168	208	207	118	72
10. Administración pública y Defensa	588	916	1 336	1 742	2 329	3 097
11. Servicios	1 282	1 853	2 608	3 557	4 868	6 781
<b>Ingreso Geográfico</b>	10 378	14 527	20 362	26 475	35 765	51 626

(\*) Cifras provisionales

# Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
<b>I. GASTOS</b>						
1. Gastos en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	12 312	12 563	13 935	14 413	14 859	15 283
2. Gastos en consumo del gobierno general	1 824	1 993	2 187	2 186	2 296	2 386
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo	2 735	2 859	2 900	2 941	3 166	3 286
4. Aumento de las existencias	149	395	542	191	204	446
5. Exportación de bienes y servicios	2 366	2 515	2 662	2 851	2 875	2 975
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	2 287	2 369	3 005	2 912	3 159	3 505
<i>Gasto del Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado</i>	17 099	17 956	19 221	19 670	20 241	20 871
7. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-235	—	548	332	452	914
<i>Producto Geográfico Bruto a Precios de Mercado</i>	16 864	17 956	19 769	20 002	20 693	21 785
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	-324	-409	-611	-696	-707	-770
8.1. Recibidos del extranjero	—	—	—	—	—	—
8.2. Menos: Pagados al extranjero	324	409	611	696	707	770
<i>Producto Nacional Bruto a Precios de Mercado</i>	16 540	17 547	19 158	19 306	19 986	21 015
<b>II. CARGOS</b>						
<i>Gastos del Ingreso Geográfico</i>	13 980	14 527	15 635	15 787	16 298	16 880
9. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-235	—	548	332	452	914
<i>Ingreso Geográfico</i>	13 745	14 527	16 183	16 119	16 750	17 794
10. Ingresos netos por factores de producción recibidos del extranjero	-324	-409	-611	-696	-707	-770
<i>Ingreso Nacional</i>	13 421	14 118	15 572	15 423	16 043	17 024
11. Impuestos indirectos	1 871	2 106	2 445	2 620	2 614	2 629
12. Menos: Subvenciones	427	516	593	549	517	518
13. Asignaciones para el consumo de capital fijo	1 675	1 839	1 734	1 812	1 846	1 880
<i>Cargos contra el producto nacional a precios de mercado</i>	16 540	17 547	19 158	19 306	19 986	21 015

## Origen del ingreso geográfico por rama de actividad

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN.

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca	1 473	1 515	1 516	1 563	1 280	1 269
1.1. Agricultura, silvicultura, caza	1 431	1 468	1 453	1 507	1 210	1 215
1.2. Pesca	42	47	63	56	70	54
2. Explotación de minas y canteras	1 328	1 522	1 975	1 846	1 991	2 341
3. Industrias manufactureras	3 783	3 786	3 983	4 210	4 800	5 009
4. Construcción	808	889	875	774	756	770
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	156	187	200	207	198	231
6. Transportes, almacenaje y comunicaciones	730	798	846	854	835	854
7. Comercio al por mayor y al por menor	2 571	2 531	2 657	2 593	2 598	2 552
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	304	362	395	457	507	630
9. Propiedad de viviendas	308	168	160	123	54	24
10. Administración pública y Defensa	792	916	1 026	1 039	1 061	2 217
11. Servicios	1 727	1 853	2 002	2 121	2 218	1 013
<i>Gasto del Ingreso Geográfico</i>	13 980	14 527	15 635	15 787	16 298	16 880
12. Ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios	-235	—	548	332	452	914
<i>Ingreso Geográfico</i>	13 745	14 527	16 183	16 119	16 750	17 794

## Producto geográfico bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	Total	Variación %	Per cápita	Variación %
1960	13 799	—	1 796	—
1961	14 638	6,1	1 858	3,5
1962	15 477	5,7	1 916	3,1
1963	16 091	4,0	1 943	1,4
1964	16 864	4,8	1 986	2,2
1965	17 956	6,5	2 062	3,8
1966	19 769	10,1	2 218	7,6
1967	20 002	1,2	2 193	— 1,1
1968	20 693	3,5	2 216	1,0
1969	21 785	5,3	2 280	2,9

Incluye el ajuste (ganancia o pérdida) por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios.

Las cifras per cápita han sido calculadas con las estimaciones de población realizadas con anterioridad al último Censo de Población y Vivienda.

## Gasto del producto geográfico bruto a precios de mercado

(En millones de escudos de 1965)

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	Total	Variación %	Per cápita	Variación %
1960	14 059	—	1 830	—
1961	14 929	6,2	1 895	3,6
1962	15 672	5,0	1 940	2,4
1963	16 412	4,7	1 981	2,1
1964	17 099	4,2	2 013	1,6
1965	17 956	5,0	2 062	2,4
1966	19 221	7,0	2 157	4,6
1967	19 670	2,3	2 156	0,0
1968	20 241	2,9	2 168	0,6
1969	20 871	3,1	2 184	0,7

No incluye el ajuste por variación de la relación de intercambio de bienes y servicios. Es una medida de la producción realizada dentro del país.

Las cifras per cápita han sido calculadas con las estimaciones de población realizadas con anterioridad al último Censo de Población y Vivienda.

## Composición del ingreso nacional

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1964	1965	1966	1967	1968	1969
1. Ingreso de las personas, procedente de su trabajo, propiedades y empresas	9 158	12 710	17 531	22 821	30 836	44 961
2. Ahorro de las sociedades de capital	474	630	767	1 012	1 486	1 701
3. Impuestos directos a empresas	449	730	1 248	1 398	1 919	2 797
4. Ingreso del Gobierno General procedente de sus propiedades y empresas	109	125	204	392	443	732
5. Menos: intereses pagados por el Gobierno General	40	48	66	136	202	400
6. Menos: intereses pagados por las personas	22	29	53	79	118	142
<b>INGRESO NACIONAL:</b>	<b>10 128</b>	<b>14 118</b>	<b>19 631</b>	<b>25 408</b>	<b>34 364</b>	<b>49 649</b>

## Principales rubros de producción agrícola

Fuente: Departamento de Economía Agraria, OCEPA y OFESA.

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)					COSECHAS (Miles de quintales)				
	1965	1966	1967	1968	1969	1965	1966	1967	1968	1969
<b>Corrales</b>										
Trigo	784	719	700	743	740	12 759	11 673	12 035	12 142	13 069
Avena	95	68	109	81	73	1 162	1 229	1 152	952	1 105
Cebada	72	50	72	44	47	1 332	1 405	1 175	801	974
Centeno	13	7	7	8	8	149	145	85	102	107
Arroz	31	31	32	16	25	917	711	815	367	762
<b>Chacras</b>										
Mafz	76	92	89	58	74	2 212	2 461	3 622	1 538	2 391
Frejoles	85	68	53	47	57	745	938	898	468	656
Lentejas	23	7	7	14	17	135	110	39	78	112
Arvejas	12	9	17	11	11	92	84	89	67	74
Garbanzos	12	9	16	9	11	89	66	80	35	54
Papas	77	77	80	76	72	7 365	7 052	7 166	6 025	6 838
<b>Prod. Industrial</b>										
Betarraga sacarina	21	29	30	28	42	6 533	7 991	10 479	10 659	16 551
Maravilla	36	22	29	25	20	471	539	333	282	282
Raps	54	45	37	48	54	600	716	607	636	699

## Indice de producción minera

(Base: 1957 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

	MINERALES METALICOS									MINERALES NO METALICOS					INDICE del GENERAL		
	FE-CHAS	Cobre	Molibdeno	Plomo	Zinc	Mercurio	Oro	Plata	Hierro	Man-gan.	Indice del grupo	Salt-re	Yodo	Carbo-nato de Ca.		Car-bón	Petró-leo
1966	139	349	29	54	14	66	195	396	33	159	81	209	214	80	287	126	152
1967	140	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144
1968	138	288	35	50	76	70	224	387	44	157	52	140	191	77	316	112	147
1969	145	362	30	59	42	71	184	374	44	163	60	175	215	81	308	118	153
<b>1970</b>																	
Ene.	134	449	1	—	89	57	110	391	49	154	62	225	240	76	307	121	147
Feb.	140	414	51	86	48	55	138	374	57	159	58	166	218	66	277	108	147
Mar.	142	382	37	42	50	57	134	353	57	159	20	42	218	70	302	90	143
Abr.	132	485	12	20	50	65	140	347	54	149	3	—	253	78	202	67	131
May.	139	413	43	111	41	64	155	324	48	154	55	157	257	71	272	109	144
Jun.	149	449	—	—	59	64	151	363	53	166	55	155	236	84	294	115	154
Jul.	147	469	—	—	75	58	138	306	48	160	57	201	239	79	298	117	150
Ago.	149	572	—	—	74	65	145	349	53	166	61	208	216	63	307	116	155
Sep.	134	449	60	125	50	63	117	312	46	149	54	159	195	36	295	81	135
Oct.	120	304	78	146	50	57	115	381	49	139	66	218	193	83	303	125	136
Nov.	132	489	66	138	44	58	115	374	46	152	63	168	199	70	281	112	143
Dic.	146	458	34	72	59	59	139	361	40	163	62	204	229	71	301	118	153

\* Cifras provisionales.

# Producción chilena de cobre primario

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

EMPRESA PRODUCTORA	1968	1969	1970	1 9 7 0			
				Oct.-dic.	Oct.	Nov.	Dic.
<b>I. DE MINA (1)</b>	<b>657,0</b>	<b>688,1</b>	<b>685,6</b>	<b>180,1</b>	<b>46,3</b>	<b>64,3</b>	<b>69,5</b>
<i>Gran Minería</i>	519,7	540,4	534,5	138,0	32,7	49,2	56,1
Chuquicamata	279,2	283,4	263,0	64,4	9,3	25,8	29,3
Salvador	86,2	77,1	93,0	27,4	10,1	8,7	8,6
Teniente	154,3	179,9	176,6	44,3	13,3	14,7	16,3
Exótica	—	—	1,9	1,9	—	—	1,9
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	137,3	147,7	151,1	42,1	13,6	15,1	13,4
Mantos Blancos	30,4	31,0	32,9	8,1	2,5	2,8	2,8
Enami	50,6	53,6	53,4	17,6	6,3	6,7	4,6
Disputada	33,2	33,6	38,4	9,5	2,4	3,2	3,9
Otros	23,1	29,5	26,4	6,9	2,4	2,4	2,1
<b>II. DE FUNDICION (2)</b>	<b>623,4</b>	<b>646,7</b>	<b>647,2</b>	<b>167,9</b>	<b>43,7</b>	<b>60,0</b>	<b>64,2</b>
<i>Gran Minería</i>	519,7	540,4	531,7	135,2	32,7	49,2	53,3
Chuquicamata	279,2	283,4	264,9	66,3	9,3	25,8	31,2
Potrerillos	86,2	77,1	93,0	27,4	10,1	8,7	8,6
Caletones	154,3	179,9	173,8	41,5	13,3	14,7	13,5
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	103,7	106,3	115,5	32,7	11,0	10,8	10,9
Mantos Blancos	27,1	27,0	27,8	6,7	2,0	2,0	2,7
Ventanas-Paipots	55,6	59,4	65,1	20,7	7,6	7,5	5,6
Chagres	21,0	19,9	22,6	5,3	1,4	1,3	2,6
<b>III. REFINADA (3)</b>	<b>399,4</b>	<b>452,9</b>	<b>461,3</b>	<b>121,7</b>	<b>31,7</b>	<b>42,1</b>	<b>47,9</b>
<i>Gran Minería</i>	288,9	336,8	342,1	91,5	20,5	33,3	37,7
Chuquicamata	163,3	209,8	207,2	52,6	7,5	20,0	25,1
Potrerillos	68,9	58,6	69,5	19,3	6,6	6,2	6,5
Caletones	56,7	68,4	65,4	19,6	6,4	7,1	6,1
<i>Mediana y Pequeña Minería</i>	110,5	116,1	119,2	30,2	11,2	8,8	10,2
Mantos Blancos	27,1	27,0	27,8	6,7	2,0	2,0	2,7
Ventanas	83,4	89,1	91,4	23,5	9,2	6,8	7,5

(1) Se consideran las producciones de la Gran Minería en sus propias instalaciones y las exportaciones de la Mediana y Pequeña Minería. (2) Para la Gran Minería se consideran las cifras señaladas en (1), incluso los tonelajes correspondientes a minerales tratados mediante el proceso de "electrowinning". En la Mediana y Pequeña Minería se consideran las producciones base exportaciones, incluyendo cobre refinado Mantos Blancos. (3) Se consideran las producciones en las plantas propias de los productores de la Gran Minería y las exportaciones de cobre electrolítico y refinado Mantos Blancos, de la Mediana y Pequeña Minería; asimismo, se computan las devoluciones que realiza Enami a las empresas de la Gran Minería, correspondientes a concentrados y blister enviados a la refinería de Las Ventanas para tratamiento a maquila.

## Producción de carbón

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FE-CHAS	Producción bruta tons.	Producción acumulada bruta tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1967	1 496 062		1 396 657	
1968	1 621 300		1 474 681	
1969	1 703 914		1 568 424	
1970	1 509 400		1 377 061	
1970				
Feb.	120 264	259 266	109 318	235 464
Mar.	126 749	386 015	116 737	352 201
Abr.	144 253	530 268	129 004	481 205
May.	127 928	658 196	114 704	595 909
Jun.	149 020	807 216	136 173	732 082
Jul.	143 576	950 792	129 665	861 747
Ago.	111 066	1 061 858	104 258	966 005
Sep.	62 703	1 124 561	57 837	1 023 842
Oct.	144 532	1 269 093	132 525	1 156 367
Nov.	119 751	1 388 844	110 425	1 266 792
Dic.	120 556	1 509 400	110 269	1 377 061
1971 (*)				
Ene.	138 161	138 161	125 870	125 870
Feb.	122 551	260 712	110 288	236 158

(\*) Cifras provisionales.

## Producción de hierro

(En toneladas)

Fuente: Servicio de Minas del Estado, INE y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	PRODUCCION	
	Mensual	Acumulada
1966		
1967		
1968		
1969		
1970		
1970		
Febrero	960 444	1 963 474
Marzo	905 641	2 869 115
Abril	922 480	3 791 595
Mayo	846 473	4 638 068
Junio	988 292	5 626 360
Julio	1 010 269	6 636 629
Agosto	950 613	7 587 242
Septiembre	801 498	8 388 740
Octubre	988 618	9 377 358
Noviembre	960 414	10 337 772
Diciembre	927 157	11 264 929
1971 (*)		
Enero	867 918	867 918
Febrero	883 170	1 751 088

(\*) Cifras provisionales.

## Producción de petróleo

Fuente: ENAP

FE-CHAS	POZOS PERFORADOS		PRODUCCION (m <sup>3</sup> )		
	Nº	Miles metros	Petróleo crudo		Gas
			Mensual	Acumulado	(miles)
1966	37	97.2	1 975 970		6 653 194
1967	67	142.7	1 966 449		7 039 534
1968	100	187.4	2 177 397		9 988 189
1969	75	158.4	2 122 445		7 469 741
1970	66	147.2	1 976 475		7 628 374
1970					
Jul.	5	12.8	171 359	1 121 592	666 982
Ago.	6	13.3	176 644	1 298 236	676 787
Sep.	5	11.8	169 255	1 467 491	663 311
Oct.	4	8.1	174 297	1 641 788	676 655
Nov.	4	13.4	161 572	1 803 360	608 041
Dic.	8	11.4	173 106	1 976 466	678 297
1971					
Ene.	4	10.2	172 347	172 347	670 406
Feb.	5	10.2	154 977	327 324	615 868
Mar.	6	12.7	165 719	493 043	668 099
Abr.	6	9.6	164 039	657 082	654 999
May.	6	15.7	172 996	830 078	675 464
Jun.	7	11.4	167 499	997 577	640 239
Jul.	6	14.4	170 626	1 168 203	646 994

## Producción de salitre y yodo

Fuentes: Instituto Nacional de Estadísticas.

Servicio de Minas del Estado

FECHAS	SALITRE	YODO
	(tons. brutas)	(kgs. netos)
1966	1 063 167	2 930 780
1967	871 250	2 216 096
1968	678 865	1 964 026
1969	781 668	2 448 809
1970	673 850	2 222 699
1970		
Marzo	21 086	48 400
Abril	3 513	—
Mayo	60 084	183 195
Junio	60 492	180 749
Julio	62 672	234 756
Agosto	67 019	243 189
Septiembre	58 758	185 759
Octubre	71 862	254 508
Noviembre	68 857	196 430
Diciembre	68 001	238 671
1971 (*)		
Enero	63 902	224 993
Febrero	66 106	260 128
Marzo	76 456	254 768

(\*) Cifras provisionales.

## Producción de algunos minerales

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

F E C H A S	Carbonato de calcio (toneladas)	Molibdeno (tns. fino)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manganeso (tns. mineral)
1966	2 238 305	4 641	827	1 348	3 309	17 921
1967	1 911 369	4 740	404	1 124	6 349	14 846
1968	1 775 708	3 853	990	1 255	17 696	23 844
1969	2 303 982	4 841	832	1 478	9 875	23 699
1970	2 377 829	4 176	802	1 321	10 390	26 723
<b>1970(*)</b>						
<i>Enero</i>	200 145	500	1	—	1 725	2 229
<i>Febrero</i>	188 917	461	126	178	932	2 126
<i>Marzo</i>	191 062	426	73	87	970	2 647
<i>Abril</i>	224 984	531	29	41	966	2 421
<i>Mayo</i>	222 106	397	100	231	794	2 182
<i>Junio</i>	214 394	219	3	—	1 139	2 410
<i>Julio</i>	199 103	403	—	—	1 449	2 176
<i>Agosto</i>	183 231	638	—	—	1 449	2 370
<i>Septiembre</i>	179 239	501	120	205	966	2 062
<i>Octubre</i>	176 399	—	161	250	—	2 219
<i>Noviembre</i>	189 490	—	132	233	—	2 065
<i>Diciembre</i>	208 759	—	57	96	—	1 816

(\*) Cifras provisionales

## Entregas de cobre primario a la industria manufacturera nacional (\*)

(En miles de toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre.

D E T A L L E	1968	1969	1970	1 9 7 0			
				Oct.-dic.	Oct.	Nov.	Dic.
<b>TOTAL</b>	22,8	19,7	20,6	4,8	1,9	1,7	1,2
Electrolítico	19,6	14,0	16,0	3,7	1,5	1,3	0,9
Refinado a fuego	3,2	5,7	4,6	1,1	0,4	0,4	0,3
<i>Consumo interno</i>	11,8	11,5	11,8	1,7	0,6	0,5	0,6
Electrolítico	9,0	7,3	8,0	1,0	0,4	0,2	0,4
Refinado a fuego	2,8	4,2	3,8	0,7	0,2	0,3	0,2
<i>Exportación manufacturas</i>	11,0	8,2	8,8	3,1	1,3	1,2	0,6
Electrolítico	10,6	6,7	8,0	2,7	1,1	1,1	0,5
Refinado a fuego	0,4	1,5	0,8	0,4	0,2	0,1	0,1

(\*) Cobre primario entregado por la Gran Minería a la industria local.



## Producción de algunas industrias importantes

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE- CHAS	Azúcar (miles de tons.) (1)	Fideos y pasta (miles de tons.) (2)	Cerveza (mill. de lts.)	Cigarri- llos (mill. unid.)	Papel (miles de tons.)	Neumá- ticos (miles unid.)	Cáma- ras (mí'es unid.)	Hila- dos rayon (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (miles de cajas)	Vidrios planos (miles de m <sup>2</sup> )	Cemento (miles de tons.)	Arrabio líquido (miles de tons.)
1966	266,3	59,0	177,4	7 213	139,5	555,4	436 5	1 716	3 339	261,7	2 404	1 364 2	433,1
1967	308,7	51,6	176,1	7 151	146,7	505,2	439,4	1 937	2 956	233,9	1 770	1 234,5	497,7
1968	299,4	71,7	172,7	6 749	147,3	556,4	566,8	1 814	1 965	331,8	2 545	1 250 7	442,1
1969	306,3	70,2	156,3	6 945	150,3	562,3	519,9	1 860	2 758	306,7	2 646	1 436,2	483,7
1970	282,1	52,1	177,6	6 590	157 2	676,4	521,0	1 704	2 030	303,2	2 559	1 348,9	466,0
1970													
Ene.	11,7	4,1	18,6	576	12,6	60,9	54,2	72	127	27,6	206	130,5	43,9
Feb.	10,7	1,9	14,4	180	10,6	28 3	23 6	112	274	9,1	209	116,7	33,0
Mar.	9,7	3,2	14,5	551	12,7	42,8	40,8	144	97	27,1	230	129,2	43,0
Abr.	13,4	4,2	19,6	633	12,4	64,1	52,6	173	137	29,6	229	126,2	4 8
May.	19,7	4,3	13,4	560	12,7	61,5	47,1	169	160	25,4	239	108,4	40,5
Jun.	45,5	4,5	7,8	618	12,4	65,3	43,7	173	286	28,1	241	110,7	47,2
Jul.	47,1	4,7	10,2	695	11,8	73,0	56,4	137	284	26,7	233	109,5	47,3
Ago.	44,8	5,5	12,6	633	14,3	52,6	39,2	154	260	26,9	229	103,7	46,6
Sep.	33,1	4,5	15,1	522	11,8	20,0	17,0	147	70	24,5	233	95,5	41,3
Oct.	22,8	5,5	14,8	570	16 9	69,6	52,7	141	90	26,4	211	98,0	42,3
Nov.	10,7	5,1	18,6	543	15,2	66,7	41,8	142	110	26,3	139	107,6	33,7
Dic.	12,8	4,7	18,0	511	13,8	71,4	51,8	140	135	25,5	159	113,0	42,4
1971													
Ene.	11,4	4,5	21,1	678	15,7	67,6	47,8	47	92	24,0	142	104,2	45,7
Feb.	13,4	2,7	19,4	503	13,1	20,8	14,0	103	138	7,2	168	102,3	33,3
Mar.	16,3	5,5	16,1	713	12,9	73,0	59,0	100	106	26,0	226	87,2	45,4
Abr.	27,2	5,1	20,3	677	11,0	74,7	58,7	145	262	25,8	238	111,9	36,2
May.	49,9	5,4	16,2	675	12,8	65,3	48,5	133	160	24,3	248	113,7	44,1

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

# Índice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

## ÍNDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20		21		22		23		24		25		26		27		28	
	INDICE GENERAL	Productos alimenticios	Bebidas	Tabaco	Productos textiles	Calzado y prendas de vestir	Industrias de la madera, excepto muebles	Muebles y accesorios de madera	Celulosa, papel y productos de papel	Imprenta y Editoriales								
1969 (promedio)	104,2	99,1	94,0	103,5	104,0	108,5	107,0	96,2	94,7	110,5								
1970 (promedio)	104,0	99,6	91,1	97,7	96,0	104,8	108,1	113,4	88,3	109,5								
<b>1970</b>																		
Jul.	115,7	93,7	79,1	123,7	120,2	121,9	115,4	128,3	75,4	110,4								
Ago.	110,3	93,5	90,2	112,6	100,1	115,0	114,3	140,7	94,4	114,3								
Sep.	100,3	94,2	98,3	92,9	90,2	116,0	90,0	114,3	72,1	119,3								
Oct.	106,8	107,0	95,1	101,4	100,8	111,1	91,4	78,9	109,4	125,9								
Nov.	106,0	105,5	104,1	96,6	89,1	119,7	94,5	83,7	102,3	92,2								
Dic.	107,6	118,2	121,0	90,9	97,8	104,8	109,3	120,4	82,1	96,3								
<b>1971 *</b>																		
Ene.	92,9	102,2	112,3	118,9	74,2	85,9	100,9	70,6	107,1	117,3								
Feb.	81,4	100,8	82,3	89,5	50,9	51,8	100,0	76,5	91,6	116,8								
Mar.	113,1	116,2	97,7	126,9	102,4	110,2	125,4	92,2	90,8	150,1								
Abr.	109,4	106,1	105,7	120,5	104,9	116,7	113,6	92,1	73,4	156,2								
May.	119,2	106,9	94,5	120,1	113,8	121,9	128,5	96,1	85,2	164,1								
Jun.	121,9	111,1	98,7	129,2	118,4	131,4	128,1	93,5	90,1	182,6								
Jul.	124,8	105,6	96,1	134,9	121,1	125,4	150,5	101,8	90,2	202,2								

  

FECHAS	29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39	
	Cuero, productos de cuero, excepto calzado	Productos de caucho	Substancias y productos químicos	Productos derivados del petróleo y del carbón	Productos de minerales no metálicos	Industrias metálicas	Productos metálicos excepto maquinarias y equipo de transporte	Construcción de maquinaria, exceptuando la maquinaria eléctrica	Aparatos, accesorios y artículos eléctricos	Construcción de material de transporte	Industrias manufactureras diversas											
1969 (promedio)	96,8	103,9	112,2	107,7	108,7	109,3	102,2	108,5	100,1	105,6	97,9											
1970 (promedio)	103,9	111,0	120,9	105,4	102,9	108,0	98,6	94,2	99,5	127,0	81,0											
<b>1970</b>																						
Jul.	109,1	142,3	125,6	127,2	118,2	131,6	125,7	119,4	96,9	160,8	91,5											
Ago.	113,8	105,5	129,6	123,7	108,2	131,5	99,3	51,5	115,5	152,8	79,1											
Sep.	109,1	49,5	119,2	110,0	89,6	108,0	80,5	150,5	92,5	126,0	71,0											
Oct.	113,4	134,9	118,3	100,7	93,0	95,2	99,4	126,6	100,9	145,9	65,9											
Nov.	97,1	128,3	126,6	111,4	102,2	108,5	94,9	37,5	118,4	150,1	82,7											
Dic.	94,1	139,3	129,5	116,5	102,1	99,1	89,4	28,9	111,0	135,1	93,9											
<b>1971 *</b>																						
Ene.	48,8	134,8	114,5	113,5	81,4	82,2	78,3	108,8	85,7	65,5	60,9											
Feb.	89,9	42,8	106,3	92,3	99,1	101,4	67,5	109,5	43,2	51,9	58,3											
Mar.	187,4	145,8	135,3	131,6	102,8	94,4	114,3	96,6	103,8	96,2	111,5											
Abr.	293,9	145,0	128,4	100,9	109,5	95,3	109,6	30,0	110,4	70,7	108,5											
May.	115,2	129,7	126,1	139,5	120,0	133,7	115,6	174,2	111,7	111,0	116,1											
Jun.	112,6	153,8	150,8	139,5	125,1	118,6	123,9	89,3	103,1	101,9	125,1											
Jul.	110,7	157,2	153,5	120,5	130,5	107,4	121,5	105,5	108,7	149,1	122,2											

(\*) Cifras provisionales.

# Índice de producción industrial manufacturera

(Base: promedio año 1968 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

## INDICE POR GRUPOS

FECHAS	202	203	204	205	207	209	211	213/14	231	232	241	243
	Fabricación de productos lácteos	Envase y conservación de frutas y legumbres	Envase y conservación de pescados y mariscos	Elaboración de productos de molino	Fabricación y refinación de azúcar	Productos alimenticios diversos	Elaboración, rectificación y mezcla de licores	Fabricación de cerveza y bebidas gaseosas	Fabricación de hilados y tejidos planos	Fabricación de tejidos de punto	Fabricación de calzado, excepto de plástico	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado
<b>1969</b>												
(promedio)	105.7	103.5	86.4	95.6	107.2	105.3	97.4	90.1	105.3	99.3	102.9	110.9
<b>1970</b>												
(promedio)	109.2	120.6	100.2	105.8	99.4	95.6	85.9	95.3	95.8	96.5	96.8	108.2
<b>1970</b>												
Julio	34.4	124.1	64.6	102.2	200.8	75.8	96.8	66.6	122.5	112.1	126.8	119.7
Agosto	54.5	70.0	117.8	106.5	190.9	79.8	115.9	80.9	100.1	99.9	111.3	116.6
Septiembre	95.4	64.9	67.1	129.8	141.2	93.2	108.7	102.1	91.9	84.3	102.7	121.7
Octubre	129.4	65.7	120.8	139.5	97.1	114.7	111.2	96.3	99.6	104.9	104.9	113.8
Noviembre	173.9	123.7	111.4	111.5	45.6	103.8	112.8	113.1	88.7	90.7	132.5	114.2
Diciembre	215.5	98.1	123.2	99.5	54.6	128.3	114.9	127.3	98.5	95.7	134.3	92.2
<b>1971 *</b>												
Enero	194.3	174.7	64.5	99.0	48.6	100.5	76.7	141.0	71.9	82.1	53.5	99.9
Febrero	154.3	208.9	80.0	93.7	56.9	104.0	22.7	113.8	52.3	46.2	81.5	39.1
Marzo	147.0	245.4	91.2	109.2	69.5	127.6	106.7	102.6	97.4	119.9	120.2	105.8
Abril	92.9	132.5	85.1	104.3	115.8	118.5	75.0	123.2	101.8	115.9	137.1	107.8
Mayo	61.2	48.9	70.8	112.1	212.7	144.7	105.6	96.6	107.4	136.3	112.3	126.0
Junio	45.2	86.4	82.4	127.1	237.6	148.6	125.5	92.4	112.0	141.0	135.1	129.8
Julio	43.3	84.9	69.4	133.4	221.0	153.4	129.3	84.9	114.6	144.1	133.3	122.1
FECHAS	291	311	319	332	333	334	341	342	399			
	Elaboración y curtido cueros	Fabricación de productos químicos industriales	Fabricación de productos químicos diversos	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	Fabricación de productos de cerámica y loza	Fabricación de cemento	Fabricación de productos básicos de hierro y acero	Fabricación de productos básicos no ferrosos	Fabricación de artículos plásticos diversos			
<b>1969</b>												
(promedio)	98.8	113.1	112.9	109.4	103.4	114.9	115.4	104.2	91.8			
<b>1970</b>												
(promedio)	97.2	121.7	122.5	94.2	99.4	107.9	109.1	107.0	75.8			
<b>1970</b>												
Julio	107.0	126.9	126.4	125.1	125.0	105.2	113.8	146.5	87.7			
Agosto	113.0	135.0	119.7	97.7	109.8	99.4	137.0	126.8	78.8			
Septiembre	90.3	115.8	130.0	87.2	106.7	91.7	122.2	96.1	64.2			
Octubre	106.2	124.5	119.5	87.3	102.9	94.1	75.2	112.0	61.5			
Noviembre	102.0	131.4	127.9	72.1	103.4	103.3	111.6	105.8	74.9			
Diciembre	91.7	133.4	133.1	88.8	93.8	108.4	110.1	89.9	72.6			
<b>1971 *</b>												
Enero	43.6	116.5	109.3	85.7	40.2	100.0	93.9	72.4	55.9			
Febrero	74.1	111.8	92.8	64.5	116.5	98.3	87.8	112.8	53.1			
Marzo	113.0	132.4	142.0	104.1	85.1	83.6	106.1	84.5	92.2			
Abril	114.5	126.8	131.9	102.1	110.5	107.4	95.8	94.9	94.4			
Mayo	118.0	115.9	144.8	127.0	112.8	109.2	126.3	139.9	98.9			
Junio	120.2	140.0	172.9	138.2	105.4	109.9	117.5	119.5	134.1			
Julio	115.9	149.0	165.8	145.9	113.6	90.2	133.0	86.0	125.1			

(\*) Cifras provisionales.

# Producción de lingotes de acero y despacho de productos terminados

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1965		539,6		425,5		12,6		438,1
1967		596,2		368,9		68,0		436,9
1968		525,6		384,2		21,1		405,3
1969		601,7		482,0		4,9		486,9
1970		547,4		419,7		11,1		430,8
<b>1970</b>								
Julio	49,2	304,4	37,1	258,4	0,3	2,1	37,4	260,5
Agosto	53,4	357,8	45,3	303,7	—	2,1	45,3	305,8
Septiembre	44,9	402,7	37,9	341,6	1,9	4,0	39,8	345,6
Octubre	52,3	455,0	22,4	364,0	0,2	4,2	22,6	368,2
Noviembre	41,5	496,5	28,3	392,3	2,2	6,4	30,5	398,7
Diciembre	50,9	547,4	27,4	419,7	4,7	11,1	32,1	430,8
<b>1971</b>								
Enero	54,0	54,0	22,6	22,6	12,5	12,5	35,1	35,1
Febrero	44,3	98,3	23,5	46,1	7,1	19,6	30,6	65,7
Marzo	55,4	153,7	34,2	80,3	6,4	26,0	40,6	106,3
Abril	46,2	199,9	28,0	108,3	3,6	29,6	31,6	137,0
Mayo	53,6	253,5	35,1	143,4	4,1	33,7	39,2	177,1
Junio	47,2	300,7	38,2	181,6	7,6	41,3	45,8	222,9
Julio	48,0	348,7	42,3	223,9	9,7	51,0	52,0	274,9

## Producción de derivados del petróleo (\*)

(En metros cúbicos)

Fuente: CAP

FECHAS	Gasolina automóviles	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil	Gas licuado
1966	1 130 623	42 977	320 625	553 436	847 519	125 745
1967	1 284 122	44 860	359 026	613 591	1 033 139	263 075
1968	1 340 778	35 506	390 699	707 597	1 196 021	267 857
1969	1 518 051	35 716	425 933	710 104	1 231 839	313 625
1970	1 537 530	29 034	509 953	707 856	974 719	238 891
<b>1970</b>						
Julio	154 642	1 574	64 307	61 455	99 599	26 968
Agosto	158 940	2 174	63 981	51 925	108 962	24 103
Septiembre	135 844	3 363	49 180	60 683	102 890	25 220
Octubre	127 060	2 673	41 269	49 551	89 436	19 739
Noviembre	137 522	2 404	34 228	73 058	77 004	22 156
Diciembre	144 299	1 789	36 078	60 282	122 311	27 062
<b>1971</b>						
Enero	127 661	1 691	38 054	69 071	124 941	27 192
Febrero	103 071	305	21 256	54 447	120 651	24 847
Marzo	156 167	1 968	45 306	84 037	148 153	23 640
Abril	112 359	—	35 391	51 988	165 381	21 944
Mayo	161 882	521	64 278	86 831	126 194	31 768
Junio	171 892	413	82 334	65 823	125 111	29 559
Julio	124 327	—	73 544	56 900	156 350	31 434

(\*) Refinerías de Concón y Concepción.

# Edificación iniciada por el sector público en todo el país

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº viviendas	M <sup>2</sup>	Miles de Eº	Eº por M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup>	Miles de Eº	Eº por M <sup>2</sup>
1966	13 433	742 018	204 256	275	959 510	270 276	282
1967	28 285	1 315 394	383 614	292	1 669 879	528 234	316
1968	32 730	1 622 465	696 874	430	1 851 107	816 555	441
1969	14 460	808 589	522 775	647	1 097 408	747 554	681
1970	5 914	375 048	251 011	669	661 770	508 579	769
<b>1970</b>							
Feb.	1 071	74 963	50 475	673	101 878	59 292	582
Mar.	490	29 001	17 179	592	44 359	37 366	842
Abr.	140	7 156	4 742	663	12 554	11 780	938
May.	20	1 015	526	518	16 861	18 023	1 069
Jun.	89	6 024	10 636	1 766	33 811	39 051	1 155
Jul.	94	8 630	13 035	1 510	9 934	14 980	1 508
Ag.	123	10 012	12 597	1 245	43 666	55 162	1 263
Sep.	882	65 140	26 395	405	85 360	46 673	547
Oct.	1 175	69 451	32 709	471	151 267	82 127	543
Nov.	271	14 050	16 306	1 160	31 704	52 236	1 648
Dic.	781	40 034	31 927	797	44 381	36 647	826
<b>1971 *</b>							
Ene.	3 391	186 811	205 440	1 100	228 802	259 495	1 134
Feb.	11 884	472 830	318 517	674	544 205	366 026	673

\* Cifras provisionales.

## Edificación en sesenta comunas

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FE-CHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO							INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO						
	VIVIENDA				TOTAL GENERAL			VIVIENDA				TOTAL GENERAL		
	Nº vi- vien- das	M <sup>2</sup>	Miles Eº	Eº por M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup>	Miles Eº	Eº por M <sup>2</sup>	Nº vivi- en- das	M <sup>2</sup>	Miles Eº	Eº por M <sup>2</sup>	M <sup>2</sup>	Miles Eº	Eº por M <sup>2</sup>
1966	13 132	961 662	244 031	254	1 297 475	312 575	241	11 387	647 490	182 663	282	820 152	233 516	285
1967	14 191	1 068 453	354 017	331	1 505 931	455 232	308	21 073	1 024 762	316 006	308	1 280 058	432 309	338
1968	17 728	1 345 467	581 974	432	1 633 772	669 071	408	25 525	1 313 318	603 872	460	1 486 550	698 385	470
1969	20 386	1 459 485	771 364	529	1 817 984	941 629	518	11 316	655 074	454 887	694	890 179	652 462	733
1970	17 569	1 361 214	1 131 398	831	1 797 504	1 471 513	819	3 552	239 697	190 447	795	497 962	427 240	858
<b>1970</b>														
Feb.	1 230	91 464	65 708	718	119 012	80 227	674	925	64 057	48 198	742	90 470	54 999	608
Mar.	1 406	101 729	70 206	690	141 233	102 114	723	226	12 425	10 244	824	22 262	26 409	1 186
Abr.	1 579	117 970	107 364	910	161 577	138 259	859	119	6 119	3 895	637	9 645	8 393	870
May.	1 111	85 088	68 313	803	124 002	93 891	757	8	458	293	640	12 858	14 279	1 110
Jun.	1 356	96 818	74 173	766	128 958	92 543	718	86	5 852	10 554	1 803	31 703	38 008	1 199
Jul.	1 588	179 945	109 618	609	217 752	137 209	607	93	8 562	13 002	1 519	9 334	14 692	1 574
Ag.	1 525	112 740	95 536	847	151 339	124 145	820	113	9 438	12 252	1 284	39 679	52 685	1 324
Sep.	824	60 936	44 400	729	71 262	53 694	753	413	37 361	16 706	447	56 873	36 634	644
Oct.	2 269	162 434	188 446	1 160	187 337	208 435	1 113	332	21 025	13 560	645	102 481	62 978	612
Nov.	1 448	109 557	118 771	1 084	145 052	177 713	1 225	189	10 019	10 299	1 028	26 113	45 281	1 734
Dic.	1 247	78 209	88 874	1 136	134 892	127 587	946	464	23 737	20 670	871	27 802	25 249	908
<b>1971 *</b>														
Ene.	871	58 057	53 061	914	83 686	81 289	971	2 693	148 580	167 183	1 125	187 906	218 829	1 165
Feb.	914	55 929	42 568	761	84 412	61 511	729	7 988	322 417	218 122	677	368 139	248 369	675

\* Cifras provisionales.

## Producción automotriz

(Número de vehículos armados en Chile)

Fuente: Corfo (Comisión Automotriz)

DETALLE	1966	1967	1968	1969	1970	Ene-jun.	
						1970	1971
<b>EMPRESAS</b>							
Citroen Chilena S. A.	1 350	1 935	2 835	3 296	3 574	1 754	2 593
Automotores Franco Chilena S. A. (1) (Renault — Peugeot)	456	1 116	2 289	4 573	4 235	2 091	1 174
British Leyland	—	352	879	1 091	1 956	656	599
Imcoda	40	110	60	120	120	70	55
Nissan Motor Chile	—	—	420	1 062	1 042	262	314
Fiat	1 608	1 440	4 188	6 067	5 634	2 464	2 930
Ford Motor	600	2 052	1 635	2 788	2 999	1 526	—
Nun y German	1 003	2 548	1 080	1 047	1 335	600	120
General Motors Chile	600	1 680	2 280	1 680	3 696	1 234	544
Otros (2)	1 390	1 780	2 376	345	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>7 048</b>	<b>13 013</b>	<b>18 042</b>	<b>22 069</b>	<b>24 591</b>	<b>10 657</b>	<b>8 329</b>
<b>TIPO DE VEHICULO:</b>							
Automóviles	5 656	9 833	13 671	18 485	20 684	9 213	7 785
Camionetas	792	1 128	1 536	1 314	2 694	783	64
Camiones	600	2 052	2 835	1 908	1 209	657	380
Buses	—	—	—	362	4	4	—

(1) Esta Empresa resultó de la fusión de Renault Chile con Automotores San Cristóbal.

(2) Empresas que en 1970 ya han dejado de operar en el armado de vehículos motorizados.

## Índice de precios al consumidor en Santiago

(Laspeyres, base diciembre 1969 = 100)  
Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	Alimentación 41,73 (47,59)		Vivienda 22,21 (23,16)		Vestuario 14,83 (17,35)		Varios 21,23 (11,90)		ÍNDICE GENERAL			
	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	% variación		
										Mes	Año	12 meses
1966	50,41	22,5	50,51	20,6	46,54	20,3	38,49	31,9	48,01	—	—	17,0
1967	57,70	14,5	60,48	19,7	56,81	22,1	49,10	27,6	56,72	—	—	21,9
1968	72,41	25,5	75,30	24,5	71,34	25,6	66,50	35,4	71,83	—	—	27,9
1969	94,65	30,7	94,94	26,1	91,17	27,8	92,69	39,4	93,84	—	—	29,3
1970	128,12	35,4	119,41	25,8	116,45	27,7	127,63	37,7	124,35	—	—	34,9
1970												
Ago.	135,88	5,0	123,12	1,0	119,04	0,6	130,91	0,5	129,49	2,5	29,5	32,0
Sep.	141,11	3,8	124,36	1,0	123,83	4,0	132,24	1,0	132,94	2,7	32,9	34,9
Oct.	140,17	— 0,7	127,94	2,9	127,29	2,8	133,23	0,7	134,07	0,9	34,1	35,6
Nov.	141,00	0,6	128,36	0,3	128,26	0,8	134,60	1,0	134,94	0,6	34,9	35,3
Dic.	140,41	— 0,4	128,67	0,2	128,72	0,4	135,10	0,4	134,94	0,0	34,9	34,9
1971												
Ene.	142,14	1,2	132,10	2,7	129,78	0,8	136,38	0,9	136,85	1,4	1,4	28,1
Feb.	144,06	1,4	132,27	0,1	129,81	0,0	137,05	0,5	137,84	0,7	2,1	22,8
Mar.	146,13	1,4	132,31	0,0	132,02	1,7	139,24	1,6	139,50	1,2	3,4	20,1
Abr.	149,03	2,0	134,86	1,9	141,40	7,1	140,63	1,0	142,97	2,5	6,0	20,2
May.	155,11	4,1	136,05	0,9	147,80	4,5	141,90	0,9	146,99	2,8	8,9	21,0
Jun.	160,84	3,7	136,50	0,3	150,13	1,6	142,53	0,4	149,96	2,0	11,1	21,1
Jul.	159,30	— 1,0	140,45	2,9	150,75	0,4	143,09	0,4	150,40	0,3	11,5	19,1
Ago.	162,21	1,8	140,65	0,1	151,63	0,6	144,11	0,7	152,02	1,1	12,7	17,4

NOTA: Las cifras al pie de los índices parciales corresponden a su ponderación, la cual ha sido alterada a partir de enero de 1970; entre paréntesis, se anotan las ponderaciones que se emplearon hasta diciembre de 1969. Las variaciones anuales de los índices parciales corresponden a las del promedio de un año con respecto al promedio del año anterior. Para reducir un índice general de precios al consumidor base 1958 = 100, al nuevo índice base diciembre de 1969 = 100, es necesario multiplicar aquél por el factor 0.07591862.

## Índice de precios al por mayor

(Laspeyres, base 1968 = 100) (\*)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHAS	PRODUCTOS NACIONALES				PRODUCTOS IMPORTADOS	ÍNDICE GENERAL			
	Agropecuarios	Mineros	Industriales	Total		Índice	% variación		
							Mes	Año	12 meses
1966	69,4	71,0	62,2	65,5	60,8	64,21	—	—	19,6
1967	80,4	82,2	76,4	78,4	72,1	76,62	—	—	19,7
1968	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	—	—	33,1
1969	141,0	129,2	135,6	136,2	137,4	136,5	—	—	39,4
1970	191,7	166,7	186,1	186,1	184,6	185,8	—	—	33,7
1970									
Jul.	197,6	173,3	189,3	190,0	187,3	189,4	1,8	27,5	33,2
Ago.	208,6	175,7	194,2	195,7	188,7	194,1	2,5	30,7	34,4
Sep.	209,5	175,6	194,5	196,1	197,8	196,5	1,2	32,3	36,3
Oct.	208,1	175,4	194,5	195,9	201,3	197,1	0,3	32,7	34,9
Nov.	215,2	175,2	193,7	196,4	202,6	197,8	0,4	33,2	34,6
Dic.	212,3	174,7	195,1	197,0	204,2	198,6	0,4	33,7	33,7
1971									
Ene.	216,6	176,8	199,3	201,1	215,3	204,4	2,9	2,9	25,9
Feb.	214,6	177,6	199,9	201,3	216,2	204,7	0,1	3,1	19,8
Mar.	224,1	218,8	200,9	205,6	217,1	208,2	1,7	4,8	19,7
Abr.	229,5	219,6	202,7	207,9	220,1	210,7	1,2	6,1	17,4
May.	236,6	209,8	208,0	212,9	220,5	214,6	1,9	8,1	17,2
Jun.	244,6	222,3	209,8	216,1	223,1	217,7	1,4	9,6	17,0
Jul.	241,0	219,7	211,4	216,7	225,5	218,7	0,5	10,1	15,5

(\*) Ver Boletín N° 494, abril de 1969, pág. 402.

## Precios del cobre

Fuentes: Corporación del Cobre, Metals Week  
(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

FE- CHAS	BOLSA DE METALES DE LONDRES		Nueva York (Domestic)	Grandes Productores (1)
	Contado Vendedor	Futuro Vendedor		
1966	69,465	67,778	36,17	54,18
1967	51,127	49,625	38,23	49,63
1968	56,101	52,921	41,85	53,34
1969	66,563	64,769	47,53	66,56
1970	64,195	64,061	58,26	64,20
1970				
Jul.	61,841	62,577	60,10	61,85
Ago.	57,290	58,567	60,10	57,29
Sep.	56,561	57,786	60,10	56,56
Oct.	51,826	53,048	58,90	51,83
Nov.	49,242	50,473	56,10	49,24
Dic.	47,429	48,465	53,10	47,43
1971				
Ene.	45,83	46,69	51,53	45,83
Feb.	46,28	47,34	50,35	46,28
Mar.	51,90	52,90	50,55	51,90
Abr.	56,77	57,82	52,84	56,77
May.	50,95	52,00	52,84	50,95
Jun.	49,10	50,28	52,84	49,10
Jul.	50,98	52,03	...	50,98

(1) A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile.

## Deflactor del producto nacional bruto

Fuente: ODEPLAN

AÑOS	PRODUCTO NACIONAL BRUTO		Deflactor	% variación
	Millones de E° de c/año	Millones de E° año 1965		
1960	4 081	13 568	30,07813	—
1961	4 626	14 395	32,13616	6,8
1962	5 573	15 178	36,71762	14,3
1963	8 242	15 809	52,13486	42,0
1964	12 493	16 540	75,53204	44,9
1965	17 547	17 547	100,0000	32,4
1966	24 312	19 158	126,9026	26,9
1967	31 814	19 306	164,7881	29,9
1968	42 882	19 986	214,5602	30,2
1969	61 437	21 015	292,3483	36,3

## Indices de sueldos y salarios

(Base: abril de 1959 = 100)

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas

FECHA	INDICE POR SECTORES				INDICE TOTAL			
	Servicios de utilidad pública	Minería	Industria manufacturera	Institucio- nes fiscales	Institucio- nes semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1967 Ene.	886,4	1 010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	727,2
Abr.	1 098,2	1 025,9	821,8	848,5	684,5	817,8	816,5	817,2
Jul.	1 262,2	1 120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	869,3
Oct.	1 165,1	1 152,6	940,5	915,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Ene.	1 334,9	1 245,7	1 007,9	869,6	754,4	882,9	1 009,9	944,3
Abr.	1 321,6	1 376,2	1 082,4	879,3	775,3	898,9	1 076,7	984,8
Jul.	1 722,7	1 438,6	1 129,8	1 080,3	931,4	1 088,5	1 150,8	1 118,6
Oct.	1 699,6	1 498,3	1 236,9	1 183,0	952,9	1 137,7	1 239,7	1 187,0
1969 Ene.	1 826,5	1 968,5	1 399,3	1 212,1	1 078,1	1 274,6	1 413,9	1 341,9
Abr.	2 159,4	1 939,2	1 503,7	1 480,8	1 194,4	1 448,8	1 510,0	1 478,4
Jul.	2 373,2	2 204,4	1 590,4	1 554,4	1 230,1	1 516,3	1 626,1	1 569,3
Oct.	2 491,7	2 236,8	1 671,4	1 512,4	1 246,9	1 532,3	1 683,5	1 605,4
1970 Ene.	2 559,7	2 606,0	1 885,0	1 977,9	1 544,5	1 904,1	1 892,6	1 898,5
Abr.	2 641,4	2 677,2	2 110,8	2 337,1	1 774,1	2 155,6	2 094,8	2 126,2
Jul.	3 350,4	2 745,0	2 290,3	2 389,4	1 881,1	2 269,6	2 288,7	2 278,8
Oct.	3 361,7	3 778,9	2 393,9	2 444,3	1 972,0	2 366,2	2 541,0	2 450,7
1971 Ene.	3 597,1	4 234,4	2 652,4	2 528,4	2 318,2	2 679,9	2 761,4	2 719,3
Abr.	4 342,7	4 440,1	3 117,1	3 473,6	2 754,1	3 318,2	3 184,3	3 253,5

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1996, de 1959; N° 63 de 1960, y N° 1.101, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963.  
(Ver Boletín N° 450, agosto de 1965, pág. 1098).



## Jornales de cotización (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1966	1 923 741	76 582	2 000 323	
1967	2 419 892	159 009	2 578 901	
1968	3 165 299	222 789	3 388 088	
1969	4 444 673	322 428	4 767 101	
1970	6 490 518	305 881	6 796 399	
<b>1970</b>				
<i>Abr.</i>	498 692	24 892	523 584	1 936 486
<i>May.</i>	200 431	8 994	209 325	2 145 811
<i>Jun.</i>	796 783	38 243	835 026	2 980 837
<i>Jul.</i>	627 489	31 747	659 236	3 640 073
<i>Ago.</i>	557 797	23 093	580 890	4 220 963
<i>Sep.</i>	590 734	25 454	616 188	4 837 151
<i>Oct.</i>	541 152	24 394	565 546	5 402 697
<i>Nov.</i>	593 354	28 438	621 792	6 024 489
<i>Dic.</i>	748 070	23 840	771 910	6 796 399
<b>1971 (*)</b>				
<i>Ene.</i>	642 208	33 769	675 977	675 977
<i>Feb.</i>	685 061	36 018	721 079	1 397 056
<i>Mar.</i>	729 701	32 148	761 849	2 158 905
<i>Abr.</i>	775 296	31 717	807 013	2 965 918

(1) Calculados a base de las impositones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que remplazan a los salarios. Las impositones sobre los salarios agrícolas se efectúan exclusivamente sobre el salario mínimo (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(\*) Cifras provisionales.

## Sueldos impositones Caja de Previsión Empleados Particulares

(En millones de escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

MESES	AÑOS				
	1966	1967	1968	1969	1970
<i>Enero</i>	99,7	145,4	187,7	254,7	361,2
<i>Febrero</i>	99,7	139,2	191,1	271,2	403,1
<i>Marzo</i>	100,3	155,0	196,3	370,2	450,2
<i>1er. Trimestre</i>	299,7	439,6	575,1	896,1	1 214,5
<i>Abril</i>	106,5	176,0	218,9	270,3	467,3
<i>Mayo</i>	143,9	189,0	215,7	319,0	469,1
<i>Junio</i>	129,6	183,9	239,7	340,0	523,6
<i>2º. Trimestre</i>	380,0	549,8	674,4	929,3	1 460,0
<i>Julio</i>	143,3	188,7	248,5	358,7	489,4
<i>Agosto</i>	129,7	183,7	244,4	361,9	498,6
<i>Septiembre</i>	137,7	171,2	230,3	351,5	483,4
<i>3er. Trimestre</i>	410,7	543,6	723,2	1 064,1	1 471,4
<i>Octubre</i>	140,6	179,0	253,3	383,8	429,4
<i>Noviembre</i>	154,3	182,5	264,1	373,9	461,6
<i>Diciembre</i>	254,1	174,4	239,6	397,4	
<i>4º. Trimestre</i>	549,0	535,9	757,0	1 155,1	
<b>Totales año</b>	<b>1 639,4</b>	<b>2 068,9</b>	<b>2 729,7</b>	<b>4 044,6</b>	

Las cifras corresponden a impositones del Fondo de Cesantía de todo el país.

Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: empresas periodísticas o imprentas, Corfo, Famae, Empresa de Agua Potable, notarias, organismos auxiliares de previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutual de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

## Jornales de cotización por actividades

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1968		1969		1970		1971	
	En-abr.		En-abr.		En-abr.		En-abr.	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura	519 847	15,3	658 169	13,8	993 207	14,6	476 289	16,1
Salitre y petróleo	64 127	1,9	109 512	2,3	91 393	1,3	30 895	1,0
Cobre y carbón	312 731	9,2	500 915	10,5	763 205	11,2	403 632	13,6
Otras de minería	42 432	1,3	58 194	1,2	88 841	1,3	31 937	1,1
Industrias	1 258 414	37,2	1 787 918	37,5	2 543 709	37,4	1 049 254	35,4
Construcción	444 662	13,1	669 906	14,0	974 179	14,3	382 134	12,9
Electricidad, gas y agua	51 780	1,5	71 058	1,5	94 139	1,4	36 160	1,2
Comercio	379 079	11,2	476 083	10,0	639 888	9,4	279 227	9,4
Transporte y comunicaciones	48 616	1,4	69 640	1,5	101 616	1,5	47 181	1,6
Domésticas	117 017	3,5	160 694	3,4	219 348	3,2	103 356	3,5
Otras	148 112	4,4	205 012	4,3	286 874	4,2	125 853	4,2
Mal o no indicadas	1 271	0,0	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>3 388 088</b>	<b>100,0</b>	<b>4 767 101</b>	<b>100,0</b>	<b>6 796 399</b>	<b>100,0</b>	<b>2 965 918</b>	<b>100,0</b>

## Beneficios de cesantía autorizados

Decreto con Fuerza de Ley N° 243

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FE-CHAS	N° de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1966	15 661		7 287 939	
1967	16 730		10 750 391	
1968	16 196		14 738 130	
1969	15 544		17 346 141	
1970	13 880		22 698 291	
1970				
Ene.	890	890	1 270 628	1 270 628
Feb.	569	1 459	942 108	2 212 736
Mar.	1 142	2 601	1 727 559	3 940 295
Abr.	738	3 339	1 214 369	5 154 664
May.	324	3 663	543 883	5 698 547
Jun.	1 079	4 742	1 875 380	7 573 927
Jul.	1 081	5 823	1 770 342	9 344 269
Ago.	1 114	6 937	1 642 838	10 987 107
Sep.	1 470	8 407	2 226 876	13 213 983
Oct.	2 064	10 471	3 269 602	16 483 585
Nov.	1 784	12 255	3 221 369	19 704 954
Dic.	1 625	13 880	2 993 337	22 698 291

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otras no afectas al régimen DFL 243.

## Subsidios de cesantía y ampliación pagados

Provincia de Santiago

(Monto en escudos)

Ley N° 7.295

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FE-CHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1965	5 919		5 018 988	
1966	5 463		6 013 889	
1967	8 152		8 941 537	
1968	11 542		13 168 190	
1969	11 507		20 077 608	
1969				
Nov.	1 096	10 503	2 700 576	17 037 617
Dic.	1 004	11 507	2 139 991	20 077 608
1970				
Ene.	899	899	1 538 734	1 538 734
Feb.	1 144	2 043	1 687 950	3 226 684
Mar.	953	2 996	2 226 538	5 453 222
Abr.	1 163	4 159	1 987 010	7 440 232
May.	1 219	5 378	1 949 261	9 389 493
Jun.	988	6 366	2 273 502	11 662 995
Jul.	797	7 163	1 324 357	12 987 352
Ago.	941	8 104	2 564 889	15 552 241
Sep.	957	9 061	2 252 742	17 804 983
Oct.	913	9 974	2 426 978	20 231 961
Nov.	1 018	10 992	2 273 970	22 505 931

## Sueldos vitales por provincias y salario mínimo diario para obreros

(En escudos)

Fuentes: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo

DETALLE	S U E L D O S						
	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
Tarapacá.....	211,34	266,08	311,31	379,49	485,37	627,58	846,61
Antofagasta.....	209,07	263,22	307,97	375,42	480,16	620,85	837,53
Atacama.....	213,70	269,05	314,79	383,73	490,79	634,59	856,06
Coquimbo.....	196,14	246,94	288,92	352,19	450,45	582,43	784,58
Aconcagua.....	198,89	250,40	292,97	357,13	456,77	590,60	796,72
Valparaíso.....	207,07	260,70	305,02	371,82	475,56	614,90	829,50
Santiago.....	207,92	261,77	306,27	373,34	477,50	617,41	832,89
O'Higgins.....	196,76	247,72	289,23	353,30	451,87	584,27	788,18
Colchagua.....	206,34	259,78	303,94	370,50	473,87	612,71	826,55
Curicó.....	202,30	254,70	298,00	363,26	464,61	600,74	810,40
Talca.....	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96	814,74
Linares.....	175,52	220,98	264,02	321,84	411,63	532,24	717,99
Maule.....	179,24	225,66	258,55	315,17	403,10	521,21	703,11
Nuble.....	192,11	241,87	282,99	344,96	441,20	570,47	769,56
Concepción.....	220,91	278,13	325,41	396,67	507,34	655,99	884,93
Arauco.....	140,24	176,56	206,58	251,82	322,08	416,45	548,84
Bio-Bio.....	183,06	230,47	269,65	328,70	420,41	543,59	733,30
Malleco.....	197,77	248,99	291,32	355,12	454,20	587,28	792,24
Cautín.....	186,92	235,33	275,34	335,64	429,28	555,06	748,78
Valdivia.....	187,37	235,90	276,00	336,44	430,31	556,39	750,57
Osorno.....	186,77	235,14	275,11	335,36	428,93	554,61	748,17
Llanquihue.....	186,47	234,77	274,68	334,83	428,25	553,73	746,98
Chilo.....	180,81	227,64	266,34	324,67	415,25	536,92	724,31
Aysén.....	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96	814,74
Magallanes.....	213,63	268,96	314,68	383,59	490,61	634,36	855,75
Salarios Industrial y Agrícola.....	3,264	4,104	4,800	5,851	7,483	12,00	20,00

Los sueldos vitales indicados corresponden a la escala A (industria y comercio). Hasta 1964, los salarios industrial y agrícola tenían diverso valor el uno del otro; fueron igualados a partir de 1965. Desde 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1° de enero de cada año (Ley N° 16.617, art. 49); en 1966, el año agrícola se contó a partir del 1° de abril (Ley N° 16.464, art. 39); y hasta 1965 el año agrícola se extendía desde el 1° de mayo de un año hasta el 30 de abril del año siguiente.

## Población nacional

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda

CENSOS	Viviendas	N U M E R O D E H A B I T A N T E S		
		Hombres	Mujeres	Total
1960	1 389 066	3 614 737	3 759 975	7 374 712
1970	1 775 074	4 311 600	4 523 220	8 834 820
Variación absoluta	386 008	696 863	763 245	1 460 108
Variación porcentual	27,8	19,3	20,3	19,8

## Población nacional: distribución en provincias

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda

PROVINCIAS	CENSO 1970		CENSO 1960		VARIACION POBLAC.	
	Viviendas	Población	Viviendas	Población	Absoluta	%
Tarapacá	41 356	174 730	28 488	123 064	51 666	42,0
Antofagasta	57 739	250 665	45 114	215 376	35 289	16,4
Atacama	33 527	152 326	21 916	116 309	36 017	31,0
Coquímbo	72 198	336 821	58 980	309 177	27 644	8,9
Aconcagua	33 698	160 821	26 080	140 528	20 293	14,4
Valparaíso	171 333	726 953	129 559	618 112	108 841	17,6
Santiago	645 326	3 217 870	470 413	2 436 398	781 472	32,1
O'Higgins	55 914	306 739	46 094	259 724	47 015	18,1
Colchagua	29 710	167 899	27 095	158 543	9 356	5,9
Curicó	21 102	113 710	18 153	105 839	7 871	7,4
Talca	39 458	231 008	35 121	206 255	24 753	12,0
Maule	17 423	82 339	15 883	79 763	2 576	2,2
Linares	53 094	189 010	29 724	171 302	17 708	10,3
Nuble	60 480	314 738	51 717	285 730	29 008	10,2
Concepción	120 601	638 118	97 243	539 450	98 668	18,3
Arauco	17 587	98 810	14 826	89 504	9 306	10,4
Bío-Bío	35 901	193 002	28 715	168 837	24 165	14,3
Malleco	34 283	176 060	31 015	174 205	1 855	1,1
Cautín	83 310	420 682	69 706	394 785	25 897	6,6
Valdivia	51 382	275 404	46 130	259 798	15 605	6,0
Osorno	28 556	158 673	25 650	144 088	14 585	10,1
Llanquihue	37 160	197 986	29 061	167 491	30 495	18,2
Chiloé	22 037	110 728	19 046	99 205	11 523	11,6
Aysén	9 918	51 022	7 240	37 803	13 219	35,0
Magallanes	21 981	88 706	16 097	73 426	15 280	20,8
<b>Total</b>	<b>1 775 074</b>	<b>8 834 820</b>	<b>1 389 066</b>	<b>7 374 712</b>	<b>386 003</b>	<b>27,8</b>

## Composición de la población del Gran Santiago

Fuente: Instituto de Economía, Universidad de Chile

(Miles de personas)

DETALLE	1 9 6 9			1 9 7 0			1 9 7 1		
	Jun.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.
<b>POBLACION TOTAL</b>	2 802,7	2 830,2	2 857,5	2 884,9	2 912,3	2 940,9	2 969,3	2 997,7	3 026,2
Hombres	1 312,0	1 318,8	1 330,5	1 339,7	1 348,7	1 372,4	1 400,0	1 416,0	1 430,8
Mujeres	1 490,7	1 511,4	1 527,0	1 545,2	1 563,6	1 568,5	1 569,3	1 580,8	1 595,4
Menores de 14 años	936,4	918,7	920,0	931,8	921,7	933,7	943,1	954,7	936,6
Población de 14 años y más	1 866,3	1 911,5	1 937,5	1 953,1	1 990,6	2 007,2	2 026,2	2 043,0	2 089,6
Fuerza de trabajo	981,8	1 006,5	1 028,0	1 002,8	1 039,6	1 037,8	1 051,6	1 049,2	1 092,6
Inactivos	884,5	905,0	909,5	950,3	951,0	969,4	974,6	993,8	997,1
<b>FUERZA DE TRABAJO</b>	981,8	1 006,5	1 028,0	1 002,8	1 039,6	1 037,8	1 051,6	1 049,2	1 092,6
Ocupados	911,7	953,1	972,5	934,3	967,0	971,1	964,8	962,7	1 035,8
En trabajo	878,9	928,0	933,0	887,2	930,2	936,3	921,9	928,8	1 006,3
Ausentes temporales	32,8	25,1	39,4	47,1	36,8	34,7	42,9	33,9	29,5
Desocupados	70,1	53,4	55,5	68,5	72,6	66,7	86,8	86,5	56,7
Cesantes	54,0	43,8	44,6	53,4	58,2	54,9	69,4	65,0	43,9
Buscan trabajo por primera vez	16,1	9,5	10,9	15,2	14,4	11,8	17,4	21,5	12,9

## Población ocupada según actividad económica, Gran Santiago

Fuente: Instituto de Economía, Universidad de Chile

(Miles de personas)

ACTIVIDAD ECONOMICA	1 9 6 9			1 9 7 0			1 9 7 1		
	Jun.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Dic.	Mar.	Jun.
<b>OCUPACION TOTAL</b>	911,7	953,1	972,5	934,3	967,0	971,1	964,8	962,7	1 035,8
<b>ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE BIENES</b>	312,0	329,4	314,1	289,5	328,0	330,6	306,6	305,1	332,2
Agricultura	6,8	6,0	5,0	6,5	3,8	5,3	4,3	3,7	6,4
Explotación de minas y canteras	2,6	2,5	3,2	3,4	3,5	2,4	2,2	3,6	4,0
Industrias manufactureras	255,8	273,4	264,0	234,1	265,5	271,1	254,7	253,5	271,2
Construcción	46,8	47,5	41,9	45,5	55,1	51,8	45,4	44,4	50,7
<b>ACTIVIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS</b>	155,6	150,6	153,3	574,5	572,6	565,1	585,3	578,4	629,9
Comercio	532,2	549,3	591,1	140,7	145,1	156,0	160,5	145,6	154,7
Servicios de gobierno y financieros	73,9	81,1	91,9	96,0	84,8	87,1	93,1	100,9	101,5
Servicios personales	136,3	156,4	164,9	154,8	152,9	142,6	152,3	144,1	164,9
Resto de los servicios	166,4	161,2	181,0	183,1	189,8	179,4	179,4	187,8	208,8
<b>TRANSPORTE, ALMACENAJE, CO. MUNICIPALIDADES Y UTILIDAD PUBLICA</b>	66,6	72,8	66,7	68,7	65,5	73,3	72,7	79,2	73,7
<b>ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS</b>	0,9	1,6	0,5	1,6	0,9	2,0	0,2	—	—

## PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

A continuación se da una lista de las publicaciones que el Banco Central de Chile tiene disponibles, con indicación del título, la fecha de publicación, la frecuencia, el precio y una reseña sobre su contenido. Todas las publicaciones, con excepción del Directorio de Exportadores, se editan en castellano.

Las personas o instituciones interesadas en obtener estas publicaciones pueden ordenar sus pedidos y enviar la remesa correspondiente a:

Banco Central de Chile  
Biblioteca  
Casilla 967  
Santiago, (Chile).

1. **Balanza de Pagos de Chile.** Santiago, 1942. (Publicación anual). Su precio se determina al momento de editarse y es de alrededor de E° 15; US\$ 1,50. Disponible desde 1965 adelante.

Es preparada por el Departamento de Estudios del Banco Central y se edita desde el año 1942. En esta publicación se describe, brevemente, el comercio mundial y la política de comercio exterior de Chile correspondiente al año del estudio y se analiza la cuenta de transacciones corrientes que comprende la balanza comercial (exportaciones e importaciones) y el comercio invisible (servicio de capitales y mercaderías y transacciones oficiales o privadas). Se estudian, además, las cuentas que corresponden al movimiento de capitales autónomos y compensadores. El análisis de cada una de las cuentas está acompañado de numerosos cuadros estadísticos y, al final del estudio, se incluye un cuadro de la balanza de pagos por áreas.

2. **El Banco Central de Chile.** Santiago, 1967. 60 p. (E° 5; US\$ 0,50).

En esta obra se describe brevemente la historia, naturaleza, objetivos, facultades, funciones y organización interna del Banco Central de Chile. En esta última parte, se incluye un gráfico del esquema simplificado de la organización y se señalan las principales funciones de cada una de las unidades administrativas del Banco.

3. **Bibliografía Económica de Chile 1960-1968,** Santiago, 1969. 196 p. (Gratis).

Es una guía de publicaciones periódicas, libros, folletos e informes técnicos que las instituciones de carácter económico han publicado en Chile desde 1960 hasta 1968. El material bibliográfico incluido, comprende dos mil setecientos veintinueve entradas y está ordenado alfabéticamente bajo el nombre de la institución. La compilación y preparación de los índices de organismos, materias, de autores y de publicaciones periódicas, estuvo a cargo de René Moraga y Paulina Sanhueza.

4. **Boletín Mensual del Banco Central de Chile.** 1928. (Publicación mensual. Suscripción anual E° 120; US\$ 15,00. Disponible desde 1960 adelante).

Se publica desde el año 1928. Hay un índice general que preparó la Biblioteca del Banco, que cubre los años 1928 a 1964; posteriormente, cada volumen anual dispone de su propio índice. Esta publicación, generalmente, contiene las siguientes secciones: Informe mensual que analiza la situación económica del país; artículos preparados por economistas del Banco; las circulares de la Superintendencia de Bancos, que contienen las normas e instrucciones a los bancos del país; las circulares y acuerdos del Comité Ejecutivo y Directorio del Banco Central, que se refieren a normas sobre comercialización exterior y de política monetaria y crediticia; disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter económico publicadas en el Diario Oficial; y numerosos cuadros de estadísticas monetarias, bancarias, financieras y de comercio exterior con datos para los últimos cinco años.

5. **Características de los créditos especiales otorgados por el sistema monetario** (al 1° de julio de 1970). Santiago, 1970. 40 p. (E° 5; US\$ 0,50).

Esta obra, preparada por la Sección Créditos y Ahorro del Departamento de Estudios, se divide en tres partes. En la primera, se describen los créditos reajustables y no reajustables; en la segunda, se

trata de los créditos especiales relacionados con el encaje y en la tercera parte, se describen los créditos directos del Banco Central. En cada una de los créditos especiales se indican los usuarios, los objetivos, los requisitos, las características del descuento y redescuento y las colocaciones reguladas.

6. **El Directorio de Exportadores de Chile.** Exporter Directory of Chile, 1967. Santiago, Gerencia de Fomento de Exportaciones, 1967. 82 p. (E° 36; US\$ 3,60).

Es una publicación en inglés y español que contiene un índice alfabético de productos de exportación y sus principales exportadores. En esta lista se incluye el producto de exportación, el número de clasificación de la Nomenclatura de Bruselas, y a continuación, el nombre, dirección y teléfono de la empresa o empresas que se dedican a la exportación del producto.

7. **Estudio de Fuentes y Usos de Fondos: Chile 1960-1964.** Investigación conjunta Banco Central de Chile y Oficina de Planificación Nacional. Santiago, 1968. 124 p. (E° 25; US\$ 2,50).

Este trabajo se refiere a los recursos financieros de la economía chilena en el periodo 1960-1964. La publicación consta de un informe metodológico y de treinta y cinco cuadros estadísticos que se refieren a las fuentes y usos de fondos, a los flujos financieros intersectoriales, a los créditos y amortizaciones de créditos y a las operaciones intersectoriales para cada uno de los años que comprende el estudio.

8. **Estudios Monetarios.** Santiago, 1968. 180 p. (E° 35; US\$ 3,50).

Comprende un conjunto de trabajos, elaborados por economistas del Banco Central, que fueron presentados a la 3.a Reunión de Técnicos de Bancos Centrales efectuada en Buenos Aires, en 1966. El estudio se inicia con una introducción de Jorge Marshall y continúa con los siguientes trabajos: "Fase de transición: economía y finanzas de Chile 1964-1966" por Francisco Garcés G.; "El programa monetario y la emisión", por Ricardo Ffrench-Davis M.; "Línea de Crédito según Presupuesto de Caja", por María E'ena Ovalle de Vigneaux; "Una estructura analítica del proceso de ajuste de la balanza de pagos", por Carlos Massad.

9. **Estudios Monetarios II.** Santiago, 1970. 302 p. (E° 35; US\$ 3,50).

Es el segundo estudio publicado con este título y comprende algunos de los trabajos elaborados por economistas del Banco Central, preparados con el ob-

jeto de contribuir al conocimiento y la discusión de aspectos importantes de la economía chilena y de los problemas económicos internacionales. Este volumen incluye los siguientes trabajos:

"Política de estabilización", por Jorge Cauas; "Política económica de corto plazo", por Jorge Cauas; "La demanda de dinero", por Hernán Cortés y Daniel Tapia; "Tasas de interés", por Eduardo Olivares y Daniel Tapia; "El crédito bancario y su costo", por Ricardo Ffrench-Davis; "El modelo de las dos brechas", por Jorge Marshall; "Dependencia, subdesarrollo y política cambiaria", por Ricardo Ffrench-Davis; "Problemas financieros y monetarios de la integración latinoamericana", por Carlos Massad y Camilo Carrasco; "Los derechos especiales de giro y la reforma del sistema monetario internacional", por Samuel Arancibia, y "Flexibilidad en las tasas de cambios y países en desarrollo", por Carlos Massad.

10. **Memoria Anual del Banco Central de Chile presentada a la Superintendencia de Bancos.** Santiago, 1926. (Disponible desde 1967 adelante).

Se publica anualmente desde que empezó a funcionar el Banco en 1926 y la información se presenta en dos partes. En la primera, se analiza la economía chilena, el mercado monetario y de capitales, las transacciones internacionales y los aspectos internos y administrativos del Banco correspondientes al año del estudio.

En la segunda parte se incluye un anexo con las leyes y decretos publicados en el Diario Oficial que se relacionan con el Banco Central o que son de carácter económico, y un anexo con estadísticas económicas correspondientes a los dos últimos años.

Esta publicación se distribuye en forma gratuita a las instituciones del sector público que lo soliciten y a las empresas privadas suscritas al Boletín Mensual del Banco Central. Los particulares pueden comprar esta publicación y su precio se determina al momento de publicarse y es de alrededor de US\$ 1,50 para el exterior.

11. **El tipo de cambio en Chile desde 1948.** Santiago, 1970. (Gratis).

Este trabajo, preparado por Dolores Libano y Magaly González, contiene una explicación acerca de los tipos de cambio del dólar desde que se estableció el nuevo régimen de cambios en el país, el 5 de febrero de 1948.

En el anexo I se hace una breve reseña histórica del Mercado de Corredores. Y en el anexo II se reproducen las cotizaciones anuales, mensuales y diarias del dólar, desde 1948 hasta 1969.

# INDICE DE CUADROS ESTADISTICOS

	Pág.		pág.
Acciones: transacciones	1120	Deflactor del P.N.B.	1152
Acero: producción y despacho de lingotes	1148	Edificación	
Activos y pasivos: sistema monetario	1104	en sesenta comunas	1149
Agricultura: producción	1141	iniciadas por el sector público	1149
Ahorro: indicadores	1117	Emisión	1105
Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balances consolidados	1128	Exportación: por países	1126
Balanza de Pagos	1125	Hierro: producción	1143
Billetes emitidos	1105	Importación por países	1126
Bonos: transacciones	1121	Indices de cotización de acciones y fondos mutuos	1121
Bonos hipotecarios: no reajustables en circulación	1120	Indice de precios al consumidor	1151
reajustables en circulación	1119	Indice de precios al por mayor	1151
Bonos de Deuda Externa	1121	Indice de producción industrial	1146
Carbón: producción	1143	Indice de producción minera	1141
Cesantía: beneficios subsidiados	1154	Indice de sueldos y salarios	1152
Coberturas: sobre registros de importación clasificación económica	1132	Industria automotriz	1150
compromiso por año de vencimiento	1134	Industria: producción de algunas industrias importantes	1145
de regímenes especiales	1134	Ingreso geográfico	1138
por sectores	1132	Interés corriente bancario	1123
C o b r e :		Inversiones, capital y reservas:	
Destino de las entregas	1129	en moneda corriente	1110
entrega de cobre primario y electrolítico	1128	en moneda extranjera	1111
entrega de cobre primario a industria manufacturera nacional	1144	Jornales de cotización	1153
precios	1152	Jornales de cotización por actividades en bancos	1153
producción de cobre primario	1142	Letras recibidas y protestadas en bancos	1122
Colocaciones:		Minería: producción de algunos minerales	1144
en moneda corriente	1106	Oro: transacciones	1137
en moneda extranjera	1107	Petróleo: producción	1143
en moneda corriente por provincias	1109	producción de derivados	1148
en moneda corriente extranjera por bancos	1109	Producto nacional bruto	1138
por tipo de préstamos (bancos comerciales)	1108	Registros de importación cursados	1131
por tipo de préstamos (Banco del Estado)	1108	Registros: clasificación económica	1133
Cotización del dólar:		Registros de importación por sectores	1131
en escudos	1136	Registros de regímenes especiales	1133
en unidades de moneda extranjera	1136	Retornos de exportación	1130
Cotizaciones de monedas extranjeras	1122	Salario mínimo para obreros	1154
Cheques librados y protestados en bancos		Saldo de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación	1130
Depósitos:		Salitre: producción	1143
en moneda corriente	1112	Sueldos vitales por provincias	1154
en moneda extranjera	1113	Tasas de encaje	1115
en moneda corriente por provincias	1115	Tasas de interés sobre colocaciones (Banco Central)	1124
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	1114	Tasas de interés del ahorro reajutable	1123
en moneda corriente y extranjera, por bancos	1114	Utilidad líquida semestral de los bancos	1116
Dinero circulante: composición	1104	Valores cuota Corvi	1119
		Valor de la Unidad de Fomento Reajutable	1119
		Yodo: producción	1143

## NOTAS GENERALES

- 1.—Algunos acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central son transcritos en las circulares del Departamento de Comercio Exterior de esta institución y aprobados por decretos que se publican en el Diario Oficial; en tales casos, en este Boletín se reproducen in extenso solamente las circulares del Departamento de Comercio Exterior.
- 2.—Los cuadros cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco Central.
- 3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
- 4.—Las reparticiones incluídas en cada rubro en los cuadros monetarios son las siguientes:

*Fisco:* Contraloría General de la República. Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales, y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones, Puertos, etc.

*Instituciones públicas:* Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Esta-

do y otras jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital, Enap, Endesa.

*Municipalidades:* Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.

*Entidades privadas y particulares:* Instituciones privadas tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N.º 7.809). *Instituciones hipotecarias:* Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.

- 5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a Eº 1,049; desde diciembre de 1952, Eº 1,60; desde 20-6-1963, a Eº 1,80; desde 23-12-63 a Eº 2,00; desde 20-6-64 a Eº 2,34; desde 16-12-64, a Eº 2,70; desde 19-6-65 a Eº 3,10; desde 17-12-65 a Eº 3,46; desde 17-6-66; a Eº 3,96; desde 30-12-66 a Eº 4,36; desde 16-6-67 a Eº 4,93; desde 15-12-67, a Eº 5,75; desde 14-6-68, a Eº 6 73; desde 20-12-68, a Eº 7,53; desde 20-6-69, a Eº 8,97; desde 19-12-69, a Eº 9,88, y desde el 19-6-70, a Eº 11,81; y desde el 31-12-70, a Eº 12,21.